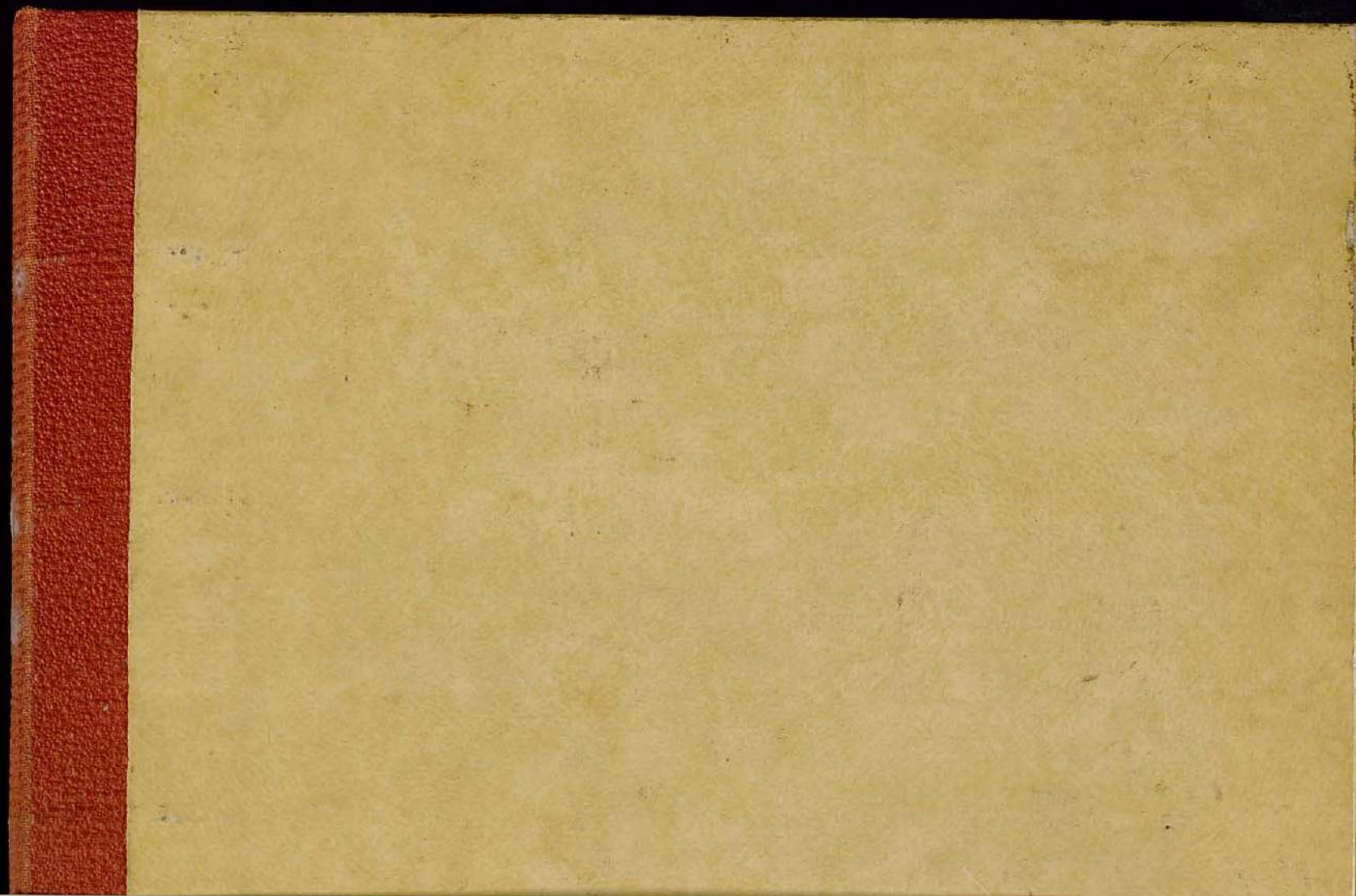




DIGITALIZADO POR ARCHYBOX 670845249



CARTITA IT8.7/2
LOTE: JUN-2011

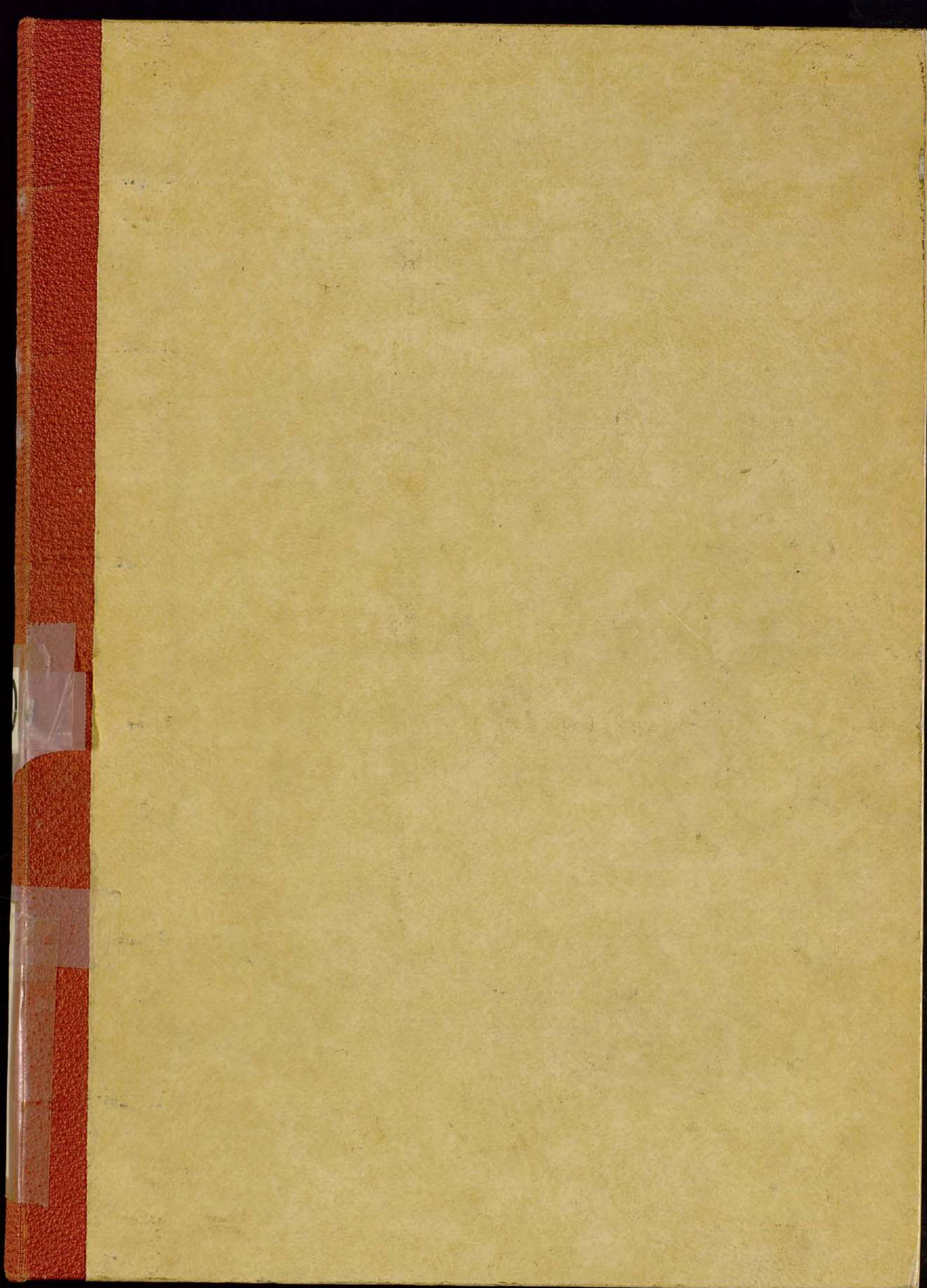
CM 0 1 2 3 4 5 6 7
IN 0 1 2

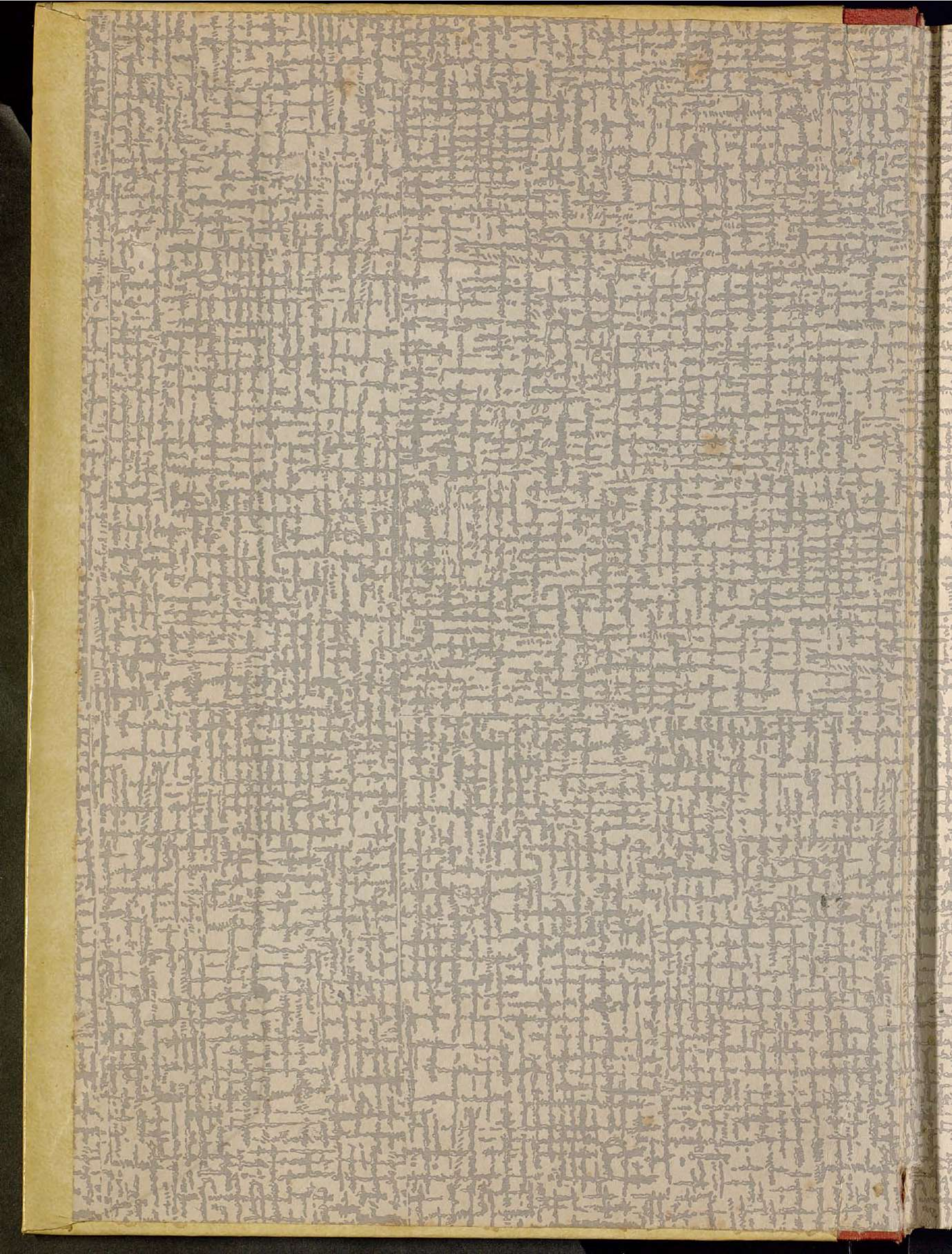
37

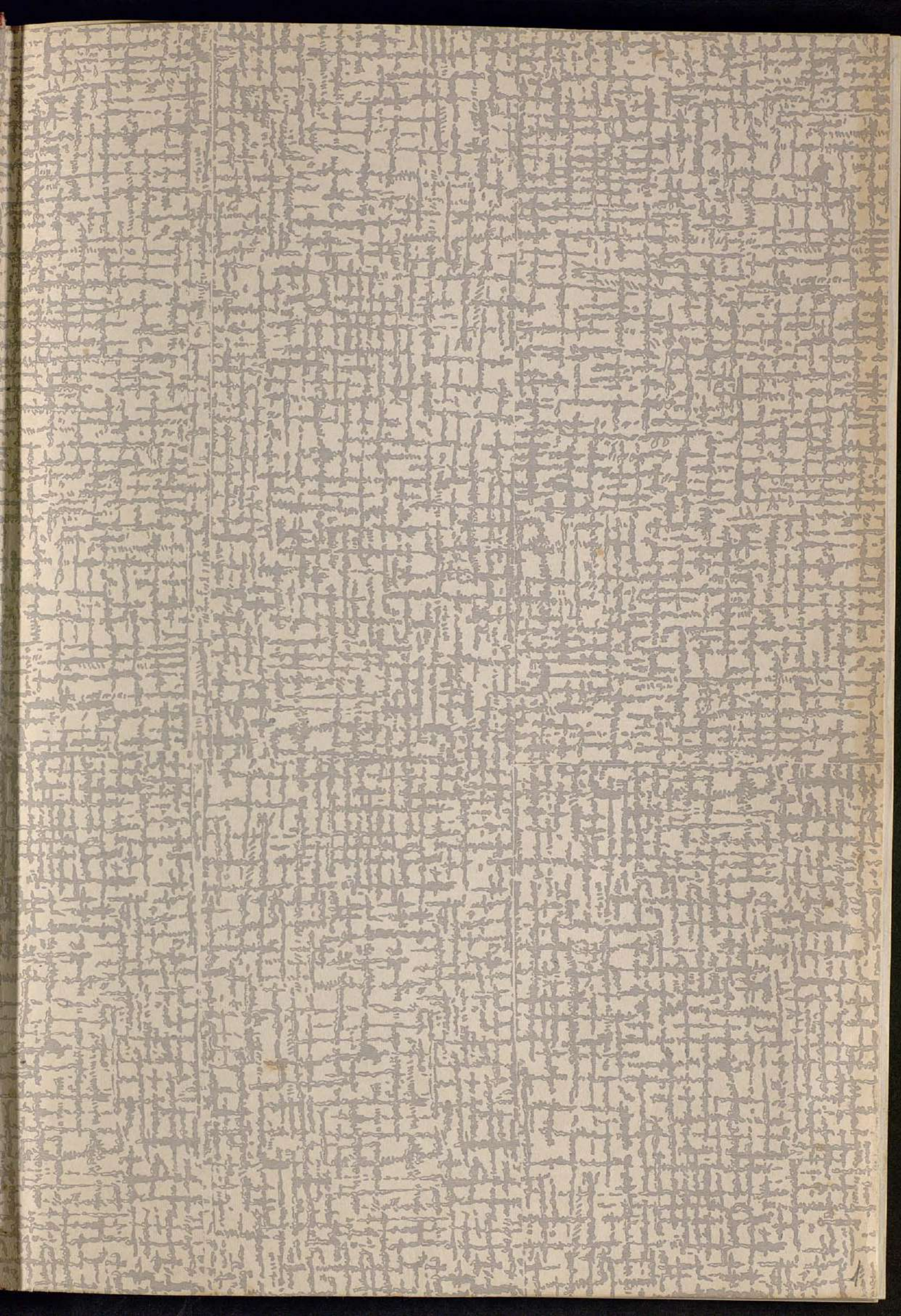
h

LABORATORIO COLOR
ECM
QUALITYIMAGE

archybox.com







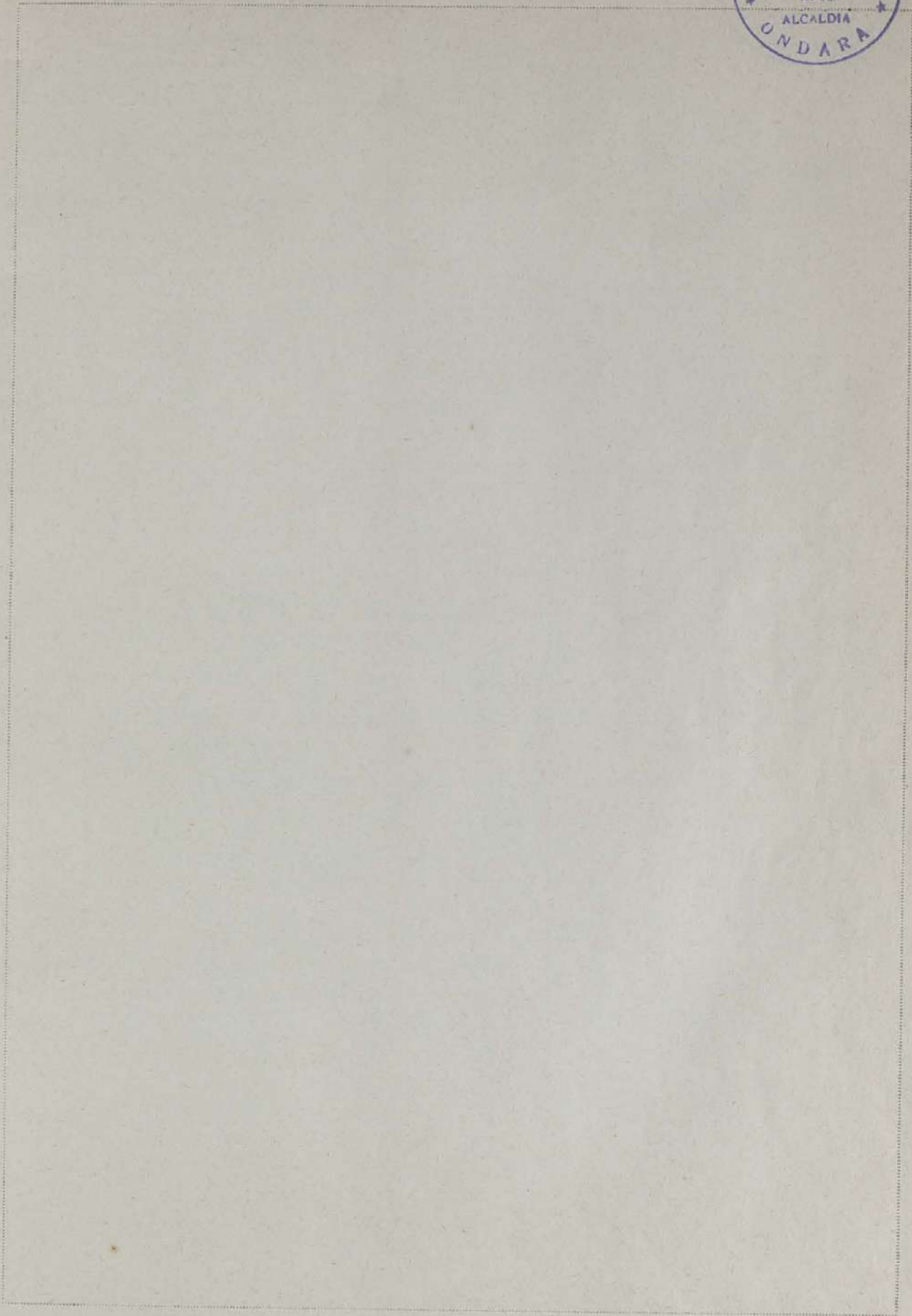
H 5/4



H 5/4

D









3



AYUN



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



4

AÑO 1977

LIBRO DE ACTAS
=====

DE LAS SESIONES QUE CELEBRE EL
PLENO DE LA CORPORACION MUNICI
PAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

- - - o o o - - -

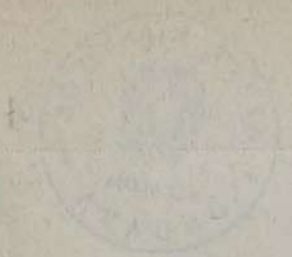
DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente Libro compuesto de cien fo -
lios útiles, foliados y sellados con el de este Ayuntamiento, se
destina a contener las actas que celebre el Pleno de la Corpora -
ción Municipal de este Ayuntamiento, iniciandose con la celebra -
da en esta misma fecha.

Y para que conste extendiendo la presente que, visada por -
el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento firmo en On -
dara a primero de febrero de mil novecientos setenta y siete.

EL SECRETARIO,

Vº Bº
EL ALCALDE,





1937

AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES QUE CELEBRA EL
PLENO DE LA CORPORACION MUNICI
PAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PLINENCIA DE APERTURA.- El presente libro compuesto de cien fo-
lios útiles, foliados y sellados con el de este Ayuntamiento, se
destina a contener las actas que debiere el Pleno de la Corpora-
cion Municipal de este Ayuntamiento, iniciándose con la celebra-
da en esta misma fecha.

Y para que conste extendo la presente que, visada por-
el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento firmo en On-
dara a primero de febrero de mil novecientos treinta y siete.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE
V. B.





AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA
(ALICANTE)



5

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 1

DE FEBRERO DE 1977

.00.0.0.00.

En 1ª convocatoria.

Presidente.: Sr. Alcalde.

D. Jose Grimalt Poquet.

Concejales asistentes.:

D. Vicente Garrido Ginestar.

D. Julian Ferrando Lull.

D. Antonio Grimalt Mestre.

D. Pedro Gil Zaragoza.

D. Jose Miralles Ciscar.

D. Andres Pons Ginestar.

D. Miguel Alvarez Garcia.

Concejales ausentes.:

D. Jose Perez Sendra.

D. Leopoldo Iñareta Gasque.

Secretario-Interventor.:

D. Artemio Pla Perales.

En el Salon de Actos del Ayuntamiento de Ondara (Alicante) el dia primero de Febrero de mil novecientos setenta y siete, se reúnen los señores que al margen se relacionan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal con las ausencias que tambien se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Jose Grimalt Poquet, quien, siendo a las veinte horas del día indicado declaró abierto el acto.

LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario de la Corporación, de la Minuta del Acta de la sesión anterior, celebrada el dia 21 de Diciembre de 1.976, que se aprobó sin enmienda alguna, advirtiendose a los señores presentes que deberan suscribirlas, transcrita al Libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes, por así disponerlo el num. 1 del articulo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales.

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.- ESTUDIO DE AVANCE PRESENTADO POR S.ARQUITECTO

Se dió vista al avance del Plano de alineaciones, de los trabajos de adaptación del vigente Plan de Ordenación Urbana a los preceptos de la nueva Ley del Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, presentado por el Sr. Arquitecto D. Ramon Benito Rocas. Los técnicos municipales Don Jose J. Vaquer Mulet y D. Jose Ferrer Montaner explicaron a la Corporación, con el Plano extendido sobre la Mesa, las directrices seguidas por el técnico-redactor, que en síntesis son las siguientes.:

1ª.- La Zona Industrial queda en la forma presentada con anterioridad, sin modificaciones.

2ª.- La Carretera de Circunvalación, tramo situado al Oeste de la Población se traslada una manzana mas hacia el oeste, trasladandose por la zona de servidumbre de la linea electrica de alta tension, teniendo su arranque desde la Carretera de Valencia y prolongandose hacia el interior de la Zona Industrial, como principal via de acceso a la misma.

3ª.- Las vias urbanas previstas en el vigente Plan, se mantienen fundamentalmente en el nuevo Plan, debido a la existen-

cia en la mayoría de ellas, de la Red General de Alcantarillado.

4º.- Se modifican pequeños detalles de alineaciones, respetando el primitivo trazado de las calles, a fin de subsanar algunas deficiencias consideradas en la aplicación del vigente Plan.

5º.- Se prevé la posibilidad del trazado de la zona verde, situada entre las calles Onesimo Redondo, Lepanto y Denua, inicialmente prevista adosada a la fachada posterior de los edificios de la calle Pintor Sorolla, rodearla por las cuatro líneas de calle, siempre que ello no suponga disminución de la superficies verdes necesarias en proporción a la superficie de la zona urbana.

6º.- La carretera de Circunvalación por el este de la Población se mantiene en su actual trazado, fundamentalmente, hasta llegar al punto de intersección de la misma con la prolongación de la calle San Jaime para que desde allí dirigirse en línea recta al Puente de Vergel sobre el Rio Girona, en la Carretera N-332, a fin de evitar la doble curva en S sobre dicho puente.

7º.- Tras larguísima deliberación, el Pleno de la Corporación, sin resolver definitivamente sobre la cuestión, estimó que el avance presentado por el Sr. Arquitecto D. Ramon Benito Reces con rectificaciones plasmadas sobre el Plan por los Señores Aparejadores, se ajustan a las directrices señaladas por la Corporación en sesiones anteriores, acordando que pase de nuevo a estudio del Sr. Arquitecto para que proceda a su redacción definitiva.

ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA A FUNCIONARIOS=

Se dió vista al informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor sobre la asistencia medico-farmacéutica y quirúrgica a los Funcionarios de Plantilla, activos o pasivos, y familiares a su cargo, emitido en virtud de la caducidad del contrato que se tenía suscrito con la Obra Sindical 1º de Julio, de la Seguridad Social, en virtud de haber sido denunciado dicho contrato por la citada Obra según comunicación de la misma num. 5283 de fecha 16 de noviembre próximo pasado, al haber sido absorbida por el Instituto Nacional de Previsión.

El informe del Sr. Secretario se basa en las Normas 5.1 a 5.11, ambas inclusive, de la Instrucción Segunda de la Ley 108/63, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Octubre de 1.963 y concluye que, si bien estima que la Exª Diputación Provincial si tiene montados los servicios necesarios y adecuados para todas las necesidades, concertar con la misma sería excesivamente oneroso tanto para la Corporación como para los Funcionarios, dada la distancia de 91 kilómetros que existe entre Ondaray Alicante, por lo que se inclina en favor de aceptar la propuesta de la Compañía de Seguros "El Perpetuo Socorro, S.A." de Alicante, contenida en el escrito de la misma, de fecha 23 de Diciembre pasado, que comorende la prestación de todos los servicios medicos y quirurgicos en la forma que sigue.:

A) En la localidad de Ondara, estarían debidamente cubiertos los servicios de medico de cabecera y practicante.

B) En Pego estarán cubiertos los servicios de Puericultura, Analista, Dentista y Ambulancia.

C) En Denia estarían atendidos los servicios de Clínica de Urgencia, Tocología y Ginecología.



D) Y en Alicante ciudad, estarían debidamente atendidas todas las especialidades médicas y quirúrgicas sin excepción y - no relacionadas con anterioridad.

La prima mensual a abonar por cada beneficiario, a cargo de la Corporación sería la de 155 ptas. mensuales.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del Perpetuo Socorro, S.A. y contratar con el mismo la asistencia médico-quirúrgica y hospitalaria de los funcionarios en activo y pasivos y familiares a su cargo para el presente ejercicio económico.

Segundo.- Reservarse este Ayuntamiento la facultad de poder denunciar el contrato con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que suscriba el oportuno contrato con la citada entidad.

PROYECTO ENCAUZAMIENTO DEL RIO ALBERCA . -

Por el Secretario se dió cuenta de la llamada telefónica recibida a mediados de la semana pasada, de la Confederación Hidrográfica del Júcar poniendo en su conocimiento haberse finalizado los trabajos de estudio y redacción de proyecto de encauzamiento del río Verde O Alberca a su paso por la población, y que actualmente se encuentra en fase de Delineación.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y por unanimidad de todos los señores presentes, acuerda:

Primero.- Quedar enterada del estado en que se encuentra la tramitación del expediente de encauzamiento del Río Verde o Alberca.

Segundo.- Estimar que debe solicitarse de la Confederación Hidrográfica del Júcar que acelere los trabajos a fin de lograr que las obras se realicen dentro de este mismo año, debido al peligro de enfermedades e inundaciones que supone la actual situación del río.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que eleve escrito a la citada Confederación y a la Dirección General de Obras Hidráulicas dando traslado del presente acuerdo.

VICENTE PEREZ GAVILA INFORME- URBANISTICO SOLAR C/. SOLEDAD

Se dió vista al escrito presentado por el vecino Don Vicente Pérez Gavilá, acompañando plano de situación del solar de su propiedad, sito en la C/. Virgen de la Soledad esquina a calle en proyecto, solicitando se le expida certificación de su calificación como suelo urbano y se le informe de los servicios urbanísticos de que está actualmente dotado y de que le sean exigibles de conformidad con las Ordenanzas de Construcción del Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 13 de diciembre ppdo. por el que teniendo en cuenta de que se están realizando los trabajos de adaptación del vigente Plan de Ordenación Urbana, estima de que debe ser el Pleno de la Corporación, quien adopte el acuerdo e informela solicitud del Sr. Pérez Gavilá.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipa-

les de los que resulta que la C/Virgen de la Soledad dispone de los servicios de alcantarillado, red de aguas potables, encintado de aceras y pavimentado de la calzada, y que su ancho es de 14 metros.

RESULTANDO que en el pasado mes de enero se recibió la aprobación del Ilmo Sr. Delegado Provincial de Hacienda, del Presupuesto Extraordinario para la ejecución del Nuevo Alumbrado Público, Sectores: Carreteras de Denia y de Valencia, y que la citada calle se encuentra en el segundo de los sectores citados.

RESULTANDO que de conformidad con los artículos 154, 155 y 156 y Artículo 22, de las Ordenanzas de Construcción del Plan General de Ordenación Urbana, tras breve deliberación, por unanimidad se acuerda.:

Primero.: Acordar la calificación de suelo urbano del solar de D. Vicente Perez Gavilá en la calle Virgen de la Soledad esquina a calle en Proyecto y que se encuentra dotado de los servicios antes expresados.

Segundo.: Que en el citado solar se pueden construir un máximo de planta baja, cinco pisos y atico retranqueado y se exige un mínimo de planta baja, tres pisos y atico retranqueado.

Tercero.: Notificar al interesado el presente acuerdo con expresión de los recursos que procedan.

CAMINO DE VERGEL-DELIBERACION SOBRE SU PERMUTA O SU VENTA.-

La Alcaldía dió cuenta de que el Camino de Vergel, que parte de la calle Dr. Barraquer en dirección al Norte, se encuentra afectado por las alineaciones de la denominada Calle Vergel, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, por lo que, cuando se proceda a la apertura y urbanización de dicha calle, desaparecerá como tal camino, que en el tramo afectado tiene una superficie de 472'87 m2., y proponiendo a la Corporación que resuelva sobre la conveniencia de que, una vez declarado innecesario, se estime la posibilidad de su permuta por los propietarios que deban adquirirlo, por un solar, equivalente en valor, que pueda ser destinado por el Ayuntamiento a la construcción de un edificio para alguno de los servicios públicos que lo precisen, tales como almacén para útiles de obras y servicios, la construcción de un edificio de correos y telegrafos o cualquier otro que el Ayuntamiento, en su momento, considere oportuno.

El Pleno de la Corporación Municipal, oído el parecer del Sr. Secretario-Interventor, por unanimidad acuerda:

Primero.-Que por Secretaría se inicie el expediente para la posterior declaración de innecesario del tramo del camino de Vergel a que se refiere el presente acuerdo.

Segundo.- Dado que el citado camino afecta a gran número de propietarios colindantes y pueden existir dificultades para la permuta, que por la Comisión de Urbanismo se hagan gestiones cerca de los interesados para determinar la conveniencia de realizar la permuta, si es posible, o en su caso la venta del camino a los colindantes en la parte que a cada uno corresponda.

Tercero.- Afectar, en el caso de que no pueda realizarse la permuta, el producto de la venta para la adquisición del solar con destino a los servicios que el Ayuntamiento en su día determine.

Cuarto.- Que en las mismas condiciones se inicie el expediente de venta o permuta del tramo innecesario del Camino de Beniarbeig y de Parri, junto a la finca de Don Rafael Boluda.



SERVICIO DE TAXIS

La Alcaldía dió cuenta del escrito que con fecha 2 de noviembre de 1976, habían presentado los señores Don Juan Alvarez Sánchez, Don Juan Cabrera Pineda, Don Vicente Badía Fons y Don Luis Seguí Peris, titulares de las licencias de taxis números 1, 2, 3 y 5 denunciando anomalías de los titulares de las licencias números 4 y 6 D. Emilio Gómez Rodríguez y D. José Legay Lucas, Respectivamente.

Vistos los informes de Secretaría, de los que resulta que los titulares de las licencias 4 y 6 disponen de la licencia municipal concedida tras la correcta tramitación del expediente, si bien D. Emilio Gómez Rodríguez deberá tributar a la Hacienda Pública por la licencia Fiscal con domicilio en este municipio, y domiciliar también la Tarjeta de Transporte en esta localidad, y D. José Legay Lucas tiene actualmente su parada en la barriada de Pamis, cuyas deficiencias ya les han sido notificadas.

Habida cuenta de que el artículo 16 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros señala que el número de licencias no está limitado de ante mano, si bien el Ayuntamiento, para su concesión, deberá tener en cuenta la necesidad y conveniencia del servicio, atendiendo a los requisitos que el mismo artículo determina.

Teniendo en cuenta que los titulares de las licencias 4 y 6 tienen unos derechos adquiridos y que no se les puede retirar la licencia sin instruirles un expediente y dándoles audiencia, con todos los requisitos que en su tramitación exige el citado Reglamento, y que si se observa alguna deficiencia en la prestación del servicio o en la documentación del vehículo debe concederse a los interesados un plazo para que las subsanen.

El Pleno de la Corporación, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero..- Ratificar el número de seis licencias de taxis, actualmente existentes, por ser competencia exclusiva de la Corporación y haberse concedido la licencia reglamentariamente.

Segundo..- Mantener el servicio de taxis en la forma que se presta en la actualidad, tras haber advertido a los señores Gómez Rodríguez y Legay Lucas que deberán subsanar las deficiencias observadas, si bien el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los situados de las paradas de los taxis si las circunstancias y las necesidades del servicio así lo aconsejan.

Tercero..- Notificar el presente acuerdo a los seis titulares de los taxis, con expresión de los recursos que procedan

DECRETOS ALCALDIA SOBRE RUINAS INMINENTES . . --

Se dió cuenta a los decretos de la Alcaldía de fecha 19 de Enero ppdo. dictados tras la incoacción de los oportunos expedientes, por los que se declara la ruina parcial inminente de los edificios núm. 18 de la C/. San José esquina a C/. Rosario, propiedad de D. Luis Bolufer Avellá, y nº. 16 de la C/. Dr. Barraquer, propiedad de D. Jaime Blasco Pedro y otros.

El Sr. Alcalde tomó la palabra y expuso a la Corporación la dificultad de lograr que los propietarios del edificio nº. 16 de la C/. Dr. Barraquer procedan por si mismos a la realización, de las obras necesarias de la parte del edificio que amenaza ruina

na, al no tener legalmente constituida la comunidad de propietarios con su presidente y administrador de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal.

Tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.- Que se requiera individualmente a cada uno de los propietarios de las viviendas y locales del edificio nº16 de la C/. Dr. Barraquer, para que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Propiedad Horizontal, procedan a la reparación de la parte del edificio que amenaza ruina.

Segundo.- Requerirles asimismo para que procedan a la construcción, digo constitución de la comunidad de propietarios con todos los requisitos y en la forma que exige dicha Ley.

Tercero.- Que las futuras ordenanzas municipales, se incluya un precepto que indique que el Ayuntamiento se reserva la facultad de requerir judicialmente a los propietarios de viviendas que según dicha ley, deba constituir la comunidad de propietarios, habida cuenta que existen varios recursos locales tales como la tasa de canalones el decoro de fachadas, etc. difíciles de individualizar por vivienda, al ignorar la cuota de participación que a cada vivienda corresponde en los gastos comunes.

Cuarto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, con expresión de los recursos que procedan.

ACUERDO AYUNTAMIENTO DE ELDA. ADHESIÓN

Se dió cuenta del acuerdo adoptado por el Excmº. Ayuntamiento de Elda (Alicante) en sesión celebrada el día 10 de Enero del año en curso, remitido por el Sr. Alcalde Presidente del mismo, con fecha 10 de enero y recibido en esta Corporación el día 15, en cuyo acuerdo, la Corporación Municipal de Elda aprobó la moción de la Alcaldía y protestar enérgicamente por las medidas proteccionistas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, contingentando las importaciones del calzado español, lo que redundará en perjuicio de una de las fuentes de mayor riqueza que produce mayor número de divisas a España lo que vulnera el espíritu y la letra del Tratado de Amistad y Cooperación entre aquella nación y España.

Tras breve deliberación, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Expresar total adhesión al contenido del acuerdo del Excmº. Ayuntamiento de Elda de fecha 10 de enero de 1977, de protestar enérgicamente por las medidas adoptadas por la Administración de los Estados Unidos de Norteamérica en contra de las exportaciones del calzado español en dicha nación.

Segundo.- Elevar certificación del presente acuerdo a Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, al Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Comercio, Industria y Trabajo, y al Excmº sr. Embajador de los Estados Unidos en España.

Tercero.- Trasladar asimismo, certificación del presente acuerdo al Excmº. Ayuntamiento de Elda.

AUTOPISTA VALENCIA-ALICANTE VISITA DELEGADO AGRICULTURA

La Alcaldía dió cuenta de que el día 31 de enero ppdo. recibió la visita del Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura acompañado de un ingeniero de la Delegación, para estudiar sobre el terreno los problemas de la agricultura que representan las obras de construcción de la Autopista de Valencia -

Alicante a su paso por este término, y poder informar a los organismos competentes comparativamente entre los trazados de la Empresa concesionaria y el propuesto por la Administración.

A más de ello resulta que hasta la fecha la única con testación recibida a los escritos remitidos a distintos organismos en virtud de los acuerdos de este Ayuntamiento adoptados en su Pleno de 25 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1976, solamente se ha recibido propuesta del Ilmo. Sr. Subdirector General - del Ministerio de Agricultura de Orden del Excmo. Sr. Ministro dando cuenta que los acuerdos de este Ayuntamiento al Ministro de Obras Públicas en la provincia, para que presten su ayuda a los agricultores de esta localidad en la medida de su competencia.

Tres entretenida deliberación por unanimidad se acuer-

Primero.— Expresar al Excm^a. Sr. Ministro de Agricultura el profundo agradecimiento de la Corporación Municipal de On dara, por haber atendido en principio la petición de este Ayuntamiento.

Segundo..- Insistir una vez más, ante los mismos organismos en que se hizo en virtud de los acuerdos dictados, de que deben paralizarse las obras hasta tanto se den cumplimiento a las disposiciones de los mismos acuerdos que se citan.

Tercero.— Comunicar por escrito a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, a la Empresa concesionaria Autopistas del Marenostrum, S.A., a la empresa Dragados y Construcciones, S. A. que realiza las obras, la orden de suspensión de las obras y explotación de la cantera que sin autorización municipal siguen explotando en el monte Segaria de este término municipal, dando traslado al Excmº. Sr. Gobernador Civil de la provincia, solicitando su ayuda para que el organismo y las empresas citadas respeten, las ordenes de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinticuatro horas declaró finalizado el acto el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE.



EL ALCALDE,

ATAMIENTO DE
ALCALDIA
DARA

Amador

Pons

Pedro

San Isidro



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



9

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO --
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE
MARZO DE 1.977
=====

En 1ª convocatoria.

Presidente.: Sr. Alcalde.

D. Jose Grimalt Poquet.

Concejales asistentes.

D. Vicente Garrido Ginestar.

D. Julian Ferrando Lull.

D. Jose Perez Sendra.

D. Jose Miralles Ciscar.

D. Antonio Grimalt Mestre.

D. Miguel Alavarez Garcia.

D. Pedro Gil Zaragoza.

D. Andres Pons Ginestar.

Consejal ausente.

D. Leopoldo Inareta Gasque.

Secretario-Interventor.:

D. Artemio Pla Perales.

En el Salón de Actos -
del Ayuntamiento de Ondara, pro-
vincia de Alicante, el día doce
de marzo de mil novecientos se-
tenta y siete, previa convoca-
toria al efecto se reúnen los Sres.
que componen el Pleno de esta --
Corporación Municipal y que que-
dan relacionados al margen, al --
objeto de celebrar la sesión ex-
traordinaria convocada por la Al-
caldía. Preside el Sr. Alcalde --
D. Jose Grimalt Poquet, quien, --
siendo las veinte horas, y con --
asistencia de publico, declaró --
abierto el acto.

==.==.==.==.==.==.

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESION ANTERIOR

Se inició --
con la lectura, --
por el Secreta--

rio, de la Minuta del Acta de la sesión anterior, celebrada el --
día primero de Febrero pasado, que se aprobó sin enmienda alguna,
advirtiéndose a los señores presentes que deberán suscribirla, --
transcrita al Libro correspondiente, dentro de los ocho días si-
guientes, por así disponerlo el artículo 240 del vigente Reglamen-
to de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Cor-
poraciones Locales.

ESCRITO DE GOBIERNO CIVIL
SOBRE LICENCIAS AUTOPISTA
Y CANTERA.

Por el Secretario se dió lectura
del escrito del Excmo. Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia núm. --
10.663, negociado 5.20 de fecha 5 --

de marzo, recibido en este Ayuntamiento el día 10 con el núm. 311
del Registro General de Entrada de Documentos, y que literalmente
dice así:

"En contestación a los escritos de ese Ayuntamiento de
22 de diciembre y 9 de febrero pasados, le significo que fueron --
enviados en su día sucesivamente a la Abogacía del Estado para in-
forme, la cual, lo ha emitido en un doble sentido:" --

"1º.- Que en cuanto a la exigencia de la oportuna licen-
cia, el precepto aplicable es en este caso, el art. 178 de la Ley
del Suelo y no el 180, que esta reservado, de acuerdo con una in-
terpretación extrínseca al Estado o Las Entidades de Derecho Públi-
co, pero no a las sociedades privadas beneficiarias de una expro-
piación; y" --

"2º.- Que ni si quiera una situación asimilable a la --
del Estado, lo eximiria del cumplimiento de los preceptos del Re-

glamento de 30-noviembre-1.961, toda vez que el art. 1º del mismo así lo subraya cuando dice que tiene por objeto evitar que las actividades e industrias sean oficiales o particulares, públicas o privadas, produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene, ocasionen daños o impliquen iresgos graves para las personas o los bienes, por lo que habrá de someterse al expediente calificador y ha las aplicaciones técnicas -- que puedan determinarse." - - - - -

"Este Gobierno Civil, al comunicar a esa Alcaldía estas conclusiones del informe, se cree en el deber de hacerle notar -- que, en cualquier caso, los acuerdos municipales que pueda adoptarse en esta materia, debiera ser sobre la base informativa que a su vez establezca la legislación de Regimen Local para su asesoramiento jurídico." - - - - -

A continuación el Sr. Alcalde dió lectura del telegrama recibido esta misma tarde, del Excmo. Sr. Gobernador Civil, que literalmente dice: "Ante posibilidad de que empresa concesionaria construcción Autopista presente solicitud licencia legalización actividad cantera reconociendo así necesidad sumisión a jurisdicción municipal, por mi autoridad y sin perjuicio libertad esa Corporación para decidir en su momento procesal, se permite sugerir se estudie posibilidad empresa pueda continuar trabajos sujetando los a limitaciones y correcciones técnicas que presuntamente sean las que respondan a resolver quejas hasta ahora habidas, sugerencia que se hace en función de interés público fundado en consecuencia posible paro de número personal en caso de interrupción trabajos y posible aplicación analogica de criterio legal disposición transitoria segunda punto tres de la instrucción de 15/3/63-punto saludole." - - - - -

El Secretario, de orden del Sr. Alcalde, dió lectura a la idsposición citada en el telegrama del Excmo. Sr. Gobernador Civil, que literalmente dice: "Las industrias, establecimientos o actividades cuyos titulares no soliciten la licencia municipal en el nuevo plazo fijado serán consideradas como clandestinas, pudiendo procederse a su clausura durante todo el tiempo que demoren formular la correspondiente petición." - - - - -

A continuación tomo la palabra el Sr. Alcalde quien expuso que el Excmo. Sr. Gobernador Civil le había felicitado personalmente por toda la actuación municipal que había puesto en claro la necesidad de que se solicite licencia municipal. Manifesto también el Sr. Alcalde que el Excmo. Sr. Gobernador Civil pone su máximo interes en la defensa de los intereses de los municipios -- como se demostró en la resolución favorable de unas cuestiones -- planteadas en el municipio de Altea que fueron resueltas favorablemente gracias a su intervención. No obstante el Sr. Alcalde se manifiesta partidario de mantener la suspensión de la actividad de la cantera, salvo que la Corporación acuerde lo contrario, sin perjuicio de respetar la decisiones que adopte la primera autoridad provincial.

Tras entretenida deliberación en la que intervinieron -- todos los señores miembros de la Corporación presentes por unanimidad se acordó.:

Primero. - Ratificar el decreto de la Alcaldía de 1º de marzo de 1.977, notificado a las empresas "Dragados y Contrucciones S.A.", "Autopistas del Mare Nostrum S. A.", "6ª. Jefatura Regional de Carreteras y Excmo. Sr. Gobernador Civil, por el que se



resuelve de nuevo la suspensión de las obras y actividad de la cantera en el monte Segaria de este termino municipal.

Segundo.- Manifestar que a la Corporación tambien preocupa la posibilidad del paro de trabajadores por aquella suspensión pero que no obstante, debido a que las medidas correctoras que daba observar la actividad se determinarán a la ultimación del expediente de calificación y es difícil poderlas establecer con anterioridad se estima que en todas las actuaciones deben respetarse los tramites que exige el Reglamento de 30-11-61.

Tercero.- Que por la Alcaldía se remita el siguiente telegrama al Excmo. Sr. Gobernador Civil: "Recibido telegrama V. E. sábado y reunida Corporación sesión extraordinaria acuerdo expresar sentimientos por repercusión de paro de trabajadores por paralización actividad cantera autopista pero considera que en todas actuaciones deben cumplirse las leyes, tal como se ha interesado hasta ahora, por tanto la actividad de la cantera debe ajustarse a la ultimación del expediente de calificación según Reglamento de 30-11-61, por su repercusión que pueda afectar a gran parte de perjudicados, por lo que se considera imprpcedente asutorizar seguir trabajando hasta se hayan ultimado trámites expte. Salúdole!"

RECURSO DE ALZADA ANTE
MINISTRO OBRAS PUBLICAS
CONTRA RESOLUCION 6ª.
JEFATURA RG. CARRETERAS

Se dió cuenta, por el Sr. Secretario de que el pasado día 25 de febrero de 1.977 y al núm. 240 del Registro General de Entrada de Documentos se recibió el escrito núm. 1980

de fecha 22 del mismo mes, de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de Valencia, remitiendo copia de la resolución de igual fecha de la misma Jefatura por la que se acuerda la ocupación temporal de determinadas fincas de este término municipal necesarias para la instalación de una Planta Asfáltica con destino a las obras de la autopista Valencia-Alicante y citando para el levantamiento de las correspondientes actas a la Alcaldía o concejal en quien delegue para los días 10 y 11 de marzo de 1.977 a partir de las 9'30 de la mañana y de las 16'30 por la tarde.

Por el Secretario se dió lectura asimismo de la resolución unida al escrito antes referenciado por la que la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, desestimando las alegaciones formuladas dentro del plazo de información pública por los propietarios afectados por la ocupación temporal, y las formuladas por el Ayuntamiento de Ondara en sesión de 21 de diciembre de 1.976 resuelve declarar con caracter ejecutivo la necesidad de hacerla ocupación temporal, al amparo de los artículos 112 a 114 de la Ley de Expropiación forzosa y 128 y 129 de su Reglamento, relacionando las fincas sujetas a ocupación temporal y notificando que contra dicha resolución puede interponerse recurso de alzada ante El Excmo. Sr. Ministro de Obras Publicas en el plazo de 15 días, sin que ello de lugar a suspensión del procedimiento.

RESULTANDO que en la resolución de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de Valencia se desestiman las alegaciones formuladas por los propietarios de los terrenos destinados temporalmente a una planta asfáltica y se ignora la existencia de unos terrenos improductivos próximos a la cantera de la que se obtendrán los materiales para aquella planta asfáltica y que son más idóneos para su instalación, produciendose así menores daños a la agricultura.

RESULTANDO que la misma resolución desestima las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 1.976 de que para la instalación de la planta asfáltica, - al igual que para la instalación y explotación de la cantera se precisa previa solicitud de licencia municipal e incoación del expediente de calificación con sujeción al Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, sin cuya licencia no puede realizarse actividad alguna.

RESULTANDO que según da cuenta el 2º. Teniente de Alcalde D. Julian Ferrando Lull los días 10 y 11 tuvieron lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento los actos de levantamiento de Actas de ocupación de los bienes afectados para la planta asfáltica, que con la sola excepción de Monserrat, S.A. todos los propietarios se negaron a firmarlas y a percibir las indemnizaciones fijadas en ellas presentando un acta notarial formulando alegaciones y oponiéndose a tal ocupación.

RESULTANDO que el Sr. Secretario da cuenta también del escrito núm. 10.663, del Gobierno Civil de la Provincia recibido en este Ayuntamiento el mismo día 10 de marzo, por el que el Excmo. Sr. Gobernador Civil da traslado a este Ayuntamiento de las conclusiones de los informes emitidos por la Abogacía del Estado, que confirman el criterio mantenido por este Ayuntamiento en las sesiones de 25 de noviembre y 21 de diciembre de 1.976 y 1º. de febrero de 1.977, de que para la ejecución de las obras de Autopista y el establecimiento de la cantera se precisa licencia municipal, con sujeción al artículo 178 del texto refundido de la Ley del Suelo y Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, respectivamente.

Tras larga deliberación en la que intervinieron todos los miembros de la Corporación presentes por unanimidad se acordó:

Primero.- Facultar al Primer Teniente de Alcalde D. Vicente Garrido Ginestar, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Grimalt Poquet para que en nombre y representación de este Ayuntamiento interponga, en tiempo y forma, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas recurso de alzada contra la resolución de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de Valencia de 22 de febrero de 1.977, por la que, desestimando las alegaciones de los propietarios afectados y las formuladas por este Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 1.976 declara ejecutiva y resuelve la ocupación de los bienes afectados destinados a ser ocupados temporalmente para la instalación de una planta asfáltica con destino a las obras de la autopista Valencia-Alicante.

Segundo.- Dar por reproducidas en el presente acuerdo todas las alegaciones y manifestaciones adoptadas en acuerdos de esta Corporación en las sesiones que han quedado citadas, en cuyo contenido se ratifican.

Tercero.- Que en el recurso de reposición se haga constar la petición de este Ayuntamiento de que tanto para la cantera como para la planta asfáltica es necesario que se solicite licencia municipal y se tramite el expediente de calificación de las actividades con sujeción a las normas o al procedimiento que señala el Reglamento de 30 de noviembre de 1.961 y en la forma que establece el núm. 3 del artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1.955.



Cuarto.- Que en el mismo escrito del recurso de alzada se interese el cumplimiento de los artículos 178 y 180 de la Ley del Suelo y lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 51/74 de 19 de diciembre (B.O.E. 305 de 21-12-74) de Carreteras.

AUTOPISTA VALENCIA-ALICANTE
SE DA CUENTA DE ACTOS, DECRE-
TOS Y ACTUACIONES

A continuación se dió cuenta de las actuaciones relacionadas con la autopista Valencia-Alicante a su paso por este término que

han tenido lugar con posterioridad a la última sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 1º de febrero del año en curso y que seguidamente se relacionan:

Primera.- El día 25 de febrero y con el núm. 240 de Registro General de Entrada de Documentos se recibió el escrito de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, acompañando resolución de la misma, de fecha 22 de febrero, desestimando las distintas alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y contra el que este Ayuntamiento acaba de adoptar el anterior acuerdo de impugnación.

Segunda.- En virtud del parte de los agentes del Servicio de Guardería rural, la Alcaldía dictó un decreto el día 1º de marzo en curso por el que sus-pende, una vez más la actividad de la cantera en el monte Segaria, advirtiéndose a "Drágados y Construcciones S.A.", "Autopistas del Mare Nostrum. S.A." 6ª. Jefatura Regional de Carreteras que en el supuesto de no acatarse se solicitara la ayuda de la Guardia Civil. Dicho decreto se notificó a la primera de las empresas citadas en p, digo citadas en presencia de dos testigos, por la negativa a firmarla del encargado y se dió traslado mediante copia literal al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Los agentes de la Policía Municipal dieron cuenta en sus partes de fecha 7 y 8 de marzo de que se seguía trabajando en la repetida cantera, por lo que la Alcaldía el mismo día 8 dictó un decreto por el que se requería a la Comandancia del puesto de la Guardia Civil para que se personara en el lugar de los hechos, comprobara la desobediencia a la resolución de la Alcaldía y procediera al levantamiento de atestado y su traslado a la autoridad judicial por si los hechos fueren constitutivos de un delito o falta de los previstos por el Código Penal, de cuyo decreto también se dió traslado al Excmo. Sr. Gobernador Civil. Consta en el expediente el escrito núm. 122 de la Comandancia del puesto de la Guardia Civil de Vergel dando cuenta de las diligencias practicadas y su remisión al Juzgado de Instrucción de Denia.

Tercera.- La Alcaldía con fecha 8 de marzo y motivado por asuntos propios de urgente necesidad de resolución, decretó delegar en el Primer Teniente de Alcalde el desempeño actual de la Alcaldía durante los días 9 a 13 de marzo en curso pero con la salvedad de que delegó en el Segundo Teniente de Alcalde su representación en los actos de levantamiento de actas de ocupación de los bienes afectados para la instalación de una planta asfáltica con destino a las obras de Autopista Valencia-Alicante y dió cuenta de ambas delegaciones al Excmo. Sr. Gobernador Civil. No obstante dichas delegaciones, el Sr. Alcalde D. Jose Grimalt Poquet manifestó que cayó enfermo el mismo día en que debió ausentarse por asuntos propios, habiéndose levantado de la cama en el día de

hoy por encontrarse bastante restablecido y con la única finalidad de estar presente en esta sesión.

Cuarta.- Se dió cuenta también de que el día 4 de marzo compareció en la Secretaría del Ayuntamiento D. Jose Ignacio Azpitarte Camy, abogado en representación de Autopistas del Mare Nostrum y acompañado del notario de Pedreguer requiriendo al Sr. Secretario para que recibiera un escrito de la entidad representada solicitando del Ayuntamiento se suspendiera los acuerdos de la -- Corporación que suspenden las actividades de la cantera en el monte Segaria se suspenda asimismo la ejecución del decreto de la -- Alcaldía de fecha 12. de marzo hasta tanto el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia se pronuncie. La Alcaldía manifestó que no había resuelto acceder a lo solicitado sin contar con la decisión del Pleno de la Corporación Municipal. La Corporación, por unanimidad y teniendo en cuenta las distintas actuaciones antes relacionadas se pronuncia en el sentido de que a su juicio no ha lugar a acceder a las peticiones de Autopistas del Mare Nostrum.S.A. sin perjuicio de la decisión que adopte el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Quinta.- También se dió cuenta que el pasado día 3 de marzo en curso y al núm. 276 del Registro General de Entrada de Documentos se recibió escrito núm. 2.551 de fecha 2 del mismo mes del Excmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura remitiendo a este Ayuntamiento su "informe sobre repercusiones en el sector agrario del trazado de la autopista A-7 en los términos municipales de Ondara, Beniarbeig y Vergel" emitido en virtud de orden recibida del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. Dicho informe tiene un carácter orientativo debido a que se carece en la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de los planos de los trazados propuestos por la Administración y por la concesionaria, que permitieran hacer un estudio mas exhaustivo.

En relación con todas las actuaciones que han quedado expuestas tras entretenida deliberación por unanimidad se acordó:

Primero.- Que la Alcaldía eleve escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, agradeciéndole el contenido de su escrito de 5 de marzo en curso.

Segundo.- Igualmente que por la Alcaldía se exprese al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Agricultura, para su traslado al Excmo. Sr. Ministro, la gratitud de este Ayuntamiento por el informe recibido.

Tercero.- Que por la Alcaldía se haga una visita a los Ilmos. Sres. Alcaldes de Gandía y Oliva interesando información sobre el trazado de la autopista en aquella comarca y problemas que suscita, por si fuera posible realizar gestiones conjuntas para resolver los problemas que sean comunes.

Cuarto.- Que por Secretaría se realice un resumen de todas las gestiones y actuaciones del expediente, para su elevación a S.M. el Rey, al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno y Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, exponiéndole los hechos y solicitando su apoyo en el resolución más favorable de los problemas que plantea la construcción de la autopista Alicante-Valencia.



12

Quinto.- Que por los agentes de la Policia municipal se compruebe diariamente si sigue la actividad de la cantera a pesar de la prohibición subsistentes y en caso afirmativo que por la Alcadia se de traslado a la Comandancia de puestos de la Guardia Civil de Vergel interesando levantamiento de atestado y su traslado a la autoriadd judicial competente, una o dos veces por semana según estime la Alcadia en relación con la gravedad della falta de obediencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde siendo las veintitres horas del día al principio indicado declaró finalizada la sesión de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



13



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDI-
NARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ES-
TE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE MARZO
de 1.977
=====

En 1ª. convocatoria

Presidente: Sr. Alcalde.

D. Jose Grimalt Poquet.

Concejales asistentes.

D. Vicente Garrido Ginestar.

D. Julian Ferrando Lull.

D. Antonio Grimalt Mestre.

D. Pedro Gil Zaragoza.

D. Jose Miralles Ciscar.

D. Jose Perez Sendra.

D. Andres Pons Ginestar.

Concejales ausentes.

D. Miguel Alvarez Garcia.

D. Leopoldo Iñareta Gasque.

Secretario-Interventor.:

D. Artemio Pla Perales.

=====

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con
la lectura, por
el Sr. Secreta-

rio, de la Minuta del Acta de la sesión anterior, celebrada el --
día 12 de marzo de 1.977, que se aprobó sin emmienda alguna, ad-
virtiéndose a los Sres. presentes que deberán suscribirla, trans-
crita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguien-
tes por así disponerlo el núm. 1 del art. 240 del vigente Regle-
mento de Organización, Funcionamiento, y Regimen Juridico de las-
Corporaciones Locales.

CANTERA MONTE SEGARIA
DE AUTOPISTA

Por el Secretario se dió cuenta que --
con fecha 14 de marzo en curso y núm. --
334 del Registro General de Entrada de-

Documentos se recibió instancia suscrita por D. Eloy Dominguez-A-
dame Cobos, Ingeniero de Caminos, en nombre y representación de --
"Dragados y Construcciones S. A.", con domicilio social en Madrid
Paseo de la Alameda de Osuna, núm. 50 y con delegación en Valen-
cia, c/. Alvaro de Bazan, núm. 10-1ª, acompañando tres ejemplares
del proyecto de instalación de una cantera sita en la sierra Seg-
ria de este termino municipal así como instalaciones auxiliares --
de machaqueo y clasificación de aridos para su explotación.

Asimismo da cuenta el Sr. Secretario de que en la misma
fecha de presentación por el Sr. Alcalde acctal. D. Vicente Garri-
do Ginestar se dicto decreto de admisión a trámite, y apertura de
información pública por término de diez días, mediante edictos en

el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial y sitios de cos---
tumbre y a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a par-
tir de su inserción en este periodico se iniciara el plazo habil;
de diez días, debiendo notificarse asimismo a los vecinos inmedia-
tos al lugar del emplazamiento de la actividad. El mismo día de -
la firma del anterior decreto y mediante oficio núm. 407 de Regis-
tro General de Salida se remitió al Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la Provincia un ejemplar del edicto para su publicación en el
periodico citado. Asimismo con fecha 22 del presente mes se ha no-
tificado personalmente a los vecinos colindantes al lugar de em-
plazamiento, Sres. herederos de Juan Mas Moll y D. Jose Badia Ale-
many, habiendose remitido la notificación a Monserrat, S. A. con
domicilio social en Madrid C/. Alberto Aguilera núm. 13 por co---
rreo certificado con acuse de recibo en la forma que autoriza el
núm. 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
Hasta el día de ayer, 25 de marzo en curso no ha aparecido publi-
cado el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo da cuenta el Sr. Secretario de que con fecha -
de ayer 25 de marzo en curso y con el núm. 405 del Registro Gene-
ral de Entrada de Documentos se recibió un escrito suscrito por -
el mismo Sr. Dominguez-Adame Cobos, exponiendo que tras la presen-
tación de la solicitud de licencia por el formulada para la cante-
ra y al haber presentado el mismo día 25 otro ejemplar del mismo
proyecto la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras para su tramita-
ción en la forma que establece el núm. 2 del art. 180 de la vigen-
te Ley del Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido
aprobado por Decreto 1.346/76 de 9 de abril (B.O. E. 144 y 145, de
16 y 17-6-76), suplica del Ayuntamiento que considere formulada -
solicitud de desestimiento de la formulada con fecha 14 de marzo
dado que a su juicio la competencias del Ministerio de Obras Pu-
blicas en esta Materia excluye cualquier acto de Dragados y Cons-
trucciones S. A. que pueda influir en la misma.

Asimismo confirma el Sr. Secretario que el día 25 y al
núm. 404 del Registro General de Entrada de Documentos la tuvo el
documento núm. 2.919 de fecha 24 del mismo mes de la 6ª. Jefatura
Regional de Carreteras en Valencia, que el fue entregado personal-
mente al Sr. Secretario por el firmante, Sr. Ingeniero Jefe de la
Sección de Construcción D. Eduardo Labrandero Rodriguez, en la --
reunión que tuvo lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento-
en la mañana del día de ayer.

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presiden-
te dando cuenta a la Corporación de que efectivamente, en el día-
de ayer, 25-3-77, tuvo lugar una reunión en la que estuvieron pre-
sentes D. Patricio Saura Mendoza, Jefe Provincial del Servicio de
Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; Sr. D. -
Eduardo Labrandero Rodriguez, Ingeniero Jefe de la Sección de ---
Construcción de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras en Valen-
cia, D. Mariano Garcia Puyol, Técnico de la Administración Civil
y Coordinador de Autopistas en la misma Jefatura de carreteras; -
D. Enrique Ramon Alcaide, subdirector General de Autopistas del -
Mare Nostrum S. A.; D. Eloy Dominguez-Adame Cobos, Ingeniero de -
Camino Jefe delegación de Dragados y Construcciones S. A.; D. Jo-
se Ignacio Azpitarte Camy, Abogado de Autopistas del Mare Nostrum
S. A.; D. Federico Mesa Perez, Ingeniero de Minas de Dragados y -



Construcciones S. A.; D. Jose Bernicola Canovas, Teniente de la Guardia Civil de Vergel y los miembros de este Ayuntamiento D. Vicente Garrido Ginestar, D. Julian Ferrando Lull y D. Artemio Plá Perales en unión del Sr. Alcalde D. Jose Grimalt Foquet.

Expuso el Sr. Alcalde que el motivo de dicha reunión, que fue convocada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a quien representaba D. Patricio Saura Méndez era la de tener un amplio cambio de impresiones entre todos los organismos y entidades relacionados, de una forma o de otra con el problema de la cantera del monte Segaria sobre la que este Ayuntamiento desde el 19-7-76 insiste en que debe solicitarse la licencia municipal con sujeción a los preceptos del Reglamento de 30-11-61, criterio de la Corporación que se vio confirmado por el escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 5-3-77 unido al expediente. Se pretendía también en dicha reunión encontrar un cauce legal que acelerase la tramitación del expediente con todas las garantías para el Ayuntamiento y evitar las posibles repercusiones en el paro de los trabajadores de las empresas implicadas. Al parecer la mayoría de los presentes, no de los representantes del Ayuntamiento, fue la de que solicitándose la licencia por la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de Valencia, por los repr, digo como representante del Ministerio de Obras Públicas y como tal, órgano del Estado puede este acogerse a la excepción que supone el núm. 2 del artículo 180 de la Ley del Suelo, por razones de urgencia, ya que a su juicio la cantera es una obra accesoria de la principal que es la misma autopista que fue declarada de urgencia y de utilidad pública por el decreto 3.477/72 de 21 de diciembre en relación con los decretos 1.392/70 de 30 de abril y 2.052/71 de 23 de julio.

Por orden del Sr. Alcalde el Secretario procede a dar lectura íntegra del artículo 180 antes citado y del artículo 12.º del Reglamento de 30-11-61.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, intervinieron todos los señores presentes manifestando que a su juicio las conclusiones de la abogacía del Estado, de las que el Excmo. Sr. Gobernador Civil dió traslado a este Ayuntamiento en su escrito núm. 10.663 de 5-3-77 es muy claro y establece la necesidad de sujetarse al Reglamento de Actividades Molestas. Y ante la duda surgida con la petición formulada por la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras y el escrito del representante de Dragados y Construcciones S.A., todos los presentes estimaron necesario resolver aquella duda con la claridad suficiente para que el Ayuntamiento pueda adoptar el acuerdo que proceda sin perjuicio para nadie, en su consecuencia, por unanimidad de todos los señores presentes se acuerda:

Primero.— Elevar consulta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que este, si lo estima conveniente recabe los informes necesarios de la Abogacía del Estado, de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y de aquellos otros servicios u organismos que estime convenientes para que se informe a este Ayuntamiento si procede tramitar el expediente de la cantera en la forma que indica el art. 180-2 de la Ley del Suelo o si por el contrario, tal como estima esta Corporación también deben cumplirse los trámites del Reglamen

to de 30 de noviembre de 1.961 que regula las actividades Moles--
tas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Segundo.- Suplicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil que -
el informe que se solicita lo emita con la mayor urgencia, dada -
la trascendencia de todo orden de la misma.

Tercero.- No estimar en principio el escrito que en re-
presentación de Dragados y Construcciones S. A. presento en este-
Ayuntamiento su representante D. Eloy Dominguez-Adame Cobos, soli-
citando se archive su solicitud de 14 del mismo mes y no se trami-
te el expediente de la cantera con sujeción al reglamento de ---
30-11-61 por estimar que es conveniente proseguir su tramitación-
hasta tanto se reciba el informe que se acuerda solicitar en el -
apartado primero y el Ayuntamiento tenga elementos de juicio sufi-
cientes para resolver lo que mejor en derecho proceda.

Cuarto.- Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil que-
en el informe que se le interesa se haga constar expresamente el-
modo de poder exigir las medidas correctoras necesarias, a quien-
competera y expresamente si, caso de poder tramitarse el expedien-
te únicamente por lo dispuesto en el artículo 180-2 de la Ley del
Suelo si ello supone que si la total responsabilidad de su funcio-
namiento y daños que puedan ocasionarse a las personas o a los --
bienes es asumida por el Estado sin que ~~ya~~ se le puede exigir en
ningún momento al Ayuntamiento.

Quinto.- Que, como es proposito de este Ayuntamiento el
no demorar la tramitación del expediente, cualquiera que sea la -
forma en que en definitiva pueda realizarse, que por la Alcaldía-
se convoque una sesión extraordinaria tan pronto como se reciba -
el informe que se solicita del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
provincia, para poder adoptar el acuerdo que proceda.

SERVICIO TELEFONICO.

La Alcaldía dió cuenta de que en el -
día de ayer, 25 de marzo en curso, se ha-
bia iniciado la prestación del servicio telefónico automatico, --
clausurandose el centro manual de la localidad, y que la Corpora-
ción era consciente de que, a pesar de las limitaciones del cen-
tro manual, debido a la eficiencia de la encargada D^a. ANTONIA GA-
SENT GASQUET y las jóvenes a sus ordenes habian prestado siempre-
un magnifico servicio, siendo merecedoras de la gratitud de la --
Corporación.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve delibe-
ración por unanimidad acuerda:

Primero.- Que conste en acta, interpretando el sentir -
unanime de la población, los sentimientos de gratitud hacia D^a. -
Antonia Gasent Gasquet y jóvenes que a sus ordenes han prestado -
siempre un eficaz servicio en todo momento.

Segundo.- Ofrecerles, el próximo día 1^o. de abril, a -
las 8:30 de la tarde, a todas ellas, un sencillo homenaje y copa
de vino español.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
dente siendo las veintitres horas y quince minutos del día al ---
principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual
como secretario certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



15



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

51



Handwritten signature in blue ink.





AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRA-
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE MAYO

DE 1.977
=====

En 1ª convocatoria.-

Presidente.: Sr. Alcalde.

D. José Grimalt Poquet.

Concejales asistentes.

D. Vicente Garrido Ginestar.

D. Julian Ferrando Lull.

D. Antonio Grimalt Mestre.

D. Andres Pons Ginestar.

D. Miguel Alvarez Garcia.

D. Pedro Gil Zaragoza.

D. Jose Perez Sendra.

D. Jose Miralles Ciscar.

Concejal ausente.

D. Leopoldo Iñareta Gasque.

Secretario-Interventor.

D. Artemio Plá Perales.

- - - -

do las veintiuna horas y con asistencia de publico, el Sr. Alcalde D. Jose Grimalt Poquet, declaró abierto el acto.

LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario, de la Minuta de la sesion anterior, celebrada el dia 26nde marzo de 1.977, que se aprobó sin enmienda alguna, siendo advertidos los señores presentes que deberán suscribirla, transcrita al Libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes, por así disponerlo el num. 1 del artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales.

ELECCIONES A CORTES, DESIGNACION LUGARES Y LOCALES; COLOCACION -- PROPAGANDA Y CELEBRACION ACTOS- DE PROPAGANDA ELECTORAL.

Se dió cuenta del escrito, de fecha 22 de Abril de 1.977, recibido en este Ayuntamiento el dia 25 del mismo mes, al numero 534 del Registro General de Entrada de Documentos, del Sr. Juez de Instrucción-Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Denia, interesando, de conformidad con el num. 1 del Artículo 39 y apartado a) del artículo 41 del Real Decreto-Ley 20/77 de 18 de marzo (B.O.E. num. 70 de 23-3-1977), la remisión de la relacion de los lugares reservados para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral y celebración de actos de propaganda electoral, respectivamente, pa-

ra las proximas elecciones generales a las Cortes Españolas convocadas por el Real Decreto 679/77 de 15 de Abril (B.O.E. num.92 de 18-4-77).

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda.:

Primero.: Ofrecer, como lugar reservado para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, el muro del Colegio Nacional Primo de Rivera, recayente a la calle Virgen de los Dolores, que tiene unas dimensiones aproximadas de SESENTA metros de largo y TRES metros CINCUENTA centímetros de alto y se encuentra en el centro de la población, en una de las vias urbanas mas concurridas y por la que transcurre la travesía de la Carretera N-311, por considerarlo el mas adecuado para la finalidad a que se destina y suficiente para las necesidades de propaganda electoral en este municipio.

Segundo.: Ofrecer, como local oficial para la celebración de actos publicos de propaganda electoral, el Salon de Actos-Comedor del Colegio Nacional "Paraguay" de E.G.B., sito en el num. 2 de la calle Lepanto, unico de que se dispone con capacidad suficiente para esta clase de actos y que puede ser utilizado durante los veintiun dias que debe durar la campaña electoral a partir de las veinte horas de lunes a viernes, ambos inclusive, y durante todo el dia completo los sabados y domingos.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona, de Denia.

DEL.PROV. EDUCACION FISICA Y
DEPORTES.- PISCINA . -

Se dió vista a dos escritos de la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes, números 1465 y 1578 de fechas 24-3-77 y 31-3-77, recibidos en este Ayuntamiento los dias 25-3-77 y 1-4-77 con los números 407 y 441 del Registro General de Entrada de Documentos respectivamente. En los citados escritos se da cuenta a este Ayuntamiento de que en reunión celebrada por la Comisión Mixta del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial y la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes se tomó el acuerdo de incluir en la programación de instalaciones deportivas para los años 1977-78, la construcción en Ondara una Piscina Descubierta de 25 x 12'5 m. con vestuarios y servicios por un importe total de hasta 5.500.000pts debiendo para ello elevarse solicitud por parte del Ayuntamiento y cumplir las condiciones séptima, 11ª., 13ª., 14ª., y 16 del Convenio mencionado, estipulaciones que establece que el Ayuntamiento aportará los terrenos libre de cargas y gravámenes, se someterá a la inspección de las obras mientras furen y deberá conservarla durante 25 años con gastos a su costa, facilitar su uso a las organizaciones deportivas dependientes de la delegación nacional de educación física y deportes, así como someterla a disposición de la misma Delegación para que pueda organizar cualquier tipo de competición.

El Pleno de la Corporación Municipal tras entretenida deliberación y habida cuenta de que en la visita realizada el día 15 de noviembre de 1976, por el Sr. Alcalde en unión del Sr. Secretario al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación Física



y Deportes se había llegado a la conclusión de que de todas las obras programadas para este Municipio en dicho Convenio, comunicadas a este Ayuntamiento mediante escrito 9606 de 2 de noviembre de 1976, la de menos necesidad para Ondara era precisamente la piscina dado que este municipio se encuentra a 2 km. de la costa estimándose en aquella visita que la piscina podría quedar en último lugar para gestionar la posibilidad de hacerla para los tres municipios de Vergel, Beniarbeig y Ondara y habida cuenta también de que la juventud local ha manifestado en varias ocasiones la necesidad de construcción de un campo de fútbol, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Elevar escrito al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación Física y Deportes solicitando que se deje en suspenso la construcción de la piscina y que se destine el crédito previsto para aquella a la construcción de un campo de fútbol en la localidad, por considerar más necesaria dicha instalación a los intereses del municipio.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones necesarias tendentes a lograr la construcción en primer lugar del campo de fútbol.

ENCAUZAMIENTO RIO VERDE
INFORMACION PUBLICA .-

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que con fecha 28 de Abril y núm. 557 del Registro General de Entrada de Documentos se recibió el escrito 1210 de fecha 25 del mismo mes de la Confederación Hidrográfica del Júcar remitiendo un ejemplar del edicto sometiendo a información pública por término de 20 días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, si bien no se acompaña un ejemplar del proyecto que se encontrará de manifiesto en la secretaría de la misma Confederación. Las obras a realizar consisten según dicho Edicto, en el encauzamiento del tramo urbano del río en una longitud de 1.130 metros, con muros laterales y solera de hormigón, disponiendo un canalillo central para aguas bajas y su presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 33.751.086'-. .

El Pleno de la Corporación Municipal, habida cuenta de que el citado Edicto aparece publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº. 97 de fecha 2 de mayo en curso, por lo que el periodo de información pública finaliza el día 22 del presente mes, y ante la imposibilidad de pronunciarse al no haberse recibido un ejemplar del proyecto, por unanimidad acuerda:

Primero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que por si mismo o por el concejal en quien delegue, en unión del Sr. Secretario-Interventor y de un técnico municipal se personen en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia para examinar el proyecto y tomar los datos necesarios para informar a esta Corporación, y ésta, dentro del periodo de información pública pueda adoptar el acuerdo que proceda.

Segundo.- Solicitar por escrito de la citada Confederación la remisión de un ejemplar del proyecto, comprometiéndose el Ayuntamiento a no hacer uso de el ni facilitárselo a ninguna entidad pública o privada.

Tercero.- Que la Corporación, si la Alcaldía lo estima conveniente se reúna en sesión para estudiar el proyecto:

PROYECTO ENCAUZAMIENTO
RIO ALBERCA. RATIFICA-
CION AUXILIOS. SOLICI-
TUD ANTICIPO APORTACION
MUNICIPAL PARA ABONAR
EN VEINTE AÑOS . -

Se dio vista al escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 2 de abril de 1977 remitido a este Ayuntamiento por el ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia con fecha 19 de abril de 1977, y recibiendo

el 28 del mismo mes al nº. 558 del Registro de Entrada de documentos. Dicho escrito es copia literal de la resolución del Jefe de Sección de defensas y encauzamiento de la Subdirección General de Proyectos y Obras de la antes citada Dirección General del Ministerio de Obras Públicas. Mediante dicha resolución la Dirección General aproyeaba técnicamente el PROYECTO 02/77 DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO VERDE EN ONDARA (AL/ONDARA) con presupuesto de ejecución por contrata de 33.751.086 ptas. ; se autoriza la incoación de expediente de información pública y se acuerda realizar las obras en el aspecto económico de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de 7 de Julio de 1911, con subvención del Estado del setenta y cinco por ciento de las obras y aportación del Ayuntamiento de Ondara durante su ejecución del restante veinticinco por ciento más la totalidad de los terrenos que haya necesidad de ocupar con carácter temporal o definitivo.

RESULTANDO que no se ha recibido en este Ayuntamiento un ejemplar del proyecto para su estudio.

RESULTANDO que según informa el Sr. Secretario-Interventor, para poder atender la aportación del veinticinco por ciento que asciende a la cantidad de 8.437.771'50 pesetas, se precisaría tramitar un presupuesto extraordinario y aplicar Contribuciones Especiales a los inmuebles especialmente beneficiados por la obra o en su defecto solicitar un préstamo con autorización del Ministerio de Hacienda si bien estima el citado funcionario que al amparo del mismo artículo 22 de la Ley de 7 de Julio de 1911 puede solicitarse del Gobierno que en lugar del auxilio directo en metálico pueda establecerse un recargo sobre la Contribución Territorial de las fincas beneficiadas a reintegrar en el plazo máximo de veinte años si bien el Secretario es del parecer de que en el supuesto de que la Corporación acuerde solicitar el anticipo del Gobierno y establecer el recargo sobre la contribución territorial de las fincas beneficiadas, el acuerdo debería someterse a información pública por el plazo reglamentario.

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Hacienda emite informe en el que contempla la situación económica del municipio, las circunstancias de encontrarse en ejecución tres presupuestos extraordinarios (2ª. Fese Red General Alcantarillado, y el Nuevo Alumbrado Público de toda la población en dos presupuestos) que se financian con la aplicación de contribuciones especiales por lo que considera que sería excesivamente oneroso para la población abonar el importe de la aportación municipal a la obra de encauzamiento del rio Verde, mediante la aplicación de contribuciones especiales y propone se solicite del Gobierno el anticipo de la aportación municipal y que la Corporación se comprometa a aceptar un recargo sobre la contribución territorial, previa la instrucción del expediente que proceda.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras entretenida deliberación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero.-Facultar a la Alcaldía para que solicite de la Confederación Hidrográfica del Júcar la remisión de un ejemplar del proyecto de encauzamiento del Rio Verde o Alberca en su tramo urbano.

Segundo.-Acordar solicitar del Excm^o. Sr. Ministro de Obras Públicas que someta al Gobierno de la Nación la petición de que la aportación municipal del veinticinco por ciento del presupuesto de ejecución de las obras se sustituya, al amparo del párrafo segundo del número 2 del art^o. 22 de la Ley de 7 de Julio de 1911, por un recargo sobre la Contribución Territorial de las fincas urbanas beneficiadas por la ejecución de las obras fijandose dicho recargo de manera que en el plazo máximo de 20 años que autoriza dicho precepto quede totalmente satisfecha la cantidad que debe aportar el municipio.

Tercero.-Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de y en la forma reglamentaria.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Por Secretaría se dió cuenta del escrito n^o406 de la Dirección General de Admón. Local, de fecha 23 de marzo de 1977, recibido en este Ayuntamiento el día 25 del mismo mes al n^o413 del Registro General de Entrada de Documentos, por el que se admite a este Ayuntamiento, digo remite, un ejemplar de la Plantilla provisional de Funcionarios de esta Corporación con la advertencia de que, conforme al artículo 13 del Decreto 2056/73 de 17 de Agosto, la clasificación del personal, sus niveles retributivos y cualquier acuerdo relacionado con esta materia no creará derecho adquirido alguno. Así como que por su carácter provisional, en tanto no se acomode el régimen de los funcionarios al texto articulado de la Ley 79/68 de 5 de diciembre solo tiene efectos internos no precisando ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia pero si que debe procederse a su inmediata aplicación. No obstante dicha Plantilla Provisional no es susceptible de recurso de ninguna clase.

Dicha Plantilla está formada de los siguientes funcionarios: Una plaza de Secretario con el coeficiente 3,6.- Dos plazas de Auxiliares Administrativos con el coeficiente 1,7.- Una plaza de Técnico Administrativo con el coeficiente 2,9 y coeficiente personal 3,3.- Cuatro plazas de vigilantes municipales con el coeficiente 1,4.- Una plaza de alguacil con el coeficiente 1,4.- y una plaza de vigilante Nocturno con el coeficiente 1,4.

El Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado y conforme con dicha plantilla.

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS

Se dió cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Enero de 1977, publicada en el B.O. del Estado el día 26 del mismo mes, por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales, en cuyo artículo primero se determina el incremento de las retribuciones básicas en el 22 por ciento de sus importes actuales, se incrementa el valor del punto a efectos del complemento de destino, se modifica el módulo pesetas hora para el complemento de dedicación especial que para esa Corporación se fija en 41, se modifica la parte fija del incentivo de productividad y se dan instrucciones para su aplicación.

El Pleno de la Corporación Municipal tras entretenida-
deliberación y por unanimidad de todos los señores asistentes, -
acuerda:

A) En relación con las materias en la que es suficiente
dar cuenta de los acuerdos adoptados y no precisan visado o apro-
bación expresa:

Primero.- Determinar que el puesto de trabajo al que
corresponde complemento de destino por especial responsabilidad,
con especificación del nivel asignado a éste es el siguiente: Se-
cretario de la Corporación Don Artemio Plá Perales, nivel 14, pun-
tos 1,8, por importe de 5.940 ptas. mensuales (Norma 2ª.2 de la
Orden de 27 de diciembre de 1973 en relación con el apartado a)-
del número 1 del artº. 2º. de la Orden de 11 de enero de 1977).

Segundo.- Fijar el valor asignado al punto, a efectos-
de determinación del complemento de destino antes citado en pese-
tas 3.300 (Norma 4ª., de la Orden Ministerial de 27 de Diciembre
de 1973).

Tercero.- Fijar los incentivos de productividad que co-
rresponden a los funcionarios que desempeñan plaza de Plantilla-
en la forma siguiente:

a) Se fija el módulo 0'45 para todos los funcionarios
(Norma 14 de la O.M. de 27-12-73 en relación con el núm. 2 del
artº. 2º. de la Orden de 11-1-77).

b) Incentivo de carácter fijo a cada funcionario en re-
lación con el coeficiente asignado a la plaza que desempeñan:

cargo	Funcionario	coeficiente	mensual
Secretario	D. Artemio Plá Perales	3'6	2.200-
Oficial-T.Adms.	D. José Walthon Clemente	3'3	2.200-
Auxil-Administ.	Dª. Josefa Granel Riera	1'7	3.500-
"	D. Vicente Vives Poquet	1'7	3.500-
Vigilante	D. Bernardo Molines Ausina	1'4	4.000-
"	D. Manuel Gómez Fernandez	1'4	4.000-
"	D. Antonio Vallés Martínez	1'4	4.000-
"	D. Juan Fernandez Sánchez	1'4	4.000-
Alguacil	D. Salvador Higón Navarro	1'4	4.000-
Vigil.-Noctur.	D. Francisco Pastor Barber	1'4	4.000-

Cuarto.- Fijar en CUARENTA Y UNA el módulo pestas-hora
para el complemento de dedicación especial en la modalidad de -
prolongación de jornada (Norma 9ª 2 de la O.M. de 17-12-73 modifi-
ficada por orden de 11-1-77).

Quinto.- Fijar en VEINTE horas mensuales el desempeño -
de las funciones interventoras ejercida por el Sr. Secretario de
la Corporación y que se le retribuirán en la modalidad de prolon-
gación de jornada en la forma que indica la Norma 11ª-3 de la Or-
den de 27-12-73.

Sexto.- Determinar que para el presente ejercicio los -
puestos de trabajo los que se fijan la dedicación especial en la
modalidad de prolongación de jornada son los reseñados en el a-
partado Tercero -b), fijándosele en cincuenta horas mensuales --
(Norma 11ª.-1 de la Orden de 23-12-1973).

B) En relación con las materias en que se precisa visa-



do o aprobación expresa:

Primero.- Ratificar las bases aprobadas en sesión de 9 de Abril de 1976 y remitidas al Excm^o. Sr. Gobernador Civil de la provincia a través de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, para las retribuciones a los funcionarios de Plantilla por servicios especiales o extraordinarios.

Segundo.- Determinar que dichas Bases se apliquen durante el presente ejercicio económico.

Tercero.- Por último se acordó elevar copia certificada del presente acuerdo al Excm^o. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de conformidad con lo dispuesto por la Orden del ministerio de la Gobernación de 9 de Febrero de 1977 (B.O.E. de 2-3-77).

REAL DECRETO LEY 22/77
FUNCIONARIOS CIVILES.

Se dio cuenta del Real Decreto Ley-22-77 de 30 de marzo (B.O.E. 83 de 7-4-77, de reforma de la Legislación sobre Funcionarios de la Administración Civil del Estado y Personal Militar de los Ejercitos de Tierra, Mar y Aire, para la reforma de las retribuciones con efectos de 1^o de Enero de 1978 que comenzará a aplicarse según establece la Disposición Transitoria primera. Dicho Real Decreto-Ley afectará a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dado que en su disposición final cuarta establece que "Los criterios del Título Primero de este Real Decreto-Ley, se recogerán en el texto articulado que desarrolla la base cuarenta de la Ley de Bases/cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco de la Administración Local".

El Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado acordando estar a la espera de la publicación de las disposiciones que afecten a los funcionarios de Administración Local.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

Se dió cuenta de que en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 1977, publica el Real-Decreto 458/77 de 26 del mismo mes fijando el salario mínimo interprofesional que para trabajadores mayores de 18 años queda establecido en 440 ptas. diarias o en 13.200 ptas. mensuales según que el salario esté fijado por días o por meses, estableciendo el artículo 2^o. que el salario mínimo se entiende referido a la jornada legal de trabajo de cada actividad, sin incluir, en el caso de los salarios diarios la parte proporcional de los domingos y festivos, añadiendo que si se realiza jornada inferior se percibirán a prorrata. La Corporación quedó enterada y conforme.

CUADRO LABORAL

Se dio vista al Cuadro Laboral de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria celebrada el día 9 de Abril de 1976 y por la Dirección General de Administración Local, con fecha 16 de junio del mismo año, al objeto de su estudio y posible modificación y determinación de haberes para el presente ejercicio económico en virtud de lo dispuesto por el Decreto 458/77 de 26 de marzo que establece el salario mínimo.

Tras enterada deliberación, habida cuenta los servi-

cios que prestan quienes desempeñan los puestos de trabajo y los respectivos horarios del mismo, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Establecer para el presente ejercicio económico y sucesivos, hasta tanto la Corporación no abuerde su modificación el siguiente cuadro Laboral, con expresión de las personas que desempeñan el puesto de trabajo, horas diarias y días semanales que lo realizan, y fijación de haberes a cada uno de ellos teniendo en cuenta el Decreto antes citado y la circunstancia de cada puesto de trabajo:

Puestos de Trabajo.Nombre y Apellidos		.Horas .al día.	.Dias. .Sems.	Haberes. Anuales.
-Conserje-Encargada limpieza oficinas.	Cecilia ESTEBAN ALMADEN	2	5	46.200
- Encargado Prado- Lonja	Antonio ESTARCA FERRANDO	4	5	112.000
-Mozo Prado-Lonja..	Jose DOMENECH COMPANY ..	2	5	42.000
-Mozo Prado-Lonja..	Francisco GILABERT PEDROS	2	5	42.000
-Pesador Prado-Lon.	Antonio MIÑANA CASELLES	2	5	49.000
-Barrendero públic. y otros servicios.	Rafael MARTINEZ ALES....	6	6	150.500
-Encargado Agua Po- table	José GRANEL DURA	3	6	70.000
-Encargado Matadero	Higinio MARTIN VILLALBA.	2	2	28.000
TOTAL ANUAL				539.700

Segundo.- En el supuesto de que se precise prestar en días determinados mayor número de horas, estas se abonarán en la misma proporción que resulte de los haberes que perciben, si no exceden de la jornada normal de trabajo.

Tercero.- Elevar el Cuadro Laboral así establecido, a la consideración de la Dirección General de Administración Local solicitando su superior aprobación.

PERSONAL NO INCLUIDO EN EL CUADRO LABORAL, SIN DEDICA CION PERMANENTE.

A continuación se dió vista a los puestos de trabajo que no precisan dedicación primordial ni permanente y cuyo horario de

trabajo es compatible con el ejercicio de otras actividades.

Tras breve deliberación por unanimidad se acuerda:

Primero.- Establecer para el personal del Servicio de Recogida de Basuras los siguientes haberes anuales y mensuales respectivamente con especificación de la persona que desempeña el puesto de trabajo, horario del mismo, días semanales en que lo realiza: Conductor Camión: D. JOSE MEZQUIDA CALAFAT, 16.500 ptas. mensuales. Mozo del Servicio D. ANTONIO MARTINEZ MANZANO 16.500 ptas. mensuales y mozo del Servicio D. ANTONIO CORRAL - BLANQUE, 16.500 ptas. mensuales; este personal prestará sus servicios durante 6 horas diarias y seis días semanales, iniciándose a partir de las 8 de la tarde en invierno y de las 9'30 horas de la tarde en verano, facultándose al Delegado-Concejal del Servicio para que pueda modificar el horario siempre que no exceda en el número de horas fijado.

Segundo.- Se les fija a las limpiadoras de las escuelas D^a. Josefa Garcia Serrano, D^a. Adoración Arribas Gabaldón, D^a. Encarnación Soler Vila, D^a. Maria Moncho Sancho y D^a. Rosa Bosch Ramis, el haber mensual de 4.750 ptas. teniendo en cuenta que trabajan 5 días semanales y cuatro horas diarias, duran



te los 220 días lectivos del Curso Escolar, habiéndose incrementado en dicha cantidad la sexta parte proporcional de los domingos y festivos y sin perjuicio del derecho de vacaciones y de las pagas extraordinarias que procedan.

Tercero.- Fijar, sin perjuicio de posterior revisión, a los señores aparejadores municipales D. José Joaquín Vaquer Mulet y D. José Ferrer Montaner el haber anual a cada uno de ellos de 12.000 ptas.

Cuarto.- Que a todo el personal contratado, sea del cuadro Laboral, o lo sea sin dedicación primordial o permanente se le practique una liquidación individual con efectos de 1º de Enero del año en curso, aplicándose los haberes aprobados en esta sesión y deduciéndoles la parte que a ellos corresponde en la cotización de la Seguridad Social.

Quinto.- Ningún obrero prestará mayor número de horas que lo establecido sin antes haberlo aprobado la Corporación Municipal.

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO ORDINARIO. DEFICIT INICIAL. REVISION DE ORDENANZAS . -

Se dio vista al Anteproyecto de Presupuesto Municipal Ordinario formado por el Sr. Secretario-Interventor para el ejercicio de 1977,

redactado de conformidad con el Real-Decreto 3250/76 de 30 de diciembre y la Orden del Ministerio de Gobernación de 1º de febrero de 1977, aprobando las instrucciones complementarias para la formación del presupuesto de las Corporaciones Locales para el ejercicio de 1977. Los ingresos de dicho Anteproyecto tienden, a la cantidad de 12.842.003 ptas. y el Estado de Gastos ha 13.204.681 ptas., presentándose un déficit inicial de 362.678 ptas. Asimismo se leyó la propuesta del Sr. Secretario-Interventor en la que expone que se ha ajustado en los ingresos a los realmente liquidados en el pasado ejercicio, con las únicas modificaciones introducidas por el Real-Decreto antes citado y en los gastos a los realizados en el pasado ejercicio en las distintas partidas, con las solas excepciones del incremento de las retribuciones básicas de los funcionarios, de las cantidades destinadas a la Seguridad Social y a la Mutualidad de Previsión de Administración Local lo que ha provocado un aumento en el capítulo I de 1.205.010 ptas. absorbidas en parte por la reducción de gastos del capítulo VI y en parte por el incremento en determinados ingresos pero que no resulta suficiente para lograr la necesaria nivelación por lo que proponía se adopte el acuerdo de proceder a un exhaustivo estudio de todas las Ordenanzas Fiscales vigentes más aquellas otras aun no establecidas que permitan no solo nivelar el presupuesto sino también dotar a las partidas del Estado de Gastos que permitan atender debidamente todos los servicios. Estima el Sr. Secretario-Interventor que para mantener el mismo nivel que el pasado ejercicio, el presupuesto debe incrementarse en un veinte por ciento sobre el presupuesto del pasado ejercicio por aplicación del índice del coste de la vida, lo que supondría incrementar el total del presupuesto en la cantidad de 2.446.930 ptas. que sumadas a los 12.234.649 ptas que ascendía el presupuesto de 1976 supondría un presupuesto para el presente ejercicio de 14.681.579 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal tras entretenida deliberación y estimando fundadas las razones del Sr. Secretario

Interventor y teniendo en cuenta el incremento de los servicios - y el aumento del índice del costo de la vida así como la evolución lógica de los mismos servicios, por unanimidad acuerda:

Primero.- Que por la Comisión de Hacienda se estudie el Real-Decreto 3250/76 por la que con carácter provisional se articulan y se ponen en vigor determinadas Bases del Estatuto - de Régimen Local sobre ingresos en las Corporaciones Locales.

Segundo.- Igualmente que por la Comisión de Hacienda - se estudien la totalidad de las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor.

Tercero.- Que como consecuencia de dicho estudio determinen la necesidad de modificación de las Ordenanzas o implantación de nuevas exacciones cuyos ingresos permitan lograr los objetivos de nivelación presupuestaria y adecuada atención de todos los servicios municipales.

CENTRO CULTURA VALENCIANA
PROPUESTA HOMENAJE A FRAY
FELIX RAMAJO.

Se dió vista al escrito de - fecha 28 de febrero de 1977 del Centro de Cultura Valenciana, recibido en este Ayuntamiento el día 14 de - Abril al nº. 487 del Registro General de Entrada de Documentos - exponiendo la importante labor realizada por el padre Fray Félix Ramajo de la Orden de la Merced y Prior del Monasterio del Puig, logrando la devolución del Monasterio a dicha Orden sino también su reconstrucción y prestigio y proponiendo en virtud del acuerdo de los Cronistas Oficiales del Reino de Valencia se celebre - un homenaje regional a dicho Prior que a su juicio podría consistir en ser nombrado Ciudadano de Honor de todos y cada uno de - los municipios, solicitar se le conceda la Cruz de Alfonso X el Sabio y la entrega colectiva de un Tomo en el que se recoja todos los nombramientos en la fecha que se señale.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación, y reconociendo los méritos que concurren en Fray Félix Ramajo, por unanimidad acuerda:

Primero.- Que por Secretaría se inicie expediente, de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones para la designación de Fray Félix Ramajo del título de Ciudadano de Honor de la villa de Ondara.

Segundo.- Que ultimada la tramitación, para lo que se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, se someta de nuevo a esta Corporación para la adopción del acuerdo que proceda.

DIPUTACION PROVINCIAL
OBRAS PUENTE DE PAMIS

Se dió vista al escrito de la Exc Diputación Provincial nº. 1994 y fecha 6 de abril de 1977, recibido en este Ayuntamiento el 14 del mismo mes al nº. 483 del Registro General de Entrada de Documentos, dando cuenta a este Ayuntamiento de que la misma en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1976, aprobó el proyecto de "Supresión de Curvas y Reconstrucción del Ponton en el km. 3 del C.V. AV-1413 de Beniarbeig a Pedreguer", incluido en el Plan Ordinario de Conservación de la Red viaria provincial con presupuesto de 1.200.000 ptas. y solicitando de este Ayuntamiento la cesión, libre de toda carga y a título gratuito de los terrenos necesarios para poder realizar las obras.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación, por unanimidad acuerda, teniendo en cuenta que por el



Capataz de la Excm^a. Diputación se han puesto estacas en los terrenos colindantes al puente de Pamis delimitando la superficie necesaria para poder rectificar las curvas;

Primero.-Que por los técnicos municipales y el Teniente de Alcalde D. Julian Ferrando Lull, se proceda a la medición de la superficie necesaria y una estimación de su valor actual.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Grimalt Poquet para que haga gestiones con los propietarios, señores D. Valeriano y D. José Gil Barber, vicanos de Pamis y D. José Mengual vecino de vall de la Guart, interesando la cesión gratuita de los mismos en favor de la Excm^a. Diputación Provincial.

CANTERA DEL MONTE SEGARIA.

Se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo en curso emitido tras haberse recibido con fecha 29 de abril y número 562 del Registro de Entrada de Documentos, el dictamen de la Comisión Delegada de Saneamiento, de la provincial de Servicios Técnicos, emitido en sesión de 25 de Abril, en el expediente de calificación de la actividad de Cantera e Instalaciones Auxiliares de machaqueo y clasificación de áridos, tramitado a petición de Deragados y Construcciones, S. A. y al que se acumuló la petición de la 6^a. Jefatura Regional de Carreteras, con sujeción al Reglamento de 30 de noviembre de 1961 que regula las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

El Secretario leyó en voz alta el informe de la Comisión Delegada de Saneamiento antes citado y el Decreto de la Alcaldía también citado por el que se resuelve conceder la licencia solicitada, condicionada al total establecimiento de las medidas correctoras y su comprobación por los técnicos municipales antes de que se inicie el ejercicio de la actividad, reservándose la autoridad el ejercicio de las facultades que señalan los artículos 34 y siguientes del indicado reglamento y solicitando del Gobernador Civil que por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos se rectifique su dictamen en el sentido de reconocer que los informes unidos al expediente emitidos por este Ayuntamiento a través de su Comisión Municipal Permanente, lo fueron en sentido "Desfavorable" y no, como dice el dictamen, favorable.

El Pleno de la Corporación Municipal, quedó enterado manifestando los señores presentes su parecer de que la Alcaldía no debió haber concedido la licencia hasta tanto la Comisión de Servicios Técnicos hubiera reconocido expresamente que los informes de la Comisión Permanente fueron desfavorables, sin perjuicio de la competencia de aquella Comisión Provincial para establecer las distancias, según el artículo 4^o. del Reglamento cuando las Ordenanzas Municipales no la tienen prevista.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acordó, a la vista del escrito de la Alcaldía remitiendo copia del Edicto al Excm^a. Sr. Gobernador Civil, insistir ante el mismo para que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos modifique su dictamen en sentido que ha quedado expuesto.

NUEVO ALUMBRADO PUBLICO SECTOR
RES CARRETERAS DENIA Y VALENCIA
CONTRATACION DE LAS OBRAS . -

Se dió vista al expediente de contratación de las obras de instalación del "Nuevo A -

alumbrado Público, Sectores Carreteras de Denia y de Valencia".

RESULTANDO que el Presupuesto Municipal Extraordinario para subvenciar la obra que nos ocupa fue aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de la Hacienda con fecha 11 de enero de 1977

RESULTANDO que la Excm. Diputación Provincial en sesión de 20 de enero de 1977 acordó autorizar al Ayuntamiento de Ondara para llevar a cabo la ejecución de las obras por el sistema legal pertinente.

RESULTANDO que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1977, a los efectos del artículo 132 de la Ley de Régimen Local, aprobó los proyectos técnicos del Nuevo Alumbrado Público, Sectores Carreteras de Denia y de Valencia.

RESULTANDO que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 2 de marzo de 1977, dictó resolución aprobando la imposición y la Ordenanza de las Contribuciones Especiales para financiar la aportación municipal a las indicadas obras.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1976, declaró de urgencia la ejecución de las obras y aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para su contratación. Pliego que sometido a información pública no fue objeto de reclamación por lo que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 25 de noviembre del mismo año, aprobó definitivamente dicho pliego facultando a la Alcaldía para las gestiones y contratación provisional de la ejecución de las Obras, con sujeción a dicho Pliego de condiciones.

RESULTANDO que la Alcaldía-Presidencia en uso de dichas facultades con fecha 31 de marzo de 1977, hizo la adjudicación provisional en favor de Cooperativa Eléctrica Murciana firmando el documento sugerente D. José María Rodríguez La Torre, acompañándose a dicho contrato la documentación exigida por el Pliego de Bases.

CONSIDERANDO este Ayuntamiento que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los trámites de aplicación exigidos por la legislación vigente.

Tras breve deliberación y por unanimidad se acuerda:

Primero.- Declarar válido el acto de adjudicación provisional de las obras del Nuevo Alumbrado Público Sector Carreteras de Denia y de Valencia.

Segundo.- Adjudicar definitivamente las obras a Cooperativa Eléctrica Murciana de Murcia por la cantidad de pesetas 3.647.022'- TRES MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESETAS,

Tercero.- Ratificar el nombramiento del Ingeniero Técnico D. Bernardo Miñana Miralles, como director en la ejecución de las Obras.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario definitivo para que dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación proceda a la constitución de la fianza definitiva por importe de 145.881 ptas., equivalentes al 4 por ciento del importe de la adjudicación definitiva y que deberá ser constituida necesariamente, bien en la Caja de esta Corporación o bien en la sucursal en Alicante de la Caja General de Depósitos.

Quinto.- Dar cuenta a la Excm. Diputación Provincial,

de la adjudicación definitiva mediante la remisión de certificación lieteral del presente acuerdo.

Sexto.- Que tan pronto se acredite la constitución de la fianza definitiva, que por la Alcaldía se requiera al adjudicatario para que comparezca el día y hora que se señale, ante el Sr. notario de Pedreguer, para la formalización del contrato mediante escritura pública.

NUEVO ALUMBRADO PUBLICO SECTORES CARRETERAS DE DENIA Y DE VALENCIA. CERTIFICACION Nº. 1

Se dio vista a la certificación nº. 1 de obras de instalación del nuevo Alumbrado Público Sectores Carreteras de

Denia y de Valencia, librada con fecha 2 de mayo en curso por el técnico director Don Bernardo Miñana Miralles, que asciende a la cantidad de 1.790.880 ptas., informada por el Sr. Secretario-Interventor en el sentido de que es procedente su pago, con cargo a la partida 6,1101 del Estado de Gastos del Presupuesto Extraordinario correspondiente en la que ha quedado contraído el importe de la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación de obras núm. 1 de la instalación del "Nuevo Alumbrado Público Sectores Carreteras de Denia y de Valencia", por importe de UN MILLON SETECIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Segundo.- Remitir copia de dicha certificación a la Exc. Diputación Provincial y solicitar de la misma que remita a este Ayuntamiento el cincuenta por ciento de su importe, por tratarse de una obra incluida en el Plan Bienal de Cooperación del bienio 1976-77.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que tan pronto como se reciba la cantidad que corresponde a la Excm. Diputación Provincial, proceda al pago a la entidad contratista Cooperativa Electrica Murciana, pudiendo hacer entrega a/c. a medida que la recaudación de las contribuciones especiales lo permitan.

**FIESTAS PATRONALES
CONCIERTO MUSICAL.**

Se dió vista al contrato suscrito por el concejal Don Antonio Grimalt Mestre en su calidad de delegado de Fiestas, con fecha 21 de abril de 1977, con el Centro Instructivo Unión Musical de Liria (Valencia) para que dicha entidad celebre un concierto en esta localidad el 29 de mayo en curso en que se celebran las Fiestas Patronales en honor de Ntra. Sra. de la Soledad, Patrona de Ondara, por importe de 115.000 ptas.

Tras breve deliberación por unanimidad se acuerda ratificar y aprobar dicho contrato, que se abonará con cargo a la partida de fiestas del capitulo II del Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A propuesta de la Alcaldía se acordó interesar del médico titular de la población Don Felipe García Gordo que revise el Estado de salud de las cuatro limpiadoras de las Escuelas que actualmente están de baja por enfermedad.

A propuesta de la Alcaldía se acordó dirigirse al ofi -

cial-técnico administrativo de este Ayuntamiento Don José Wallon Clemente, interesando que si no puede prestar las horas extraordinarias establecidas en las Bases que regulan las retribuciones de los funcionarios, renuncie expresamente a lo que percibe por dicho concepto a fin de que el Ayuntamiento pueda, si lo estima conveniente contratardirectamente la prestación de servicios con persona idonea.

A propuesta de la Alcaldía se acordó contratar con la Srta. Raquel Gasquet Montaner la prestación del servicio de auxiliar administrativo contratado prorrogable, por años enteros y duración inicial de un año a partir de la fecha del contrato, y que se estudie la conveniencia de crear una plaza de auxiliar administrativo en la Plantilla de Funcionarios.

Igualmente y a propuesta conjunta del Sr. Alcalde y del concejal delegado del servicio, se acordó inicar expediente de creación en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de la plaza de encargado-conductor del servicio de Recogidas de Basura del Grupo de Servicios "especiales.

A propuesta de la Alcaldía se acordó solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la parte de superficie solicitada, digo situada junto al puente sobre el rio Alberca en la calle Dolores y plano de la misma, para comprobar las posibilidades de mejorar la zona situada junto al lavadero público municipal.

Se acordó requerir a D. Ives Gregori Soler para que antes de las fiestas de Ntra. Sra. de la Soledad, limpie el solar de su propiedad situado en la confluencia de la C/. Azorín y dr. Fleming.

Se acordó facultar al concejal D. Pedro Gil Zaragoza, para que autorice a la comisión de Fiestas del Barrio del Cristo a la limpieza y aseo de la parte anterior de la Capilla del Stº. Cristo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veinticuatro horas del día al rprin-cipio, indicado, de todo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'P. Gil', 'Francisco', and others, along with a large circular scribble.]



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



23

MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRA-
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA
21 DE MAYO DE 1977.

---oOo---

Presidente: Sr. Alcalde
D. José Grimalt Poquet.

En 1ª. convocatoria

Concejales asistentes:
D. Vicente Garrido Ginestar
D. Julian Ferrando Lull
D. Pedro Gil Zaragoza
D. José Miralles Císcar
D. Antonio Grimalt Mestre
D. Miguel Alvarez García
D. José Pérez Sendra
D. Andrés Pons Ginestar

concejal ausente:
D. Leopoldo Iñareta Gasque

Secretario-Interventor:
D. Artemio Plá Perales.

---oOo---

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y siete, y previa convocatoria al efecto se reúnen los señores componentes del Pleno de la Corporación Municipal que quedan relacionados al margen, con la ausencia del señor concejal que igualmente se relaciona, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente quien, presentes los Seres. Aparejadores Municipales D. José Ferrer Montanter y D. José Joaquin Vaquer Mulet que comparecen solo al objeto de informar a la Cor

poración si se precisa, declaró abierto el acto siendo las catorce horas del día al principio indicado.

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario, de la Minuta del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de Mayo de 1977, que aprobó sin enmienda alguna, siendo advertidos los señores presentes que deberán suscribirla, transcrita al Libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes, por así disponerlo el núm. 1 del artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ENCAUZAMIENTO RIO VERDE
INFORMACION PUBLICA PRO
YECTO.- CONFORMIDAD . -

Se dió cuenta de que, de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el pasado día 4 de mayo en curso, el Sr. Secretario de la Corporación se había personado en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en Valencia, solicitando que por escrito la remisión de un ejemplar del proyecto y examinando el que, en virtud del edicto público en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante núm. 97 de fecha 2 de Mayo de 1977, se encuentra sometido a información pública.

El Sr. Secretario muestra a la Corporación los Planos de Planta y Perfiles transversales y longitudinales del proyecto y dio lectura a los datos por él obtenidos del proyecto examinado

De dichos datos resulta que se encauzará el río en una longitud de 1.130 m/l., dentro del casco de la población según el vigente Plan General de Ordenación Urbana; que el caudal máximo previsto es el de 49 metros cúbicos de agua por segundo, que excede de la máxima avenida conocida; que su ejecución está programada para realizar en dos anualidades en fracciones trimestrales de poco más de 3.500.000 pesetas cada trimestre aproximadamente iniciándose los trabajos de aguas arriba desde el perfil último; la obra consta de muros de gran envergadura en toda longitud del tramo encauzado y el cauce estará revestido de solera de hormigón de 20 centímetros de espesor con juntas de contracción cada 10 m. y mechinales en los muros; el presupuesto de ejecución por contrata asciende a 33.751.086 pesetas, de las que se rán a cargo del Estado, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de 7 de Julio de 1911, el 75 % de dicha cantidad y el restante 25 % a cargo de la Corporación en la forma que el mismo artículo establece.

RESULTANDO que los señores Técnicos Municipales presentes informan verbalmente de que a su juicio el proyecto está bien estudiado, satisface las necesidades de la población plenamente y se ajusta a la petición formulada en su día por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de mayo en curso, acordó solicitar del Gobierno, al ampara del citado artículo 22 de la Ley 7 de Julio de 1911 la sustitución de la aportación municipal por un recargo en la Contribución Territorial de los bienes afectados.

Tras entretenida deliberación y por unanimidad se acuerda:

Primero.— Prestar total conformidad con el proyecto de encauzamiento del río Verde en Ondara, redactado por los Ingenieros de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia, según el proyecto sometido a información pública.

Segundo.— Elevar certificación del presente acuerdo a la citada Confederación, para su unión al expediente, en suplica de que las obras se inicien a la mayor brevedad posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde Presidente, siendo las quince horas y treinta minutos del día al principio indicado declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 3 DE JUNIO DE 1.977.

---oOo---

Presidente: Sr. Alcalde.
D. José Grimalt Poquet

En 1ª. convocatoria.

concejales asistentes:

D. Vicente Garrido Ginestar
D. Julian Ferrando Lull
D. Pedro Gil Zaragoza
D. José Pérez Sendra
D. José Miralles Císcar
D. Andrés Pons Ginestar
D. Miguel Alvarez García
D. Antonio Grimalt Mestre

concejal ausente:

D. Leopoldo Inareta Gasque

Secretario-Interventor:

D. Artemio Plá Perales.

---oOo---

LECTURA Y APROBACION DEL
ACTA SESION ANTERIOR .-

lebrada el día 21 de Mayo, del año en curso, que se aprobó sin enmienda alguna, advirtiéndose a los señores presentes que deberá suscribirla transcrita al Libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes, por así disponerlo el nº. 1 del artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

AUTOPISTA VALENCIA-ALICANTE
ENDACE EN ONDARA.-INFORMA -
CION AL PUBLICO .

el escrito nº. 4332, de fecha 10 del mismo mes, de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de Valencia, remitiendo un ejemplar del anuncio sometiendo a información pública la relación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la construcción del enlace en el término Municipal de Ondara, de la Autopista Valencia-Alicante, acompañando a dicho anuncio la citada relación y los planos correspondientes. Igualmente da cuenta de el Sr. Secretario de que en el B.O. del Estado nº. 117 de fecha 17 de mayo de 1977, y en el B.O. de la Provincia nº. 111 de fecha 18 del mismo mes, se publica el mencionado anuncio y la relación individualizada de bienes y derechos afectados, por lo que el plazo de información pública de quince días hábiles, contados

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día tres de Junio de mil novecientos setenta y siete, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los señores componentes del Pleno de la Corporación Municipal, que se relacionan al margen, con la ausencia del concejal que se indica asimismo al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Grimalt Poquet, quien con asistencia de numerosísimo público, siendo las veintidós horas declaró abierto el acto.

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario de la minuta del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de Mayo, del año en curso, que se aprobó sin enmienda alguna, advirtiéndose a los señores presentes que deberá suscribirla transcrita al Libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes, por así disponerlo el nº. 1 del artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Secretario dió cuenta de que el día 13 de Mayo ppdo. y al número 636 del Registro General de Entrada de Documentos, se recibió

a partir del día siguiente al de la última publicación finalizará el próximo día 7 de Junio en curso, debido a que los días 30 y 31 de Mayo eran inábiles en esta localidad, por celebrarse las fiestas tradicionales en honor de la Virgen de la Soledad.

RESULTANDO que obra en este Ayuntamiento el escrito número 1.340 de fecha 24 de Abril de 1976, de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras indicando de que en la citada fecha no se había aprobado el tramo de la Autopista que afectaba al término municipal de Ondara.

RESULTANDO QUE este Ayuntamiento ha solicitado reiteradamente la remisión de los Planos del trazado de la Autopista a su paso por el término de Ondara, y concretamente en los escritos nº. 1362 de 28 de octubre de 1976, dirigido a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, escrito nº. 1528 de 9 de diciembre de 1976, dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y a la misma Jefatura Regional de Carreteras y otros organismos, y acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de diciembre de 1976, remitido por escrito nº. 1574 de fecha 22 de diciembre de 1976, a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras y 1582 de la misma fecha al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y a otros organismos en la misma fecha, sin que se haya recibido ni el trazado ni confirmación de que estuviera aprobado con carácter definitivo.

RESULTANDO que el Sr. Secretario-Interventor informa de que el Boletín Oficial de la Provincia, nº. 16 de fecha 20 de Enero de 1973, publicó el anuncio de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante, sometiendo a información pública el Anteproyecto de "Autopista de Peaje Valencia-Alicante. Tramo: Silla Alicante", y que en este Ayuntamiento el 17 de Enero del mismo año recibió un ejemplar de dicho Anuncio que tuvo entrada en el Registro Correspondiente, al nº. 61 de fecha 17 de enero de 1973, y que, según consta en el Registro de Salida de Documentos al nº. 263 y fecha 26 de febrero de 1973 se remitió a la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante, certificación del resultado de la exposición al público en este término, del que resulta que no se formuló reclamación alguna, si bien no se remitió a este Ayuntamiento copia del proyecto sometido a información pública, por lo cual se ignora el trazado y los motivos por los que el Ayuntamiento no adoptó ninguna acuerdo en aquella fecha sobre el particular.

Tras larga deliberación, en la que intervinieron la totalidad de los señores miembros de la Corporación Presentes, por unanimidad se acordó:

Primero.- Mostrar total disconformidad y oposición al trámite de información pública de la relación de bienes y derechos afectados de expropiación forzada con destino a las Obras del Enlace de la Autopista Valencia-Alicante, en este término municipal, por obrar en este Ayuntamiento el escrito nº. 1340 de 24 de Abril de 1976 de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras que acredita que en aquella fecha no se había aprobado definitivamente el proyecto a su paso por este término, y no consta que con posterioridad a dicho documentos haya sido aprobado al no haberse recibido contestación alguna a los escritos de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1976, 9 de diciembre de 1976 y 21 de diciembre de 1976 en los que se solicitaba, al amparo del artículo 180 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de la vigente Ley de Carreteras, se remitiera el trazado.



Segundo.-Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, que suspendan todos los trámites del expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de construcción del enlace de la Autopista Valencia-Alicante en el término de Ondara, hasta tanto no se acredite ante este Ayuntamiento la aprobación definitiva y expresa del tramo a que corresponde.

Tercero.- Ignorando este Ayuntamiento el trazado de la Autopista sometido a información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, nº. 16 de fecha 20 de Enero de 1973, facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Grimalt Poquet, para que, acompañado del concejal D. José Miralles Ciscar y del Secretario de la Corporación, Don Artemio Plá Perales, se desplacen a Alicante, el día 4 del presente mes de Junio, para informarse en la 6ª Jefatura Provincial de Carreteras del trazado sometido a información pública en aquella fecha, y comprobar si afectaba o no al término municipal de Ondara, así como la documentación que obra en quel expediente de información pública relacionado con este municipio.

Cuarto.- Remitir certificación literal del presente acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

PLANTA ASFALTICA. DECRETO
ALCALDIA SUSPENSION DE
LAS ACTIVIDADES. -

Prevía declaración pro urgencia, acordada por todos los señores presentes se trató el siguiente asunto no incluido en el orden del

día:

Se dió cuenta de que la Alcaldía, en virtud de los partes de los agentes de la policía municipal, comunicando que en los terrenos afectados por expediente de ocupación temporal con destino a la instalación de una Planta Asfáltica para las Obras de la Autopista Valencia-Alicante, promovido por la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, que en la tarde del día 1º. de Junio en curso la empresa Dragados y Construcciones había procedido a arrancar los arboles de aquellos terrenos y al movimiento de tierras sin haber acreditado estar en posesión de licencia municipal dictó un decreto ordenando a la citada empresa la suspensión inmediata de aquellas actividades, sin interferirse en la tramitación del expediente de ocupación temporal por no ser competencia ni de la Alcaldía ni del Ayuntamiento, y requerir una vez más a la citada empresa, a la entidad Autopistas del Marenostrum, S.A. y a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con las ordenanzas del vigente Plan General de Ordenación, con los artículos 178 y 180 de la Ley del Suelo y Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, para que antes de realizar movimientos de tierra e iniciar las obras de instalación de la Planta Asfáltica, deben solicitar y obtener la preceptiva licencia municipal que exigen dichas disposiciones.

En dicho Decreto se recuerda que de conformidad con el artículo 362 de la vigente Ley de Régimen Local, los actos y acuerdos de las autoridades y Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las facultades que los artículos 363 y siguientes de la misma Ley, corresponden al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y que en caso de desobediencia

cia a la suspensión decretada, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se pasará el tanto de culpa a los tribunales de Justicia por desacato a la Autoridad, y se requerirá el auxilio de la guardia Civil, para su cumplimiento.

De dicho decreto se mandó copia mediante oficio nº.803 de fecha 2 de junio de 1977 al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y se notificó por correo certificado en la forma que - autorizan el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras y a Autopistas del Marenostrom, S.A. y mediante testigos a Dragados y Construcciones, S.A.

Tras breve deliberación, por unanimidad de todos los señores presentes se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía en todas sus partes,

Segundo.- A propuesta del primer Teniente de Alcalde, Don Vicente Garrido Ginestar, se inicie expediente, por la posible infracción urbanística cometida por Dragados y Construcciones, S.A., al amparo de los preceptos de aplicación de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ley de Procedimiento Administrativo, designando como juez Instructor de expediente a D. Vicente Garrido Ginestar, y como secretario al de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado, el Sr. Alcalde Presidente, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several others at the bottom.]



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTÉ)



26

MINUTA DEL ACTA DE LA SESION
ORDINARIA CELEBRADA POR EL -
PLENO DE LA CORPORACION MUNI
CIPAL EL DIA 27 JUNIO de 1977.

...-0-...

Presidente: Sr. Alcalde.

En 1ª. convocatoria

D. José Grimalt Poquet

concejales asistentes:

D. Vicente Garrido Ginestar.

D. Julian Ferrando Iull.

D. José Pérez Sendra.

D. José Miralles Císcar.

D. Antonio Grimalt Mestre.

D. Miguel Alvarez García

D. Pedro Gil Zaragoza.

D. Andrés Pons Ginestar.

concejal ausente:

D. Leopoldo Inareta Gasque.

Secretario-Interventor:

D. Artemio Plá Perales.

...-0-...

do las veintiuna horas treinta minutos.

En el Salón de Actos -
del Ayuntamiento de Ondara, pro-
vincia de Alicante, el día vein-
tisiete de Junio de mil novecien-
tos setenta y siete, y previa con-
vocatoria al efecto, se reúnen -
los señores que componen el Pleno
de esta Corporación Municipal que
quedan relacionados al margen, al
objeto de celebrar la sesión or-
dinaria del presente mes convoca-
da por el Sr. Alcalde-Presidente,
Don José Grimalt Poquet, quien en
contrándose presentes los técni-
cos municipales Don Bernardo Miña
na Miralles, y D. José J. Vaquer
Mulet, y con asistencia de públi-
co, declaró abierto el acto, sien-

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESEON ANTERIOR

Se inició con la lectura por el -
Secretario, de la minuta del acta de la -
sesión anterior celebrada el día 3 de Ju-
nio en curso, que se aprobó sin enmienda alguna, advirtiéndose a
los señores presentes que deberá suscribirla transcrita al libro
correspondiente dentro de los ocho días siguientes por así dispo-
nerlo el núm. 1 del artículo 240 del vigente Reglamento de Orga-
nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones
Locales.

RECURSO REPOSICION DE
DRAGADOS Y CONSTRUCCIO
NES, S.A. Y ESCRITO 6ª
JEF. REG. DE CARRETERAS
CONTRA DECRETO ALCALDIA
DE 2 DE JUNIO DE 1977.

La Alcaldía dió cuenta de que, con-
tra el Decreto dictado por la misma el
día 2 de junio en curso, suspendiendo
las actividades de Dragados y Construc-
ciones en los terrenos afectados de o-
cupación temporal para planta asfálti-
ca con destino a las obras de la Auto-
pista Valencia-Alicante, se había interpuesto por la citada em-
presa recurso de reposición el día 6 del mismo mes en el que ale-
ga que no ejecutó actos de movimientos de tierra ni inició obra
de instalación de la planta asfáltica, sino que al ocupar tempo-
ralmente los terrenos por cuenta de Autopista del Marenostrum, S.A

desbrozó la vegetación existente en parte de los mismos, añadiendo que antes de iniciar el montaje de la repetida planta, presentará el correspondiente proyecto y solicitará la oportuna licencia municipal, por lo que solicita se estime el recurso y en consecuencia por la Alcaldía se anule el decreto impugnado.

Con fecha 10 de junio tuvo entrada en la secretaría del Ayuntamiento al n.º 769 del registro general el escrito de fecha 7 del mismo mes, de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, en el que expone que el decreto de la Alcaldía de 2 de junio puede reparar retrasos importantes en la construcción de las obras de la Autopista, con los consiguientes perjuicios de toda índole para la región y requiriendo a la Alcaldía para que a la mayor brevedad deje sin efecto el citado Decreto en base a los hechos que expone y que en síntesis son los siguientes: 1ª) Que la competencia para la tramitación y ejecución del expediente de ocupación temporal corresponde al Ingeniero Jefe Regional, según dispone el art.º 98 de la Ley de Expropiación Forzosa.- 2ª) Que el expediente se sometió a información pública, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de Expropiación Forzosa, con fecha 23 de Noviembre de 1976, en la que compareció el Ayuntamiento de Ondara interesando se diera cumplimiento al art.º 180 de la Ley del Suelo y al Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961.- 3ª) Que dicha Jefatura solicitó el asesoramiento de la abogacía del Estado, la cual lo dio en el sentido de que el artículo 180 de la Ley del Suelo se refiere a las obras a relajar por el Estado dentro del término municipal que deben serlo de carácter urbano, en cuyo caso debe ajustarse a los Planes de Ordenación, y aconsejando que en el supuesto de que los Ayuntamientos de Ondara y de Pedreguer opusieran obstáculos a la ejecución de las obras de la autopista o a las plantas de ejecución de firme, deberá la 6ª. Jefatura dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que proceda a la suspensión de aquellos si lo estima oportuno, por infracción manifiesta de la Ley y por recaer sobre materias ajenas a la competencia municipal.- 4ª) Que la Jefatura el 26 de marzo de 1977 remitió a esta Alcaldía un proyecto con la ubicación de la planta asfáltica para que de conformidad con el artículo 180 de la Ley del Suelo el Ayuntamiento manifestase su conformidad o disconformidad en relación con el Plan General de Ordenación, y que transcurrido el plazo que dicho artículo establece, la Jefatura entiende que el emplazamiento es conforme.- 5ª) Que de la superficie ocupada 55.730 m2. están destinados a acopio de áridos y los 2.220 m2. restantes son los destinados a la construcción de la planta asfáltica y que es urgente la necesidad de poder realizar el acopio de áridos procedente de la cantera.- 6ª) Que la Jefatura estimando cumplido los requisitos de la Ley de expropiación forzosa y la Ley del Suelo, comunicó el día 26 de Mayo ppdo. a la entidad concesionaria que procediese al desbroce y explanación de terrenos, si bien para la instalación de la planta asfáltica deberá solicitarse la licencia municipal al amparo del Reglamento de 30 de noviembre de 1961. Terminando dicho escrito recurriendo a la Alcaldía para que en el plazo que la urgencia requiere deje sin efecto el decreto de 2 de junio de 1977 y advirtiéndole que de no hacerlo se declinará toda la responsabilidad sobre la Alcaldía, tanto por la demora en la terminación de las obras como por los posibles daños y perjuicios causados a las Sociedades constructora y concesionaria de la autopista.



A continuación el Sr. Secretario procedió a dar lectura de su informe unido al expediente emitido con fecha 25 de Junio en el que expone que los escritos antes mencionados fueron presentados dentro de plazo, hace un resumen de los mismos y confirma que el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, al igual que el artículo 120 de su reglamento atribuye alas facultades de incoación, tramitación y resolución de los expedientes relacionados con los Servicios de Obras Públicas, corresponden a los Ingenieros Jefes de los respectivos servicios asumiendo las facultades que la misma Ley atribuye con caracter general a los Gobernadores Civiles. Se expresa en este informe que los organos del Ayuntamiento no son competentes para intervenir en los expedientes tramitados por los organos de la administración del Estado con sujeción a la Ley de Expropiación Forzosa, pero si son competentes para conceder licencias de obras, movimientos de tierra, etc. y ejercicio de actividades a tenor de lo dispuesto por la Ley del Suelo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, añadiendo para conocimiento de la Corporación, una breve explicación de los medios de defensa que la misma Ley de Expropiación Forzosa concede a los propietarios no conformes con las valoraciones iniciales de las fincas expropiadas y ocupadas, sometiendo el expediente al Jurado Provincial e incluso recurriendo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero que sin que en ningún momento el Ayuntamiento pueda intervenir. Añade el Secretario en su informe que a su juicio la explanación de terrenos y su desbroce no estan en contradicción con el Plan General por cuando entiende que las ordenanzas del mismo plan lo permiten y que por tratarse de obra estatal, si le es de aplicación la excepción contenida en el número 2 del artº. 180 de la Ley del Suelo, siempre y cuando se trate unicamente de explanación y desbroce, por lo que en su opinión si es procedente la suspensión del Decreto de la Alcaldía de 2 de Junio de 1977, terminando su informe manifestando que es competencia del mismo organo que dictó el acto para estimar o de sestimiar los recursos, y en el presente caso corresponde a la Alcaldía la decisión, ello sin perjuicio de que pueda dar cuenta a la Corporación de la resolución adoptada.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 26 de Marzo pdo. acordó elevar consulta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en petición de que se informe a este Ayuntamiento acerca de si procedía tramitar el expediente de la Cantera del Monte Segaria con sujeción a lo dispuesto por el artículo 180-2 de la Ley del Suelo unicamente, o si, tambien deberían cumplirse lo dispuesto por el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, con sulta que se formuló mediante escrito número 490 de fecha 29 del mismo mes, en el que se hacía constar que el día 28, es decir dos dias despues del acuerdo de la Corporación, había tenido entrada el escrito de la 6ª. Jefatura de 26, relacionado con la instalación de la planta de aglomerado asfaltico solicitando se diera asimismo el tramito del artículo 180-2 de la Ley del Suelo y se solicitaba que el informe pedido sobre el trámite de la Cantera se ampliara tambien en relación con la planta asfáltica por tratarse de un problema idéntico y en evitación de demoras no deseadas por el Ayuntamiento.

RESULTANDO que hasta el día de la fecha no se ha recibido el informe solicitado de Gobierno Civil razón por la cual

el Ayuntamiento no ha podido pronunciarse sobre la instalación de la planta asfáltica.

El Pleno de la Corporación Municipal tras entretenida deliberación, en la que intervienen todos los miembros asistentes por unanimidad acuerda:

Primero.- Que por la Alcaldía se solicite al Excmo. Sr. Gobernador Civil que con la mayor urgencia remita a este Ayuntamiento el informe solicitado en virtud de acuerdo de 26 de Marzo.

Segundo.- Dejar pendiente de resolución el recurso de reposición interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A. y la pteición de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, de anulación del Decreto de la Alcaldía de 2 de Junio de 1977, del que en su día se remitió copia d dicha primera autoridad, hasta tanto la misma evacue la consulta formulada.

CERTIFICACION NUM. 3-ULTIMA
DEL NUEVO ALUMBRADO PUBLICO
SECTOR CARRETERA DE ALICANTE

Se dió vista a la certificación núm. 3 y última de las Obras de instalación del Nuevo Alumbrado Público Sector Carretera de Alican

te, librada con fecha 30 de Enero de 1977 por el técnico director D. Bernardo Miñana Miralles, que asciende a la cantidad de 1.520-pesetas, informada por el Sr. Secretario-Interventor en el sentido de que es procedente su pago con cargo a la partida 6,1101 del Estado de Gastos del Presupuesto Extraordinario correspondiente en la que ha quedado contraído el importe de la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación de obras nº. 3 y última de la instalación del "Nuevo Alumbrado Público Sector Carretera de Alicante" por importe de MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS.

Segundo.-Remitir copia de dicha certificación a la Excma. Diputación Provincial, por tratarse de obra incluida en el Plan Bienal de Cooperación de 1974-75, facultándose a la Alcaldía para su abono a Cooperativa Electrica Murciana como contratista.

CERTIFICACION NUM. 2 DEL NUEVO
ALUMBRADO PUBLICO SECTORES CA-
RRETERAS DE DENIA Y VALENCIA.-

Se dio vista a la certificación de obras núm. 2 del Nuevo Alumbrado Público Sectores Carreteras de Denia y de Valencia, li-

brada por el técnico director Don Bernardo Miñana Miralles, que asciende a la cantidad de 743.108 ptas., e informada por el Sr. Secretario-Interventor en el sentido de que es procedente su pago con cargo a la partida 6,1101 del estado de Gastos del Presupuesto Extraordinario correspondiente en la que ha quedado contraído el importe de la misma:

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación de obras núm. 2 del "Nuevo Alumbrado Público Sectores Carretera de Denia y de Valencia", por importe de SETECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESETAS.

Segundo.-Remitir copia de dicha certificación a la Exc. Diputación Provincial, solicitando de la misma la remisión a este Ayuntamiento del cincuenta por ciento de su importe, por tratarse de obra incluida en el Plan Bienal de Cooperación 1976-77.



Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que tan pronto se reciba la cantidad que corresponde a la Excm. Diputación, proceda el pago a la entidad contratista Cooperativa Electrica Murciana, del importe de la certificación, pudiendo hacer entregas a cuenta a medida que la recaudación de las contribuciones especiales lo permitan.

CERTIFICACION NUM. 3-ULTIMA DEL
NUEVO ALUMBRADO PUBLICO:SECTOR-
CARRETERAS DE DENIA Y VALENCIA.

Se dió vista a la certificación de obras núm.3 y última del "Nuevo Alumbrado Publico - Sectores:Carreteras de Denia y

de Valencia" librada por el técnico director D. Bernardo Miñana Miralles, que asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO TRECE = MIL TREINTA Y CUATRO pesetas e informada por el Sr. Secretario - Interventor en el sentido de que es procedente su pago con cargo a la partida 6.1101 del Estado de Gastos del Presupuesto Extraordinario correspondiente en la que ha quedado contraído su importe

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, por unanimidad acuerda.:

Primero.- Aprobar la Certificación de Obras núm 2 del "Nuevo Alumbrado Público-Sectores: Carreteras de Denia y de Valencia" por importe de 1.114.034 pesetas.

Segundo.- Remitir copia de dicha certificación a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por tratarse de obra incluida en el Plan Bienal de Cooperación de 1976/77, interesando la remisión por la misma a este Ayuntamiento del cincuenta por ciento de su importe.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que, tan pronto se reciba la cantidad que corresponde a la Excm. Diputación, provincia, digo proceda al pago a la entidad contratista Cooperativa Electrica Murciana, del importe de dicha certificación, pudiendo hacer entregas a cuenta, a medida que la recaudación de las Contribuciones lo permita.

ESCRITO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA SOBRE PERSONALIDAD, AUTONOMIA DE LA REGION VALENCIANA Y SOBRE COOFICIALIDAD LENGUA-

Se dió cuenta del escrito, - núm. 72.154 de fecha 8 de Junio, en curso, del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, dando cuenta de que el Pleno de dicha Corporación en

sesiones celebradas los días 4 de marzo y 6 de abril del año en curso, tuvo a bien aprobar los dictámenes propuestos por la Comisión de Cultura con referencia a : 1º) Reafirmar la personalidad propia, histórica y actual de la región Valenciana.- 2º) Solicitar del Gobierno de la Nación el estudio-aprobación de una Ley General de Regionalización y, consecuentemente, que se determine el Estatuto de Autonomía de la Región Valenciana y 3º) Igualmente solicitar del Gobierno de la Nación de declaración de cooficialidad de las lenguas valenciana y castellana en la Región Valenciana. A dicho escrito acompaña certificaciones de los acuerdos en castellano y su transcripción en lengua valenciana.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación por unanimidad acordó:

Primero.- Hacer propio el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, reafirmando la personalidad propia, histórica y actual de la Región Valenciana, expresando que sin perjuicio de la superioridad de todos los hombres y tierras de España, la Re -

gión Valenciana es totalmente independiente de cualesquiera o - tra, oponiéndose a que se integre en la artificial denominación de "Països Catalans".

Segundo.- No pronunciarse en lo referente al Estatuto de Autonomía y a la Cooficialidad de las lenguas castellana y valenciana, por carecer de elementos de juicio para acordar lo procedente.

Tercero.-Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia a los efectos pertinentes.

DON ANTONIO GRIMALT MESTRE
ESCRITO DIMISION CONCEJAL.

Se dió cuenta del escrito que- con fecha 13 de Junio y al nº. 774 del Registro General de Entrada de

Documentos, presentó el concejal Don Antonio Grimalt Mestre que literalmente dice así : " Antonio Grimalt Mestre, concejal del M.I Ayuntamiento de Ondara a V.S., Respetuosamente EXPONE: Que reite ra su petición formulada verbalmente, en fecha 10 de Mayo pasado de que se admita su dimisión como concejal por disconformidad c-- por la concesión de la licencia para la explotación de la cantera del del Monte Segaria y que por su propio deseo condicione su efecti- vidad a la finalización de las Fiestas Patronales.- Por lo tanto SUPLICA a V.S. se sirva aceptar dicha dimisión.- Dios guarde a V. muchos años.- Ondara a 11 de Junio de 1977.-"

El Sr. Alcalde-Presidente solicitó del Sr. concejal - Grimalt Mestre que tuviera la amabilidad de ampliar las razones de su dimisión. El Sr. Grimalt Mestre expuso que la razón se de- bía a que en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 4 de Mayo pdo. se dió cuenta del Decreto de la - Alcaldía de fecha 3 del mismo concediendo licencia municipal de la cantera del Monte Segaria, tramitada a petición de Dragados y Construcciones, S.A., con sujeción al Reglamento de 30 de Noviem- bre de 1961, licencia concedida sin haber tenido en cuenta los - distintos acuerdos de la Corporación Municipal y de la Comisión Permanente, oponiéndose a la misma y sin haber interesado previa- mente del Excmo. Sr. Gobernador Civil la rectificación del dicta- men de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en el senti- do de reconocer que el Ayuntamiento de Ondara y su Comisión Per- manente se oponían a su legalización.

El Sr. Alcalde expuso que en el mismo Decreto de conce- sión de la licencia se interesaba del Excmo Sr. Gobernador Civil, la rectificación a que se refiere el Sr. Grimalt Mestre, lo que - la citada autoridad hizo segun consta en el escrito de la misma - nº. 23.393 de fecha 13 de mayo, recibido en este Ayuntamiento el día 14 siguiente al num. 646 del Registro de Entrada de Documen- tos y del que se dió fotocopia a todos los miembros de la Corpora- ción en la sesión celebrada el día 3 de Junio.

"El Secretario de la Corporación informa de que la reso- lución de admisión o no admisión de la renuncia del cargo de concejal corresponde al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a tenor de lo dispuesto por el artículo 382 de la Ley de Régimen Local y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, si bien el artº. 83 de la Ley expresa que el cargo de concejal es obligatorio y gratuito

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve delibe- ración, por unanimidad acuerda:



Primero.-Dar traslado del escrito de renuncia del cargo de concejal formulado por don Antonio Grimalt Mestre al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su resolución.

Segundo.- No pronunciarse sobre las razones alegadas por el Sr. Grimalt Mestre.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Alcaldía dió cuenta de que el Sr. Recaudador Municipal le había comunicado que el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del presente año, en periodo de cobranza voluntaria actualmente, presentaba un porcentaje muy bajo de cobranza sobre todo en lo que se refiere al Impuesto de los vehículos de transporte, ya que sus titulares alegan que su Sindicato les aconseja que solo paguen el Impuesto en la misma cuantía que tenían en el año 1975, negándose a abonar el importe si no se les reduce la cuota del presente año.

El Secretario informa de que el plazo concedido por este Ayuntamiento para que los titulares de vehículos de transportes de servicio público puedan solicitar la bonificación del veinticinco por ciento de us cuotas, que finaliza el próximo día 30 del mes en curso; y que fue publicado en el B.O. de la provincia, al anunciarse las exposiciones al público del Padrón y el periodo de cobranza, y que además fue notificado individualmente a todos y a cada uno de los titulares de los vehículos, siendo escaso el número de peticiones formuladas en relación con el número de titulares. Que el Ayuntamiento no puede conceder más bonificaciones o reducciones en las cuotas que las que la misma Ley autoriza y que necesariamente quienes no abonen su cuota en los plazos reglamentarios deben incurrir en los recargos de prórroga y apremio que el Reglamento General de Recaudación establece, debiendo la Alcaldía dictar las providencias pertinentes de apremio y de embargo si los contribuyentes dieran lugar a ello, ya que los Sindicatos son órganos de defensa de los intereses de sus afiliados, pero que sus acuerdos no puedan obligar al Ayuntamiento, que es responsable de la efectividad del cobro de las exacciones, por lo que el Ayuntamiento no puede tomar ningún acuerdo de reducción de cuotas a los contribuyentes que vienen establecidas por Ley aprobada en Cortes, y que en caso contrario se vería obligado a hacer la advertencia de ilegalidad.

El Pleno de la Corporación, tras entretenida deliberación, teniendo en cuenta las circunstancias y las razones alegadas por el Sr. Secretario-Interventor, por unanimidad acuerda:

Primero.-Que por el Sr. Secretario se informe en los municipios limítrofes si existe el mismo problema y modo en que han intentado solucionarlo.

Segundo.-Remitir copia del presente acuerdo a la Jefatura provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de la Corporaciones Locales, solicitando informe en el sentido de si el Ayuntamiento puede reducir las cuotas a la misma cuantía anterior a las nuevas tarifas, si puede fraccionar el pago, si puede conceder la bonificación del veinticinco por ciento en los vehículos de servicio público en las cuotas de 1976 y demás facultades y obligaciones del Ayuntamiento relacionados en el tema.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

Prevía declaración de Urgencia acordada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes, se trataron los siguientes

asuntos no incluidos en el orden del día:

La Alcaldía dió cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 3 de Junio en curso, compareció, acompañado del concejal Don José Miralles Císcar y del Secretario de la Corporación a la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante el día siguiente de la sesión, interesando información acerca del Anteproyecto de la Autopista Valencia Alicante sometiendo a información pública en el mes de Enero de 1973 comprobando que dicho Proyecto transcurría por término de Denia, por lo que mediante escrito nº. 814 de fecha 7 de Junio en curso, se remitió copia del acuerdo de la Corporación, interesando la suspensión del procedimiento de expropiación forzosa de los bienes afectados para la construcción del Enlace de la Autopista con la Carretera Nacional 332 a Alicante.

En el día de hoy y al nº. 856 ha tenido entrada el escrito de. 5274 de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de fecha 27 de Junio en curso, en el que en contestación al remitido por el Ayuntamiento expone que con fecha 14 de Abril de 1970 se sometió a información pública el Anteproyecto de la Autopista del Mediterráneo tramo Valencia-Alicante, que se publicó en el B.O. de la provincia núm. 86 de fecha 18 del mismo mes y año; afectada a este término municipal. Que la información pública realizada el 20 de Enero de 1973 lo fue de su Proyecto realizado por la entidad concesionaria al amparo del pliego de bases de concurso por el que se le adjudicó, cuyo trazado definitivamente no afectaba al término municipal de Ondara. Que el Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 10 de diciembre de 1973 dictó resolución aprobando con carácter definitivo el trazado de la Autopista entre Silla y Valencia en cuya resolución en el que afectaba al término de Ondara, suponía volver al trazado de la Administración sometido a información pública en 1970, por lo que el Proyecto de Enlace con Ondara, que afecta a Ondara y a Pedreguer se ajusta a la resolución Ministerial dictada por lo que la Jefatura Regional procedió a incoar el expediente expropiatorio.

A la vista de la documentación recibida que ha quedado expuesta, el Secretario de la Corporación manifiesta que en su opinión, dejando a salvo que desconoce el texto de la resolución que aprueba el trazado con fecha 10 de diciembre de 1973, la aprobación es definitiva y ha transcurrido todos los plazos para que pueda ser impugnado, por lo que este Ayuntamiento ya no puede pronunciarse ni intervenir en el expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados y que corresponde a cada uno de los propietarios de defensa de su interés.

La Corporación quedó enterada.

ENCAUZAMIENTO RIO VERDE
REITERACION SOLICITUD ANTICIPO 20 AÑOS .-

Se dio vista al escrito nº32953 de fecha 4 de Mayo de 1977, de la Subdirección General de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas dirigido al Sr. Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Júcar y que este da traslado al Ayuntamiento de Ondara en el que se recibió al núm. 776 de fecha 15 de junio en curso. Dicho escrito dice así: "PROYECTO 02/77 DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO VERDE EN ONDARA (AL/ONDARA).- El Ayuntamiento de Ondara (Alicante en escrito de fecha 24 de Mayo ppdo. remite escrito solicitando una modificación en la -

**AYUNTAMIENTO**

DE
ONDARA
(ALICANTE)

MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL
--- DIA 27 DE JULIO DE 1977 ---

En 1ª convocatoria.-

Presidente.: Sr. Alcalde

D. Jose Grimalt Poquet.

Concejales asistentes.

D. Vicente Garrido Ginestar.

D. Julian Ferrando Lulla.

D. Antonio Grimalt Mestre.

D. Jose Perez Sendra.

D. Jose Miralles Ciscar.

D. Miguel Alvarez Garcia.

D. Andres Pons Ginestar.

D. Pedro Gil Zaragoza.

Concejal ausente.

D. Leopoldo Iñareta Gasque.

Secretario-Interventor.

D. Artemio Plá Perales.

En el Salon de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, y previa convocatoria al efecto, se reunen los señores que componen el Pleno de la Corporación Municipal, que quedan relacionados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Jose Grimalt Poquet quien, siendo las veintiuna hora, presentes los tecnicos municipales D. Jose Ferrer Montaner y D. Jose J. Vaquer Mulet al solo objeto de informar si se precisa, y con asistencia de numeroso publico, declaró abierta la sesión, siendo la hora indicada.

Lectura y aprobacion

ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario, de la Minuta del Acta de la sesión anterior, celebrada el dia 27 de Junio de 1.977, que se aprobó sin enmienda alguna, siendo advertidos los señores presentes que deberán suscribirla, transcrita al Libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes, por así disponerlo el num. 1 del articulo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales.

ORDENANZAS FISCALES PRO
PUESTAS POR LA COMISION
DE HACIENDA. APROBACION.

Se dió vista a las propuestas de la Comisión Informativa de Hacienda, de imposición de nuevas exacciones locales y de modificación de Ordenanzas Fiscales vigentes, redactadas de nuevo por la misma, con modificación de sus tarifas atendiendo a su naturaleza, al tiempo transcurrido desde la aprobación de la respectiva Ordenanza Fiscal vigente y a lo dispuesto por Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-1-77), redactadas en virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el dia 4 de mayo del año en curso y al objeto de obtener los recursos necesarios con los que nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto Ordinario para 1.977, cuyo Anteproyecto, redactado por el Sr. Secretario-Interventor y sometido a la Corporación en la sesión antes indicada, presentaba deficit inicial.

Dada lectura, por el Sr. Secretario, de las Ordenanzas Fiscales que propone la Comisión Informativa de Hacienda y redac-

tadas por la misma, tras entretenida deliberación y de conformidad con dicha propuesta, por unanimidad de todos los presentes, se acuerda.:

Primero.: Aprobar la totalidad de las Ordenanzas propuestas por la Comisión Informativa de Hacienda y que seguidamente se relacionan.:

a) Ordenanza reguladora del arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos y tasa de equivalencia, junto con el cuadro de valores unitarios de los terrenos para los trienios 1970/72, 1973/75, y 1976/78, relacionando todas las calles por orden alfabético y numeradas del 1 al 77, ambos inclusive.

b) Imposición del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, su Ordenanza y tarifa propuestas.

c) Impuesto municipal sobre la publicidad, su imposición y aprobación de la Ordenanza y Tarifa propuestas.

d) Ordenanza de la Tasa por Administración de Documentos que expidan las Autoridades municipales, en la forma propuesta por la Comisión, que se aprueba junto con su tarifa.

e) Aprobación de la Ordenanza Fiscal y Tarifa, modificadas, de la Tasa del Mercado Público Municipal.

f) Aprobar la Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de Matadero público y su tarifa.

g) Aprobar la Ordenanza de la Tasa reguladora por concesión de placas, patentes, marcas y otros distintivos análogos y su tarifa.

h) Aprobar la Ordenanza de la Tasa por Desague de Canales y su tarifa.

i) Aprobar la Ordenanza de la Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, materiales, enseres, vallas, puntales, aspillas y andamios, y su tarifa.

j) Aprobar la Ordenanza de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios de la vía pública, junto con su tarifa.

k) Aprobar la Ordenanza de la Tasa que grava las rejas, balcones, miradores y demas voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, con su tarifa.

l) Aprobar la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre escaparates, portadas y vitrinas, con su tarifa.

m) Aprobar la Ordenanza reguladora de la Tasa por rodaje de vehículos no sujetos al impuesto municipal de circulación y su tarifa.

n) Aprobar la Ordenanza del Arbitrio con Fin no Fiscal que grava la tenencia y circulación de perros, con su tarifa.

o) Aprobar la Ordenanza del Arbitrio con fin no fiscal que grava la existencia de solares sin vallar, con su tarifa.

Segundo.: Someter a información pública todas las ordenanzas aprobadas en forma reglamentaria por termino de quince días hábiles, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de

la Provincia y a colocar en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Tercero.: Que al termino de dicha exposición publica, se remitan al Excm^o Sr. Gobernador Civil copia de las Ordenanzas de los Arbitrios con fines no fiscales, interesando su superior aprobación.

Cuarto.: Igualmente, que al termino del periodo de información publica, copia certificada de todas las Ordenanzas y documentos unidos a las mismas se remitan, en unión de las reclamaciones formuladas dentro de plazo, debidamente informadas, o de certificación negativa en su caso, al Ilmo Sr. Delegado Provincial de Hacienda, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, interesando su superior y definitiva aprobación.

PRESUPUESTO ORDINARIO

AÑO 1977. APROBACION.-

Se dió vista al Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el presente ejercicio economico de 1.977, que eleva a la Corporación el Sr. Alcalde-Presidente de la misma, en la forma que preceptúan los artículos 680 de la vigente Ley de Regimen Local y 186 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, en unión del Proyecto de Bases para su ejecución y desarrollo.

Discutido detenidamente dicho Proyecto y encontrado conforme con los distintos servicios y obligaciones a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos establecidos para atender aquellos, habida cuenta de haberse aprobado en esta sesión distintas Ordenanzas Fiscales para poder parificar el Presupuesto, tras entretenida deliberación, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda.:

Primero.: Aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario para el presente ejercicio economico de 1.977, en la forma propuesta por la Alcaldía-Presidencia, debidamente parificado en la cantidad de TRECE MILLONES NOVECIENTAS DIECISIETE MIL DOSCIENTAS-TREINTA Y SIETE pesetas en sus Estados de Gastos e Ingresos, cuyos Resúmenes por Capítulos quedan fijados en la siguiente forma:

A) ESTADO DE GASTOS.

Cap. II.- Personal Activo.....	6.681.380.-	Ptas.
Cap. II.- Material y diversos.....	5.674.500.-	Ptas.
Cap. III.- Clases Pasivas.....	93.430.-	Ptas.
Cap. IV.- Deuda.....	66.894.-	Ptas.
Cap. V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.....	244.589.-	Ptas.
Cap. VI.- Extraordinarios y de Capital.....	1.026.977.-	Ptas.
Cap. VII.- Reintegrables, Indeterminados e Imprevistos.....	129.467.-	Ptas.
TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	13.917.237.-	Ptas.

B) ESTADO DE INGRESOS.

Cap. I.- Impuestos Directos.....	1.657.535.-	Ptas.
Cap. II.- Impuestos Indirectos.....	2.521.550.-	Ptas.
Sumas y sigue.....	4.179.085.-	Ptas.

	Sumas anteriores.....	4.179.085.- Ptas.
Cap. III.-	Tasas y otros ingresos.....	5.900.734.- Ptas.
Cap. IV.-	Subvenciones y participaciones en Ingresos.....	3.564.916.- Ptas.
Cap. V.-	Ingresos Patrimoniales.....	7.702.- Ptas.
Cap. VI.-	Extraordinarios y de Capital.....	500.- Ptas.
Cap. VII.-	Eventuales e Imprevistos.....	264.300.- Ptas.
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....		13.917.237.- Ptas.

Segundo.: De conformidad con lo dispuesto por el num. 1 del artículo 678 de la Ley de Régimen Local, el presente Presupuesto Ordinario de 1.977 se encuentra debidamente parificado.

Tercero.: A continuación el Sr. Alcalde declaró válida mente aprobado este Presupuesto Ordinario para 1.977 y sus Bases de Ejecución, al haberse superado la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman esta Corporación, de conformidad con el artículo 681 de la citada Ley de Régimen Local.

Cuarto.: Igualmente se acordó que el Presupuesto aprobado se someta a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria al término del cual, copia de toda la documentación que integra dicho Presupuesto, en unión de las reclamaciones formuladas dentro de plazo, debidamente informadas, o de certificación negativa en su caso, se elevará a la consideración del Ilmo Sr. Delegado Provincial de Hacienda, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, para su superior y definitiva aprobación.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- SU APROBACION.

Se dió vista al Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por razón de Obras, Servicios o Instalaciones de Nuevo Establecimiento, redactada por la Comisión Informativa de Hacienda con sujeción a lo dispuesto por los artículos 23 a 39, ambos inclusive, de las "Normas Provisionales para la aplicación de las Bases 21 a 34 de la Ley 41/75 de 19 de Noviembre referentes a los Ingresos de las Corporaciones Locales" aprobadas por Real Decreto 3.250/76 de 30 de Diciembre (B.O.E. de 31-1-1977).

RESULTANDO que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de mayo del año en curso, acordó que, por la Comisión Informativa de Hacienda se estudiaran las Ordenanzas Fiscales vigentes y las Normas citadas sobre Ingresos de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que la aprobación de una Ordenanza Fiscal General reguladora de la totalidad de las Contribuciones Especiales que el Ayuntamiento pueda imponer por razón de Obras, Servicios o Instalaciones de Nuevo Establecimiento, permitirá en su día la inmediata aplicación, sin necesidad de aprobar una Ordenanza específica para cada obra o servicio que el Ayuntamiento acuerde realizar, abreviándose los trámites y logrando una mayor eficacia en los servicios administrativos.

CONSIDERANDO que el artículo 718 de la vigente Ley de Régimen Local determina que toda exacción, para su aplicación, debe

be haberse aprobado con anterioridad la correspondiente Ordenanza Fiscal que la regule.

Examinado detenidamente el articulado y tarifas de la Ordenanza que la Comisión Informativa de Hacienda propone y visto el contenido del informe que la misma acompaña a dicha ordenanza, tras breve deliberación y por unanimidad de todos los señores presentes, se acuerda.:

Primero.: Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por razón de Obras, Servicios o Instalaciones de nuevo establecimiento, en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Segundo.: Someter dicha Ordenanza a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; Edicto que se colocará asimismo en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial y sitios de costumbre, a efectos de su examen por quienes se consideren interesados y puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Tercero.: Que al término de dicha información pública, copia del expediente, en unión de las reclamaciones presentadas dentro de plazo; debidamente informadas, o de certificación negativa en su caso, se remitan al Ilmo Sr. Delegado Provincial de Hacienda, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, para su superior y definitiva aprobación.

D. ANTONIO GRIMALT MESTRE.

DESESTIMACION DIMISION.

Seguidamente, por el Secretario, se procedió a dar lectura del escrito del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, num. 34.711, Negociado 4.12.94 de fecha 11 de Julio en curso, recibido el 14 del mismo mes al num. 937 del Registro General, que literalmente dice así: "Se ha recibido en este Centro el escrito de esa Alcaldía de 30 del ppdo. mes de junio al que se acompaña la solicitud del Concejal de ese Ayuntamiento D. Antonio Grimalt Mestre solicitando su dimisión por las razones que el mismo alega y el acuerdo de esa Corporación Municipal referido a la misma, en el que determina no pronunciarse sobre las razones alegadas por el Concejal Solicitante."

"Vistas las razones expuestas por D. Antonio Grimalt Mestre y la exposición que, previamente al acuerdo, hace esa Corporación Municipal, por mi Autoridad se resuelve en el sentido de que la razón alegada no es de las comprendidas en los conceptos legales vigentes como excusa, incapacidad o incompatibilidad para la dimisión del cargo, y que además tiene la calidad de obligatorio y gratuito; no procede acceder a la petición que hace."

"Lo digo a V.S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos precisos." "Dios guarde a V.S. muchos años."

EL GOBERNADOR CIVIL.

La Corporación quedó enterada, expresando todos los miembros la satisfacción por esta resolución del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia que permite seguir contando con la

valiosa colaboración de D. Antonio Grimalt Mestre en defensa de los intereses del municipio.

BESPACHOS EXTRAORDINARIOS. Previa declaración de urgencia acordada por todos los señores concejales presentes a propuesta de la Alcaldía se trataron a continuación los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día.:

INSTº N. VIVIENDA. ACTA INVI Por el Secretario si dió cuenta
TACION CONSTITUCION FIANZAS. de que al número 249 del Registro General de Documentos, el día 27 de Junio pasado se recibió la citación del Instituto Nacional de la Vivienda, para que este Ayuntamiento, por medio de un representante compareciera en la Delegación Provincial de dicho Ministerio a los efectos prevenidos por el Art. 17 del Decreto de 11 de marzo de 1949 que regula el Papel de Fianza.

la Alcaldía delegó en el Sr. Secretario, quien compareció siendo portados de la documentación necesaria el día 11 de julio en curso. El Sr. Inspector de la Zona III tras el examen de dicha documentación procedió a extender un acta de invitación para que el Ayuntamiento en el plazo que se le indique constituya en dicho Instituto Nacional de la Vivienda la fianza que corresponde por el suministro de Aguas Potables a los 1.535 abonados al mismo en la fecha del acta de indicación, por importe de 307.000 ptas. mas el 25% de recargo. Dicha Acta lleva número 004858.

A continuación el Sr. Secretario expuso que el Decreto de 11 de marzo de 1949 que regula el papel de Fianzas, en su Artículo 5º obliga a las empresas suministradoras del fluido eléctrico, Agua, Gas y otros analogos a la constitución de la fianza en el Instituto Nacional de la Vivienda adquiriendo al efecto el "Papel de Fianza" correspondiente por cada abonado. Esta fianza se devolverá al abonado del servicio al término o resolución del contrato. No obstante el Ayuntamiento puede acogerse al regimen concertado que establece el mismo artículo 5º, consistente en ingresar en el Instituto Nacional de la Vivienda, 90% del volumen total de las Fianzas constituidas por los abonados, reservándose el 10 por ciento restante, que se ingresará en la rubrica correspondiente de Valores Auxiliares del presupuesto, para poder atender la devolución a los abonados que puedan producirse sin necesidad de gestionar en el Instituto de la Vivienda la devolución. El Artículo 17 invocado en el Acta de invitación, hace referencia a que de aceptar dicha acta la sanción del cien por cien por no haber constituido las Fianzas, se reduce al recargo del 25 por ciento, si se acepta aquella con renuncia expresa a toda clase de recurso.

El Pleno de la Corporación Municipal, visto el Decreto citado y oído el parecer del Sr. Secretario-Interventor, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.- Aceptar el Acta de invitación de la Inspección del Instituto Nacional de la Vivienda de constituir en el mismo la cantidad de 307.000 ptas. en concepto de fianza de los abonados al servicio municipal de Aguas Potables, mas el recargo del 25 por ciento de dicha cantidad con renuncia expresa a la interposición de recurso alguno.

Segundo.- Acordar acogerse al regimen concertado que autoriza el artículo 5º del Decreto de 11 de marzo de 1949, y

facultar, a tal objeto, al Sr. Alcalde-Presidente, para que de conformidad con el artículo 6º del mismo Decreto formule al Instituto Nacional de la Vivienda la pertinente solicitud acompañada de la documentación necesaria.

Tercero.- Que en los recibos del consumo de Aguas Potables del 3º trimestre de 1.977 se incluya un nuevo concepto denominado Fianza, por la cantidad de 250 ptas. para poder atender a las obligaciones establecidas en el Decreto antes citado.

Cuarto.- Revisar, de conformidad, con el Real Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre por el que se aprueba las Noramas Provisionales para la aplicación de las Bases 21 a 34 de la Ley 41/75 de 19 de Noviembre sobre ingresos de las Corporaciones Locales, Decreto de 11 de marzo de 1949 sobre papel de Fianzas, circulares de la Dirección General de la Administración Local, publicadas por el Gobernador Civil en los Boletines Oficiales de la Provincia de 26 de Agosto y 21 de Octubre de 1975 y demás disposiciones aplicables, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio domiciliario de Aguas Potables, estableciendo en la misma unas tarifas binómicas que permitan la autofinanciación del Servicio y la amortización de sus instalaciones, la obligatoriedad de aprobarse por la Comisión Municipal Permanente todos y cada uno de los contratos de suministro de agua, la obligatoriedad de constitución de fianza calculándose de forma que cubra el importe del recibo de un trimestre y los derechos y obligaciones de la Administración Municipal y de los abonados y de los sustitutos de estos, facultándose al efecto a la Alcaldía para que concierte libremente con técnico competente la realización de los estudios necesarios.

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. SUBVENCIÓN. SU CONCESION. Seguidamente se dió cuenta de que al número 960 de Registro General de Entrada de documentos y fecya 14 de Julio en curso se recibió el escrito de la Intervención Delegada del Ministerio de la Vivienda de fecha 12 del mismo mes dimanante del expediente número 50/24 de 1977, comunicando a este Ayuntamiento que en dicha fecha se comunicó a la Ordenación Central de Pagos por Obligaciones Civiles, las expedición de un mandamiento de Pago en firme por importe de TRESCIENTAS MIL PESETAS a que asciende la subvención del Ministerio de la Vivienda para la financiación de los trabajos de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a lo dispuesto por la Ley 19/75 de 2 de Mayo que modifica la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1976, cuya cantidad se abonará a este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de Alicante.

El Pleno de la Corporación Municipal, oído el parecer del Sr. Secretario-Interventor, tras breve deliberación por unanimidad acuerda.

Primero.- Quedar enterado de la expedición del mandamiento de la subvención obtenida.

Segundo.- Dar cuenta a la Dirección General de Admón. Local del importe de la subvención obtenida, y al término de los trabajos, de la liquidación de los gastos realizados.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que realiza las gestiones necesarias para hacer efectiva la subvención y se aceleren los trabajos de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

CALLE LA PALMERA. Se dió vista al escrito firmado por D. Andres Pons Ginestar y demás vecinos y propietarios de la calle situada entre la del Dr. Barraquer y la Virgen de la Soledad, paralela a la avenida de Valencia y Vergel, actualmente sin nombre y conocida vulgarmente con el de "Travesía del Dr. Barraquer", solicitando del Ayuntamiento se le asigne a la misma el nombre de "Calle Palmera" o "Calle de la Palmera", declaren protegida la palmera existente en el mismo y que motiva el escrito y establezca sentido unico de circulación.

El Pleno de la Corporación Municipal tras entretenida deliberación y por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

Primero. Acceder a lo solicitado por D. Andres Pons Ginestar y otros y asignar a la citada via urbana el nombre de "Calle la Palmera", debiendo rotularse la misma en las dos esquinas con gastos a cargo de los solicitantes.

Segundo. Declarar protegida la palmera que caracteriza dicha via urbana de tal forma que el Ayuntamiento se compromete a no quitarla y en el supuesto de que por enfermedad o por cualquier otra causa, pereciera, se plantaria otra en el mismo lugar, bien por los interesados, o bien por el Ayuntamiento con gastos a cargo de los propietarios de los edificios de la misma calles.

Tercero. Acordar establecer sentido único de circulación de vehiculos en la misma calle con acceso desde la del Dr. Barraquer y salida con el de la Virgen de la Soledad, y estacionamiento en el lateral izquierdo.

ENTRADAS DE VEHICULOS. Al discutirse previamente a su aprobación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorización de entrada de vehiculos a través de las aceras, el concejal D. Jose Miralles Ciscar expuso el problema que supondria no autorizar a los albradores para que pudiesen entrar los tractores a sus domicilios, estimando que si estos lo solicitan y satisfacen la tasa correspondiente debe autorizarseles. La Alcaldia expuso que en el casco antiguo de la población existe gran densidad de vehiculos de tal forma que si el criterio para conceder las entradas o vado permanente es amplio, se ocasionaria otro problema cual seria el de que no hubiera espacio suficiente para el aparcamiento de los cerca de 1.600 vehiculos sujetos al Impuesto Municipal de circulación.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero. Que al conceder licencias para vados permanentes con sujeción a la Ordenanza Fiscal, se mantenga un criterio restrictivo de tal forma que solo se concederán aquellas que no supongan la creación de un problema de estacionamiento o de circulación.

Segundo. Para ello y antes de resolver la Comisión Municipal Permanente, deberán unirse a la solicitud los informes de los servicios de la Policía Municipal y de los técnicos municipales que acrediten la conveniencia de su concesión.

ORDENANZA DESAGUE DE CANALONES. Al discutirse, previamente a su aprobación, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa que grava el aprovechamiento especial por desague de canalones a la via pública o a instalaciones de uso público, se expuso por la Alcaldia que la existencia de canalones de recogida de aguas pluviales

viales sin bajante, lo que supone numerosas molestias para los transeuntes, por lo que debería tenderse a eliminar este tipo de instalaciones.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero.- No autorizar en lo sucesivo la instalación de canalones de recogida de agua de lluvia si en los mismos no se instala también la tubería de bajada hasta el nivel de la acera.

Segundo.- Notificar, previa averiguación, a los titulares de los edificios en que existiendo canalón de recogida no exista la bajante para que procedan a su instalación.

Tercero.- Si dicho requerimiento no surte efecto, que por la Comisión de Hacienda, en su día, se estudie, redacte y proponga una Ordenanza Fiscal reguladora de un arbitrio con fin no Fiscal que con carácter progresivo grave aquellas instalaciones deficientes. +

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

Vº Bº
EL ALCALDE,



[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: Juan...]

[Signature: C. Pons]

[Signature: Pedro...]

[Signature: Juan...]

visitas sin pagar, lo que supone numerosas molestias para los
transmigrantes, por lo que debería pensarse a eliminar este tipo de
instalaciones.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación,
resolvió, por unanimidad acordar:

Primero. - No autorizar en lo sucesivo la instalación de
canales de recogida de aguas de lluvia si en los mismos no se
instalan también las tuberías de bajada hasta el nivel de la acera.

Segundo. - Notificar, previa averiguación a los titulares
de las edificaciones en que existiendo canales de recogida no
exista la bajada para que procedan a su instalación.

Tercero. - Si dicho requerimiento no surte efecto, que
por la Comisión de Hacienda, en su día, se estudie, redacte y pro-
ponga una Ordenanza Fiscal reguladora de un arbitrio con fin po-
sible que con carácter progresivo grave aquellas instalaciones

deficientes. +

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde
Presidente, siendo las veinticuatro horas del día el principio in-
dicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secre-
tario doy fe.

EL ALCALDE,
Vº Bº

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO

DE

ONDARA

(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1.977.

---oOe---

En 1ª convocatoria.

Presidente.: Sr. Alcalde

D. Jose Grimalt Poquet

Concejales asistentes

D. Vicente Garrido Ginestar

D. Julian Ferrando Lull

D. Andres Pons Ginestar

D. Pedro Gil Zaragoza

D. Antonio Grimalt Mestre

D. Jose Miralles Ciscar

D. Miguel Alvarez Garcia

D. Jose Perez Sendra

concejal ausente

D. Leopoldo Inareta Gasque

Secretario Interventor

D. Artemio Plá Perales.

---oOe---

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día cinco de Agosto de mil novecientos setenta y siete y previa convocatoria al efecto se reúnen los señores que componen el Pleno de la Corporación municipal y que quedan relacionados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde Presidente D. Jose Grimalt Poquet, quien, presentes los técnicos Municipales D. Bernardo Miñana Miralles y D. Jose J. Vaquer Mulet al solo objeto de informar si se precisa, y siendo las veintiuna horas, declaró abierta la sesión.

LECTURA Y APROBACION

ACTA SESION ANTERIOR.

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario, de la minuta del acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de Julio de 1977, que se aprobó sin enmienda alguna, advirtiéndose a los señores presentes que deberán suscribirla, transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes, por así disponerlo el número 1 del Art. 240 del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PROBLEMAS DEL MUNICIPIO ACTUALES
ESTUDIO Y DELIBERACION.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente expuso que había convocado la sesión al objeto de poder comentar y deliberar sobre los problemas mas importantes que actualmente tiene planteados el municipio y esta Corporación.

Se inició con los problemas planteados a consecuencia de la Autopista a su paso por este término municipal, planta asfáltica y Cantera.:

En relación con la Cantera se expuso que los camiones que circulan por el camino de Viñals para el transporte de materiales de la Cantera, son de gran tonelaje que excede del límite permitido según su naturaleza y firme asfáltico, lo que provoca el que el camino se esté deteriorando sensiblemente, a mas de que al circular a gran velocidad entrañan un peligro para los demás coches y para los labradores que se dirigen a sus campos a cultivarlos. En esta cuestión intervinieron ampliamente la totalidad

de los señores presentes y por unanimidad se adoptarán los siguientes acuerdos:

Primero.- Comprobar si permanecen las señales de limitación de velocidad, por medio de los agentes municipales y los rurales de la Camara Agraria Local, y en el supuesto de que hubiesen desaparecido, procederse a su restitución, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes los hubiesen quitado se se lo gra averiguar.

Segundo.- Reiterar de la 6ª Jefatura Regional de Carreteras el contenido del apartado 3º del acuerdo de este Pleno adoptado en sesión de 21 de Diciembre de 1976 que literalmente dice: "solicitar de la 6ª Jefatura Regional de Carreteras que a vale la carta de Dragados y Construcciones S.A. de fecha 2 de Diciembre de 1976, de que al término de los trabajos, el camino de Viñals, quedará en perfectas condiciones y se comprometa a reali zar las obras necesarias si al término de los trabajos de la Auto pista no lo estuviera. Y en el supuesto de que no pueda avalar a aquella carta, exija de Autopistas del Mare Nustrum lo avale por medio de entidad bancaria con sucursal en esta localidad, o pres te fianza por cualquiera de las formas previstas por la Ley y en la cuantía máxima previsible, previo informe técnico, para ase gurar la perfecta conservación del camino." - - - - -

Se comentó el hecho de que Dragados y Construcciones habia colocado una tubería para la conducción de agua junto al camino, estimándose que no se encuentra a la distancia del mismo que preceptúan las vigentes Ordenanzas Municipales. A tal fin se recordó que en este Ayuntamiento se tramitó un expediente de obra menor, a petición de Monserrat S.A., para el traslado de tu bería y al coincidir que la Cantera del Mnte Segaria se ubicó en terrenos propiedad de Monserrat S.A., por unanimidad se acordó

Primero.- Que por Secretaria se saque del archivo el expediente de obra menor de Monserrat S.A. para el traslado de tubería tramitado en los primeros meses de este año o en los últimos del pasado, para averiguar si se trata de la misma tubería.

Segundo.- Que por el aparejador municipal Sr. Vaquer, en unión del Sr. concejal D. Julián Ferrando Lull, se gire visi ta de inspección al camino de Viñals, para averiguar si la tube ria colocada junto al camino se encuentra a la distancia regla mentaria del mismo, destino de la misma y se se encuentra debi damente protegida, y en su caso propongan las medidas a adoptar.

Se dió cuenta de que todos los miembros de la Corporación presentes en la sesión celebrada el día 17 de Junio del año en curso, habían sido citados por el Juzgado de Instrucción de Denia para prestar declaración en el sumario sobre prevaricación ignorándose si ha sido Autopistas del Mare Nostrum que in a formu lado la demanda. Deben comparecer a declarar los días 6, 9 y 10 de Agosto en curso.

El concejal D. Vicente Garrido Ginestar propuso que la Corporación acuerde designar un abogado en ejercicio para que de una parte acompañe a los miembros de la Corporación en las de claraciones si la Ley lo permite y de otra estudie toda la docu metación obrante en este Ayuntamiento relacionada con la Autopis

ta, y emita un dictamen a cerca de la actuación del Ayuntamiento, sobre si la Autopista esta aprobada legalmente o si no lo es a su juicio y procede su impugnación, sobre la actuación relacionada con las ocupaciones temporales y expropiaciones forzosas y despues de emitir este dictamen poder celebrar una reunión de este Ayuntamiento con los afectados, presentes el abogado del Ayuntamiento y el de los interesados a fin de esclarecer dudas o tener conclusiones sobre actuaciones posteriores.

El Sr. Alcalde-Presidente dá cuenta de que ya habia consultado con abogado de prestigio, amigo personal suyo, quien le prometió que estudiaría las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas aprobando la Autopista y le daría su opinión. El Sr. Alcalde dijo que por tratarse de un favor personal no queria dar el nombre de dicho abogado hasta tanto el mismo le diga su opinión y le dijera si podia hacerse cargo del asunto.

Tras breve deliberación por unanimidad se acordó:

Primero: Facultar al Sr. Alcalde D. Jose Grimalt Poquet para que en nombre y representación de este Ayuntamiento designe abogado que estudie la documentación de la Autopista y emita dictamen sobre la misma, concediendole, si ello fuera necesario, poderes notariales tan amplios como en derecho proceda.

Segundo.- Facultar a la Alcaldia para que designe abogado para que acompaña a los miembros de esta Corporación en las declaraciones ante el juzgado de Instrucción de Denia, si la Ley lo permite en estas primeras declaraciones, y defienda a toda la Corporación en el supuesto de que el Sr. Juez de Instrucción dicte Auto de procesamiento, otorgando al abogado designado y a procurador si fuese necesario, poderes notariales tan amplios como en derecho procedan.

Tercero.- Que en su día dé cuenta a esta Corporación Municipal del abogado designado para cada asunto incluso si se trata del mismo abogado para los dos asuntos.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.- VISITA DE SUS REPRESENTANTES Y OFRECIMIENTO DE AYUDA. La Alcaldia dió cuenta que el Sábado 30 de Julio, presente el Secretario de la Corporación y el Concejál D. Vicente Garrido Ginestar, le habian visitado en su despacho oficial,

los señores D. Jose Ma. Leyda Costa, D. Leopoldo Iñareta Gasque, y otra persona cuyo nombre no recuerda, miembros del Partido Socialista Obrero Español, quinenes manifestaron que a iniciativa de los dirigentes provinciales del partido comparecian con el deseo de informarse ampliamente sobre el problema de la autopista en el municipio de Ondara y solicitando que se permitiera a los abogados del partido el examen de la documentación relacionada con el tema para que a traves de los parlamentarios del partido se intentasen gestiones en Madrid tendentes a lograr la mejor solución posible para bien de los propietarios afectados y del municipio.

La Alcaldia manifestó que en su opinión no habia inconveniente alguno pero que deseaba someter su propuesta al Pleno de la Corporación Municipal y tras este Pleno les responderia.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras entretenida-

deliberación y por unanimidad de todos los presentes, acuerda:

Primero.— Agradecer a los representantes del Partido Socialista Obrero Español su visita y ofrecimiento.

Segundo.— Autorizar al Sr. Alcalde para que exhiba a los abogados de dicho partido toda la documentación obrante en el Ayuntamiento relacionada con la Autopista, para que estos puedan tomar las notas necesarias y realizar las gestiones que estimen pertinentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintitres horas del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como secretario, doy fé.

Vº Bº
EL ALCALDE,



[Handwritten signatures and initials over the stamp and text]

El Ayuntamiento de Gándara, en su sesión de 30 de Julio, de 1930, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que exhiba a los abogados del Partido Socialista Obrero Español toda la documentación obrante en el Ayuntamiento relacionada con la Autopista, para que estos puedan tomar las notas necesarias y realizar las gestiones que estimen pertinentes. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintitres horas del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como secretario, doy fé.

El Sr. Alcalde Presidente, en su sesión de 30 de Julio, de 1930, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que exhiba a los abogados del Partido Socialista Obrero Español toda la documentación obrante en el Ayuntamiento relacionada con la Autopista, para que estos puedan tomar las notas necesarias y realizar las gestiones que estimen pertinentes. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintitres horas del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como secretario, doy fé.



AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1.977

Presidente.: Sr. Alcalde.
D. Jose Grimalt Poquet.

Concejales asistentes.:
D. Vicente Garrido Ginestar.
D. Julian Ferrando Lull.
D. Jose Miralles Ciscar.
D. Pedro Gil Zaragoza.
D. Andres Pons Ginestar.
D. Antonio Grimalt Mestre.
D. Miguel Alvarez Garcia.
D. Jose Perez Sendra.

Concejal ausente sin just.
D. Leopoldo Iñareta Gasque.

Secretario-Interventor.:
D. Artemio Plá Perales.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete y previa convocatoria al efecto se reunen los miembros que forman el Pleno de la Corporación Municipal que al margen se relacionan, con la ausencia del concejal D. Leopoldo Iñareta Gasque, que no la justifica, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Jose Grimalt Poquet y en presenten los técnicos Municipales D. Jose Joaquín Vaquer Mulet y D. Jose Ferrer Montaner, al solo objeto de informar si se precisa, declaró abierto el acto.

LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura de la Minuta del Acta de la sesión anterior, que se aprobó sin emmienda alguna advitiéndose a los Sres. presentes del deber de suscribirla, transcrita al Libro correspondiente, dentro del los ocho días siguientes, por así disponerlo el núm. 1 del art. 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales.

PROYECTO CONVENIO CON DIPUTACION: SERVICIO-PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO..

Seguidamente se dió vista al proyecto de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Ondara y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, si la Corporación lo aprueba, para el establecimiento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento y tras su lectura por el Secretario, tomó la palabra el Sr. Alcalde exponiendo que ya en el pasado año 1.976 hubo una reunión en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación en la que el Sr. Presidente de la misma dió cuenta a los representantes de los Ayuntamientos del proyecto de red provincial de Parques para dicho servicio, de lo que se dió cuenta a esta Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 1.976. El Secretario da cuenta asimismo de haber estado presente el pasado día 23 de septiembre en otra reunión convocada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación en la que se estudió el proyecto de convenio que ahora se somete a la aprobación del e-

Pleno de esta Corporación.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde se hicieron a los Señores concejales que lo solicitaron las aclaraciones sobre varios puntos del proyecto de convenio. Todos los señores presentes en sus intervenciones expresaron la conveniencia del establecimiento de este Servicio y tras entreteteneda deliberación por unanimidad se acordó:

Primero.: Aprobar el convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación de Alicante, para el establecimiento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, que literalmente se transcribe a continuación:

- - - - - "C L A U S U L A S" - - - - -

"PRIMERA.- La Excm. Diputación de Alicante procederá a la creación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, en ejecución de su Resolución de 16 de septiembre de 1.976, al amparo de lo establecido en el Art. 253.2 de la vigente Ley de Régimen Local, en previsión de cuanto dispone la Base 18, núm. 7, de la Ley 41/1.975, de 19 de noviembre, que aprobó las del Estatuto de Régimen Local." - - - - -

"Por tanto, hasta que sea promulgado el Texto Articulado o, en concreto, se desarrolle el contenido de la Base 18ª de dicha Ley, el Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, se regirá por el presente Convenio y las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local, y los Ayuntamientos se obligan a cumplirlo en toda su extensión y alcance, así como a prestar su completa colaboración a la Excm. Diputación de Alicante, para el logro de la mayor y mejor eficacia del Servicio que se crea." - -

"SEGUNDA.- Objeto." - - - - -

"El Servicio tiene por objeto el salvamento de las personas y bienes afectados por cualquier clase de siniestro y la ejecución de las medidas preventivas para su control. En la medida que lo permitan las posibilidades económicas y lo aconsejen las necesidades observadas, se procurará ampliar la actuación del Servicios al salvamento de personas y bienes en el litoral costero, sobre todo en aquellas épocas que por la afluencia del turismo haya de extenderse el ámbito del mismo." - - - - -

"TERCERA.- Ambito." - - - - -

"La actuación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento será todo el territorio de la Provincia de Alicante, incluido su litoral, con excepción de los Municipios de la capital, Alicante, y de Elche; y, quedan, igualmente, excluidas las Zonas Portuarias y demás instalaciones que, directa o indirectamente, dependan de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, incluso los Concesionarios de los mismos. Sin embargo, en cualquier caso, y previa petición de sus directivos responsables, podrá prestarse el servicio requerido, con el devengo de la Tasa correspondiente y el abono de los gastos que origine la intervención efectuada." - - - - -

"CUARTA.- Parques Provinciales." - - - - -

"El servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento se articulará, en principio, sobre la base de tres Parques Centrales, con la dotación y efectivos suficientes para atender a

las Zonas Norte, Centro y Sur, que, a cada uno de ellos, se le asigna. No obstante, si las exigencias de una mejor prestación lo hiciese necesario, podrán crearse nuevas Zonas y Parques Centrales, y suprimirse o agruparse los existentes."

"De cada Parque Central dependerán, orgánica y funcionalmente, los Comarcasles que sean precisos, con el ámbito de actuación territorial que se determine, y, a su vez, éstos encuadrarán a los Parques Auxiliares, en número adecuado a las necesidades previstas y que determinen los índices de siniestrabilidad comprobados en cada Zona o Comarca.

"En todo caso, la creación de los Parques, el número de ellos, cualquiera que sea su clase o categoría, la dotación de los mismos y, en definitiva, cuanto convenga al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento corresponderá exclusivamente a la Excm. Diputación de Alicante."

"QUINTA.- Dirección del Servicio."

"Corresponderá la alta dirección del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Alicante y, por su delegación, en cada Parque Provincial de Alcalde del Municipio en que aquél se encuentre ubicado. En cualquier caso, debe entenderse con absoluta claridad que esa Jefatura direccional en cada Parque, lo es por delegación y, en modo alguno supone ni permite la exclusiva utilización de los efectivos en beneficio del Municipio en que aquél se ubica, si no de todos los que integran la Zona que constituye el territorio de actuación asignado al Parque Comarcal o Auxiliar."

"Al frente de cada uno de los Parques Provincial estará un Jefe del mismo, perteneciente a la Plantilla de Funcionarios propios del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, el que será auxiliado por los Técnicos que se designen. En tanto que la plaza de Jefe de cada Parque se cubra en propiedad, podrá ser adscrito a ella, temporalmente, el Funcionario Municipal que desempeñe en propiedad la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento en cuyo término se encuentre cada Parque Provincial, sin tener en cuenta el requisito de edad señalado en la Cláusula Novena."

"La Dirección técnica del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento será asumida por el Ingeniero de la Excm. Diputación de Alicante que se designe, al cual corresponderá la jefatura inmediata de todos los Parques y la responsabilidad del funcionamiento del Servicio Provincial."

"SEXTA.- Comisión Asesora."

"Para la mejor prestación del Servicio, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, estará asistido por una Comisión Central Asesora que, bajo su presidencia, estará integrada por:"

"-Tres Diputados Provinciales, designados por el Ilmo. Sr. Presidente. Uno de ellos ostentará, además la Vicepresidencia de la Comisión Asesora."

"-Tres representantes elegidos por los comarcalarios de cada uno de los Ayuntamientos que se agrupan en cada Parque Central, uno por cada Zona."

"-Un representante de los Funcionarios "propios", por cada Parque Central, elegido por sufragio secreto y directo por los demás que integren la Plantilla del

Servicio en cada Zona." - - - - -

"También formarán parte de la Comisión Central Asesora, el Secretario General, Oficial Mayor e Interventor de Fondos de la Excm. Diputación Provincial, así como el Ingeniero-Director del Servicio, como Asesores de aquélla y de la Presidencia." - - -

"A la Comisión Central le corresponderá, exclusivamente, la función de asesorar al Ilmo. SR. Presidente de la Excm. Diputación de Alicante sobre los asuntos que éste someta a su consideración, cuyas propuestas serán elevadas por su conducto a la Excm. Corporación Provincial, para la adopción de cuanto resulte procedente en orden a la prestación y funcionamiento del Servicio." - - -

"De igual forma, en cada Zona Central, existirá una Comisión Comarcal Asesora que, bajo la presidencia del Diputado Provincial correspondiente, se integrará por:" - - - - -

"El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en cuyo Municipio se encuentre ubicado el Parque Central que, además ostentará la Vicepresidencia de la Comisión o, por su delegación, el Teniente de Alcalde que designe." - - -

"El representante de la Zona de cada Parque Central, como miembro de la Comisión Central Asesora." - - - - -

"Tres representantes elegidos por los compromisarios de cada uno de los Ayuntamientos que se agrupan en la Zona del Parque Central." - - - - -

"Un representante por cada Parque Auxiliar adscrito a los Comarcas, otro por éstos y un tercero del Parque Central, elegido por sufragio directo y secreto por los Funcionarios que integren la Plantilla de cada uno de aquéllos y, desempeñan plaza en propiedad del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento." - - - - -

"También formarán parte de esta Comisión, en calidad de Asesores, el Ingeniero-Director del Servicio Provincial, los Jefes de Parque y el Técnico Provincial que existan en cada uno de los Provinciales que comprenda la Zona y el Secretario del Ayuntamiento en cuyo Municipio se encuentre ubicado el Parque Central, que actuará, además, como Secretario de la Comisión, salvo que asistiera a las reuniones el Oficial Mayor de la Diputación." - - -

"La Comisión Comarcal Asesora se reunirá, preferentemente, en el Municipio del Parque Central y en los locales de éste; y, tendrá el cometido exclusivo de asesorar al Sr. Diputado-Presidente sobre cuantos asuntos se consideren para el mejor funcionamiento del Servicio en la Zona que comprende el Parque Central, cuyas propuestas serán elevadas por su conducto al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Alicante, quien resolverá el trámite posterior de aquéllas." - - - - -

"SEPTIMA.- Instalaciones." - - - - -

"La Excm. Diputación adquirirá los terrenos en que se construirán, a su cargo, los Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento; unos y otros, se integrarán, en el Patrimonio de Bienes Provinciales." - - - - -

"De igual forma, la Excm. Diputación de Alicante adquirirá el material móvil y dotación de medios que cada Parque Provincial precise y, en su caso, previa valoración técnica, el que ya exista y sea propiedad de los Ayuntamientos, excepto aquél que se encuentre fuera de servicio o resulte inadecuado para su utilización a los fines del mismo." - - - - -

"La conservación, mantenimiento y gastos generales de toda índole del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, serán atendidos, anualmente, con cargo al Presupuesto Especial que confeccione la Intervención de Fondos y, en tanto no se desarrolle la Base 18ª, número 7, de la Ley 41/1.975, de 19 de noviembre, se nutrirá con las aportaciones provincial y de cada Ayuntamiento, en la forma señalada en las Cláusulas Décima y Undécima." - - - - -

"OCTAVA.- Personal." - - - - -

"La Excm. Diputación de Alicante aprobará la Plantilla Orgánica del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, cuyas plazas se proveerán en forma escalonada y correlativa a las necesidades del mismo." - - - - -

"EL personal será reclutado por Concurso-Oposición, en el que se tendrá en cuenta, como propósito principal, que comprenda a personal con aptitudes físicas adecuadas y suficiente preparación técnica para la labor que han de desempeñar. Será mérito cualificado el pertenecer en propiedad al Cuerpo Municipal de Bomberos de cualquier Ayuntamiento de la Provincial." - - - - -

"NOVENA.- Personal adscrito." - - - - -

"En tanto se promulgue el Texto Articulado que desarrolle la Base 18ª, número 7 de la Ley 41/1.975, de 19 de Noviembre, y se resuelve la situación definitiva del personal propio de los respectivos Cuerpos Municipales de Bomberos, éstos continuarán en su dependencia con los Ayuntamientos de que son Funcionarios, pero, con relación al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, tendrán la consideración de "Personal adscrito", siempre que reunan las condiciones que se indican:" - - - - -

"-No tener cumplidos 50 años de edad." - - - - -

"-No estar incapacitados para el Servicio activo de la función, aún cuando puedan desempeñar funciones burocráticas." - - - - -

"-Ocupar plaza en propiedad del Cuerpo Municipal de Bomberos, en el Ayuntamiento de su procedencia, que figure con este carácter en la Plantilla Orgánica del mismo, visada por la Dirección General de Administración Local." - - - - -

"El "Personal adscrito" al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, disfrutará de igual consideración que el de la Plantilla propia del mismo, si bien continuará su relación jurídica funcional con el Ayuntamiento de que sea Funcionario, sin perjuicio de la subordinación jerárquica que la disciplina del Servicio Provincial requiera." - - - - -

"La Excm. Diputación de Alicante resolverá, de forma unilateral y excluyente, el número de puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por el "Personal adscrito", así como sobre la selección del mismo. También será de su competencia la disciplina, en el Servicio Provincial, de este personal no obstante su dependencia funcional con el Ayuntamiento de su procedencia." - - - - -

"En consecuencia, en el mes de diciembre de cada año, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Alicante, vistos los informes del Jefe del Parque Provincial correspondiente y del Sr. Secretario General, y oída la Comisión Central Asesora, determinará que Funcionarios Municipales hayan de reintegrarse al Cuerpo de su procedencia y causar baja en el Servicio Provincial de -

Extinción de Incendios y Salvamento." - - - - -

"DECIMA.- Presupuesto Especial." - - - - -
"Anualmente, se confeccionará por la Intervención de Fondos Provinciales el Presupuesto Especial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento." - - - - -

"En el Estado de Ingresos, figurarán las aportaciones obligatorias de los Ayuntamientos, con excepción de los de Alicante y Elche, determinadas a razón a los porcentajes que corresponda a cada uno, conforme se señala en la Cláusula siguiente." - - -

"En el Estado de Gastos, se incluirán las cantidades que hayan de ser abonadas a cada Ayuntamiento para coadyuvar al pago de sus Funcionarios que tengan la categoría de "Personal adscrito" al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, de forma que no exista ninguna desigualdad de haberes, cualquiera que sea el Ayuntamiento al que pertenezcan." - - - -

"En consecuencia los Ayuntamientos cuyos funcionarios estén "adscritos" al Servicio Provincial, recibirán las cantidades precisas para abonar a aquéllos, en concepto de gratificación las diferencias económicas que, con relación a las voluntarias aprobadas por la Excm. Diputación de Alicante para el personal propio del Servicio, puedan existir, deducidas las que cada Corporación tenga igualmente aprobadas con dicho carácter voluntario para los indicados Funcionarios Municipales, salvo que el Ayuntamiento acuerde suprimir dichas gratificaciones. En ambos casos, aquéllos percibirán sus haberes y emolumentos directamente del Ayuntamiento de su procedencia y con cargo a los respectivos Presupuestos Ordinarios." - - - - -

"El personal propio del Servicio, percibirá sus retribuciones con cargo al Presupuesto Provincial Ordinario." - - - - -

UNDECIMA.- Aportaciones económicas!" - - - - -

Confeccionado el Presupuesto Especial del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, el déficit inicial en el Estado de Ingresos, una vez deducida la cuota a cargo de las Compañías de Seguros y las Tasas previstas por los Servicios prestados, se cubrirá, por mitada entre los Ayuntamientos y la Excm. Diputación de Alicante." - - - - -

"La aportación a cargo de las Corporaciones Municipales, será determinada, con relación a cada Ayuntamiento, proporcionalmente a los siguientes porcentajes:" - - - - -

a)	Licencia Fiscal de la Matrícula Industrial....	53'18 %
b)	Presupuesto Municipal de Ingresos	35'97 %
c)	Riqueza Rústica (Contribución Territorial) ...	8'23 %
d)	Riqueza Urbana (Contribución Territorial)	2'62 %

"Los datos-base sobre los que incidirá cada uno de los porcentajes serán referidos al ejercicio económico del año anterior. El Ayuntamiento se obliga a consignar en el Presupuesto Ordinario del ejercicio, la cantidad suficiente para atender a sus compromisos y obligaciones con el Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, la que ingresará bimestralmente, esto es cada dos meses, en Arcas Provinciales." - - - - -

"En igual forma, la Excm. Diputación de Alicante, consignará en su Presupuesto Ordinario anual, la cantidad que corresponda para cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio." - - - - -



"Liquidado el Presupuesto Especial del Servicio, déficit que pudiera producirse, será atendido, por mitad, a cargo de la Excm. Diputación de Alicante y los Ayuntamientos, Si resultase Superavit, su cuantía servirá para minorar las aportaciones económicas a cargo de las Corporaciones Locales interesadas." --

"DUODECIMA.- Vigencia." --

"El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir del 1º de Enero de 1.978, salvo que, con anterioridad, se articule la Base 18ª, núm. 7 de la Ley de 49 de noviembre de 1.975, en cuyo caso se estará a lo que en la disposición legal se establezca." --

"De igual forma, podrá ser prorrogado tácitamente, por periodos de dos años, con la excepción señalada en el párrafo anterior." --

"DECIMOTERCERA.- Transitoriedad." --

"Los Ayuntamientos que perciban ingresos autorizados por la Ley de Régimen Local, en virtud de la prestación del Servicio de Extinción de Incendios, continuarán percibiendo los mismos y abonando los gastos ocasionados por este concepto hasta tanto no entre en funcionamiento el Servicio Provincial, en cuyo momento, estarán sujetos a la liquidación, para ceder a la Excm. Diputación de Alicante, la parte que corresponda, con referencia a la fecha en que por ésta se asuma plenamente el régimen económico del Servicio." --

"Igualmente los Ayuntamientos se obligan a prestar toda clase de colaboración, con cuantos medios legales dispongan, para la marcha del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, en orden a su eficacia y prestación adecuadas." --

"DECIMOCUARTA.- Reglamento." --

"La Excm. Diputación de Alicante aprobará el Reglamento de Régimen Interno del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento en el que serán recogidas las normas de aplicación general y las de carácter particular de cada Parque, que se estimen convenientes para la organización y buen funcionamiento del mismo." --

"Segundo.: Adoptar compromiso en firme de consignar el correspondiente crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1.978 y posteriores, para atender al pago de las obligaciones a cargo de este Ayuntamiento por razón del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, conforme queda establecido en la Clausula Undecima del Convenio aprobado, cuyo importe será indicado por la Excm. Diputación de Alicante, según la distribución proporcional de los gastos que hayan de ser repartidos entre los Ayuntamientos afectados." --

Tercero.: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Jose Grimalt Poquet, o a quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el convenio, anteriormente transcrito y aprobado, con la Excm. Diputación Provincial de Alicante." --

MEDICO SEGURIDAD SOCIAL Se dió vista a la Propuesta de SOLICITUD CREACION PLAZA la Alcaldía de solicitar de la Jefatura Provincial de Sanidad, o por su conducto, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, la crea--

ción de una plaza de Medicina General atendida por médico de la -
plantilla de los de la Seguridad Social. Se basa la Alcaldía en -
esta Propuesta en el hecho de que los cerca de 1.500 afiliados de
la Seguridad Social que suponen cerca de los 4.000 beneficiarios,
deben ser atendidos única y exclusivamente por el Médico Titular,
a la vez Jefe Local de Sanidad lo que no le permite, a pesar de -
su plena dedicación y máximo interés, dedicar el tiempo necesario
a cada paciente, formándose de madrugada grandes colas, ante la - -
puerta de su clínica, de personas que esperan para ser atendidas -
y que soportan las inclemencias del tiempo.

Asimismo la Alcaldía en su Propuesta hace constar la --
existencia de otro médico en la localidad, el Dr. D. Vicente Cli-
ment Cuevas que pertenecía a la Obra Sindical "18 de Julio" y que
al desaparecer dicha Obra, al ser absorbida por la Seguridad So-
cial, ejercitó su opción solicitando su integración en la planti-
lla de médicos de la Seguridad Social, teniendo conocimiento la -
Alcaldía de que dicha opción le ha sido recientemente admitida.

Entiende la Alcaldía que es necesario para el municipio
el que se solicite la creación de una plaza permanente de médico-
de Medicina General de la Seguridad Social al que se le deben - -
atribuir el número de cartillas de afiliados que, respetando los
posibles derechos adquiridos por el médico Titular, le correspon-
dán, para asegurar a los enfermos la mejor asistencia médica po-
sible.

Abierto el debate intervinieron en él la totalidad de -
los señores presentes confirmando el criterio de la Alcaldía de -
la necesidad de creación de una plaza de Medicina General de médi-
co de la Seguridad Social, la valía de D. Vicente Climent Cuevas-
persona de gran vocación, plena dedicación y que goza de gran - -
prestigio entre el vecindario, y acordando por unanimidad de todos
los señores presentes:

Primero.: Aceptar la Propuesta de la Alcaldía de solici-
tar de la Jefatura Provincial de Sanidad, o por su conducto, del
Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, la creación de una pla-
za de médico de la Seguridad Social, de Medicina General, a la --
que se le atribuyan el número de cartillas que le puedan corres-
ponder respetando los derechos adquiridos del actual titular Dr.
D. Felipe García Gordo.

Segundo.: Solicitar a la vez que dicha plaza se le atri-
buya automáticamente al Dr. D. Vicente Climent Cuevas, reciente-
mente integrado en la plantilla de médicos de la Seguridad Social
que reside en esta localidad y goza de gran prestigio entre el ve-
cindario.

Tercero.: Facultar a la Alcaldía para que formula la --
pertinente solicitud en nombre y representación de este Ayunta- -
miento y realice cuantas gestiones se precisen hasta lograr que -
la creación de la plaza de médico de la Seguridad Social sea una
realidad.

CAMINO DE VIÑALS. AMORTIZACION
RECLAMACION CAMA AGRARIA LOCAL
A AUTOPISTAS MARE NOSTRUM.

Seguidamente se dió vista-
al escrito núm. 186 de 30 de --
agosto pasado, de la Camara A--
graria Local en el que se expo-
ne que en el presente año 1.977 se inicia el pago de amortizacio-



nes al IRYDA por el préstamo de dicho organismo que les concedió para la reparación y asfaltado de varios caminos entre los que se encuentra el denominado de "VIÑALS". Que en la Junta General de dicha Camara celebrada el día 26 de agosto anterior, la totalidad de los usuarios de los distintos caminos prestaron su aprobación al reparto de cuotas para satisfacer tanto la anualidad de amortización como el importe de los intereses, con la excepción de los usuarios del camino de Viñals que mostraron su total disconformidad por el deplorable estado en que se encuentra actualmente, originado por el uso del mismo casi exclusivamente por los vehículos de carga de gran tonelaje de la empresa Dragados y Construcciones S.A. en su trayecto hacia la cantera del monte Segaria para la carga de los productos de la misma para las obras de la Autopista de Valencia-Alicante, estimandose que el deterioro del camino se acentuará en el transcurso del tiempo. Manifiesta la Camara Agraria Local en este escrito el contenido de la carta que Dragados y Construcciones S. A., con fecha 2 de diciembre de 1.976 dirigió al Ayuntamiento de Ondara, comprometiendose a la conservación del citado camino y a dejarlo en perfectas condiciones de uso al finalizar las obras de la Autopista y cesar la actividad de la cantera. Los usuarios de dicho camino no tuvieron en cuenta el contenido de dicha carta por estimar que mientras la concesionaria de la Autopista utilice el camino debe satisfacer las anualidades de amortización e intereses y cuando cese en su utilización, las restantes anualidades e intereses si las abonaran los usuarios.

En dicho escrito la Camara Agraria Local manifiesta que la anualidad de amortización de 1.977 del camino de Viñals asciende a la cantidad de 166.658 Ptas., al igual que para las restantes anualidades del plazo de 7 años que concedió el Iryda para su total amortización, y que los intereses devengados por el préstamo en el pasado año 1.976 y acumulables a la anualidad de 1.977, ascienden a 46.845 Ptas. lo que totaliza en el presente ejercicio la cantidad de 211.503 Ptas.

RESULTANDO que según informa el Sr. Secretario es cierto que Dragados y Construcciones S. A. remitió a este Ayuntamiento una carta de fecha 2 de diciembre de 1.976 recibida el día 9 del mismo mes al número 1.694 del Registro General, en la que se comprometen a mantener el camino en buen estado de conservación durante el tiempo que duren los trabajos de la cantera del monte Segaria y a su termino dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba antes de iniciarse su explotación, de cuya carta se dio cuenta a este Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el 21 de diciembre de 1.976, acordando la Corporación en dicha sesión "Solicitar de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras que avale la carta de Dragados y Construcciones S. A. de fecha 2 de diciembre de 1.976, de que al termino de los trabajos el camino de Viñals quedará en perfectas condiciones y se comprometa a realizar las obras necesarias si al termino de los trabajos de la Autopista no lo estuviera. Y en el supuesto de que no puede avalar aquella carta que exiga de Autopistas del Mare Nostrum, la avale por medio de Entidad Bancaria con sucursal en esta localidad, que preste fianza por cualquiera de las formas previstas por la Ley y en la cuantia máxima previsible, previo el informe tecnico, para asegurar la perfecta conservación del camino." - - - - -

RESULTANDO que del acuerdo antes citado se dió traslado

a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, al Excmo. Sr. Ministro de Obras Publicas y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

CONSIDERANDO este Ayuntamiento que las alegaciones formuladas por los usuarios del camino de Viñals según el escrito de la Camara Agraria Local antes citado, son fundadas, ya que obran en el expediente varios escritos de los agentes de la Guarderia Rural y quejas de los usuarios en tal sentido de mala conservación del camino y del uso abusivo del mismo por camiones de excesivo tonelaje para su firme.

El Pleno de la Corporación Municipal tras entretenida deliberación y por unanimidad de todos los señores presentes, acuerda:

Primero.: Apoyar la petición de la Camara Agraria Local de que la empresa concesionaria de la Autopista del Mediterraneo-Aumar S.A., haga frente a las anualidades de amortización e intereses del prestamo del Iryda, en la parte que corresponda la camina de Viñals y durante el tiempo que dure la explotación de la cantera del monte Segaria, sin perjuicio de la obligación de mantenerlo en perfectas condiciones de uso, por estimar que el camino viene utilizandose con caracter casi exclusivo por los camiones de la empresa Dragados y Construcciones S. A. por lo que debe ser considerado como otro usuario más con las mismas obligaciones y en proporción al beneficio que la existencia y utilización del camino le reporten.

Segundo.: Solicitar de nuevo de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, al igual que se hizo en la sesión de 21 de diciembre de 1.976 de que avale la carta de Dragados y Construcciones S.A. en la forma que se le interesaba y que ha quedado expuesta en el primero de los Resultandos de este acuerdo.

Tercero.: Facultar a la Alcaldía para que de traslado del presente acuerdo a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, al Excmo. Sr. Ministro de Obras Publicas y Urbanismo y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, solicitando se atiendan las justas peticiones de los labradores usuarios del camino de viñals, dando traslado a este Ayuntamiento de la resolución que se adopte en virtud de esta petición.

Cuarto.: Dar traslado asimismo de este acuerdo a la Camara Agraria Local para su conocimiento.

PEX, AGENCIA DE PUBLICIDAD
SOLICITUD AUTORIZACION - -
ANUNCIO=

Se dio vista al escrito que en nombre de la Agencia de Publicidad Pex, con el núm. 905 del Registro de Agencias y con domicilio social en la ciudad de Valencia C/. Roteros, núm. 11, presenta su directos Tecnico D. Manuel Roig Riud, exponiendo que desea poder utilizar las farolas del alumbrado público de Ondara para la instalación de soportes publicitarios con las características técnicas y dimensiones que acompaña, comprometiéndose a abonar las tasas que correspondan y solicitando la autorización de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que según informa el Sr. Secretario-Interventor este Ayuntamiento aprobó en sesión de 27 de julio pasado la -



Nueva Ordenanza Fiscal reguladora de l Impuesto Municipal sobre la publicidad la que, aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tendrá vigencia con caracter retroactivo de 1^a. de enro de 1.977, cuya Ordenanza si permite la clase de anuncios que Pex pretende instalar con la tarifa trimestral por metro cuadrado o fracción de 70 Ptas. lo que equivale a 280 Ptas. anuales.

RESULTANDO que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Postes en la vía pública establecen en su tarifa que la utilización de cada poste satisfara la cantidad de 70 Ptas. anuales y que esta Tasa es compatible con el Impuesto de Publicidad.

RESULTANDO que existen farolas de Alumbrado publico en la Avda. del Dr. Fleming, Avd. de Valencia, Avda. del Caudillo, Avda. de Onesimo Redondo, C/. Camino de Javea, C/. de San Jaime, que son susceptibles con el tipo de instalaciones que Pex pretende utilizar,

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y por unanimidad acuerda:

Primero.: Facultar a la Alcaldía para que autorice a la agencia de Publicidad Pex la utilización de las farolas del alumbrado público para instalar en ellas los soportes publicitarios según modelo cuyas características obran en el expediente, y con las condiciones que se establecen en los apartados siguientes

Segundo.: La Agencia Pex se obligara a utilizar y satisfacer la tasa de todas las farolas de una misma vías pública o de más de una cuando se encuentren en linea recta, al objeto de que haya uniformidad en el tipo de soporte publicitario.

Tercero.: La Agencia de Publicidad Pex, sera responsable de los deterioros que por su utilización se ocasionen en las farolas del alumbrado público, no siendolo de los que no le sean imputables ni se deriven de su utilización.

Cuarto.: La agencia Pex ingresará el importe de la tasa que corresponda al número de columnas que se le asignen dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que se le notifique el presente acuerdo en lo que a la anualidad de 1.977 se refiere, ya que las cuotas de las dos Ordenanzas aplicables tienen el caracter de anuales e irreducibles, y el importe de las tasas de los años sucesivos dentro del mes de enero de cada año.

Quinto.: El plazo de la concesión se establece en cinco años como mínimo, prorrogables por años sucesivos a solicitud de la Agencias Pex realizada con un mes de anticipación a la fecha de caducidad.

Sexto.: La Agencia Pex se obliga a satisfacer el importe de las cuotas que correspondan cada año si el Ayuntamiento acuerda modificar las tarifas en el sentido de incrementarlas, es decir que abonara las tasas vigentes en la cuantía actual mientras no se modifiquen y en la cuantía que se establezca a partir del mismo año en que el Ayuntamiento acuerde incrementarlas.

Septimo.: Notificar a la Agencia Pex el presente acuerdo requiriendola para que por medio de representante con poder bastante para ello se persone en las oficinas de este Ayuntamiento para suscribir el oportuno convenio y con expresión de los re-

cursos que procedan.

HIGINIO MARTIN VILLALBA
HORAS EXTRAORDINARIAS -
MATADERO

La Alcaldía expuso a la Corporación de que el encargado del Matadero D. Higinio Martin Villalba le había expuesto que los días en que se celebran corridas de Toros en la localidad, precisa estar cuatro horas en el Matadero para la recepción de las reses lidiadas, por cuyos trabajos, no previstos, no percibía remuneración alguna y solicitando se le reconozca el derecho a percibir remuneración en concepto de horas extraordinarias en la cuantía de 125 Ptas. al día y se le satisfagan las correspondientes a las 9 corridas celebradas en el presente año.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y por unanimidad acuerda:

Primero.: Reconocer a D. Higinio Martin Villalba el derecho a percibir remuneración en concepto de horas extraordinarias por sus trabajos en el Matadero Publico Municipal los días de corrida de toros.

Segundo.: Fijar el importe de la hora extraordinaria en la cantidad de 125 Ptas equivalentes a 500 Ptas por día de corrida, lo que equivalen a 4.500 Ptas. en el presente año.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo al interesado requiriéndole para que comparezca en las oficinas del Ayuntamiento a fin de practicar la liquidación de los derechos que corresponden al Ayuntamiento en los derechos de Matadero devengados por la empresa de la Plaza de Toros en el presente año.

DESPACHO EXTRAORDINARIO A continuación y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad se trataron los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

A) La Alcaldía procedió a la lectura del escrito de fecha 3 de octubre en curso del director del Colegio Nacional Paraguayo de E. G. B. relacionado con las funciones del conserje en el Grupo Escolar y tras breve deliberación por unanimidad se acordó hasta tanto no sea posible la creación de la plaza de conserje y algunos trabajos con ella relacionados los realice el Agente Municipal Manuel Gomez, lo siguiente:

Primero.: Prestar conformidad a que el citado funcionario esté presente en el momento de la llegada del transporte escolar por la mañana y de salida por la tarde.

Segundo.: Prestar conformidad a la petición de que al término de la jornada escolar, el citado funcionario compruebe las aulas, servicios, alumbrado, etc. y de cuanta a la Dirección de cualquier anomalía que observe.

Tercero.: Que en lo que se refiere de que este pendiente los días de lluvia o tormenta por si penetra agua en el edificio, estimar que si ello ocurre durante el horario escolar los profesores que aprecian aquella circunstancia no deben esperar a que comparezca el citado funcionario sino dar cuenta a la Dirección y cerrar inmediatamente las puertas y ventanas, ya que si ello sucede finalizada la jornada escolar, esta obligación del

funcionario queda comprendida en el apartado anterior.

Cuarto.: Prohibir la entrada al recinto escolar a ningún niño mientras no haya un profesor, excepto a los hijos del funcionario, si bien estos sólo para el acceso a la vivienda.

Quinto.: Acceder a que el funcionario encargado proceda a la limpieza de la suciedad producida por los perros de vigilancia o se ocasione por causa de ellos.

Sexto.: En cuanto al riego y cuidado de los árboles manifiesta el Sr. Concejal delegado del Servicio de Parques, por su clase (chopos) no lo precisan, no existiendo otra clase de plantaciones dentro del recinto escolar, la zona ajardinada exterior ya es atendida debidamente por un empleado del Ayuntamiento.

Septimo.: En cuanto a que el funcionario antes de dirigirse al Ayuntamiento debe pasar por la dirección escolar por si se precisa de sus servicios en el interior de la ciudad, la Corporación estima que debe fijarse por la Dirección un día semanal para estos posibles servicios, bien entendido que el funcionario lo es del Ayuntamiento.

Octavo.: Estan conformes con las manifestaciones del Sr. Directos escolar de que no son atribuciones del funcionario que el Ayuntamiento, sin obligación alguna, ha destinado para que colabore y asuma determinadas funciones de conserje, las de emplear el centro como vivienda propia de tal forma que solo él y nadie de su familia puede penetrar, fuera de las horas de clase para comprobar el estado de las dependencias. Asi como tampoco es de su atribución ordenar la reparación de los desperfectos que observe sin haber consultado con la Dirección.

Por otra parte esta Corporación tras breve deliberación acuerda añadir los siguientes apartados:

a) Solicitar de la Dirección Escolar remita al Ayuntamiento relación de señores profesores titulares, interinos o contratados que ejercen en el centro con indicación de las clases asignadas y aula en que las imparten.

b) Recordar a la Dirección que en las horas entre las clases de la mañana y de la tarde deben permanecer los maestros designados en unión de los niños que utilizan el comedor escolar, vigilandolos para evitar la suciedad o los desperfectos que pueden realizar de no estarlo.

LIMPIEZA ESCUELAS La Alcaldía expuso lo gravoso que resulta para el Ayuntamiento el gasto de limpieza de los Centros Escolares, al existir 5 mujeres para ello, afiliadas a la Seguridad Social cuyo gasto es superior al de los haberes en más de un 200 por 100, gasto que se agrava cuando alguna de ellas causa baja por enfermedad, existiendo actualmente dos bajas de esta naturaleza, Maria Moncho Sanchis y Encarnación Soler Vila, que ya lo estuvieron durante casi todo el pasado curso.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.: Procurar reducir el personal del servicio de limpieza Escolar, en el sentido de que a medida que alguna mujer de la limpieza cause baja definitiva, no reponerla con otra mujer



sino aumentar las horas de las que queden hasta lograr que las que queden totalicen ocho horas de trabajo diario cada una, incrementándoles los haberes proporcionalmente al número de horas que se les aumente.

Segundo.: Que por el Sr. Secretario se compruebe el tiempo que cada una de las mujeres estuvo de baja por enfermedad en el pasado curso y las que se encuentran en tal situación actualmente e interesar de los servicios médicos del Instituto Nacional de Previsión en Denia o Alicante una profunda revisión médica de las que la situación de baja resulte excesiva a juicio de la Alcaldía, al objeto de mayor control y evitar situaciones que no sean reales y si procede, proceder a la jubilación de las que no puedan trabajar.

ESTACION DEPURADORA Los concejales Sres. Miralles Ciscar y Gil Zaragoza, expusieron la conveniencia de vallar la estación Depuradora al objeto de evitar el peligro de que algún niño caiga en las balsas de decantación.

Por unanimidad se acordó que dichos concejales en unión del Aparejador Sr. Vaquer Mulet se desplacen el martes día 18 por la tarde para comprobar el estado actual de la Depuradora, procedan a la medición de los metros de vallado necesarios y formulen presupuesto para su ejecución, sometiéndolo a esta Corporación en la próxima sesión.

DAÑOS ALCANTARILLADO A propuesta de la Alcaldía se acordó interesar del Sr. Recaudador Municipal que acelere el cobro por la vía que proceda de los recibos pendientes de Contribuciones Especiales de Alcantarillado en sus dos fases, al objeto de abonar el importe de los daños ocasionados en la obra y aún pendientes.

RUEGOS Y PREGUNTAS. A continuación tomó la palabra el Teniente de Alcalde D. Vicente Garrido Ginestar al objeto de formular un ruego, manifestando que su gran preocupación es la inadmisibile querrela por delito de prevaricación contra toda la Corporación, interpuesto ante el Juzgado de Instrucción de Denia por Autopistas del Mare Nostrum S. B. por estimar como manifiesta resolución administrativa injusta el acuerdo sobre el Decreto de la Alcaldía de 2 de junio de 1.977, dictado en virtud de denuncia de la Policía Municipal y constancia de movimientos de tierras y arranque de arboles de seis propietarios, El Sr. Garrido Ginestar textualmente dijo:

"Expreso mi repulsa e indignación por el hecho de que la Corporación fuera sometida a un interrogatorio eminentemente agresivo y que, al no estar debidamente preparados ni advertidos, estábamos todos los miembros indefensos ante una delicadísima situación, de tal forma que todos pasamos por los peores y comprometidos momentos por la humillación que supone para un concejal que por cumplir estrictamente con su deber fue sometido a tan indignante situación. Máxime cuando las iligalidades siempre las han cometido los denunciante y nunca los miembros de la Corporación."

"La actitud de los denunciante no ha correspondido a la extrema benevolencia del Ayuntamiento, ya que han trabajado clandestinamente en la cantera del monte Segaria durante ocho me-



ses. a pesar de las repetidas resoluciones de la Alcaldía ordenando paralizar las obras y la actividad por su ilegalidad y el haber caso omiso de aquellas resoluciones no deja de ser un desacato a la Autoridad. Tampoco la entidad denunciante ha tenido en cuenta la excesiva rapidez que se dio a la tramitación del expediente de legalización de la cantera del monte Segaria cuando, por fin, se decidieron a presentar la documentación y solicitar la licencia municipal." - - - - -

"Estimo que de haber contado la Corporación con un Letrado Asesor o si nos hubieramos centrado debidamente en este asunto, habría bastado que la Alcaldía se hubiera dirigido al Excmo. Sr. Gobernador, para que aquella denuncia se hubiera cortado." - - - - -

"Después de tan desagradable experiencia en este último asunto judicial, propongo al Pleno de la Corporación Municipal que cuando se nos convoque y reuna para tratar cualquier asunto relacionado con la Autopista contemos con un buen Letrado que nos asesore debidamente para recorrer un camino claro y legal para salvaguardar los sagrados deberes del Ayuntamiento como son los de representar y defender los intereses generales de la comunidad; ello es conveniente ya que hasta el momento presente con toda nuestra buena fe y toda nuestra mayor dedicación al asunto, podemos tener la conciencia tranquila pero aparentemente solo hemos tratado de resolver tan difícil papeleta con parches." - - - - -

"Pido pues, al Pleno de la Corporación, se haga constar en acta nuestra total indignación y repulsa por la improcedente denuncia de Autopistas del Mare Nostrum S. A. interpuesta contra los miembros del Ayuntamiento y al mismo tiempo elevar nuestra más energética protesta por tal extremo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia." - - - - -

Terminada la intervención del Sr. Garrido Ginestar hubo un amplio debate en el que intervinieron todos los miembros de la Corporación presentes en apoyo de su petición acordándose por unanimidad:

Primero.: Que conste en acta la total repulsa e indignación de todos los miembros de la Corporación por la denuncia de Autopistas del Mare Nostrum S. A. por prevaricación, y dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia." - - - - -

Segundo.: Facultar a la Alcaldía, al igual que se hizo en la sesión de 5 de agosto para que designe Letrado competente que asesore al Ayuntamiento en todos los asuntos relacionados con la Autopista del Mediterraneo y si se precisa que defienda a los miembros de esta Corporación en el supuesto de que el Sr. Juez de Instrucción dictase Auto de Porcesamiento contra los mismos, dando cuenta del Letrado designado a esta Corporación en la primera sesión que celebra para poder ratificar su designación.

Y sin mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las veintiseis horas cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.



AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA
(ALICANTE)

MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1977.

En 1ª. convocatoria.

Asistentes:

Presidente: Sr. Alcalde.

D. José Grimalt Poquet

concejales asistentes:

Don Antonio Grimalt Mestre

Don Pedro Gil Zaragoza

Don José Miralles Císcar

D. José Pérez Sendra

Don Vicente Garrido Ginestar

Don Julian Ferrando Iull

Don Miguel Alvarez García

Don Andrés Pons Ginestar

concejal ausente sin just.

Don Leopoldo Inareta Gasque

Secretario-Interventor.

Don Artemio Plá Perales.

--00--

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día doce de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, se reúnen los señores miembros del Pleno de la Corporación Municipal, relacionados al margen con la ausencia que asimismo se relaciona, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde Presidente. Se encuentra presente al solo objeto de informar las materias de su competencia si se precisa, el aparcador municipal Don José Joaquín Vaquer Mulet. El Sr. Alcalde Don José Grimalt Poquet, siendo las veinte horas declaró abierto el acto.

LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario, de la minuta del acta de la sesión anterior celebrada el día 17 de Octubre de 1977, quedando advertidos los señores presentes del deber de suscribirla, transcrita en el Libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes por así disponer el nº. 1 del artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

FIESTAS LOCALES TRADICIONALES 1978. RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES.

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura del escrito nº. 929 de 24 de octubre ppdo. de la Delegación Provincial del Ministerio del Trabajo, indicando que debe remitirse antes del próximo día 15 de noviembre en curso la propuesta de Fiestas Locales de carácter tradicional para su impusión en el Calendario Laboral de Fiestas que debe regir en el año 1978, las que de conformidad con el apartado 2º. del art. 25 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de Abril de 1976 no puede exceder del número de dos si bien, estas fiestas tendrán el carácter de retribuidas y no recuperables.

La Alcaldía propone al Pleno de la Corporación como más tradicionales la celebración de la festividad de Ntra. Sra. de la Soledad, Patrona de la Villa de Ondara, y la festividad de St. Ana, titular de la Parroquia que desde tiempo inmemorial siempre se han celebrado, si bien es la Corporación quien debe pro-



nunciarse sobre este tema, eligiendo entre las propuestas pro la Alcaldía y las que tradicionalmente también se han celebrado que son el lunes siguiente al domingo de Resurrección, día 24 de Junio San Juan, el martes siguiente al día de la Virgen de la Soledad, el 15 de Septiembre, conmemoración de la Virgen de la Soledad y el 26 de diciembre, 2º. día de Navidad, e incluso elegir - aquella otra no mencionada que estimen tenga arraigo entre el vecindario, como por ejemplo el día de San Vicente Ferrer patrono de la Región Valenciana, y cualquiera otra.

Abierto el debate los señores concejales Don José Pérez Sendra, Don Pedro Gil Zaragoza, Don Antonio Grimalt Mestre, Don Vicente Garrido Ginestar y Don Miguel Álvarez García votaron en favor de las fiestas propuestas por la Alcaldía. Los concejales Don José Miralles Císcar, y Don Andrés Pons Ginestar votaron en favor de las festividades de Ntra. Sra. de la Soledad y 2º. día de Navidad, 26 de diciembre y el concejal Don Julian Ferrando Lull, votó únicamente por la festividad de Ntra. Sra. de la Soledad absteniéndose de opinar en favor de cualquier otra festividad, manifestando que le era indiferente.

En su consecuencia las festividades propuestas por este Ayuntamiento para que figuren en el calendario laboral de 1978, quedaron fijadas de la siguiente forma:

Primero.- Ntra. Sra. de la Soledad, a celebrar el lunes 15 de mayo de 1978, aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Segundo.- Festividad de Santa Ana, a celebrar miércoles 26 de Julio de 1978, aprobada por cinco votos a favor, dos en contra y una abstención.

Por último se acordó facultar a la Alcaldía para que eleve certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo.

ACUERDO UBICACION FERIA 1977; EN C/. V. SOLEDAD.

La Alcaldía expuso a la Corporación que en los últimos años el Real de la Feria de Noviembre se ubicaba en la calle Dñl Barraquer, junto al mercado de mayoristas, Prado-Lonja y dada la larga duración de dicha feria de quince días más los días anteriores necesarios para su instalación, suponía entorpecimiento y grave quebranto del mercado, Prado-Lonja y que ya en el pasado año 1976, parte de las instalaciones se situaron en la calle Virgen de la Soledad. Es más en los últimos años se habían producido quejas por parte de los usuarios de aquel Mercado, por lo que de conformidad con la Comisión Informativa de Feria y Fiestas, proponía la Corporación que deliberase sobre la conveniencia de trasladar la ubicación de la Feria de Noviembre a la calle Virgen de la Soledad en la que existen terrenos públicos y privados suficientes para ello y estimar que producirá menos molestias al vecindario en general y al Mercado citado, en particular.

Tras Breve deliberación por unanimidad de todos los señores presentes se acordó.:

Primero.: Ubicar la tradicional Feria de Noviembre en el presente año, en la calle de Ntra. Sra. Virgen de la Soledad,

Segundo.: Facultar a la Comisión de Ferias y Fiestas, para ello, solicitando autorización de los propietarios de los solares de dicha calle si se precisa su utilización, y la organización de la feria.



Tercero.: Facultar asimismo a los miembros de la Comisión de Feria para que gestione en Beniarbeig, Castell de Castells, Orba o Parcent la participación de una banda de Música en el segundo domingo de Feria.

ENCAUZAMIENTO RIO ALBERCA
DESAPROBACION ANTICIPO -
VEINTICINCO POR CIEN. -

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura del escrito referenciado Ai-6777 de fecha 7 de Noviembre en curso del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, recibido en este Ayuntamiento el día 9 del mismo mes, al número 1485 del Registro General de Entrada de Documentos y que literalmente dice así: "Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo." Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda.- Oficialía Mayor."= "Me refiero a su oficio de fecha 13 de Agosto último al que acompaña certificación del acuerdo del Pleno de esa Corporación Municipal de 27 de Junio anterior en el sentido de reiterar la petición de que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del núm. 2 del artículo 22 de la Ley de 7 de Julio de 1911, se sustituya la aportación municipal del 25 % del Presupuesto de Ejecución del Proyecto 02/77 de encauzamiento del Río Verde por un recargo sobre la Contribución Territorial de las Fincas beneficiadas por la realización de las obras."="La obra fue aprobada técnicamente por Orden de 2 de Abril de 1977 y definitivamente por la de 29 de Junio de 1977. Su presupuesto de ejecución por contrata es de 33.751.085 ptas. El Proyecto acompañaba un estudio económico-administrativo, basado en la necesidad de la obra y conveniencia de la misma. Este estudio, junto con las estadísticas de población y riqueza del término, han dado lugar, tras un detenido estudio, a la propuesta de aportaciones que supone el 75 % a cargo del Estado y el 25 % a cargo del Ayuntamiento. Esta aportación no puede estimarse onerosa para éste, pues la subvención del 75% es superior a la concedida en gran número de obras similares."="Aun cuando en la petición que hace ese Ayuntamiento no se varían los porcentajes de aportación y subvención, lo que solicita exigirá que por el momento el Estado aportara la totalidad del importe de la obra."="La escasez de créditos presupuestarios para fines de defensa como el que persigue la obra obliga a administrarlos escrupulosamente con objeto de atender con ellos al mayor número posible de obras, en favor también del mayor número de beneficiarios. De la petición que formula ese Ayuntamiento no se deduce se haya producido posteriormente a la fijación de aportaciones circunstancia alguna que aconseje volver sobre las mismas variando los términos de las que mediante el estudio económico-administrativo antes mencionado se fijó para la Corporación Municipal."=" Por todo ello, y de conformidad con el parecer de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no es posible variar la propuesta hecha, con vistas a su aprobación por el Gobierno, del régimen económico a seguir para la obra de que se trate."="Dios guarde a V.S."="Madrid, 5 de Noviembre de 1977."="EL SUBSECRETARIO, P.D. el Director General de Servicios, firma ilegible."=" Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ondara (Alicante)"===

El Secretario informa que existen otras dos formas posibles teóricamente de poder financiar la aportación municipal una de ellas es hacer uso de la facultad que concede a los Ayuntamientos el núm. 2 del artículo 26 de las normas provisionales

para la aplicación de las Bases 21 a 34 de la Ley 41/75 de 19 de Noviembre, aprobadas por Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre que autoriza acordar la imposición de contribuciones especiales en varios supuestos entre los que el apartado c) menciona las obras de defensa de terreno contra avenidas o inundaciones y como, la regulación y desviación de cursos de agua entre las que el funcionario informante estima que se encuentra la del Encauzamiento del Río Verde o Alberca a su paso por la población. El tanto por ciento sobre la base imponible que el Ayuntamiento puede acordar para dicha obra no puede exceder del 50 %, limitación establecida por el nº. 2 del artº. 29 de las mismas Normas, por lo que habiéndose fijado la aportación municipal en el 25% del Presupuesto de Ejecución, el importe de las Contribuciones Especiales nunca alcanzará el límite del 50%. antes dicho ya que según el núm. 2 del artº. 28 la determinación de la base imponible se determina por el valor real de los trabajos de redacción de proyectos que en el presente supuesto no procede al haber sido redactado por el Ministerio de Obras Públicas, más el valor del importe de la ejecución, más el valor de los terrenos que no siendo de uso público o de cesión gratuita se precisen ocupar permanentemente, más el valor de las indemnizaciones por derribo de construcciones, destrucciones de plantaciones, etc. más el interés del capital invertido en las obras cuando el Ayuntamiento precise apelar a crédito para financiar la parte de la aportación municipal que no se financie con contribuciones especiales, si bien este último apartado no procedería porque como se ha dicho el importe de la aportación es aproximadamente la mitad del límite de imposición antes mencionado.

La otra forma de financiación, informa el Secretario es la de apelar al crédito oficial o privado, según autoriza el art. 154 de la antes citada Norma con el límite máximo de veinte años para su amortización, si bien como el importe supone más del 5% del Presupuesto Ordinario se precisa autorización de conformidad con el art. 163 de la misma Norma, autorización que debe conceder el Delegado Provincial de Hacienda. Las operaciones de crédito de las Corporaciones Locales precisen pueden contratarse con entidades oficiales de crédito, con las Cajas de Ahorro, con la Banca privada y con Sociedades Cooperativas de Créditos y demás entidades de crédito privado sujetos a la fiscalización del Ministerio de Hacienda.

Abierto el debate intervinieron la totalidad de los señores presentes estimando que la imposición de contribuciones especiales, dada la naturaleza de la obra y el importe de la aportación municipal resultarían excesivamente onerosas para el vecindario y más en la época de crisis por la que se atraviesa, coincidiendo todos los señores en la conveniencia de apelar al crédito como forma idónea de financiar la aportación municipal que asciende a 8.437.772 ptas. por lo que por unanimidad se acordó:

Primero.: Elevar consulta al Banco de Crédito Local de España en Madrid sobre la posibilidad de que se conceda a este Ayuntamiento un crédito por importe 8.433.772 ptas. como medio de financiar la aportación municipal para la ejecución de las obras por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del Encauzamiento del Río Verde o Alberca a su paso por el casco urbano, a amortizar en veinte años.

Segundo.: Solicitar asimismo al Banco de Crédito Local



de España informe a este Ayuntamiento de los gastos de intereses que devengaría dicho préstamo, importe de la anualidad de amortización calculada de forma que ésta más los intereses y comisiones sumen una cantidad fija a consignar en los presupuestos ordinario y documentación que se precisa para formalizar el contrato de préstamo, así como si una vez firme dicho contrato pueden prestar aval para acreditarlo ante el Ministerio de Obras Públicas y pueda convocarse la subasta de las obras.

Tercero.: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Secretario-Interventor para formular aquella consulta y los trámites que se precisen, y dar cuenta a esta Corporación en su día para la adopción del acuerdo que preceda.

INFORME DE SECRETARIA SOBRE
PERSONAL NO FUNCIONARIO DE
CARRERA.-

Se dio cuenta del informe del Sr. Secretario-Interventor dando cuenta de que el B.O. del Estado nº. 148 de 22 de junio de

1977 publica el Real-Decreto 1409/77 de fecha 2 del mismo mes del Ministerio de la Gobernación Regulando la integración del personal, interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local, como funcionario de carrera haciendo una somera explicación del contenido de dicho Decreto y una relación de personal que por circunstancias se ve afectado por dicho Decreto.

De dicho informe resulta que existen dos funcionarios contratados con el carácter de Auxiliares Administrativos, otros dos como vigilantes municipales; ocho que figuran en el Cuadro Laboral aprobado por la Dirección General de Administración Local y nueve que prestan sus servicios sin dedicación primordial ni permanente. Todos ellos figuran en el Presupuesto Municipal Ordinario del presente ejercicio.

En el informe el Sr. Secretario manifiesta que en su opinión el Ayuntamiento está obligado a convocar antes del 31 de diciembre de 1977 las pruebas restringidas necesarias y propone que se adopte dicho acuerdo, que la Comisión informativa de Gobernación proceda a redactarlas bases de la convocatoria y que se le faculte al funcionario informante para poder consultar con el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, cuantas dudas planteen las distintas situaciones del personal.

Informa el Sr. Secretario de que aunque no existan plazas en Plantilla en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto citado, las pruebas restringidas deben convocarse y si el personal las supera elevar los expedientes al Ministerio del Interior creando automáticamente las plazas necesarias para que aquellos puedan tomar posesión como funcionarios de carrera, si bien ello no puede suponer aumento de gastos ya que automáticamente causarían baja en su afiliación en la Seguridad Social y alta en la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local a la que se cotiza en proporción al porcentaje de dedicación en el trabajo y la mayoría de los empleados contratados prestan menos horas de la jornada legal.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.: Quedar enterado del contenido del Real Decreto 1409/77 y aprobar el informe del Sr. Secretario-Interventor.

Segundo.: Acordar que por la Comisión Gobernativa de Go-

21
digo, Informativa de Gobernación y Régimen Interior se proceda a la urgente redacción de las Bases y se sometan a la Comisión Municipal Permanente para su aprobación, exposición al público y convocatoria de las pruebas.

Tercero.-Autorizar al Sr. Secretario-Interventor para que si lo precisa pueda formular al Servicio de Inspección las consultas que estime necesarias, ya sea mediante visita personal o por escrito.

GOBIERNO CIVIL ACUSE DE
RECIBO ACUERDO 17-10-77
REPULSA DENUNCIA DE --
A. U. M. A. R. -

Por el Secretario se dio lectura del escrito del Gobierno Civil de Alicante nº. 51.760 del negociado 5.2o y fecha 8 del mes en curso, recibido el pdo. día 11 al nº. 1500 del Registro General de Entrada de Documentos dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ondara, y que dice así: "Acuso recibo al escrito de V. S. de fecha 22-10-77 con fecha de entrada en este Gobierno Civil de 27-10-77, con el que eleva a mi Autoridad, Certificación literal del acuerdo adoptado por esa Corporación, en sesión celebrada el día 17 del mes de octubre pasado a propuesta del Concejal Don Vicente Garrido Ginestar de hacer constar en Acta y comunicar a mi Autoridad la total repulsa e indignación por la denuncia por prevaricación interpuesta por Autopistas del Mare Nostrum, S. A. en el Juzgado de Instrucción de Denia."="Dios -- guarde a V.S. Muchos años. EL GOBERNADOR CIVIL."

El Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado de contenido de dicho escrito.

AUTOPISTAS DEL MEDITERRANEO.
PRORROGA PLAZO DE --
EJECUCION.

El Secretario da cuenta de que el B.O. del Estado nº. 249 de 18 de octubre ppdo. publica el Real-Decreto 2610/77 de 23 de septiembre por el que se modifica el plazo de entrega al uso público de determinados tramos del itinerario Valencia-Alicante, de la Autopista del Mediterráneo cuyo artículo 1º. dice así: "Quedan modificadas las fechas de entrega al uso público de los tramos del itinerario Valencia-Alicante de la Autopista del Mediterráneo que a continuación se indican: Tramo Jeresa-Ondara, fecha de apertura al tráfico 30 junio de 1881; Tramo San Juan-Alicante Sur fecha de apertura al tráfico 30 junio de 1881 y Tramo Ondara-Altea, fecha de apertura al tráfico 30 junio de 1979".

La Corporación quedó enterada de la modificación que supone dicho Decreto en lo que a Ondara se refiere.

ESCRITO AYUNTAMIENTO DE
ELDA EN RELACION CON EL
ESTATUTO DE AUTONOMIA Y
OTROS TEMAS CONEXOS. --

Se dio cuenta del oficio 5.035 de el Excmo. Ayuntamiento de Elda (Alicante) de fecha 17 de octubre recibido en este Ayuntamiento al nº. 1368 y fecha 21 de octubre pdo., remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por aquella Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 13 de octubre, en cuya sesión se dio lectura a un escrito de 8 de octubre de 1977 de distintos partidos políticos y a la moción de la Alcaldía de dicha población proponiendo al Pleno de su Corporación Municipal que se ratificase en el acuerdo adoptado el 19 de agosto de 1976 y se pronunciase a favor del Estatuto de Autonomía de la Región Valenciana y que en los pliegos del Ayuntamiento ondee junto a la



Bandera Nacional, la Senyera Valenciana y la Bandera de Elda, y según el certificado recibido la Corporación tras la intervención de sus componentes por unanimidad adoptó los acuerdos de: A) ratificar el adoptado por el Ayuntamiento de Elda en sesión de 19 de Agosto de 1976 y pronunciarse de nuevo a favor de la Autonomía de la Región Valenciana y su estatuto.- B) De que en lo sucesivo cuando proceda en los balcones del Ayuntamiento ondeen juntas la Bandera Nacional, la Senyera Valenciana y la Bandera de Elda.- C) Recomendar a las instituciones locales de Elda que adopten acuerdos similares.- y D) que se haga constar en Acta la inquietud que siente el Ayuntamiento de Elda por el tema de la cooficialidad de las lenguas Valenciana y Castellana, haciendo llegar a quienes intervengan o tengan influencia en la redacción del futuro Estatuto de Autonomía, el ruego de que tengan muy en cuenta los perjuicios que la Cooficialidad de las Lenguas Castellana y Valenciana puede suponer en los pueblos o comarcas en que todos sus habitantes o la mayoría solo conocen y usan el castellano en sus comunicaciones, mostrándose sin embargo en favor de la promoción de la Lengua Valenciana, no solo por cuanto significa desde el punto de vista cultural, sino porque servirá para mejorar las frecuentes y necesarias relaciones mutuas entre las distintas comarcas de la Región.

La Corporación Municipal de Ondara tras breve deliberación acordó quedar enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Elda adoptado en sesión de 13 de octubre de 1977 si bien, no se pronuncia sobre su contenido dado que las circunstancias de la comarca en la que se encuentra Ondara son distintas.

TAULA DE FORSES POLITIQUES I SINDICAL ESCRITO SR.FEMENIA.

A continuación y por orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario procedió a la lectura del escrito que con fecha 25 de octubre de 1977 y nº. 1391 del Registro General de Entrada de Documentos, presentó Don Juan Femenia Llompart con D.N.I. nº. 19.960.597 que literalmente dice: "ILMA CORPORACION MUNICIPAL DE ONDARA".="Reunida la Taula de Forces Politiques i Sindicals de Ondara el dia 24 de octubre y dentro del Plan de Elaboración de un programa lógico y con secuencia para afianzar la democracia a nivel local, se aprobó por unanimidad estos cuatro primeros puntos. También queremos expresar nuestra disconformidad con la actuación de dicha Corporación al no contestar a nuestro comunicado de constitución de la Taula del día 13 del presente mes, lo que nos induce a pensar que dicho escrito ha quedado en circulo cerrado al no conocer algunos concejales esta notificación".="Estos puntos aprobados son los siguientes:="1º.- Exigimos del Ayuntamiento no tome ninguna iniciativa sin consultar con las fuerzas políticas, sindicales y pueblo en general.".-" Revisión y exposición pública de los presupuestos municipales de 1976 y 1977."="3º.- Revisión y exposición del Censo."="4º.- Exigimos la desaprobación del "parte de guerra" en el patio del Ayuntamiento y el cambio de nombres en las calles que llevan denominación inherentes a la Guerra Civil, por el de su antiguo nombre o el que se crea oportuno. Asimismo la eliminación de la relación de "caídos por Dios y por la Patria" que figuran en Instituciones sociales y religiosas."=" Con ello no intentamos erigirnos en arbitros vanguardistas de la democracia, si no equilibrarnos a nivel estatal cuyo fundamento en sus institucio

crita que con fecha 25 de octubre de 1977 y nº. 1391 del Registro General de Entrada de Documentos, presentó Don Juan Femenia Llompart con D.N.I. nº. 19.960.597 que literalmente dice: "ILMA CORPORACION MUNICIPAL DE ONDARA".="Reunida la Taula de Forces Politiques i Sindicals de Ondara el dia 24 de octubre y dentro del Plan de Elaboración de un programa lógico y con secuencia para afianzar la democracia a nivel local, se aprobó por unanimidad estos cuatro primeros puntos. También queremos expresar nuestra disconformidad con la actuación de dicha Corporación al no contestar a nuestro comunicado de constitución de la Taula del día 13 del presente mes, lo que nos induce a pensar que dicho escrito ha quedado en circulo cerrado al no conocer algunos concejales esta notificación".="Estos puntos aprobados son los siguientes:="1º.- Exigimos del Ayuntamiento no tome ninguna iniciativa sin consultar con las fuerzas políticas, sindicales y pueblo en general.".-" Revisión y exposición pública de los presupuestos municipales de 1976 y 1977."="3º.- Revisión y exposición del Censo."="4º.- Exigimos la desaprobación del "parte de guerra" en el patio del Ayuntamiento y el cambio de nombres en las calles que llevan denominación inherentes a la Guerra Civil, por el de su antiguo nombre o el que se crea oportuno. Asimismo la eliminación de la relación de "caídos por Dios y por la Patria" que figuran en Instituciones sociales y religiosas."=" Con ello no intentamos erigirnos en arbitros vanguardistas de la democracia, si no equilibrarnos a nivel estatal cuyo fundamento en sus institucio

nes (Parlamento) y actuaciones (Elecciones 15 de junio, Pacto de la Moncloa, Amnistia...). Se basa en la reconciliación nacional "TAULA DE FORCES POLITIQUES I SINDICALS DE ONDARA (U.G.T., C.N.T. CC.OO., Unió de Llauradors i Ramaders, Grupo Independiente, ---- P.S.O.E., P.C.P.V., P.S.A.N., J.J.CC.) Firmado Juan Femenia Llompart, D.N.I. nº. 19.960.597."

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que el escrito de 13 de octubre a que hace referencia el Sr. Dementia en el leído por el Sr. Secretario, no estaba firmado ni encabezado por nombre y apellido de persona alguna por lo que siendo anónimo difícilmente se puede contestar, y que en su opinión el escrito de 25 de octubre debería dejarse pendiente para el próximo Pleno hasta tanto los miembros de los distintos partidos y sindicatos a que hace referencia el Sr. Femenia Llompart, firmasen el escrito o se remitiesen a este Ayuntamiento la relación de las personas que en representación de cada partido forman la Taula de Forces Politiques i Sindicals, firmada por el Presidente o Secretario de cada partido y sindicato.

A continuación tomó la palabra el concejal Don Vicente Garrido Ginestar quien manifestó que en los presentes momentos no se puede dar espalda a la realidad y que si se ha presentado un escrito para que se les consulte, entiende que quieren participar o compartir las responsabilidades por lo que debemos centrarnos en la contestación y responsabilizarse, ya que lo piden, de esta forma si hay éxito o fracaso en la gestión municipal, sería compartido. El Sr. Garrido Ginestar leyó en voz alta una propuesta de contestación a la Taula de Forces Politiques y Sindicals, a través de Don Juan Femenia Llompart, que sometió a la consideración del Pleno.

A continuación el concejal Don Antonio Grimalt Mestre, haciendo uso de la palabra manifestó que el Ayuntamiento en sus funciones ha hecho uso de una representatividad, si bien si se toman sus decisiones a círculo cerrado, siempre serán vistas desfavorablemente cualquiera que sea el resultado que obtenga por lo que era partidario de que los miembros de la Taula de Forces Politiques i Sindicals acrediten su representación e invitarles a participar con un cambio de impresiones anteriores a las sesiones.

A petición del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario informó verbalmente de que las Leyes vigentes exigen la publicidad de los expedientes mediante Edictos que se publican en el B.O. de la provincia y se colocan en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial y sitios de costumbre, así como que las sesiones del Ayuntamiento Pleno son públicas si bien en las deliberaciones solo pueden tomar parte los miembros de la Corporación, el Alcalde, concejales y secretario, así como los demás técnicos y funcionarios que asistan a las sesiones cuando se precise su informe o aclaraciones sobre materia de su competencia, y que las resoluciones solo pueden adoptarse por los miembros de la Corporación, excluido el Secretario que tiene voz pero no voto por lo que si se producen intervenciones de personas no miembros de la Corporación asistentes a las sesiones, se vería obligado a hacer la advertencia de ilegalidad, mientras no cambie la Ley pero que no encuentra objeción legal alguna a que antes de las sesiones



el Ayuntamiento pueda tener un cambio de impresiones con cualquier persona y por el mismo motivo con la Aaula de Forces Politiques i Sindicals, tambien manifiesta el Sr. Secretario que si lo que la Ley pretende es la publicidad de los expedientes, actos y acuerdos de la Corporación, que cuando sesometan a información pública se traslade copia del Edicto a dicha Taula la que dentro del plazo legal puede formular las alegaciones, reclamaciones u observaciones que estime pertinentes. En este sentido entiende que si es posible la colaboración con dicha Taula.

Intervinieron a continuación la totalidad de los miembros asistentes estimando varios concejales que antes de que se contestase al escrito del Sr. Femenia los miembros que forman la Taula deben acreditar su personalidad y representación, otros que debería contestarse añadiendo a la propuesta del concejal Sr. Garrido Ginestar, pero que cuando comparezcan en el Ayuntamiento deberán acreditar la representación firmando todos los componentes de la Taula.

Finalizado el debate y puesto a votación la propuesta del Sr. Garrido Ginestar, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar por unanimidad la propuesta de contestación a D. Juan Femenia Llompart, de Don Vicente Garrido Gines - tar que literalmente dice así.: "A LA TAULA DE FORCES POLITIQUES I SINDICALS DE ONDARA.-" "Escrito 13 de Octubre.:" "Esta Corporación no pudo darle registro de Entrada, ya que al no ir debidamente firmado como es preceptivo, carece de legitimidad, y por consiguiente su contenido, aun considerandolo del máximo respeto, por falta de forma y carecer de la necesaria legalidad, no pudo darse cuenta al Pleno."

Escrito posterior (Debidamente firmado de fecha 25-10-1977).: Contestando al escrito de esa Taula de Forces Local de Ondara, reproduciendo acuerdo de 24 de octubre, sobre el lógico objetivo de elaboración de una plan programado para afianzar la democracia en nuestra población. Expuesto este escrito a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, puntualizamos conforme a su petición, lo acordado por UNANIMIDAD de los asistentes.:

1º.- La Corporación Municipal es consciente de su situación de interinidad y, en principio, no desea abordar ninguna decisión que pueda comprometer los planteamientos y soluciones que por su importancia deban corresponder a los concejales y Alcalde que resulten elegidos en las proyectadas elecciones municipales.

Junto a la anterior, aclaramos por lo tanto la decisión de la Corporación del mero cumplimiento de la legalidad vigente, y en cualquier acuerdo de tramitación iniciada o se pueda plantear con urgencia, el actual Ayuntamiento desea conocer la opinión de todas y cada una de las agrupaciones politicas y sindicales de la localidad, para lo que, aunque los Plenos por ser públicos, pueden contar con la asistencia de cualquier vecino de la población, especialmente ampliamos dicha facultad a los componentes de esa Taula por representar a las fuerzas politicas de Ondara. Para lo que se ha acordado nunciarles con antelación el día de cada Pleno. Considerando muy conveniente su asistencia que permitirá al final del mismo un amplio cambio de pareceres para unificar criterios sobre la problemática real que tenga planteada la Corporación.

PUNTO 2º. y 3º.- CENSO Y PRESUPUESTOS.: Despues de dar

una detallada explicación de la normativa vigente que tienen los Ayuntamientos de exposición al público, y que ha sido debidamente ampliada (Citar fecha y forma que se publicaron). Ofrecer cuantos datos y explicaciones interesen, que serán atendidos por el Secretario de la Corporación.

PUNTO 4º..- Consideramos plenamente aplicable el espíritu de nuestra contestación del PUNTO 1º de este escrito, precisamente porque esta Corporación desearía la inmediata convocatoria de las elecciones municipales, ya que el retraso aumenta la incomodidad de nuestra situación provisional, que desde luego resulta ingrata para todos los componentes de esta Corporación, que solo permanecen en sus cargos, en cumplimiento del deber asumido, pero no deseado en cuanto a mas duración de tiempo.

Comprendemos las razones humanas y politico-sociales que justifican su petición en el PUNTO 4º., pero estimamos que tambien deben ser valorados para esta petición, el compromiso que exponemos en el PUNTO 1º. de no anticipar una decisión que comprometa la representatividad de los que resulten elegidos proximamente. Por lo que por todo ello y agradeciendo su manifiesta inquietud por la importancia del tema en sí nos ratificamos en la decisión de que debe corresponder a la nueva Corporación resultante de las elecciones, el derecho a la responsabilidad con el fundamente de su mayor representatividad, adoptar la decisión que estime más adecuada para actualizar la sugestiva y prometedora realidad del momento.

La Corporación agradece el escrito recibido de esa Taula de Forces, ya que el espíritu del mismo, demuestra la inquietud de servir lo más noblemente a nuestra comunidad, y cuyo espíritu compartimos plenamente con Vds.

Segundo..-Interesar de la Taula de Forces Politiques y -- Sindicals de Ondara el que para una mejor colaboración es necesario que acredieten ante este Ayuntamiento la identidad de todos los miembros que integran la Taula y la representación que ostentan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitres horas y treinta minutos del día antes indicado, por el Sr. Alcalde quedó finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE LA CORPORACION
MUNICIPAL EL DIA 6 DE DICIEM-
BRE DE 1.977.

Presidente: Sr. Alcalde.
Don José Grimalt Poquet

En 1ª. convocatoria

concejales:

Don Antonio Grimalt Mestre
Don Julian Ferrando Lull
Don Pedro Gil Zaragoza
Don José Miralles Ciscar
Don José Pérez Sendra
Don Andrés Pons Ginestar
Don Miguel Alvarez García

concejales ausentes:

Don Vicente Garrido Ginestar
Don Leopoldo Iñareta Gasque.

Secretario-Interventor.

Don Artemio Plá Perales.

lles y Don José Ferrer Montaner. El Sr. Alcalde-presidente, Don Jo-
sé Grimalt Poquet, siendo las veinte horas declaró abierto el ac-
to.

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario, de la minuta del acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de noviembre de 1977, siendo aprobada sin enmienda alguna y advirtiéndose a los presentes que deberá ser suscrita, transcrita al Libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes por así disponerlo el núm. 1 del artº. 24º del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

BASES OPOSICIONES RES-
TRINGIDAS PARA INTEGRA
CION PERSONAL NO FUN-
CIONARIO COMO FUNCIONA
RIO DE CARRERA .-

no funcionario de carrera que desempeñen las funciones de auxilia-
res administrativos, para su integración como funcionarios de ca-

Seguidamente y por el Sr. Secreta-
rio se procedió a la lectura de las Ba-
ses redactadas por la Comisión Informa-
tiva de Gobernación y Régimen Interior,
para regir en las oposiciones restringi-
das para la reintegración del personal,

rrera en el subgrupo correspondiente del Grupo de Administración General, y las Bases para las oposiciones restringidas del personal contratado que deberá integrarse en los distintos subgrupos del Grupo de Administración Especial, en cumplimiento de lo acordado por este Pleno en la sesión de 12 de noviembre de 1977 y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1409/77 de fecha 2 del mismo mes (B.O.E. 148 de 22-6-1977).

Tras su lectura se inició en breve debate en el que intervinieron la totalidad de los señores presentes, centrándose principalmente sobre los ejercicios de las oposiciones, manifestando el Sr. Secretario que a su juicio son las mínimas que cada aspirante debe realizar en relación con las funciones de las plazas a que aspiren, y que en la redacción de las Bases para auxiliares administrativos se han tenido en cuenta y se han ajustado a las dictadas por el Ministerio del Interior en el año 1975. Finalizado el debate el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases para la Oposiciones Restringidas para integrarse en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento como funcionarios de carrera, del personal contratado, temporal o interino que desempeñe las funciones de auxiliares administrativos.

Segundo.- Aprobar las Bases para regir en las Oposiciones Restringidas para la integración como funcionarios de carrera de la Plantilla de este Ayuntamiento, en los distintos subgrupos y clases que correspondan, dentro del grupo de la Administración Especial, del personal contratado, interino, temporero o eventual que presta sus funciones en este Ayuntamiento.

Tercero.-Facultar a la Alcaldía para que proceda a publicar las convocatorias en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, sitios de costumbre y Boletín Oficial de la Provincia a la mayor brevedad posible al objeto de que se convoque en el citado periodico oficial antes del 31 de diciembre de 1977 de conformidad con el Real Decreto 1409/77 y Orden del Ministerio del Interior de 8 de noviembre de 1977.

ORDEN MINISTERIO INTERIOR
DE 8 NOVIEMBRE DE 1977.--

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Orden del Ministerio del Interior de 8 de noviembre de 1977 (B.O.E. de 12-11-1977) por la que se dictan normas y desarrollo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, sobre integración como funcionarios de carrera del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local,

RESULTANDO que el núm. 2 del de la Norma 9ª. de la citada Orden establece que "Si el interesado no hubiese sido afiliado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con anterioridad a su integración como funcionario de carrera, el Ayuntamiento vendrá obligado a satisfacer a dicha Mutualidad la suma de las cuotas de asegurado y afiliado que correspondan a partir de 1 de diciembre de 1960 o de la fecha de primer nombramiento reconocido como válido a efectos de abono de servicios si fuese posterior.

RESULTANDO que este Ayuntamiento viene cotizando a la Seguridad Social por el personal contratado no funcionario de ca



rrera por lo que si debe volver a cotizar por el mismo personal años de servicio a la Mutualidad Nacional de Prestación de la Administración Local existirá una duplicidad de gastos y supondrá un grave quebranto económico para la Corporación que no podrá ser atendido con los recursos normales que nutren el Presupuesto Ordinario.

CONSIDERANDO que la Corporación, en lo procedente habría sido que se hubiere dispuesto el trasvase de las reservas matemáticas creadas en las Mutualidades Laborales con el importe de las cotizaciones de personal contratado, a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, ya que de esta forma no existiría perjuicio a las Corporaciones Locales ni para los interesados y tampoco para las Mutualidades Laborales al quedar liberadas de futuras prestaciones.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras entretenida deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero. - Formular reclamación ante el Ministerio del Interior contra el contenido del núm. 2 de la Norma 9ª. de la Orden de 8 de noviembre de 1977 que obliga a los Ayuntamientos a cotizar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local por los años de Servicios prestados por el personal no funcionario de carrera, una vez integrado en la plantilla de funcionarios sin haber tenido en cuenta en hecho de que se haya cotizado a las Mutualidades Laborales.

Segundo. - Solicitar del Excmo. Sr. Ministro del Interior que se rectifique dicha Norma en el sentido de que se trasvase a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local del importe de los fondos o reservas matemáticas creadas en las cotizaciones realizadas por el Ayuntamiento de dicho personal, durante el tiempo que prestaron sus servicios a este Ayuntamiento, o bien que las Mutualidades Laborales devuelvan dichos fondos a las Corporaciones Locales al quedar liberadas de futuras prestaciones para que con su importe los Ayuntamientos puedan hacer frente a esta nueva obligación, ya que de lo contrario difícilmente podrá hacerse frente a este nuevo gasto por su excesiva cuantía en el próximo ejercicio económico.

Tercero. - Facultar a la Alcaldía para que eleve certificación del presente acuerdo al Excmo. Sr. Ministro del Interior,

EXPEDIENTE NUM. 1/77; DE MODIFICACIÓN CREDITOS PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1.977. -

Se dió vista al expediente núm. 1/77 de Modificación de Créditos del Estado de Gastos, del presupuesto Ordinario de

1977, por medio de suplementos con cargo al superavit de la Liquidación del Presupuesto de 1976, tramitado a propuesta del Sr. Secretario-Interventor y

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Hacienda dictamina dicha propuesta en sentido favorable.

RESULTANDO a juicio de esta Corporación que las obligaciones y servicios a que se destinan los suplementos de créditos responden a necesidades cuya naturaleza no aconseja su aplazamiento para ejercicios posteriores.

CONSIDERANDO que a juicio de esta Corporación, el expe-

diente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

CONSIDERANDO que el superavit procedente de la liquidación del presupuesto ordinario de 1976 excede del total importe de los suplementos propuestos, sin precisarse transferencias de crédito de otras partidas.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente 1/77 de suplementos de créditos de distintas partidas del Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario en la forma propuesta por importe total de SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS, con cargo al superavit procedente del presupuesto ordinario de 1976.

Segundo.- Someter a información pública este expediente por el plazo de 15 días hábiles mediante Edicto a colocar en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial y sitios de costumbre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Que se de cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto por el artº. 22 de la Ley 48/76 remitiendo por duplicado ejemplar copia del expediente al Ilmo. Sr. Delegado provincial de Hacienda, a través del Servicio Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- Que al término de la información pública se remita las reclamaciones formuladas dentro de plazo, debidamente informadas, o de certificación negativa en este caso a los mismos órganos del apartado anterior.

CAMINO VIÑALS. ESCRITO-
6ª. JEF. REG. CARRETERA

Por el Secretario se procedió a la lectura del escrito de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de Valencia, núm. 7756 de fecha 30 de noviembre de 1977, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ondara y que literalmente dice así: "Asunto: Sobre el Camino de Viñals y préstamo del IRYDA en Ondara (Alicante)."- "Con fecha 4 de noviembre actual (R.E.1464), tuvo entrada en esta Jefatura Regional de Carreteras un escrito de ese Ayuntamiento, trasladando el acuerdo tomado el 18 de octubre último en apoyo de la petición de la Cámara Agraria Local en relación con el camino de Viñals y de la amortización de las anualidades correspondientes a IRYDA."- "De entrada, esta Jefatura Regional de Carreteras hace constar, que nada tiene que ver con Dragados y Construcciones, S. A., contratista de Aumar, S.A. para la construcción de la Autopista Valencia-Alicante, por lo que no ha lugar a aval alguno."- "La Empresa Concesionaria Autopistas del Marenostrom, (Aumar) S.A., ha remitido a esta Jefatura el informe, cuya fotocopia se adjunta, y que se remite a Vd. a los efectos que procedan."- "Dios guarde a Vd."- "El Ingeniero Jefe Regional, P.D. EL INGENIERO JEFE DE LA DIVISION DE CONSTRUCCION, firmado E. Labrandero, rubricado."

Asimismo el Secretario da lectura al informe de Aumar S. A., cuyo escrito lleva fecha de 23 de noviembre de 1977 y Registro de Salida nº. 648 de 24 del mismo mes y en el que consta el sello del Registro de Entrada de la 6ª. Jefatura con el número 1597 y fecha ilegible y que dice así: "Asunto: Remisión escri"

to Ayuntamiento Ondara y Cámara Agraria Local en relación con el Camino de Viñals."=" ILMO. SR. : En relación a sus escritos de fecha 14 y 21 de noviembre ppdo. cúmplenos informar a V. I.: "Que la solicitud en cuestión hace referencia a un camino público que es utilizado por la sociedad Dragados y Construcciones, S. A., y que según se manifiesta en el escrito de los alegantes dicha Sociedad se ha comprometido a su conservación y a dejarlo en perfectas condiciones de uso."="Respecto a que esta Sociedad abone la anualidad de amortización de un préstamo concedido por IRYDA a la Cámara Agraria Local, entendemos que está fuera de lugar, desde el momento en que la Empresa Constructora se ha obligado a conservarlo y dejarlo en perfectas condiciones y en todo caso dicha petición deberá dirigirse a la Sociedad que lo está utilizando, que si bien es contratista de las obras de la Autopista tiene personalidad propia para organizar y elegir los medios de ejecución más idóneos."="Por lo que atañe al aval solicitado a esa Jefatura, es asunto ajeno a la competencia de esta Sociedad."=" Dios guarde a V.I."="Valencia, 23 noviembre de 1977."=" Firmado Fausto Sánchez C^{no}, jefe Servicio Expropiaciones."="Al pie : ILMO. SR= INGENIERO JEFE DE LA DIVISION DE CONSTRUCCION DE LA VI JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS - VALENCIA."

A continuación se inició un largo debate en el que intervinieron todos los señores presentes sobre la forma de poder garantizar que Dragados y Construcciones, S. A. realice las obras de conservación necesarias en el Camino de Viñals mientras dure la explotación de la Cantera del Monte Segaria y que cuando finalice quede el camino en perfectas condiciones. Todos los señores presentes manifestaron que habían comprobado personalmente el grave deterioro del pavimento del camino debido al paso constante de los camiones de gran tonelaje cargados con los productos de la cantera y que la pavimentación del camino no se hizo para esta clase de vehículos, sino para el paso de labradores y de vehículos de pequeño tonelaje para el transporte de los productos agrícolas. Por orden del Sr. Alcalde, el Secretario procedió a dar lectura al artº. 16 del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre que puso en vigor las bases del Estatuto del Régimen Local relacionadas con los ingresos de las Corporaciones Locales, cuyo artículo dice así: " 1. Excepto en los casos en que la imposición de tasas tenga por único fundamento la depreciación o el desgaste extraordinario producidos en los bienes o instalaciones municipales, en todo aprovechamiento especial o utilización privativa que lleve aparejada destrucción o deterioro de aquellos, el beneficiario, sin perjuicio de las tasas a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de construcción o reparación y al depósito previo de su importe."=" 2. Si los daños fueren irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas o al importe de la depreciación de las dañadas en particular serán considerados a este efecto como irreparables los daños que se produzcan en monumentos de interés artístico o histórico y los que consistan en la destrucción de árboles de más de veinte años."=" 3. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo."=" 4. La obligación de indemnizar o de reintegrar subsistirá aun en los casos de exención de las tasas

correspondientes al aprovechamiento especial o utilización privada."

El Secretario finalizada la lectura del citado artículo expone sus dudas de que sea de aplicación al no contar con una ordenanza fiscal que contemple estos supuestos por lo que en su opinión por la Comisión de Hacienda debería estudiarse profundamente y en su caso redactar un proyecto de ordenanza que contemple no solamente este supuesto sino cualquier otro previsible

Por otra parte en la deliberación se estimó la conveniencia de estudiar las actuales limitaciones de velocidad de vehículos en los caminos del término y la posibilidad de establecer restricciones en el tonelaje de aquellos, informando los técnicos presentes que para ello había que estudiar detenidamente la Ley y el Reglamento de Carreteras, dictada la primera en el año 1974, así como las demás disposiciones que la desarrollen.

Finalizado el debate el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de todos los señores presentes acuerda:

Primero.- Dar traslado de los escritos de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras y de Aumar, S. A. a la Cámara Agraria Local, por si esta estima conveniente recibir asesoramiento de los servicios jurídicos de que disponga a nivel local, provincial o estatal y entablados los recursos que estime le asistan, para lo que contará siempre con la colaboración de este Ayuntamiento.

Segundo.- Que por la Comisión de Urbanismo y Obras en unión de los Servicios Técnicos Municipales se estudien la Ley de Carreteras de 1974, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia para determinar la posibilidad de que este Ayuntamiento establezca limitaciones o restricciones en el uso de los caminos del término, y en su caso que por la Comisión de Hacienda a la vista de aquellos informes redacte un proyecto de ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos privativos de bienes e instalaciones de uso público y se contemple en el la forma de exigir el depósito previo del importe de los daños que previsiblemente se pueden ocasionar en aquellos bienes o instalaciones.

BANCO CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
SOLICITUD INFORME PRESTAMO.-

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que el pdo. día 2 de diciembre y nº. 1660 del registro de Entrada del Ayuntamiento, se recibió el escrito 11.689 de 30 de noviembre anterior del Banco de Crédito Local de España, acusando recibo al escrito de este Ayuntamiento por el que, en cumplimiento por lo acordado en esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1977 se interesaba información a cerca de la posibilidad de contratar con dicha entidad un préstamo de 8.437.772 ptas. para financiar la aportación municipal del 25 %, en las obras de encauzamiento del Río Alberca. Dicha entidad interresa una serie de datos y documentación para poder realizar el estudio pertinente.

La Corporación quedó enterada acordando por unanimidad que por el Sr. Secretario-Interventor, se prepare el estudio y la documentación y que por la Alcaldía se eleven al Banco de Crédito Local de España.



**CONTRIBUCIONES ESPECIALES
-ALUMBRADO PUBLICO, PADRO
NES DEFINITIVOS . -**

Seguidamente se dio cuenta de los Padrones Definitivos de las Contribuciones Especiales por razón del Nuevo Alumbrado Público del Sector Carretera de Alicante, y de los Sectores Carreteras de Denia y de Valencia que ascienden respectivamente a 2.399.529' ptas. y 2.166.175 ptas. y comprenden 666 contribuyentes el primero y 521 contribuyentes el segundo con una cuota determinada en función de los metros lineales de fachada a razón de 368'64 ptas. el metro lineal inferior en 37'91 ptas. el metro a la inicialmente prevista de 406'55 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación por unanimidad acuerda :

Primero.- Aprobar definitivamente los Padrones de las Contribuciones Especiales por razón de las obras del Nuevo Alumbrado Público del Sector Carretera de Alicante y de los Sectores Carreteras de Denia y de Valencia.

Segundo.- Que se notifique a cada contribuyente las cuotas definitivas con indicación de los plazos de pago en periodo voluntario que establezca el Reglamento de Recaudación y someter los Padrones a información pública por término de quince días hábiles a efectos de que se examinen por los interesados y pueden formular reclamaciones que estimen procedentes dentro de dicho plazo y ocho días más también hábiles, a tenor de lo dispuesto por el art. 4o del Reglamento de Haciendas Locales.

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO-
DISPOSICIONES QUE AFECTAN
A LAS CORPORACIONES LOCALES**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que el Boletín Oficial del Estado nº. 283 de 26 de noviembre de 1977, publica el Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre por el que se articula parcialmente la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a los Funcionarios Públicos Locales y otros extremos, haciendo una breve exposición del contenido de dichas disposiciones.

Asimismo el Sr. Secretario da cuenta de que el Boletín Oficial del Estado nº. 288 de 2 de diciembre en curso, publica otras dos disposiciones que afectan a las Corporaciones Locales, y que son la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, por la que se fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas, y establecimientos públicos derogando la de fecha 11 de junio de 1975.

La otra disposición es la Orden del mismo Ministerio del Interior de 24 de noviembre de 1977 por la que se dictan normas aclaratorias sobre el pago del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de los años 1976 y 1977, de las que resulta que los Ayuntamientos deberán suspender los procedimientos de apremio que pudieran hallarse en curso para el cobro de dicho impuesto del año 1976 de los vehículos de servicio público en cuanto excedan de las cuotas que a los mismos correspondía en el ejercicio 1975, aun cuando los titulares no hubieran solicitado el fraccionamiento del pago al amparo de la Orden de 26 de marzo de 1976. Y en cuanto la cuota de 1977 de los mismos vehículos, se percibirá de conformidad con las disposiciones aplicables del Real-Decreto de 3250/76 con las bonificaciones que los titulares

hubieran solicitado y obtenido.

El Pleno de la Corporación, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.- Dar traslado de dichas disposiciones al Sr. - Recaudador Municipal para que proceda a suspender el procedimiento de apremio de las cuotas del Impuesto de Circulación de Vehículos, de los que se encuentran adscritos al servicio público ~~de~~ viajeros o mercancías, que correspondan al ejercicio de 1976, e inicie nuevo procedimiento de apremio a los mismos vehículos por el importe de las cuotas parciales equivalentes a las vigentes en 1975, en - cuanto no hubieran sido satisfechas, y dejar pendiente de cobro el excedo de 1976 hasta que por el Ministerio del Interior se regule.

Segundo.- Que en lo que respecta a las cuotas del Impues - to de vehículos correspondientes a 1977 de los vehículos de servi - cio público a los que se les ha concedido la bonificación del 25% en la sesión de la Comisión Municipal Permanente en la sesión de 27 de septiembre pdo., y que el próximo día 31 de diciembre no hayan satisfecho el importe del recibo con dicha bonificación, proceda - a iniciar expediente de apremio por el total de las cuotas del e - jercicio pendientes de pago, deducida la bonificación, con total - independencia de la cuota de 1976.

FERIA 1977=LIQUIDACION

Finalizada la feria de noviembre del presente año el pdo. día 3 de diciem - bre se aprobó que por la Comisión de Feria y Fiestas se presente liquidación de los ingresos y gastos habidos junto con un estado - comparativo en relación con la de 1976.

PAMIS. AGUAS POTABLES

A propuesta de la Alcaldía se a - cordó que por el concejal Sr. Pons Gines - tar y aparejador Sr. Vquer se señalicen y replanteen las obras - de conducción de aguas pptables para abastecimiento domiciliario de la barriada de Pamis, con cargo a los créditos y subvenciones obtenidas para tal fin, contratando la ejecución con personal - obrero en situación de paro.

RUEGOS Y PREGUNTAS

A propuesta por el concejal Sr. Gil Za - ragoza se acordó colocar una o dos farolas - de alumbrado público en la C/. Murillo, utilizando el material so - brante procedente del antiguo alumbrado público. Asimismo se acor - do reparar las farolas del alumbrado público de la avda. del Caud - llo, (carretera de Alicante) y que por el concejal delegado don Mi - guel Alvarez se proponga los medios de protección de las mismas - tententes a evitar la colisión de camiones contra las mismas.

La Alcaldía dio cuenta al Pleno de la Corporación de que para la próxima sesión procurará haber hablado con abogado que a - cepte asesorar a este Ayuntamiento en todo lo referente a la Auto - pista.

Asimismo la Alcaldía pidió de los señores concejales pre - sentes que mediten sobre la reunión habida en este Ayuntamiento el pdo. día 21 de noviembre en la que estuvieron presentes todos los - concejales, con la Taula de Forces Politiques y Sindicals de Onda - ra, al objeto de que en la prximoa sesión se pueda acordar una res - puesta a todas las cuestiones planteadas por dicha Taula.



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde de Presidente Don José Grimalt Poquet, siendo las veintidos horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.



Vº Bº

EL ALCALDE,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Pons", "Petro", and others, some crossed out with large loops.]

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente don José Rafael Foguet, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VS. SR.

EL SECRETARIO,





AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO, DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 16 DE -

ENERO DE 1.978.

=====

Presidente: Sr. Alcalde D. José Grimalt Poquet. En 1ª convocatoria

concejales asistentes: En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen los señores componentes del Pleno de la Corporación Municipal, relacionados al margen, con la ausencia justificada del concejal Sr. Miralles Císcar, por enfermedad de su esposa, y la no justificada de don Leopoldo Iñareta Gasque, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada por la

concejales ausentes: D. Leopoldo Iñareta Gasque
D. José Miralles Císcar
Secretario-Interventor: D. Artemio Pla Perales.

===== El Sr. Alcalde-Presidente don José Grimalt Poquet, siendo las veinte horas declaró abierto el acto.

LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR Se inició con la lectura de la minuta del acta celebrada el día 6 de diciembre de 1977, que se aprobó sin enmienda, advirtiéndose a los presentes del deber de suscribir la transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes, de conformidad con el nº. 1 del art. 24º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ESCRITO DE DON JOSE VICENS SESE SOBRE OCUPACION FINCA PARA ENLACE DE AUTOPISTA.- Se inició dando cuenta del escrito presentado con fecha 5 de Enero de 1978, registrado al núm. 9 del Registro de Entrada de Documentos, por don José Vicens Sesé, vecino de Ondara, domiciliado en el nº. 6 de la C/. Dr. Barraquer, en el que expone que está afectado por el problema de la autopista Valencia-Alicante a su paso por Ondara, ya que la finca de su propiedad 165, del polígono 7, Partida Marjal se le expropiará parcialmente para el enlace de la citada Autopista con la Nacional-332 y que por

ello se considera como interesado legítimo en todo lo que con - tiene el tema de la Autopista. En este escrito de 22 folios, y - 44 páginas, hace distintas manifestaciones sobre la posible ile - galidad de las actuaciones desde sus principios con expresa men - ción de la información p'ublica, de las fechas de aprobación - del trazado, su oposición en unión de otros afectados a las ex - propriaciones, etc. etc. Y formula en sus páginas 40 a 44 distin - tas peticiones.

A. continuación el Sr. Secretario procede a dar lectu - ra a su informe que literalmente dice así:

"El funcionario que suscribe, ha procedido a un dete - nido estudio del escrito de fecha 5 de Enero de 1978, presentado por don José Vicens Sesé el mismo día en el Registro General de Entrada de Documentos con el núm. 9 mediante el que formula ale - gaciones contra la ocupación de la finca de su propiedad sita - en la Pda. Marjal, polígono 7, y parcela nº. 165 del Plano Ca - talstral por considerarla injusta y solicita la declaración de - nulada de pleno derecho las actuaciones del expediente de expro - piación forzosa parcial y solicita de la Corporación Municipal, se atiendan las peticiones que formula en las pgs. 40 y siguien - tes de ese escrito." ---

"En primer lugar el funcionario informante, secretario de la Corporación, no es licenciado en Derecho, por lo que es - posible que a pesar del sumo interés que pone en el asunto, la información que pueda facilitar a la Corporación no sea todo lo amplia y clara que se precise para resolver adecuadamente. No a - obstante informa lo siguientes:" ---

"Primero.- En lo que se refiere a la petición conteni - da en el apartado A de la página 40 del es - crito de don José Vicens Sesé, se hace constar que en este Ayun - tamiento no obran todos los planos de la Autopista Valencia-Ali - cante a su paso por el término; únicamente obran planos de la Zo - na de enlace con la Nacional-332 recibidos para su información pública procedentes de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras y dimanantes del expediente de expropiación forzosa." ---

"Segundo.- En relación con el apartado B de la página 40, es cierto que el Ayuntamiento solicitó en varias ocasiones de los Organos competentes la remisión de - los planos de la Autopista en la parte que afectaba al término municipal de Ondara. En los años 1970 y 1973 se colocaron en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial dos edictos de la 6ª Jefatura Regional de Carreteras sometiendo a información públi - ca los anteproyectos de trazado de la autopista confeccionados por la Administración y por la Concesionaria respectivamente, cu - yos proyectos se encontraban a disposición del público en la Je - fatura Provincial de Carreteras en Alicante." ---

"Tercero.- En relación con el apartado C de la página 40, se hace constar que en el Plan General, de Ordenación Urbana vigente aprobado por la Comisión Provin - cial de Urbanismo con carácter definitivo en diciembre de 1968, no se reflejan ni podían reflejarse el Trazado de la Autopista. Prácticamente y para poder reflejar en el Plan General de Orde - nación Urbana, cuyos trabajos de adaptación se están realiza - do, es por lo que se formuló la primera petición de los Planos del Trazado, en estos trabajos el Sr. arquitecto redactor, so - lo ha podido tener en cuenta, a juicio del funcionario que sus - cribe el trazado del Enlace, por los planos de expropiación de

las fincas afectadas. Los terrenos del Polígono 7, Pda. Marjal situados entre el casco de la población y el Enlace de la Autopista en los trabajos de adaptación, se destinan inicialmente a Zona Industrial; ahora bien estos trabajos aun no han sido ultimados aunque se encuentran muy avanzados por lo que entiende el funcionario informante, que hasta que no se hayan obtenido la aprobación definitiva, tras la tramitación preceptiva, de la Comisión Provincial de Urbanismo, no se pueden alegar distintas calificaciones del suelo que no sean las del Plan General de Ordenación Urbana del término desde 1968."-----

"Cuarto. En relación con el apartado D de la página 41 del escrito del Sr. Vicens Sesé, el funcionario que informa manifiesta que su opinión personal es de que la información pública ha sido insuficiente pero no está facultado para dictaminar si se han incumplido las disposiciones que regulan la información pública en esta materia, que a su juicio corresponde a los Organos Jurisdiccionales."-----

"Quinto. En relación con el apartado E de la página 41 del mismo escrito del Sr. Vicens Sesé, el funcionario que suscribe solo puede informar que el Ayuntamiento se ha limitado a colocar en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial los Anuncios recibidos por el plazo establecido por el Organo remitente sin entrar a juzgar si eran o no los correctos, por no ser de su competencia."-----

"Sexto. En la relación con el apartado F de la página 41 del mismo escrito, se es del parecer que la petición de suspensión de cualquier actuación relacionada con la Autopista, y se realice una plena información pública, debe ser elevada al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo como al parecer ha hecho don José Vicens Sesé según una copia de un escrito por el firmado sin fecha, dirigido a la Presidencia del Gobierno y a los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura y presentados en la Jefatura Regional de Carreteras el 19 de diciembre de 1977, según otros escritos de dicha fecha cuyas fotocopias acompañan su petición. No obstante no encuentra objeción legal a que el Pleno de la Corporación Municipal, pueda solicitar la suspensión de las actuaciones y solicitar un nuevo periodo de información pública."-----

"Séptimo. En relación con el apartado G de la página 41 del escrito del Sr. Vicens Sesé, manifiesta que según los planos obrantes en este Ayuntamiento de las fincas afectadas por la expropiación forzosa en el punto kilométrico 418 se encuentra dentro del término municipal de Ondara afectando a una curva del Enlace de la Autopista encontrándose casi todo el Enlace despues de dicho punto kilométrico. No existen elementos de juicio suficientes que permitan determinar la exactitud de la alegación del Sr. Vicens Sesé de que el punto kilométrico 418 se encuentre precisamente en la línea de delimitación de los términos municipales de Ondara y Pedreguer."-----

"Octavo. En relación con el apartado H de la página 42, sobre las prórrogas de los Tramos Jerés a Ondara, Ondara-Altea, hasta diciembre de 1981 y 30 de junio de 1979, en su día ya dio cuenta esta Secretaría al Pleno de la Corporación Municipal, del Real-Decreto 2610/77 de 23 de septiembre publicado en B.O.E. 249 de 18-oct.-1977, Se ignora el planteamiento real en el término de Ondara ni las causas que motivaron las prórrogas."-----

"Noveno.- En relación con el apartado I de la página 42 del escrito del Sr. Vicens, no consta en este Ayuntamiento que por la Jefatura Regional de Carreteras o por el Ministerio de Obras Públicas se hayan solicitado licencia de obras en la forma que señala los arts. 178 y 180-1, de la vigente Ley de Régimen del Suelo ni por consiguiente se ha tramitado expediente alguno, con relación al Enlace de la Autopista."---

"Décimo.- En relación con el apartado J del mismo escrito y página, no consta que se haya solicitado licencia de obra para el Enlace en la forma que autoriza para el Estado el art. 180-2 de la Ley del Suelo, por lo que este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes que dicho precepto establece, no ha podido pronunciarse. Se es del parecer de que debería solicitarse del Ministerio de Obras Públicas, pero solicite la licencia municipal de Obras en cumplimiento del artículo 180 de la Ley del Suelo."---

"En relación con las peticiones contenidas en el subpunto del escrito de don José Vicens Sesé, en su página 43 y 44 manifestar:

a) Que en juicio del funcionario exponente no es competencia de la Corporación, suspender la ocupación de la finca del Sr. Vicens Sesé, ya que no es competencia del Ayuntamiento el declarar legítima o ilegítima dicha ocupación."---

b) En cuanto a que se impida cualquier otra, digo cualquier actuación relacionada con la Autopista, en la forma que señala el Sr. Vicens Sesé, se es del parecer que el Ayuntamiento puede solicitar de la Presidencia del Gobierno, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del Ministerio de Agricultura toda la documentación que acredite que se repararon los peligros de indefensión, se informe a Ondara del trazado y enlace de la Autopista así como toda la documentación relacionada con la reposición del servicio de servidumbres afectadas."---

c) Este Ayuntamiento no pueda concretar la exacta situación de la finca del Sr. Vicens Sesé objeto de ocupación con respecto al Anteproyecto del P.A.N.E. de 1969, el posterior Anteproyecto sometido a información pública el 20 de enero de 1973, y con respecto a las impugnaciones de 22-7-76, 23-4-77, 1-6-77 y 22-6-77, al no contar con todos los planos."---

d) Las actas de constancia de hechos levantadas el 13 y el 13 de septiembre de 1977, de las que obran copia en esta Secretaría, no contienen ninguna petición dirigida a este Ayuntamiento."---

e) La petición de inexistencia y/o nulidad plena de cualquier trazado de la Autopista por Ondara, no procede de resolverla el Ayuntamiento sino los Organos Jurisdiccionales."---

f) Y en cuanto a que se facilite a don José Vicens Sesé copia de cualquier escrito recibido, dado que el expediente relacionado con la Autopista es muy voluminoso, se es del parecer que del parecer que debería concederse visita del expediente para que tras su examen determine con exactitud aquellos documentos a que se refiere, ya que a juicio del informante don José Vicens Sesé acredita interés legítimo."---

"No obstante todo lo expuesto, esta Secretaría considera conveniente la designación del letrado que asesore debidamente a la Corporación en esa materia."---

"No obstante el Pleno de la Corporación Municipal, resolverá lo que estime procedente."-----

"Ondara, a 11 de Enero de 1978."- Firmado el Secretario-Interventor: Don Artemio Plá Perales."-----

A continuación tomó la palabra el concejal Don Antonio Grimalt Mestre, quien manifiesta que desea constar en acta la necesidad de haber designado ya un letrado que asesore al Ayuntamiento en todo lo relacionado con la Autopista, ya que aunque entiende que toda la Corporación actúa de buena fe, siempre queda la duda de que si se resuelve conforme a derecho o no.

El Sr. Alcalde manifiesta que está pendiente de que el letrado a quien ha ofrecido el asunto, acepte definitivamente el desempeño de las funciones asesoras y se ponga en contacto con el Sr. Secretario para estudiar a fondo el asunto. Añade el Sr. Alcalde que a su juicio el Ayuntamiento hasta ahora ha sido perfectamente asesorado por el Secretario de la Corporación, si bien reconoce que el volumen de trabajo de oficinas y el hecho de la baja por enfermedad del oficial administrativo hace que el dedicar su tiempo a los múltiples problemas que plantea la Autopista, redunde en perjuicio de otros asuntos y servicios que se demoran excesivamente.

Abierto el debate en el que intervinieron todos los señores presentes, se llegó a la conclusión de que la petición de don José Vicens Sasé, debería quedar sobre la mesa para su mejor estudio, previo dictamen de letrado y sometimiento a esta Corporación en próxima sesión.

A petición del Sr. Alcalde el Sr. Secretario, dió lectura de los artículos 178, 180 y 185 del texto refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y tras larga deliberación el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de todos los señores presentes acuerda:

Primero.- Suspender, al amparo del núm. 3 del artículo 180 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, las obras de construcción del Enlace de la Autopista A-7, de Valencia-Alicante, en este término municipal, por no haberse solicitado licencia municipal conforme dispone el núm. 1 del mismo artículo en relación con el art. 178 de la misma Ley, y en relación con los preceptos de aplicación de la Ley y Reglamento de Carreteras.

Segundo.- Dar traslado de esta suspensión al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la Presidencia del Gobierno, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, a la Empresa-Concesionaria Autopista del Mare-Nostrum, S.A., y a la Empresa Constructora Dragados y Construcciones, S.A.

Tercero.- Requerir a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, a Autopistas del Mare-Nostrum, S.A. y a Dragados y Construcciones, S.A., de conformidad con el número 2 del art. 185 de la Ley citada, para que en el plazo máximo de dos meses soliciten la licencia municipal, acompañando a la solicitud los planos, proyectos, memorias, etc.

Cuarto.- Dejar pendiente de resolución el escrito de don José Vicens Sasé, para su estudio por letrado asesor, cuyo dictamen se someterá a esta Corporación en la primera sesión que celebre tras su evacuación para la adop-

ción del acuerdo que proceda.

ESCRITO DE DON VICENTE GARRIDO GINESTAR, FORMULANDO DIMISION.

Se dió cuenta del escrito presentado con fecha 15 de Diciembre por el concejal y 1º Teniente de Alcalde, don Vicente Garrido Ginestar, quien formula su dimisión irrevocable a ambos cargos por enfermedad, al amparo de los arts. 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 382 de la Ley de Régimen Local, acompañando certificación médica extendida por el Dr. Don Vicente Climent Cuevas de esta localidad.

Seguidamente el Secretario dió lectura del Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 1978 por el que, en uso de las facultades que le confieren los arts. 66 de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, había resuelto aceptar la renuncia de don Vicente Garrido Ginestar, al cargo de 1º. teniente de Alcalde designando en su lugar al concejal don Andrés Pons Ginestar y confirmando en el cargo de 2º. teniente de Alcalde a don Julian Ferrando Lull.

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde manifestando que lamentaba la renuncia formulada por don Vicente Garrido Ginestar a quien agradecía los servicios prestados y comprendía las razones que la motivaron, pero que su deseo hubiera sido que toda la Corporación hubiera finalizado su mandato al mismo tiempo, al celebrarse las próximas elecciones municipales. En igual sentido se manifestaron los señores concejales.

Don Vicente Garrido Ginestar, expresó que antes de formular su renuncia la había meditado profundamente y que todos eran conocedores de las circunstancias familiares y personales que en él concurrían; que personalmente se ofrecía a todos a quienes solicitaba le disculpasen si en alguna ocasión sus palabras les habían molestado y expresó su deseo de agradecimiento a la Corporación, y a los funcionarios quienes en las distintas ocasiones en que desempeñó accidentalmente la Alcaldía habían cumplido fielmente sus disposiciones.

El Secretario, por sí y en nombre de los funcionarios, manifestó asimismo su pesar por la renuncia de don Vicente Garrido Ginestar si bien se complacía en haber conocido y ganado un buen amigo.

Seguidamente el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad acuerda:

Primero. Que conste en acta los sentimientos de gratitud por la eficacia y dedicación prestados por don Vicente Garrido Ginestar en el desempeño de los cargos, de concejal y 1er. teniente de Alcalde.

Segundo. Quedar enterada del nombramiento de 1er. Teniente de Alcalde del concejal don Andrés Pons Ginestar y de la confirmación del cargo de 2º. Teniente de Alcalde, del concejal don Julian Ferrando Lull.

Tercero. Elevar al escrito de don Vicente Garrido Ginestar, de conformidad con los artículos 382 de la Ley de Régimen Local y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que resuelva lo procedente, en lo que al cargo de concejal se refiere.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Siendo las diez horas don Vicente Garrido Ginestar, solicita licencia del Sr. Alcalde-Presidente para ausentarse. La Alcaldía concedió autorización.

El concejal Sr. Gil Zaragoza formulóla pregunta de si se había contestado a la Taula de Forces Politiques i Sindicals en las cuestiones planteadas en la reunión habida el día 21 de noviembre contestando la Alcaldía que en la sesión de 6 de diciembre se había acordado que todos los miembros de la Corporación meditasen sobre el particular y formularasen su propuesta. Todos los concejales asistentes estimaron no haberse meditado debidamente el asunto por lo que acordaron que la decisión se adopte en la próxima sesión.

El Concejal sr. Ferrando Lull, propuso que se interesase de Dragados y Construcciones, S.A. que avalase su carta de diciembre de 1966, por la que se comprometía a mantener el camino de Viñals en perfectas condiciones así como al término de la explotación de la cantera del monte Segaria. El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.-Requerir a Dragados y Construcciones, S.A., para que en el plazo de 48 horas manifieste si está dispuesta a prestar fianza o a-val bancario renovalbe, por el importe presumible de los gastos de reparación y conservación, como medio de garantizar el cumplimiento del compromiso de mantenimiento y conservación del camino de Viñals.

Segundo.:Que la Comisión Informativa de Hacienda, en unión de los técnicos municipales se estudie y se proponga una Ordenanza Fiscal reguladora de los aprovechamientos privativos de bienes e instalaciones de uso público, en la que se contemple en ella la forma de exigir el depósito previo del importe de los daños que previsiblemente se puedan ocasionar en aquellos bienes o instalaciones.

A propuesta del concejal don Pedro Gil Zaragoza, se acordó realizar los trabajos necesarios en la Estación Depuradora para eliminar la obstrucción de las tuberías de evacuación y comprobar con el funcionario encargado su funcionamiento y las atenciones periódicas que le dedica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente siendo las veintitres horas del día al principio indicado declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

VE. BE
EL ALCALDE,



[Handwritten signatures and initials]

[Signature: Ferrando Lull]

[Signature: Pedro Gil Zaragoza]

[Signature: Francisco Ginestar]

DILIGENCIA..- La sesión convocada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 10 de marzo de 1978, que debería haberse celebrado el día 13 del mismo mes a las veinte horas, fue suspendida por el Sr. Alcalde-Presidente D. José Grimalt Poquet, transcurrida una hora, por no haber comparecido suficiente número de señores concejales para alcanzar una mayoría simple, acordando la Alcaldía que se celebren en segunda convocatoria el día 15 de marzo de 1978, a la misma hora y con el mismo Orden del Día.

Y para que conste se extiende la presente, que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, firmo en Ondara a catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho.



Vº Bº
EL ALCALDE,

Primero.-Respecto a Grupos y Construcciones, S.A., se ha en el plazo de 48 horas, en el que se ha de presentar el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, en el que se ha de indicar el importe presunto de los gastos de reparación y conservación, como medio de garantizar el cumplimiento del compromiso de mantenimiento y conservación del camino de Viniola.

Segundo.-Las técnicas municipales se estudian y se propone un Reglamento Fiscal regulador de los aprovechamientos privados de bienes e instalaciones de uso público, en la que se contemple en ella la forma de exigir el depósito previo del importe de los daños que previsiblemente se puedan ocasionar en aquellos bienes e instalaciones.

A propuesta del concejal don Pedro Gil Zaragoza, se acordó realizar los trabajos necesarios en la Estación Degradada para eliminar la obstrucción de las tuberías de evacuación y comprobar con el funcionamiento encendido su funcionamiento y las estaciones periódicas que la habilita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presaliente, dando las veintinueve horas del día el principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario - doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 15 DE MARZO DE 1.978.

=.=.=

En 2ª. convocatoria.

Presidente: Sr. Alcalde.

D. José Grimalt Poquet

concejales; asistentes.

D. Antonio Grimalt Mestre

D. Miguel Alvarez García

D. Pedro Gil Zaragoza

D. José Pérez Sendra

D. Julian Ferrando Lull

D. Andrés Pons Ginestar

concejales ausentes sin justificación.:

D. Leopoldo Mureta Gasque

D. Vicente Garrido Ginestar

D. José Miralles Císcar

técnico presente:

D. José J. Vaquer Mulet

secretario-interventor:

D. Artemio Plá Perales.

=.=.=

cia de público siendo las veinte horas y treinta minutos del día indicado.

LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

16 de Enero de 1978, que se aprobó sin enmienda alguna, quedando advertidos los señores presentes que deberán suscribirla dentro de los ocho días siguientes por así disponerlo el nº. 1 del artículo 24º del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PREAUTONOMIA DEL PAIS VALENCIANO

la palabra manifestando que como ya era público y todos los presentes tendrían conocimiento a través de los medios de comunicación social, el Consejo de Ministro en su reunión del sábado día 11 del presente mes aprobó un Real Decreto Ley, por el que se concede pre-autonomía al Pais Valenciano, por lo que proponía se hiciese constar en acta la satisfacción de la Corporación de es-

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día quince de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, se reunen los señores componentes del Pleno de la Corporación Municipal que se relacionan al margen, con las ausencias no justificadas que asimismo se relacionan, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión convocada por el Sr. Alcalde-Presidente que debió celebrarse el día 13 del presente mes y que tuvo que ser suspendida por falta de asistencia de suficiente número de concejales. Aun cuando estaba convocada la presente sesión para las veinte horas, el Sr. Alcalde-Presidente D. José Grimalt Poquet cuando hubo comparecido el suficiente número de concejales, declaró abierto el acto, con asisten

Se inició con la lectura, por el Sr. Secretario, de la Minuta del Acta de la sesión anterior celebrada el día

El Sr. Alcalde-Presidente, antes de iniciarse la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del día, tomó

ta aspiración lograda y largamente deseada y sentida por todo el pueblo valenciano.

El Pleno de la Corporación Municipal, sin debate ni deliberación, prestó aprobación a la propuesta de la Alcaldía.

ENLACE DE LA AUTOPISTA
PETICION 6ª. JEFATURA -
REG-DE CARRETERAS SO -
BRE CONFORMIDAD O DIS-
CONFORMIDAD

Seguidamente por el Sr. Secretario se procedió a la lectura del escrito nº. 358 de fecha 25 de enero de 1978, de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras - recibido en este Ayuntamiento el día 26 del mismo mes al nº. 118 del Registro General de Entrada de Documentos, mediante el que se remite a este Ayuntamiento copias de los planos de construcción del Enlace de la Autopista A-7 de Valencia a Alicante, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión celebrada el día 16 del mismo mes, por el que se suspendían las obras de dicho enlace hasta tanto se tramitase la preceptiva solicitud de licencia municipal de obras en la forma que establecen los arts. 180 y 178 de la vigente Ley del Suelo. Dicho Organismo manifiesta en su escrito - que acogiendo a lo dispuesto en el Decreto 1392/70 de 30 de Abril, por el que se declaraba urgente la construcción de la Autopista, se tramite la solicitud en la forma que autoriza el artículo 180-2 de la citada Ley, es decir manifestando la corporación dentro del plazo de un mes su conformidad o disconformidad de las citadas obras con el planeamiento urbanístico vigente. Asimismo - da lectura el Sr. Secretario de un escrito de fecha 30 de enero - de 1978, de la entidad Autopistas del Marenostrum, S.A. en el que tras hacerse distintas manifestaciones en relación con el acuerdo de suspensión, se solicita se revoque el mismo o al menos se suspenda sus efectividad.

Asimismo el Sr. Secretario da lectura al informe de los Servicios Técnicos Municipales fecha 17-2-1978 por el que estiman que no debe tramitarse la petición de la 6ª. Jefatura al no estar debidamente visado el proyecto presentado. Del informe de Secretaría en el que hace mención expresa de los preceptos sobre visados de proyectos por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos y Decreto de la Alcaldía asimismo fecha 17 de febrero de 1978, por el que en uso de las facultades que me confiere - la legislación vigente y en virtud de los dos informes antes mencionados acuerda suspender la tramitación de la suspensión, digo, suspender la tramitación de la petición de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, hasta que se acredite el visado del Proyecto - o se acredite no ser preceptivo este trámite.

El Sr. Secretario dió asimismo lectura del escrito de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de 8 de marzo de 1978 por el que se manifiesta que el Proyecto original fue firmado por el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Juan Diaz Navarro, incluyendo el Enlace de Ondara, y que fue visado por el Colegio correspondiente con fecha 30 de enero de 1976 y solicita de nuevo que dentro de la mas estricta legalidad por esta Corporación se le faciliten las cosas para la ultimación de la concesión del citado Enlace. A dicho escrito acompaña una certificación librada por el Sr. Secretario de Organización del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Madrid, D. Ricardo Noreña de la Cámara Secretario de Organización, por el que se acredita

ta ser cierto el visado de Proyecto en la fecha indicada por la 6ª. Jefatura.

A continuación el Sr. Secretario continuando la lectura de los documentos del expediente dió cuenta del informe de los Servicios Técnicos Municipales, que literalmente dice así: "ASUNTO. ESCRITO DE LA 6ª. JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS DEL M.O.C. y U. REFERENTE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL ENLACE DE LA AUTOPISTA VALENCIA-ALICANTE".

"Los Aparejadores Municipales que suscriben, a la vista del escrito arriba reseñado y como continuación al informe de 17 de Febrero de 1.978, tienen el honor de informar.:"

"Que visto el documento aportado, del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, haciendo constar el visado del "Anejo de Construcción del Trozo IV, de la Autopista Valencia-Alicante", con fecha 30 de Enero de 1978."

"Que considerando el Anejo presentado como el descrito por el referido Colegio Profesional."

"Que aceptando el Anejo de Construcción de 1-6-77 aprobado en 22-6-77, al que se hace referencia en el Escrito de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, como simple modificación del anterior, sin que suponga cambio sustancial, y a los efectos previstos en la Ley sobre atribuciones de promotor y técnico a modificaciones del proyecto inicial."

"Que estimando que no supone contradicción al Plan General de Ordenación Urbana, y sin que suponga derechos adquiridos a futuras modificaciones o ampliaciones a la documentación ahora aportada, como "Anejo de Construcción del TROZO IV de la Autopista Valencia-Alicante", podría ser considerado conforme con el planeamiento urbanístico en vigor."

"No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal con su superior criterio resolverá lo que estime más procedente."

"Ondara a 10 de marzo de 1.978." = Los Aparejadores Municipales. = Firmado Señores Ferrer Montaner y Faquer Mulet."

Por último el Sr. Secretario dió lectura del escrito nº. 10.063 de fecha 9 de marzo de 1978 recibido en este Ayuntamiento el día 14 del mismo mes, procedente del Gobierno Civil de Alicante en el que en contestación al de este Ayuntamiento de 18 de febrero anterior, manifiesta haber recibido otro de la 6ª. Jefatura del que se desprende el visado del proyecto y al que se unía otro ejemplar de la certificación del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos acreditándolo.

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde haciendo referencia a los intereses de los afectados y manifestando que el letrado de Alicante D. Eleuterio Llorca O'Connor está en posesión de fotocopias de toda la documentación relacionada con la Autopista para hacer un dictamen sobre la actuación del Ayuntamiento en dicho tema. Dice el Sr. Alcalde que el Asunto a debatir hoy es el de prestar conformidad o disconformidad de las obras del enlace de la Autopista en relación con el Plan General de Ordenación Urbana. Añade que por tales obras existen aproximadamente unos 60 afectados de expropiación de sus fincas que se opusieron al principio sino mediaba acuerdo previo sobre el precio de la expropiación y su pago; después tuvo conocimiento no oficialmente de que la mayor parte de los afectados prestaron la conformidad a las valoraciones nuevas y percibieron los nuevos precios quedando esca-

so número de afectados que aun no hayan prestado conformidad ni percibido el valor de la indemnización. Opina el Sr. Alcalde que defender la impugnación contra la Autopista en unos momentos en que la casi total mayoría de los afectados han prestado ya su conformidad, sería una gestión municipal inoperante que agravaría el exceso de trabajo ya existente en la oficinas municipales in lo - grar nada positivo dado que practicamente el único problema existente es la disconformidad del Sr. Vicens Sesé sobre la ocupación y expropiación de su finca.

A continuación el Sr. Secretario dió lectura al apartado 2 del artº. 180 de la Ley del suelo y manifiesta que el plazo de un mes que dicho precepto establece para que la Corporación - manifieste su conformidad o disconformidad del Enlace de la Autopista con el planeamiento urbanístico en vigor finaliza el próximo día 18 de marzo en curso.

Tomó la palabra el concejal D. Antonio Grimalt Mestre - manifestando que su criterio era el de la defensa de interés general y que son tantos los problemas relacionados con la Autopista, que hoy le es imposible pronunciarse en ningún sentido sin un debido asesoramiento jurídico. El Sr. Secretario informa que la Corporación debe basarse en sus acuerdos, en las leyes de aplicación y en los informes unidos a los expedientes.

El concejal D. Julian Ferrando Lull, manifiesta que su opinión es la de que el letrado asesor del Ayuntamiento debería- estar presente para asesorar, el Concejal Sr. Grimalt Mestre manifiesta que el problema es grave. El Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación suspendió las obras del Enlace por carecer de licencia municipal y que otro problema es la conformidad del Sr. - Vicens Sesé sobre la expropiación de su finca en cuanto a precio tras este debate, tras la opinión de los señores Grimalt Mestre y Ferrando Lull, se aprueba por unanimidad no pronunciarse en el día de hoy sobre la petición de la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras y celebrar una nueva sesión el próximo día 17 del presente mes convocandose a la misma el letrado asesor D. Eleuterio Llorca O'conor.

Al manifestar los señores presentes el deseo de dialogar con los afectados alguno de ellos presentes, y con otros señores presentes en la sesión, el Secretario informa a la Corporación de que la legislación vigente no permite la intervención en las sesiones de personas ajenas a la Corporación, por lo que solicitaba no se realizase dentro de la sesión si bien no encontraba obstáculo para que ese dialogo se realizase antes o despues - de la sesión, añadiendo, que el Ayuntamiento no es competente para intervenir en los expediente de expropiación forzosa promovidos por el Estado. En su virtud por unanimidad de todos los señores presentes se acordó tener un cambio de impresiones con los afectados y con los representantes de las Fuerzas Políticas locales, antes de iniciarse la próxima sesión.

INSTRUCCIONES DE PRESUPUESTO Y DECRETO SOBRE FISCALIZACION DE GASTOS

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueban las instrucciones para la formación del Presupuesto de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, dando

A continuación el Sr. Secretario dió cuenta de que el B.O. del Estado, nº. 24 de fecha 28 de enero de 1978, publica la



una breve explicación de su contenido y manifestando que en opinión con arreglo a dichas instrucciones la determinación de los ingresos estaba clara, pero en cambio en lo referente a los gastos y especialmente a los de personal la interpretación de dichas instrucciones suscitan numerosas dudas. Añade el Sr. Secretario que hubo en el Ayuntamiento de Santa Pola el día 4 de febrero una asamblea provincial de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, donde se estudiaron entre otras cuestiones dichas instrucciones, sin que se lograra nada positivo y donde funcionarios del Servicio de Inspección manifestaron la posibilidad de que en breve se dictarían normas aclaratorias y se aconsejaba que se estuviese a la espera de las mismas.

Asimismo da cuenta el Sr. Secretario del Real-Decreto, 3623/77 de 1 de diciembre publicado en el B.O. del Estado de 24 de febrero ppdo. mediante el que se responsabiliza a los miembros de las Corporaciones Locales y a los Secretarios-Interventores de las mismas, de la adopción de acuerdos en materia de retribuciones de personal que contravengan las disposiciones dictadas o que se dicten sobre la materia. La Corporación quedó enterada.

PROPUESTO DE SECRETARIA
SOBRE ABONO A CUENTA DE
RETRIBUCIONES FUNCIONA-
RIOS ESTE AYUNTAMIENTO.

Seguidamente el Sr. Secretario Interventor procedió a la lectura de su informe de fecha 10 de marzo en curso, en el que citando las disposiciones sobre formación de presupuestos y sobre fiscalización de gastos, expone sus dudas en la determinación o cálculo de las retribuciones del personal de este Ayuntamiento, y en evitación de posibles responsabilidades de los miembros de la Corporación y del funcionario informante, propone la adopción de un acuerdo en el sentido de que se sigan abonando al personal de la Corporación, provisionalmente, las mismas retribuciones mensuales que venían percibiendo en el pasado ejercicio económico, cuyo pago entiende que deberá realizarse en concepto de entrega a/c. de las retribuciones que les puedan corresponder en el presente ejercicio y sin que en ningún momento su importe o concepto suponga la adquisición de derechos; y que se notifique dicho acuerdo a todo el personal sin excepción alguna con la indicación de que no procede reclamación o recurso alguno dado su carácter provisional y que tan pronto se dicten las disposiciones pertinentes y por Secretaría Intervención se puedan realizar con toda claridad el cálculo de retribuciones se practicará una retribución incluyéndose la primera nómina que se produzca las diferencias a favor del funcionario que existan o en su caso de deducirán las cantidades que por exceso hubieren percibido, dada la naturaleza absorbible de las gratificaciones anuales sobre las que no se adquieren derechos. Y que tras dicha liquidación los funcionarios conformes con la misma podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras la lectura del informe de Secretaría y teniendo en cuenta las disposiciones antes mencionadas, por unanimidad de todos los señores presentes acuerda:

Primero.- Acordar que se siga abonando al personal de este Ayuntamiento, con carácter provisional, las mismas retribu-

ciones mensuales que percibían en el pasado ejercicio económico mensualmente, sin que ello suponga la adquisición de derechos - por parte del funcionario ni se prejuzgue el importe de las retribuciones que les corresponda en 1978.

Segundo.- Que tan pronto se dicten las disposiciones complementarias que permitan determinar con exactitud las retribuciones que en el presente ejercicio económico corresponde al personal de este Ayuntamiento, que por Secretaría Intervención se practique una liquidación individual a cada funcionario con expresión de los conceptos retributivos y de su importe, desde el día 1º de enero hasta el último día del mes en que se practique aquella liquidación, y en el supuesto de que la misma presente un resultado favorable al funcionario, las diferencias se incluyan en la primera nómina, y en el supuesto de que la liquidación presentase diferencias en contra del funcionario, deducir el expeso percibido asimismo en la primera nómina que se produzca.- No obstante dichas liquidaciones deberán presentarse previamente a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal el cual, si la diferencia en contra del funcionario resultase excesivamente alta, podrá acordar que se considere la misma como anticipo y se reduzca en varias mensualidades consecutivas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, a todos y cada uno de los funcionarios ya lo sean en propiedad, interinos o contratados.

ESCRITOS DE LA PARAULA CRISTIANA --
ANA Y GRUP VALENCIANISTA D'ACCIÓ

El Secretario dió lectura al escrito de fecha 9 de febrero de 1978, por la

Asociación Religiosa "La paraula cristiana" cuya sede se encuentra en C/. Cofrens, nº. 6-4ª de la ciudad de Valencia-1, la cual expone que fue aprobada por Rescripto del Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia con fecha 30 de mayo de 1973 y que tiene por finalidad el fomento y desarrollo de la vida cristiana en la lengua propia de los valencianos (este escrito está redactado en valenciano) y solicita de la Corporación una subvención para el cumplimiento de sus fines.

El Pleno de la Corporación Municipal, habida cuenta de que las subvenciones son gastos voluntarios y que existen la limitación del 2% del presupuesto Ordinario de para lo mismo, y no habiéndose formado aun el presupuesto de 1978, acuerda por unanimidad que quede pendiente la petición de la paraula cristiana hasta la formación del presupuesto de 1978.

Asimismo el Secretario dió lectura a otro escrito redactado en lengua valenciana, y suscrito por "El Grup valensianista D'acció", que no lleva fecha y que se recibió en este Ayuntamiento el día 10 de marzo en curso. Mediante dicho escrito se denuncia la "Campanya" Carles Salvador como un intento de introducir la lengua catalana como lengua propia de los valencianos y exponiendo que si se solicita ayuda de esta Corporación para sufragar aquellos cursos, se estará ayudando una más de tantas campañas de catalanización que se están produciendo en estos últimos años.

La Corporación teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha solicitado ayuda alguna para aquellos cursos, y considerando que el escrito antes mencionado puede responder a motivaciones de distintos grupos políticos, y no teniendo suficientes elemen-



tos de juicio acuerda por unanimidad no pronunciarse en ningún sentido.

LIQUIDACIONES CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO .-

Seguidamente se sometieron al Pleno de la Corporación Municipal las liquidaciones formuladas por Hidroelectrica Española, S.A., por el consumo de energía eléctrica del alumbrado público del periodo comprendido entre septiembre de 1976 y enero de 1978, que ascienden en total a la cantidad de 1.077.934 ptas., observandose la gran oscilación que existe entre unos meses y otros ya que en noviembre de 1977 la facturación ascendía a 85.224 ptas. y la del mes de septiembre anterior importa 140.002 ptas., no encontrandose lógica aquella oscilación, ya que la de enero de 1978 asciende a 256.017 ptas.

Se dió cuenta asimismo de que desde el 23 de abril de 1977, se ofició en varias ocasiones a la Cía. Hidroelectrica Española, S.A., oficinas de Alicante, a fin de que comprobasen la lectura por si existía error en la misma, no habiendose recibido contestación alguna hasta la fecha si bien, al parecer se desplazó un funcionario de la citada compañía que en unión de un agente municipal comprobaron que la lectura era correcta. Manifiesta el Sr. Secretario que en el día de ayer le visitó en su despacho un empleado de la citada compañía interesandose por la forma que el Ayuntamiento podría satisfacer su deuda.

Por otra parte existen pendientes de cobro a favor de este Ayuntamiento la cantidad de 174.514 ptas. por el impuesto de tasa sobre postes, palomillas, etc. de 1977 y deferencias de 1976, estimandose en unas 200.000 ptas. aproximadamente el impuesto del presente ejercicio. Esta exacción se percibe en la modalidad de 1'7 % de los ingresos brutos de la citada cía. en esta localidad.

El Pleno de la Corporación, brevemente acuerda:

Primero.- Interesar de la Cía. Hidroelectrica Española, S.A. que se compruebe el correcto funcionamiento de los aparatos de medida en presencia de un técnico municipal, concretamente de don Bernardo Miñana, y en el supuesto de que no pueda comprobarse, acudir a la delegación de Industria de la provincia, para que esta determine el consumo real y el importe a satisfacer, de conformidad con las disposiciones de aplicación.

Segundo.- Que tan pronto se formula de la citada Cía. la declaración de sus ingresos brutos previsibles para 1978, y el remanente de 1977 se ingrese la suma total de los años 1977 y 1978 y se abone por compensación idéntica cantidad en concepto de pago a/c. del total de la deuda de este Ayuntamiento.

Tercero.- Que tan pronto se compruebe el correcto funcionamiento o en su defecto se determine por la Delegación de Industria el consumo real y el valor del mismo, se de cuenta a esta Corporación para acordar su pago en la forma que proceda.

SR. RECAUDADOR MUNICIPAL LIQUIDACION

Seguidamente se sometió a la aprobación pro la Corporación Municipal la liquidación que formula el Sr. Recaudador Municipal correspondiente al año 1977 del resultado de la gestión recaudatoria de las distintas exacciones que tiene encomendadas, según convenio con este Ayuntamiento aprobado en el mes de diciembre de 1975 cuyo resumen es el siguiente.:

Importe total de los Cargos	16.923.493pts.
Ingresado	10.515.675 "
Pendiente de cobro	5.463.601 "
Bajas justificadas	1.250.904 "
Exceso de ingresos sobre lo recaudado	306.687 "

El Secretario informa de que comprobó personalmente con una auxiliar del Sr. Recaudador todos y cada uno de los conceptos encontrándolo conforme y estima que debe ser aprobada la liquidación. Asimismo informe el Secretario de que sino se utiliza el procedimiento de apremio para hacer efectivo el importe pendiente de cobro que es excesivo, no se pueden atender debidamente los servicios y obligaciones a cargo del Ayuntamiento y que se debe evitar caer en la fácil tentación de aumentar las tarifas de las distintas exacciones como medio de obtener los recursos necesario ya que ello redundaría en perjuicio de los contribuyentes que satisfacen a su tiempo los impuestos, lo que resulta injusto y además el Reglamento de Recaudación establece los recargos de prórroga y apremio y que el embargo de bienes a contribuyentes morosos cuya responsabilidad incumbe al Ayuntamiento, el cual viene atendiendo las reclamaciones que se producen contra las exacciones cuando son justificadas y se deben a error de la Administración.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero..- Aprobar la liquidación presentada por el Sr.- Recaudador municipal, D. Luis Jimenez Ferrer.

Segundo..- Interesar del Sr. Recaudador que inicie el procedimiento de apremio para el cobro de los recibos no satisfechos en su vencimiento, en periodo voluntario aplicandoseles el recargo de apremio del 20% que establece el vigente Reglamento de Recaudación, e incluso si da lugar a ello proceder al embargo de los bienes y su ejecución en forma reglamentaria.

CITACIONES DE MAGISTRATURA TRABAJO

Seguidamente al Secretario dio cuenta de haberse recibido el día 18 y 22 de febrero ppdo., de la Magistratura del Trabajo nº. 2 de Alicante, citaciones al juicio a celebrar el día 5 de abril a la 9'40 horas en virtud de demanda formulada contra este Ayuntamiento por doña Josefa García Serrano, doña Encarnación Soler Vila, y doña Maria Moncho Sánchez.

El Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad acuerda: comparecer a dicho juicio por medio del Sr. Alcalde-Presidente acompañado del Sr. Secretario de la corporación y designando en este mismo momento como letrado que defienda al Ayuntamiento a don Eleuterio Llorca O'conor del colegio de Alicante.

SOLICITUD JUBILACION POR ENFERMEDAD DEL ALGUACIL. SR. HIGON NAVARRO .-

Se dió cuenta del escrito presentado con fecha 1 de marzo de 1978 por don Salvador Higón Navarro, funcionario de este Ayuntamiento que desempeña el cargo de alguacil municipal con el caracter de propietario quien expone encontrarse afiliado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con el nº. 27.852 desde su creación. Que actualmente se encuentra gravemente enfermo de hepatopatía crónica difusa con síntomas y signos de descomposición funcional del órgano según dictamen del Dr. D. J. Bigné Pertegaz de Valencia, y cuya dolencia, a más de la medicación y régimen alimentarios oportunos, requiere una vida de reposo; manifiesta el



Sr. Higón Navarro que con frecuencia le dan angustias y tienen falta del conocimiento, habiendo sufrido en varias ocasiones caídas en la vía pública y en las oficinas del Ayuntamiento en las horas de prestación del servicio, sintiéndose incapaz de seguir prestando servicio a la Corporación, por lo que formula solicitud de jubilación por incapacidad permanente para sus funciones.

Vistos los certificados emitidos por el Dr. D. Vicente Climent Cuevas y por el Jefe Local de Sanidad, D. Pablo Revilla Gómez, que acreditan que don Salvador Higón Navarro padece de cirrosis hepática crónica y hepilesia, encontrándose en la actualidad incapacitado para el ejercicio de sus funciones.

Considerando que el art. 48 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local permiten la jubilación de funcionarios por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones por inutilidad física, que puede tramitarse de oficio o a instancia del interesado.

Considerando que el párrafo segundo del nº. 2 del artículo 30 establece que cuando se trate de jubilación por incapacidad permanente el órgano competente para la declaración de dicha jubilación deberá incoar expediente previo ante dicha Mutualidad, a fin de que esta resuelva sobre si realmente la incapacidad es permanente y sobre si el funcionario reúne las debidas condiciones para tener derecho a pensión.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Dar por finalizado el expediente previo a que hace referencia el art. 30,2 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Segundo.- Considerar que don Salvador Higón Navarro puede tener derecho a su jubilación por incapacidad permanente.

Tercero.- Elevar la solicitud de don Salvador Higón Navarro a dicha Mutualidad en unión de toda la documentación unida al expediente para que esta resuelva si procede o no la jubilación de don Salvador Higón Navarro.

LIQUIDACION FERIA NOVIEMBRE 1977. -

Seguidamente se dió cuenta de la liquidación de ingresos y gastos habidos en la celebración de la Feria de noviembre de 1977, procediendo el Sr. Secretario a dar lectura integral de todos y cada uno de los ingresos y gastos habidos, con el siguiente resumen:

1ª.- Existencias procedentes de 1976.....	25.861'50	
2ª.- Ingresos en noviembre de 1977	119.939'-	145.800'50
3ª.- Gastos satisfechos	141.815	
4ª.- Gastos pendientes	93.600	235.415'-
DEFICIT		89.614'50

Tras breve deliberación por unanimidad de todos los señores presentes se acuerda prestar aprobación a dicha liquidación y acordar el pago de dicho déficit con cargo a la habilitación de crédito acordada en diciembre de 1977 precisamente para esa finalidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Grimalt Mestre manifiesta que en la sesión anterior quedó pendiente la contestación a la Taula de Forces Politiques i Sindicals tras la reunión habida por la misma en el mes de noviembre, manifestan

do el Sr. Alcalde que ya se había contestado pro escrito y que entendía que la colaboración ofrecida por dicha Taula se refería a asuntos importantes, tales como presupuesto, autopista, etc.

El concejal Sr. Gil Zaragoza pregunta que cuando se abonaran las indemnizaciones por los daños ocasionados en las obras de la red general del Alcantarillado, manifestando el Sr. - Secretario que tras la aprobación de la liquidación del recaudador este procederá al ingreso de todo lo cobrado por el concepto de contribuciones especiales del alcantarillado en breve plazo e inmediatamente se procederá a su pago.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintitres horas del día al principio indicado declaró finalizada la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



Vº Bº
EL ALCALDE.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA

(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRA-
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 17
DE MARZO DE 1.978.

-O-O-O-O-

En 3ª. convocatoria. -

Presidente: Sr. Alcalde.

D. José Grimalt Poquet.

concejales asistentes:

D. Pedro Gil Zaragoza

D. Antonio Grimalt Mestre

D. Andrés Pons Ginestar

D. Julian Ferrando Lull

D. Miguel Alvarez García

D. José Pérez Sendra

concejales ausentes sin justifi-
ficación:

D. Vicente Garrido Ginestar

D. Leopoldo Iñareta Gasque.

D. José Miralles Císcar

secretario-Interventor.:

D. Artemio Plá Perales.

técnico presente:

D. José J. Vaquer Mulet.

-O-O-O-O-

En el salón de actos de este Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen los señores componentes del Pleno de la Corporación Municipal, relacionados al margen, con las ausencias no justificadas que asimismo se relacionan, al objeto de celebrar en tercera convocatoria la sesión convocada por el Sr. Alcalde-Presidente en virtud del acuerdo adoptado por la Corporación en la sesión celebrada el día 15 del mismo mes. Siendo las veintiuna horas del día indicado el Sr. Alcalde Presidente don José Grimalt Poquet declaró abierto el acto, con asistencia de público en la sala.

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura por el

Secretario de la Minuta del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de marzo de 1978, que se aprobó sin enmienda alguna quedando advertidos los señores presentes del deber de suscribir la dentro de los 8 días siguientes por así disponer el nº. 1 del artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ENLACE AUTOPISTA PETICION
6ª. JEFATURA REG. CARRETERAS
SOBRE CONFORMIDAD O DISCON
FORMUDAD CON PLANEAMIENTO.

Seguidamente se inició el estudio y deliberación de la petición formulada con fecha 25 de Enero de 1978, por la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras de que el

Ayuntamiento, de conformidad con el nº. 2 del artº. 180 de la vigente Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, preste su conformidad o disconformidad de las obras de construcción en este término municipal del Enlace de la Autopista A-7 de Valencia-Alicante, petición que quedó pendiente de resolución para resolver en la presente sesión y a la que se citó al letrado asesor de este Ayuntamiento Don Eleuterio Llorca O'conor.

El Sr. Alcalde-Presidente procedió a dar lectura de la carta recibida esta misma tarde, de don Eleuterio Llorca O'conor a el dirigida, y que literalmente dice así:

"17 marzo 1978.-"Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ONDARA.-"Muy Sr. mío:."=" Lamento tener que comunicarle la imposibilidad de mi desplazamiento a esa para asistir, como quedamos, al pleno del Ayuntamiento e informar sobre el asunto enlace con la Autopista. Ello es debido a que al hablar con V. no recordé que a la misma hora he de asistir a una reunión, que presido, para prestar mi asesoramiento en relación con las elecciones sindicales que, como sabe, se están celebrando."=" No obstante puedo decirle que he estudiado la cuestión que me planteó y creo que el Ayuntamiento tiene como misión que le atribuye el artº. 180-2 de la vigente Ley del Suelo, la de informar sobre la conformidad del proyecto presentado, con el Plan Urbanístico del municipio. Vistos los informes técnicos que obran en el expediente y manifestando éstos la conformidad del Proyecto con dicho Plan, solo cabe manifestar esta conformidad por el Pleno. Todo ello sin perjuicio de que los particulares que se consideren afectados y estimen existe ilegalidad en la ejecución del expediente, puedan ejercitar las acciones que el ordenamiento vigente les reconoce, ante los organismos competentes. El Ayuntamiento no es competente en esta materia para dictar resolución acerca de ello."=" Esta es mi opinión que someto a otra mejor fundada."="Atentamente le saluda,"-----

A continuación tomó la palabra el concejal don Antonio Grimalt Mestrepreguntando si la cuestión a debatir era única y exclusivamente delimitar si las obras del Enlace afectan o no al Plan General de Ordenación Urbana vigente, sin prejuzgar ninguna otra cuestión ni legalizar actuaciones incorrectas, informándole el Sr. Secretario que así era. El concejal don Julian Ferrando Lull preguntó si no era cierto que el Ayuntamiento había adoptado varios acuerdos en el sentido de crear zonas de tolerancia industrial en los terrenos sitos junto a las Carreteras Nacionales en una profundidad de 150 metros desde el eje de carreteras, informando el Sr. Secretario que efectivamente en el año 1974, el Ayuntamiento, con el quorum del artº. 303 de la ley de Régimen Local, adoptó dicho acuerdo y aprobó la modificación de las Ordenanzas del Plan General en tal sentido, que se sometieron al público por el plazo de un mes sin que se presentaran reclamaciones, volvió a aprobarse por la Corporación también con el quorum necesario, y se elevaron a la comisión Provincial de Urbanismo la cual no le prestó aprobación en base a que no estaba previsto en el Plan General. Sigue el Sr. Secretario informando de que con posterioridad el Pleno de la Corporación ha seguido manteniendo el criterio de creación de esas zonas de tolerancia industrial lo que ha sido plasmado por el sr. Arquitecto redactor con los trabajos de adaptación del Plan General a lo dispuesto en el Nuevo texto de la Ley de 2 de mayo de 1975, cuyos trabajos se están ultimando pero que ello aun no puede ser alegado en ningún sentido hasta que tras toda la tramitación preceptiva sea aprobado definitivamente por la Comisión provincial de Urbanismo.

No manifestando ningún otro miembro de la Corporación su deseo de intervenir, el Sr. Alcalde preguntó si se realizaba votación nominal o secreta, sobre lo que nadie se pronunció, por lo que se inició la votación nominal, preguntando el Sr. Secre-



rio a cada uno de los miembros de la Corporación presentes su voto era su voto con el siguiente resultado:

D. Pedro Gil Zaragoza que en su opinión el enlace de la Autopista no afecta al Plan General de Ordenación Urbana.

D. Julian Ferrando Lull, manifiesta que solicita siempre legalidad y que en tal sentido manifiesta que sí están conformes las obras del enlace con el Plan General de Ordenación Urbana.

D. Antonio Grimalt Mestre, dice que si la cuestión es de cir si las obras del enlace Autopista afectan o no al Plan General de Ordenación Urbana, que al actual plan no afecta.

Los señores D. José Pérez Sendra, D. Miguel Alvarez García, D. Andrés Pons Ginestar y Sr. Alcalde D. José Grimalt Poquet se pronuncian en igual sentido.

En su consecuencia, finalizada la votación el resultado ha sido que el Plano de la Corporación Municipal por unanimidad de todos los señores presentes, manifiesta la conformidad de las obras de construcción del enlace de la Autopista A-7, de Valencia a Alicante en este término municipal, en relación con el vigente Plan de Ordenación Urbana, sin que dicha conformidad suponga el reconocimiento de la legalidad y de las actuaciones de lo relacionado con la Autopista de referencia, cuya declaración no compete a este Ayuntamiento, por lo que queda a salvo el posible derecho, de los directamente afectados para que puedan impugnarlas por el procedimiento que corresponda y ante los Organos competentes para ello.

Asimismo se acuerda que por el Sr. Secretario se cursen en el día de mañana telegramas al Excmo. Sr. Gobernador Civil y a la 6ª. Jefatura Regional de Carreteras, comunicando escuetamente el presente acuerdo, sin perjuicio de que, tras redactar el acta se remita certificación literal del mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día al principio indicados, declaró finalizada la Sesión de todo lo cual como Secretario certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE LA CORPORACION MU
NICIPAL EL DIA 12 ABRIL 1.978.

=====

En 1ª. convocatoria .:

Presidente: Sr. Alcalde.:
D. José Grimalt Poquet.

concejales asistentes:
D. Antonio Grimalt Mestre
D. Julian Ferrando Lull
D. Pedro Gil Zaragoza
D. Andrés Pons Ginestar
D. José Perez Sendra
D. Miguel Alvarez García

concejales ausentes sin justif
D. Leopoldo Inareta Gasque
D. Vicente Garrido Ginestar
D. José Miralles Císcar

Secretario-Interventor.:
Don Artemio Plá Perales.

En el Salón de Actos -
del Ayuntamiento de Ondara, pro-
vincia de Alicante, el día doce
de Abril de mil novecientos sete
ta y ocho, y previa convocatoria
al efecto, se reunen los señores
componentes del Pleno de la Cor-
poración Municipal que puedan, di
go que quedan relacionados al ma
gen, con las ausencias igualmen
te relacionadas, al objeto de ce
lebrar la sesión extraordinaria
convocada por el Sr. Alcalde-Pre
sidente, don José Grimalt Poquet
quien con asistencia de público
en la sala declaró abierto el --
acto, siendo las veintiuna horas
y treinta minutos.

=====

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESION ANTERIOR

de marzo de 1978, que se aprobó sin enmienda alguna, quedando
advertidos los señores presentes, del deber de suscribirla, den
tro de los ocho días siguientes, por así disponerlo el nº. del
artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funciona
miento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

LUGARES Y LOCALES DE
PROPAGANDA ELECTORAL

Por la Alcaldía, se dió cuenta de que
convocada elección parcial para cubrir un
escaño de Senador en representación de -
la provincia de Alicante, por Real-Decreto 547/78 de 25 de mar
zo por el que se dictan Normas complementarias para dicha elec
ción parcial y de conformidad con los artículos 39 y 41 del Re
al-Decreto-Ley 20/77 de 18 de marzo sobre normas electorales, se
precisan que por este Ayuntamiento se designen los lugares re
servados para la colocación gratuita de carteles de propaganda
electoral y los locales para su uso gratuito en la celebración
de actos de propaganda electoral, respectivamente, para la cele
bración de dicha elección parcial.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deli

beración y por unanimidad de todos los miembros asistentes, a -
cuerda:

Primero.: Ofrecer, como lugares reservados para la co-
locación gratuita de carteles de propaganda electoral, los si-
guientes.:

1º.- El muro del Colegio Nacional Primo de Rivera, re-
cayente a la C/. Virgen de los Dolores, que tiene unas dimensio-
nes aproximadas de SESENTA metros de largo y TRES metros CIN-
CUENTA centímetros de alto, y se encuentra en el centro de la -
población, en una de las vías urbanas más concurridas, y pro la
que transcurre la travesía de la carretera N-332.

2º.- Los muros del Mercado de Mayoristas, Prado-Lonja
recayentes a las calles Gral. Bosch, Dr. Barraquer y travesía -
entre ambas, edificio que asimismo se encuentra en el centro de
la población en lugares muy concurridos. Se exceptúa y por tan-
to no podrá colocarse propaganda en ella la fachada de este Edi-
ficio recayente a la C/. Vergel, debido a que los días 14, 15 y
16 de mayo, vísperas de la elección parcial, se celebra en esta
localidad las tradicionales fiestas en honor a la Virgen de la
Soledad, patrona de la Villa, y ante esta fachada se coloca el -
templeto para la ofrenda de flores a la Patrona y se celebran -
diversos actos.

Segundo.: Ofrecer, como local oficial para la celebra-
ción de actos públicos de propaganda electoral el Salón de Ac-
tos-Comedor del Colegio Nacional Paraguay de E.G.B., sito en el
nº. 2 de la C/. Lepanto unido de que dispone este Ayuntamiento
con capacidad suficiente para esta clase de actos, y que podrá
ser utilizado durante los veintiun días que de lugar la campaña
de propaganda electoral, a partir de las diecisiete horas de lu-
nes a viernes, ambos inclusive, y durante todo el día completo-
los sábados y domingos.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Sr.-
Presidente de la Junta Electoral de Zona, de Denia.

INSTRUCCIONES COMPLEMEN- TARIAS PRESUPUESTO 1978

Por el Sr. Secretario, se -
dió lectura de la Resolución de la
Dirección General de Administración
Local, de 21 de marzo de 1978 (BOE-
de 29-3-1978), por la que se dictan normas aclaratorias de la
Orden de 24 de enero de 1978, sobre presupuestos de las Corpo-
raciones Locales, para el ejercicio en curso. El Sr. Secreta-
rio dió lectura íntegra de la citada disposición.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deli-
beración, por unanimidad acuerda.:

Primero.: Quedar enterado del contenido de la citada
Resolución de la Dirección General de Administración Local.

Segundo.: Que por el Sr. Secretario-Interventor se i-
nicien los trabajos de confección del Anteproyecto de Presupues-
to Municipal Ordinario para 1978, así como realice los cálculos
necesarios para la dictaminación de la masa salarial de cada -
uno de los grupos en que se integren el personal de este Ayun-
tamiento, determinación de los haberes individualizados y masa
salarial disponible para las retribuciones complementarias, para



someterlos a conocimiento y resolución de este Pleno de la Corporación Municipal, tran pronto como estén ultimados.

FIESTAS PATRONALES EN HONOR VIRGEN SOLEDAD.

A continuación el Sr. Alcalde -
dió ceunta de la visita recibida en -
su despacho oficial que realizaron va-
rios miembros de la Junta de Fiestas Patronales de 1978, seño-
res Lluçar Giner, Picornell y otros, quienes le expusieron las
dificultades económicas con que tropezaban para poder celebrar-
las tradicionales fiestas en honor de Ntra. Sra. de la Soledad,
dificultades que según manifiestan derivan de haberse hecho car-
go voluntariamente de su organización dos meses despues de ha-
ber finalizado las de 1977, y que en el presente año se celebra
un mes antes que en el pasado año, y por ello solicitaban ayuda
económica del Ayuntamiento.

Manifiesta el Sr. Alcalde que tradicionalmente una -
forma de aportación económica en favor de la Junta de Fiestas -
Patronales, ha sido el concederles la recaudación de las aporta-
ciones voluntarias del vecindario para esos fines, as í como
la cesión de la plaza de Toros durante una semana del mes de ju-
lio, cuya recaudación por la Junta de Fiestas se destina tambie
a éstas. Normalmente el Ayuntamiento sufraga directamente con -
carga a lapartida del Estado de Gastos del Presupuesto Ordina-
rio destinada a atenciones de fiestas tradicionales, la celebra-
ción de un acto cultural de relieve, como es un Concierto Extra-
ordinario por las Bandas Musicales de mayor prestigio de Espa-
ña como son las de Liria.

El Sr. Secretario informa de que de conformidad con -
las instrucciones de presupuesto ordinario de 1978, los gastos
consuntivos que figuran en el capitulo II solo pueden crecer -
globalmente para el presente año en el 21.4 por ciento de los -
realizados en el pasado ejercicio y que en su opinión si la Cor-
poración se mantiene dentro de dicho límite que tiene caracter
limitativo y obligatoria, es posible realizar un gasto similar
al del pasado año, pero que por aplicación de las disposiciones
vigentes no ve posibilidad legal alguna de aumentar el gasto.

Abierto el debate entre los señores presentes, todos-
los miembros de la Corporación se pronuncian en el sentido de -
que el Ayuntamiento debe realizar los mismos actos que en años
anteriores y actuar con relación a la Junta de Fiestas en igua-
les condiciones que con las anteriores.

Siguientemente el Señor Alcalde expuso que la Banda de
Liria que actuó el pasado año, cobró la cantidad de 115.000 pe-
setas, lo que suponían unas 25.000 ptas. más que en el año 1976
por lo que suponía que en el presente ejercicio la misma Banda
pediría de 140.000 a 150.000 pesetas por lo que en su ppinión -
debida cuenta de las circunstancias económicas del presente año
debería intentarse contratar para el Concierto, con otra Banda
de Música de la Región Valenciana, tales como la de Alcira o Cu-
llera, teniendo conocimiento que la primera de éstas participa-
rá en el presente año en certámenes internacionales por haber -
alcanzado gran nivel de sus actuaciones y posiblemente percibi-
rian menos cantidad que la de Liria.

En su consecuencia el Pleno de la Corporación Municipi-
pal tras breve deliberación y por unanimidad de todos los seño-
res presentes acuerda:

Primero.: Que el Ayuntamiento de Ondara, realice los mismos actos en las fiestas tradicionales en honor de Ntra. Sra. de la Soledad, que realizó en años anteriores, procurando reducir los gastos sin menos cabo de su solemnidad.

Segundo.: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice gestiones con la Sociedad Musical de Alcira, tendentes a averiguar la cantidad que la misma solicita para la celebración del concierto y si esta cantidad es inferior a la gastada por el mismo concepto en el año pasado, poder concertar la celebración de dicho acto cultural.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-presidente siendo las veintidos horas del día la principio indicado declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.



EL Vº Bº
ALCALDE,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con fecha 2 de Junio de 1978, y al nº. 1736 del Registro General de Entrada de Documentos se recibió el escrito nº. 22986, negociado 4.12.94 del Gobierno Civil de Alicante, aceptando la renuncia al cargo de concejal formulada por don Vicente Garrido Ginestar, de la que se dió cuenta en la sesión de 16 de enero de 1978.

Ondara, 2 de junio de 1978

EL SECRETARIO,



Vº Bº
El Alcalde,



AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 9 DE JUNIO DE 1.978.

---oOo---

En 1ª. convocatoria.-

Presidente: Sr. Alcalde

D. José Grimalt Poquet

concejales:

D. Pedro Gil Zaragoza

D. Antonio Grimalt Mestre

D. Julian Ferrando Lull

D. Andrés Pons Ginestar

D. Miguel Alvarez García

D. José Pérez Sendra
(comparecio a las 9 h. 45 m.)

concejales asusentes sin justificacion.

D. Leopoldo Iñareta Gasque

D. José Miralles Císcar

Técnicos presentes:

D. José Ferrer Montaner

D. José J. Vaquer Mulet

Secretario-Interventor:

D. Artemio Plá Perales.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día nueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen los señores componentes del Pleno de la Corporación Municipal, que se relacionan al margen, con las ausencias no justificadas, que igualmente se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente. Se encuentran presentes, al solo objeto de informar en materias de su competencia si se precisa, los aparejadores municipales, don José Ferrer Montaner y D. José J. Vaquer Mulet. El Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de público en la sala, siendo las veintuna horas y veintisiete minutos, declaró abierto el acto.

---oOo---

LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Abril de 1978, que se aprobó sin emmienda alguna, siendo advertidos los señores miembros presentes, del deber de suscribirla dentro de los ocho días siguientes, por así disponerlo el nº. 1 del artículo 24º del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PERSONAL LIMPIEZA DE ESCUELAS. RECLAMACION DE SALARIOS. SENTENCIA

Seguidamente el Sr. Secretario dio lectura integral de la sentencia número 397 dictada el 8 de Abril por la Magistratura del Trabajo nº. 2 de Alicante, en juicio verbal de reclamación de salarios promovido por doña Josefa García Serrano, doña Encarnación Soler Vila, y doña Maria Moncho Sanchis, personal de limpieza de las Escuelas Nacionales cuyo fallo dice literalmente así: "Que estimando en parte las demandas interpuestas por las actoras que se diran, contra la

empresa "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ONDARA", debo declarar que a las actoras se les adeuda, por diferencias salariales, devengadas y no percibidas, las cantidades siguientes: A Josefina García Serrano CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESETAS, a Encarnación Soler Vila DIEZ MIL PESETAS, y a doña Maria Moncho Sanchez TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESETAS, a cuyo pago se condena a la demandada."= " Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno."= " Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ.- Firmado y Rubricado.- ES COPIA.- EL SECRETARIO, firma ilegible, está el sello de la Magistratura de Trabajo nº. 2 de Alicante."

El Pleno de la Corporación Municipal, habida cuenta - que contra la indicada sentencia, no puede interponerse recurso alguno, y considerando que aun no ha sido aprobado por esta Corporación el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el presente año, por unanimidad acuerda.:

Primero.- Acatar y cumplir el fallo de la indicada sentencia,

Segundo.- Reconocer crédito en favor de doña Josefa García Serrano, doña Encarnación Soler Vila, y doña Maria Moncho Sanchis, en la cuantía que a cada una de ellas determina la indicada sentencia.

Tercero.- Incluir los indicados créditos reconocidos en el proyecto del presupuesto municipal Ordinario para 1978, y que tan pronto éste sea aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda, se abone a cada una de las interesadas los respectivos créditos reconocidos.

Cuarto.- Que por Secretaría, se consulte a la asesoría laboral de doña Amparo Benito a cerca, de si ha sido actualizado el convenio de actividades diversas a que hace referencia el considerando de la Sentencia, al objeto de poder aplicar correctamente en el presente año, los salarios a que tengan derecho.

Quinto.- Que dado que en virtud de la sentencia, las demandantes, deben percibir doce mensualidades más dos pagas extraordinarias, se revise la jornada real de trabajo del personal de limpieza de Escuelas, a fin de que realmente trabajen durante once meses al año en media jornada diaria, siendo el mes doce el que les corresponde de vacaciones.

ESCRITO DELEGACION DEL
TRABAJO SOBRE CLASIFI-
CION PROFESIONAL DE DON
JOSE GRANEL DURA . -

A continuación el Secretario -
dió lectura, al escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo nº. 2575 de fecha 8 de mayo de 1978, dictado en el expediente 142/75 en virtud de solicitud de clasificación, formulada por don José, Granel Durá al Servicio de este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva dice así: "Esta Delegación Provincial de Trabajo, ACURDA ES TIMAR la solicitud por clasificación profesional presentada por el productor don José Granel Durá, que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Ondara, y en su virtud, asignarle la categoría profesional de Encargado de Grupo o Estación, comprendida en el Grupo Tercero, Personal Obrero, Artículo 21, Primera-



Categoría de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Captamiento, Depuración y Distribución de Aguas, aprobada por Orden Ministerial del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972, con los consiguientes efectos retributivos y laborales que se le conceden a partir de la fecha de 9 de diciembre de 1975, en que tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo el escrito de solicitud del trabajador que motivo la iniciación del presente expediente."

El Secretario de la Corporación informa de que el citado trabajador, estuvo en situación de baja de enfermedad, desde enero de 1976, hasta el 29 de junio de 1977 en que pasó a la situación de jubilado por enfermedad, si bien durante dicho periodo el Ayuntamiento siguió cotizando, como es preceptivo, a la Seguridad Social, por lo que estima que deberá cotizarse desde diciembre de 1975 a junio de 1977, ambos inclusive, por la tarifa que corresponda deduciendo las cantidades ingresadas por la tarifa que hasta ahora venia cotizando, y que según informa a la Secretaria la asesora laboral de este Ayuntamiento, doña Amparo Benito aquellas diferencias son del orden de las setenta mil pesetas aproximadamente, si bien al citado trabajador no hay que abonar directamente cantidad alguna por dos razones: La primera porque al encontrarse en situación de baja en aquel periodo, las cantidades que se le abonaban por es Ayuntamiento lo eran con cargo a la Seguridad Social, y el segundo motivo, porque en juicio de reclamación de salarios promovido por el citado trabajador, la Magistratura del Trabajo de Alicante, dictó sentencia a favor de este Ayuntamiento, que apelada por el Sr. Granel Durá, fue confirmada por la Magistratura Central de Trabajo.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, y por unanimidad de todos los señores presentes acuerda

PRIMERO.- Aceptar el contenido de la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo, y en su consecuencia, considerar clasificado a don José Granel Durá, en la categoría profesional que la misma resolución determina, con efectos de 9 de diciembre de 1975.

Segundo.- Que se proceda a cotizar a la Seguridad Social, por las diferencias que correspondan y por el periodo de 9 de diciembre de 1975 hasta 29 de junio de 1977.

Tercero.- Notificar a don José Granel Durá el presente acuerdo, con expresión de los recursos que procedan.

ENCARNACION SOLER VILA
JUBILACION POR INCAPACIDAD ABSOLUTA . --

Se dio lectura al acta-resolución de la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Alicante, recibida en este Ayuntamiento, al nº. 466 del Registro de Entrada de Documentos, con fecha 8 de mayo de 1978, en cuya parte dispositiva dice así.: "1º.- DECLARAR al trabajador doña ENCARNACION SOLER VILA en situación de Invalidez Permanente, con fecha de iniciación el día 17 de Noviembre de 1977, en grado de Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común y sin posibilidad razonable de recuperación." "2º.- DENEGAR la prestación de Invalidez Permanente solicitada de la Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería por cuanto que no

cubre el periodo previo de cotización que le es exigido."

El Secretario informa que según el acta leída, doña Encarnación Soler Vila, tiene acreditados 1519 días efectivos, y que el periodo mínimo exigible de cotización para tener derecho a la pensión es el de 1800 días, por lo que hay una diferencia de 281 días, para completar el periodo.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y por unanimidad acuerda:

Primero.- Elevar consulta al Servicio Provincial de Mutualidades Laborales o al Instituto Nacional de Previsión, en el sentido de si el Ayuntamiento puede cotizar por el Periodo de 281 días que faltan para completar el mínimo de 1800 días, al objeto de que pueda reconocerse pensión a doña Encarnación Soler Vila.

Segundo.- En caso afirmativo, que se de cuenta a este Pleno para la adopción del acuerdo que proceda.

Tercero.- Que se notifique a la interesada el presente acuerdo para su conocimiento.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.978.-

Por el Secretario se dio lectura del Edicto de fecha 9 de mayo de 1978, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia nº. 107 de fecha 13 de mayo de 1978, anunciando la formación del Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente a la anualidad de 1978, y fijando el plazo de presentación de solicitudes por los Ayuntamientos hasta el día 15 de Junio de 1978, indicando las obras y servicios que pueden solicitarse y la documentación a presentar, exponiendo que tendrán preferencia las obras y servicios de los que se disponga de proyecto técnico. Finalizada la lectura el Secretario manifiesta que el plazo de presentación de solicitudes ha sido ampliado hasta el día 30 de junio en curso, según comunicación nº. 3111 de fecha 6 de junio de la Excm. Diputación Provincial.

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde y manifestó que existen dos proyectos de obra para el municipio los dos de singular importancia y trascendencia, como son el proyecto de encauzamiento del Rio Verde que pasa por la población, confeccionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 33.751.086 ptas. de las que el Estado financia el 75 Por ciento, debiendo aportar este municipio la cantidad de 8.437.712 ptas. a que asciende el 25 por ciento restante. El segundo proyecto es el de pavimentación parcial del Casco Urbano cuyo proyecto técnico fue redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Seva Buendía y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 12.314.927 ptas., El Alcalde manifiesta que ambas obras son interesantes si bien, si la Corporación así lo acuerda, puede demorarse la adopción de acuerdo para nueva sesión al objeto de que los señores concejales puedan proponer que se solicite ayuda para otra obra.

El Secretario informa que la aplicación de contribuciones especiales para financiar la pavimentación de calles es obli-



gatoria según establece el artículo 26 del Real Decreto 3256276 sobre ingresos en las Corporaciones Locales y en cambio la aplicación de contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a las obras de encauzamiento del Rio Verde, no es obligatorio sino potestativa de conformidad con el n.º 2 del mismo artículo 26, a la vez que estima que la determinación de las bases para la aplicación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación son fácilmente determinable y en cambio considera difícil la distribución de contribuciones especiales por razón del encauzamiento del Rio Verde, ya que su determinación supone que debería establecerse en razón inversa a la distancia al Rio de los inmuebles sujetos.

A continuación se abrió un breve debate en el que intervinieron varios señores concejales, llegandose a la conclusión de que debe solicitarse de la Diputación Provincial la inclusión de las dos obras en el Plan Provincial de 1978, y en su consecuencia por unanimidad se acuerda.:

Primero.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial se incluyan subvenciones con cargo al Plan Provincial de 1978, de Obras y Servicios una de las siguientes obras que se relacionan por orden de preferencia.:

1ª.- Aportación Municipal a las obras de encauzamiento del Rio Verde, fijada por el Ministerio de Obras Públicas en la cantidad de 8.437.712 ptas. a que asciende el 25 % del Presupuesto total que importa 33.751.086 ptas.

2ª.- Pavimentación parcial de Ondara con presupuesto de ejecución por contrata de 12.314.927 ptas., según proyecto del que es autor el Sr. Ingeniero de Caminos don José Seva Buendía, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.- Solicitar de la Excm. Diputación que financie la obra que resuelva incluir, con una subvención del cincuenta por ciento de la aportación municipal o del presupuesto de ejecución por contrata respectivamente.

Tercero.- Comprometerse a aportar en su día el cincuenta por ciento restante de la obra de que se trate, bien mediante la aplicación de contribuciones especiales u operación de crédito según proceda.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía, para que eleve a la Excm. Diputación Provincial la pertinente solicitud, acompañada de la documentación que obra en secretaría relacionada con las obras de encauzamiento del Rio Verde, y el Proyecto Técnico de Pavimentación Parcial.

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
OFRECIMIENTO PARQUE INFANTIL

Se dio lectura de la carta de fecha 4 de mayo de 1978 del Presidente del Comité

Ejecutivo Local, de la "Unión de Centro Democrático" que literalmente dice así.: "Excelentísimo Ayuntamiento, ONDARA.= Muy señores míos: El motivo de la presente es para comunicarles que en reunión celebrada por este Comité Ejecutivo Local, del Partido de U.C.D., del cual soy Presidente, se acordó dirigir el presente escrito a ese Ilustre Ayuntamiento, solicitando permiso para

instalar en el patio frontal, lado carretera, del Colegio Primo de Rivera de esta localidad, un parque infantil. Este Comité ha estudiado la situación del mismo y cree contar con suficientes medios tanto técnicos como económicos, para montar el mismo, contando - que si se concede el debido permiso, dicho parque pueda ser aprovechado por los mismos alumnos en sus horas de recreo y dar lugar al disfrute del resto del día y festivos a todos los vecinos de Ondara. Toda vez que contamos con una casa especializada, con este tipo de jardines infantiles, en el caso de concederse el citado permiso, se efectuará el correspondiente estudio técnico, para presentar a su aprobación por ese Ayuntamiento."= "Esperando tomen nota de la presente solicitud, la cual consideramos de gran interés, ya sabemos positivamente la falta de cualquier tipo de lugar para la expansión de los niños y sus madres, aprovecho la ocasión para quedar a disposición de Vds. s.s..= EL PRESIDENTE.: Firmado: Antonio Giner Mestre."=.

A continuación el Secretario informó de que por tratarse de un centro de enseñanza, para poder montar el parque infantil y su utilización general fuera del horario escolar se precisa a su juicio, autorización expresa de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación, por unanimidad acuerda.:

Primero.- Agradecer al Comité Local de la Unión de Centro Democrático el ofrecimiento de un parque infantil para el Colegio Nacional Primo de Rivera.

Segundo.- Aceptar en principio dicho ofrecimiento, que queda condicionado a la presentación del correspondiente estudio técnico, que se someterá de nuevo a esta Corporación Municipal para su estudio y si se considera procedente, su elevación a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia para solicitar su autorización.

VIA PECUARIA COLADA DE PEDREGUER. TRAMO INNECESARIO INFORME DE ESTA SECRETARIA .-

Seguidamente el Sr. Secretario procedió a dar lectura de su informe, relativo a la legislación aplicable para la ultimación del expediente de deslinde y enajenación -

del tramo de la vía pecuaria denominada Colada de Pedreguer, por Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1971, del que resulta de que en su opinión es de aplicación el Reglamento de 23 de diciembre de 1944, a pesar de haber sido derogado, por aplicación de lo que dispone la disposición transitoria de la Nueva Ley de Vías Pecuarias nº. 22/74 que literalmente dice.: "Las clasificaciones, deslindes, infracciones, enajenaciones, ocupaciones temporales y aprovechamiento que se encontraren en tramitación al entrar en vigor de la presente Ley, se regirán por las Normas de la legislación anteriormente vigente", por cuyo motivo discrepa del contenido de la comunicación del Servicio Provincial de ICONA de Alicante, dando traslado de la comunicación del Servicio Nacional que indica que cuando sea aprobado el Reglamento de Vías Pecuarias se procederá al deslinde del citado tramo.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación por unanimidad acuerda.:



Primero.- Insistir ante el Servicio Provincial de en Alicante, de la necesidad de que se proceda al deslinde del tramo innecesario de la Colada de Pedreguer ya que por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 22/74 de Vías Pecuarias, los expedientes iniciados con anterioridad a las mismas, deben ultimarse con sujeción a las disposiciones que les eran vigentes en el momento de su iniciación.

Segundo.-Facultar a la Alcaldía, para que interese de los Servicios Provinciales de I C O N A, una vez más la resolución definitiva del expediente, facultandosele asimismo, para que realice cuantas gestiones estime pertinentes.

ESCRITO DE DON VICENTE PEREZ
GAVILA Y OTROS. SOLICITUD DE
APERTURA PROLONG. AV. OESTE.-

Se dio vista al escrito presentado por los señores D. Vicente Perez Gavila, doña Salvadora Perez Gavila, don Juan Ivars Bertomeu, y don Juan

Grimalt Alvarez, exponiendo que son propietarios, respectivamente de las parcelas números 87, 93, 7, y 84, del polígono 7 partida Marjal, por las que según el Plan de Ordenación Urbana vigente, transcurre parte de la Av. del Oeste, tramo situado entre la C/. Menendez Pidal y el Rio Alberca, y en su consecuencia solicitan de la Corporación Municipal, acepte la cesión de viales del indicado tramo de la Av. del Oeste, autorice su apertura, comprometiéndose los solicitantes a sufragar integralmente los gastos de apertura, urbanización, y dotación de los servicios establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana sometiendo en todo momento a la inspección técnica que señale la Corporación.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, por unanimidad acuerda.:

Primero.- Aceptar la cesión de viales, del tramo de la Avda. del Oeste, comprendido entre la C/. Menendez Pidal y el Rio Verde o Alberca,

Segundo.- Autorizar, a don Vicente Perez Gavilá, y demás solicitantes, la apertura, urbanización y dotación de servicios del mencionado tramo con gastos integralmente a su costa.

Tercero.- Disponer que por los servicios técnicos municipales se proceda a la fijación de las alineaciones y rasantes.

Cuarto.- D. Vicente Pérez Gavilá y demás olicitantes vendrán obligados a someterse a las directrices que le señalen los servicios técnicos municipales, debiendo presentar en este Ayuntamiento, copia del presupuesto de ejecución de las obras y copia del contrato que realicen con la persona ejecutora de las obras.

Quinto.-Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con expresión de los recursos que procedan.

APAREJADORES MUNICIPALES
INFORME SOBRE EXIGENCIAS
DE ALTURAS MINIMAS . --

A continuación por el Secretario se dio lectura del informe de los señores aparejadores municipales que lite

ralmente dice así: "Los aparejadores Municipales que esuscriben al Pleno de la Corporación Municipal, exponen.:- Primero.- Que reiteradamente se ha venido admitiendo en los proyectos presentados a trámite, la omisión de lo que preceptúan los artículos

144 y 156 de las Ordenanzas Municipales referente a altura minima de los edificios en razón a que el Colegio Oficial de Arquitectos estimaba innecesaria la aplicación de dicho artículos y que el Ministerio de la Vivienda asimismo, no ha puesto trabas en tales casos.= Segundo.- Que asimismo la Corporación en razón a características económicas, de habitabilidad e incluso estéticas, tenía prevista la supresión de dichos artículos en determinadas zonas."=== Tercero.- Que en razón a lo expuesto, se han estado admitiendo -- proyectos y concediendo licencias de obra a solicitudes que no -- contemplaban lo preceptuado en estos artículos.= Cuarto.- Que a -- la vista de lo expuesto, los técnicos que suscriben, solicitan de la Corporación Municipal, se manifieste en tal sentido tomando como base las consultas que previamente puedan solicitarse de los Organismos Oficiales, expuestos en el apartado primero.==Quinto.- Debe hacerse notar que el núm. 3 del artº. 228 del Texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo, determina que los Colegios Profesionales que tuviesen encomendado el visado de proyectos técnicos precisos para la obtención de licencia, deberán denegar dicho visado a los que contengan algunas de las infracciones previstas por el artº. 226-2, el cual ya considera graves las infracciones -- que inclumplan las normas relativas entre otras, a altura, volumen y situación de las edificaciones. Por ello los funcionarios -- que suscriben estiman que si un proyecto presentado en el Ayuntamiento, está visado por el Colegio correspondiente, ello supone -- que no contiene infracción manifiesta, y por este motivo los informaban.= No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio acordará lo que estime pertinente.= Ondara, a 30 de Mayo de 1.978."===

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación y por unanimidad de todos los señores presentes, acuerda.:

Primero.-Solicitar de la Comisión Provincial de Urbanismo y del Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante, se informe a este Ayuntamiento a cerca de la exigibilidad o no de lo preceptuado por los artículos 144 y 156 de las Ordenanzas Municipales del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.-Facultar a la Alcaldía, para que solicite dichos informes, dando cuenta a esta Corporación de los mismos tan pronto como se reciban.

PROMESP, S. A., SOLICITUD
LICENCIA COLOCACION PANE-
LES EN LA VIA PUBLICA .--

Se dio vista al escrito presentado por don Roberto Camille Dupuis, en nombre y representación de PROMESP, S.A., con do-

micilio social en Av. del Mediterraneo, nº. 1-º. (Edificio Frontal Mar) de Benidorm (Alicante), exponiendo que la citada sociedad desea instalar en esta localidad unos paneles luminosos de información y localización de las principales direcciones y telefonos de los centros de urgencia tales como Clinicas, Ambulancias, Guardia Civil, Retén Municipal, etc. junto con el plano de la ciudad en el que se señalaran los puntos más importantes. Al recedor de dichos paneles se colocaran anuncios publicitarios. Y solicitan licencia para ello interesando se les indique los lugares más oportunos. A dicha solicitud acompañan fotografía de los paneles -- que desean colocar y croquis con sus dimensiones.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve delibera



ción por unanimidad de todos los señores presentes acuerda:

Primero.- Aceptar en principio el ofrecimiento de PROMESP, S.A.,

Segundo.- Por la Comisión Municipal Permanente, asesorada por los técnicos municipales, determine los lugares más idóneos para su instalación, dando cuenta posterior a esta Corporación para su aprobación definitiva.

ASESORIA JURIDICA DEL M.O.P. y U.
DICTAMENES SOBRE INCOMPETENCIA
MUNICIPAL CONCESION LICENCIAS
VIAS DEL ESTADO Y SOBRE VALIDEZ
EXPROPIACIONES ENLACE ONDARA.-

Por el Secretario se dio cuenta que con fecha 22 de abril y a los números 540 y 541 del Registro General de Entrada de Documentos se recibieron los

escrito de fecha 19 del mismo mes y números 1590 y 1592 de la 6ª Jefatura Regional de Carreteras de Valencia; remitiendo copias de dos dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

A continuación el Secretario dio lectura en voz alta del primero de dichos dictámenes referido a la incompetencia de las Corporaciones Municipales para la expedición de licencias de construcción de vías del Estado. Contempla la Asesoría Jurídica los artículos 178 y 184 de la Ley de Régimen del Suelo texto refundido de 9 de abril de 1976, hace mención del artículo 8 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, así como la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 y tras su razonamiento llega a la conclusión de que toda clase de obras en carreteras e del Estado, sean de nueva construcción, acondicionamiento o mejora, no precisan licencia municipal y asimismo están exentas de cualquier tipo de tasas o exacciones locales.

El segundo dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, es un informe sobre la validez de las expropiaciones efectuadas en base a la resolución de 22-7-1976, sobre el anejo de construcción, sección segunda, trozo IV de aquellos terrenos no incluidos entre los puntos kilométricos 413 y 418 de la Autopista A-7, Valencia-Alicante y sobre el alcance de la expresión "dejando sin valor ni efecto alguno" la resolución de 24-4-77 del Subsecretario de Obras Públicas. Tras una exposición de los hechos y disposiciones citadas, en el Dictamen que nos ocupa se llega a la conclusión de que si son válidas las expropiaciones de fincas no incluidas o situadas entre los puntos kilométricos 413 y 418 y que la frase "sin valor ni efecto alguno" debe entenderse exclusivamente a las obras detenidas entre los puntos kilométricos citados sin que puedan tener otro alcance ni extensión.

Finalizada la lectura el Secretario tomó la palabra manifestando que en su opinión debe quedar a salvo la competencia municipal para manifestar la conformidad o disconformidad de cualquier obra que realice el Estado en el término municipal, en relación con el planeamiento urbanístico en vigor, supuesto que contempla el nº 2 del artículo 180 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Elevar consulta al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o por

su conducto, al Servicio Central, interesando aclaren las dudas de esta Corporación en el sentido de si procede aceptar el contenido del primero de los dictámenes o por el contrario hay que interpretar, según el n.º. 1 del art. 180 de la Ley del Suelo, que las Corporaciones tienen competencia para otorgar licencias.

Segundo.- Que en el informe se haga constar, en el supuesto de que las Corporaciones Locales no sean competentes para otorgar licencias municipales para obras o vías del Estado, si esa incompetencia alcanza a la totalidad de las obras relacionadas con las vías, tales como canteras, plantas asfálticas, almacenes, etc. o si por el contrario estas instalaciones si precisan la obtención de licencia municipal.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, para que formule dicha consulta, dando cuenta posterior a la Corporación, tan pronto como se reciba.

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTILLA EN EL AÑO DE 1.978.-

Seguidamente se dio cuenta del informe de Secretaria-Intervén --

ción sobre las retribuciones de los Funcionarios de Plantilla para 1978, de los que resulta que aplicando individualmente el índice medio de proporcionalidad a cada funcionario según su nivel retributivo la mayoría de los funcionarios percibirían menores cantidades que en el pasado ejercicio, lo que a juicio del Secretario Informante, está en franca oposición con el espíritu de las disposiciones que regulan los emolumentos de los funcionarios de las Corporaciones Locales para 1978, que tienden a mejorar proporcionalmente más a los niveles retributivos más bajos.

Sigue el informe indicando que tras los cálculos pertinentes el incremento de la masa retributiva hasta alcanzar el veintidos por ciento de la correspondiente al pasado ejercicio, asciende a 868.883 ptas. en más, de las que reducidas 69.220 pts en concepto de trienios en más por el pasado año, ya sea por modificación de sus cuantías o por el cumplimiento de nuevos trienios, resulta una cantidad líquida de 799.663 ptas. de que dispone la Corporación para poder incrementar en el presente año las retribuciones de los funcionarios de Plantilla en la forma que estime más adecuada.

Estima el Secretario de la Corporación en su informe que si la Corporación opta por establecer un aumento lineal, es decir asignar a cada funcionario la misma cantidad que a los restantes sobre el total de las retribuciones percibidas durante el año 1977, se cumplen las disposiciones vigentes en cuanto a incrementos mínimos para los niveles retributivos más bajos a la vez que se mejora proporcionalmente más a dichos niveles en relación con los niveles superiores. En el supuesto de que esta Corporación resuelva en tal sentido el aumento lineal puede alcanzar hasta la cantidad de 79.966 ptas. para cada funcionario.

Partiendo de este supuesto el Secretario ha realizado los cálculos, que acompaña a su informe en el que para cada funcionario consta el total retribuciones percibidas en 1977, la diferencia a su favor por trienios y el aumento lineal máximo antes indicado, totalizando la cantidad global a que pueden ascender las remuneraciones en el presente ejercicio para cada funcionario, totalizándoles de forma que se acredita que no se rebasa el importe de la masa salarial que corresponde en el presente año



Partiendo de la suma total que correspondería a cada funcionario en el supuesto de que la Corporación acepte el aumento lineal, se ha procedido a fijarles distintos conceptos retributivos y su importe, partiendo de la base de asignar en primer lugar a cada funcionario su sueldo inicial (14 pagas), el grado a los que desempeñan la plaza en propiedad más de un año, y trienios y ayuda familiar. De las diferencias se han incrementados en el porcentaje que corresponde a cada nivel retributivo los conceptos de complemento de destino e incentivo. Despues se ha asignado una cantidad en concepto de horas extraordinarias, en relación con las que se estima que precisará realizar cada funcionario dentro del año por el valor de la hora extraordinaria, el cual a su vez se ha calculado en proporción directa entre las retribuciones básicas de 1977 y 1978, estas sin grado, y el valor de la hora extraordinaria del año pasado, según certificación que asimismo se acompaña. Despues se ha asignado un complemento personal y transitorio al oficial tecnico administrativo don José Walthon Clemente de 81.600 ptas., que son la diferencia existente durante doce meses entre los sueldos iniciales sin grado, de los niveles retributivos 8 y 6, debido a que el coeficiente de plaza es el 2,9 y el coeficiente personal de funcionario es el 3,3 de conformidad, con el informe del servicio Provincial de Inspección en tal sentido.

Sumando todos los conceptos retributivos antes mencionados y comparandolo con la suma total de retribuciones que pueden corresponder al funcionario en el supuesto del aumento lineal resultan unas diferencias que se consignan en el concepto de gratificación. El Secretario en su informe, que este ultimo concepto ejerce las funciones de concepto corrector, al objeto de que la suma total de todos los conceptos, comparados con la suma total de las retribuciones de 1977, suponga una diferencia en más equivalente al aumento lineal más las diferencias por trienios a favor de los funcionarios.

Propone el Sr. Secretario en su informe, que aun cuando en el resumen final que acompaña constan las sumas individuales y totales por el concepto de horas extraordinarias, estas, en el presupuesto figuren en partida aparte, y que se abonen a los funcionarios unicamente las realmente realizadas.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación y despues de haber dado cuenta el Sr. Secretario de las retribuciones mínimas a que tienen derecho los funcionarios, calculadas en la forma que establecen las instrucciones de presupuesto la certificación de determinación de la masa salarial, certificación acreditativa de los trienios de los funcionarios, determinación inicial de la suma de las retribuciones para 1978, por todos los conceptos en el supuesto de un aumento lineal más la diferencia de los trienios sobre el total de retribuciones de 1977, relación certificada del importe de las gratificaciones asignadas a cada funcionario durante 1977, y las correspondientes a los mismos para 1978, con expresión del porcentaje de incremento o reducción, de las mismas, en los que se acredita que no se rebase el tope del 19'5 por ciento fijado en el núm. 3 de la norma 26 de las instrucciones de 24 de enero de 1978, por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar los trabajos realizados por el Sr. Se

cretario-Interventor y en su consecuencia la masa salarial que la Corporación puede destinar a retribuciones de funcionarios de -- Plantilla en el presente ejercicio económico, queda fijada en la cantidad de 4.809.263 ptas. de las que deducida 3.940.380 a que ascendían la suma de las retribuciones de los mismos funcionarios en 1977, queda una cantidad disponible de 868.883 ptas. de las -- que 69.220 ptas. se destinan al pago del incremento de los trie -- nios, ya sea por su nueva valoración, ya sea por el cumplimiento de nuevos trienios en el presente ejercicio, según la relación -- justificada que asimismo se aprueba.

Segundo..- Establecer con cargo a la diferencia disponible de la masa salarial, un aumento lineal para todos y cada uno de los diez funcionarios de Plantilla de 799.660 ptas. con cargo a aquella cantidad.

Tercero..- Aprobar todos los cálculos realizados por el Sr. Secretario de forma que las cantidades que por todos los conceptos corresponden a los funcionarios de plantilla son las siguientes.:

cargo	FUNCIONARIO	Importe TOTAL de 1978
Secretario.....	DON ARTEMIO PLA PERALES	864.715'-
Oficial T.Admt..	DON JOSE WALTHON CLEMENTE	761.547'-
Auxiliar Adm...	DOÑA JOSEFA MARIA GRANEL RIERA	425.267'-
" " ...	DON VICENTE VIVES POQUET	409.211'-
Alguacil	DON SALVADOR HIGON NAVARRO	459.414'-
Vigilante	DON BERNARDO MOLINES AUSINA	424.842'-
Vigilante	DON MANUEL GOMEZ FERNANDEZ	459.354'-
Vigilante	DON ANTONIO VALLES MARTINEZ	397.602'-
Vigilante	DON JUAN FERNANDEZ SANCHEZ	302.154'-
Vigilante nocturno	DON FRANCISCO PASTOR BARBER	305.154'-
	<u>TOTAL</u>	<u>4.809.260'-</u>

Cuarto..- Aprobar la distribución de la cantidad total -- que tras el aumento lineal más la diferencia a favor de cada funcionario en concepto de trienios, corresponde a cada uno de ellos por los distintos conceptos de sueldo inicial, grado a quienes -- con fecha 1º de enero 1978, desempeñan la plaza en propiedad más de un año, trienios, ayuda familiar, complemento de destino y desempeño de Intervención del Sr. Secretario, incentivo, horas extraordinarias, gratificación, y complemento personal transitorio al oficial técnico administrativo don José Walthon Clemente.

Quinto..- Establecer que ningún funcionario podrá percibir en concepto de horas extraordinarias mayor cantidad de la que para cada uno consta en la relación individualizada de las retribuciones para 1978 que queda aprobada, salvo que por necesidades del servicio las realice distinto funcionario, pero con la condición de que la suma total de horas extraordinarias que se abonen



durante el ejercicio de 1978 a todos los funcionarios en cuyo caso no podrá revasar la cantidad de 435.164 ptas. que figuran en la relación indicada.

Sexto.- Reconocer un complemento personal, transitorio, computable a efectos activos y pasivos y absorbible según dispongan las disposiciones que se dicten en el futuro, de 81.600 ptas. al oficial técnico administrativo, don José Walthon Clemente, equivalente a la diferencia de las retribuciones básicas iniciales sin grado de doce mensualidades, entre los niveles 6 y 8, dado que el coeficiente de la plaza en Plantilla es el 2,9, y el coeficiente personal es el 3,3.

Septimo.- Condicionar el pago de horas extraordinarias a su efectiva prestación por parte del funcionario, decretada por la Alcaldía a propuesta del Secretario de la Corporación, del funcionario encargado del servicio de que se trate o del concejal delegado del mismo. Mensualmente se practicará una liquidación del valor de las horas prestadas por los funcionarios que se sometera a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente.

Octavo.- Cuando, decretada por la Alcaldía la prestación de servicio en horas extraordinarias, algun funcionario no las prestare, a más de no percibir su importe se le sancionará con la pérdida de la treinta-ava parte de la gratificación, siempre que la falta de prestación no exceda de tres días, y si excediese se le sancionará con la pérdida total de la gratificación mensual, sin perjuicio de la instrucción de expediente disciplinario si a ello hubiere lugar.

Noveno.- Recordar a todos los funcionarios que la prestación de la jornada legal de trabajo es obligatoria, de tal forma que la falta de puntualidad no justificada, apreciada por la Alcaldía se sancionará con la pérdida de la treintaava parte de la gratificación si el número de faltas de puntualidad no excede de tres días, y si excediese se le sancionará con la pérdida total de la gratificación mensual que corresponda, sin perjuicio de instruir el expediente disciplinario que proceda.

Décimo.- La prestación del servicio en horas extraordinarias, será obligatoria para los funcionarios cuando así lo decrete la Alcaldía.

Decimoprimer.- Hacer constar que dentro del concepto de gratificación que corresponde al vigilante don Manuel Gomez Fernandez, se encuentra comprendida la cantidad de 30.000 ptas. por el desempeño de funciones de entretenimiento, conservación y funcionamiento de la estación depuradora de la red de Saneamiento, de tal forma que por si cualquier circunstancia el citado funcionario dejase de prestar dicho servicio, se le deduciran de la gratificación mensual la cantidad de 2.500 ptas. para poder abonarlas al funcionario que le sustituya.

Decimosegundo.- Fijar el concepto de gratificaciones a cada uno de los funcionarios en las cantidades que se indican:

cargo	FUNCIONARIO	gratificación.
Secretario	DON ARTEMIO PLA PERALES	25.903'1-
Oficial Tc. Admtv ^o ..	DON JOSE WALTHON CLEMENTE...	55.297'1-
	suma y sigue	81.200'1-

cargo	FUNCIONARIO	gratificacion
	suma anterior	81.200
Auxiliar Advº....	DOÑA JOSEFA GRANEL RIERA	84.394
Auxiliar Advº....	DON VICENTE VIVES POQUET	105.170
Alguacil	DON SALVADOR HIGON NAVARRO ..	80.100
Vigilante	DON BERNARDO MOLINES AUSINA..	108.568
Vigilante	DON MANUEL GOMEZ FERNANDEZ ..	147.580
Vigilante	DON ANTONIO VALLES MARTINEZ ..	122.452
Vigilante	DON JUAN FERNANDEZ SANCHEZ ..	17.980
Vigilante noctur- no	DON FRANCISCO PASTOR BARBER ..	17.980
	<u>TOTALES</u>	<u>765.424</u>

Decimotercero.- Fijar el valor de las horas extraordinarias para los distintos niveles retributivos en la siguiente cuantía.: Secretario, nivel retributivo 8, 272 ptas.= Oficial Técnico Administrativo, nivel 6, 160 ptas.= Auxiliares Administrativos, nivel 4, 106 ptas.= Subalternos y vigilantes, nivel retributivo 3, 80 ptas.=

Decimocuarto.- Fijar el complemento de destino del Secretario de la Corporación en la cantidad anual de 83.968 ptas., resultantes de incrementar su importe en 1977 en 17'8 %. que corresponde al nivel 8.

Decimoquinto.- Fijar la retribución que corresponde al Sr. Secretario por el desempeño de la Intervención en la cantidad anual de 75.280 ptas., equivalentes a la cantidad mensual de 5.440 ptas. que es el resultado de multiplicar el valor de la hora extraordinaria, fijada en 272 ptas. por veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 11ª-3 de la Orden de 27 de diciembre de 1973.

Decimosexto.- Acordar someter el presente acuerdo y la documentación presentada por el Sr. Secretario a los trámites de aprobación superior que determina la norma 3ª. de las instrucciones de 24 de enero de 1978, incluyendo toda la documentación en el proyecto de presupuesto municipal ordinario que debe someterse de nuevo a la aprobación de esta Corporación.

Decimoseptimo.- Notificar el presente acuerdo, a todos y cada uno de los funcionarios, advirtiéndole que hasta tanto no se obtenga la aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario por la autoridad competente, no será firme este acuerdo, por lo que de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1978, seguirán teniendo la calificación de pagos a cuenta, sin que se adquieran derechos sobre los mismos hasta obtenerse tal aprobación.

PERSONAL DEL CUADRO LABORAL

A continuación se dio vista a la determinación de la masa salarial correspondiente a los puestos de trabajo del Cuadro Laboral aprobado por la Dirección General de Admón. Local de fecha 27 de junio de 1977, de lo que resulta que el Ayuntamiento satisfizo a este personal en concepto de haberes durante todo el año 1977, la cantidad de 469.700 ptas. y en concepto de gastos indirectos de la Seguridad Social durante el mismo período 403.783 ptas., lo



que suma la cantidad de 873.483 ptas. que incrementadas en el 22 %. (192.166 ptas.) ascienden a 1.065.649 ptas. que esta Corporación puede destinar en el presente ejercicio para los gastos directos e indirectos del Personal del Cuadro Laboral. Deduciendo de esta ultima cantidad la cantidad de 477.473 ptas. resultante de incrementar las cuotas de la Seguridad Social de 1977 en el 18 %, resulta una diferencia de 589.186 ptas. que esta Corporación puede destinar como máximo a retribuciones del personal del cuadro Laboral. En la determinación de la base para los calculos realizados se ha excluido la cantidad de 70.000 ptas. que figuraban en el Cuadro Laboral para el pago de haberes al encargado del pozo de las aguas potables don José Granel Durá, ya que éste al iniciarse el ejercicio se encontraba en situación de baja por enfermedad y percibía sus haberes con cargo a la Seguridad Social, y paso a la situación de jubilación por enfermedad con fecha 29 de junio de 1977.

En el mes de enero del presente año, cesaron en la prestación de sus servicios por renuncia, al puesto de trabajo los mozos del Prado Lonja, don José Domenech Company y don Francisco Gilabert Pedrós, por cuyo motivo, el encargado del mismo don Antonio Estarca Ferrando y el pesador, don Antonio Miñana Caselles, deben realizar la totalidad del trabajo que antes se realizaba con cuatro personas.

En su consecuencia, la propuesta y distribución de la masa salarial correspondiente al Cuadro Laboral para 1978, se formula en la firma que sigue.:

NOMBRE Y APELLIDOS	horas	dias	HABER ANUAL
Puesto de Trabajo .	dia.	semana .	14 pagas .
CECILIA ESTEBAN ALMADEN			
Conserje-Limpieza Oficinas...	2	6	75.600
ANTONIO ESTARCA FERRANDO			
Encargado Prado-Lonja	5	5	168.000
ANTONIO MIÑANA CASELLES			
Pesador Prado-Lonja	5	5	112.000
RAFAEL MARTINEZ ALES			
Barrendero y otros servicios.	6	6	188.132
HIGINIO MARTIN VILLALBA			
Encargado Matadero	2	2	42.000
TOTAL			585.732

A dicha propuesta se acompaña un estado comparativo de las retribuciones que percibían en el año 1977, retribuciones que se proponen para 1978, incremento que ello supone y porcentaje de este sobre lo percibido en 1977, resultando que la suma total de retribuciones de este personal que se propone para 1978, asciende a la cantidad de 585.732 ptas. inferior por tanto al total de la masa salarial que como ha quedado expuesto asciende a la cantidad de 589.186 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y por unanimidad acuerda.:

Primero.- Aprobar la propuesta de distribución de la -

masa salarial correspondiente al Cuadro Laboral, en la forma presentada.¶

Segundo.- Someter el presente acuerdo y copias de la documentación presentada y aprobada a la Dirección General de Administración Local, para su superior aprobación.

Tercero.- Instruir asimismo dicha documentación en el el proyecto de presupuesto ordinario para 1978, para su aprobación en la forma que establece la norma 3ª. de las Instrucciones de 24 de enero de 1978.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, al personal del Cuadro Laboral con la advertencia de que dichas retribuciones no serán firmes hasta tanto no se obtengan las aprobaciones superiores definitivas, por lo que, hasta que se obtengan, los pagos que se realicen seguirán teniendo el concepto de entregas a cuenta sin que ello suponga adquisición de derechos, de conformidad con el acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión de 15 de marzo de 1978.

PERSONAL SIN ENCUADRAR
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO.

A continuación se dio vista a la determinación de la masa salarial correspondiente al personal sin encuadrar que en el ejercicio de 1977 fi-

guran en el Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario, de la que resulta que este Ayuntamiento en el pasado ejercicio satisfizo a dicho personal la cantidad de 192.000 ptas., que incrementada en el 22 %. suponen 234.240 ptas. para el presente ejercicio económico.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, y por unanimidad acuerda.:

Primero.- Aprobar la determinación y distribución de la masa salarial, correspondiente al Personal sin encuadrar, para 1978, en la forma que sigue.:

NOMBRE Y APELLIDOS	Retribución Incremento		HABER
Puesto de Trabajo.	1.977	22 %.	1.978
RAQUEL GASQUET MONTANER			
Auxiliar Admtvª. contratada.....	168.000	36.960	204.960
JOSE JOAQUIN VAQUER MULET			
Aparejador Municipal	12.000	2.640	14.640
JOSE FERRER MONTANER			
Aparejador Municipal	12.000	2.640	14.640
TOTALES	192.000	42.240	234.240

Segundo.- Unir asimismo dicha documentación al proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1978, para su aprobación en la forma que establece la norma 3ª. de las Instrucciones de 24 de enero de 1978.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a dicho personal, con la advertencia de que dichas retribuciones no serán firmes hasta tanto no se obtengan las aprobaciones superiores defini-



tivas, por lo que hasta que no se obtengan los pagos que se vendran teniendo el caracter de entregas a cuenta sin que ello suponga adquisición de derechos, de conformidad con el acuerdo de la Corporación Municipal, de la sesión de 15 de marzo de 1978.

PERSONAL SIN ENCUADRAR
SERVICIO RECOGIDA DE
BASURAS A DOMICILIO .-

A continuación se dio vista a la distribución de la masa salarial al personal sin encuadrar del servicio de recogida de basuras, de lo que resulta que en el pasado ejercicio, el citado personal percibía mensualmente la cantidad de 18.500 ptas. a cada uno de ellos lo que supone una retribución anual (14 pagas) de 259.000 ptas. cada una de las tres personas que prestan el servicio, totalizando entre los tres la cantidad de 777.000 ptas., que incrementadas en el 22 %. asciende a la cantidad global de 947.940 ptas. lo que supone una diferencia en más de 170.940 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal habida cuenta de que, el citado personal presta sus servicios seis días a la semana durante 6 horas diarias en servicio nocturno que se inicia a las 20 horas en invierno y a las 21 horas 30 minutos en verano según consta en el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 4 de mayo de 1977, tras breve deliberación por unanimidad acuerda.:

Primero.- Aprobar la distribución de la masa salarial correspondiente a este personal en la forma que sigue.:

NOMBRE Y APELLIDOS Puesto de Trabajo.	Retribucion 1.977	Incremento 22 %.	HABER (14 pagas) 1.978.
JOSE MEZQUIDA CALAFAT conductor vehiculo	259.000	56.980	315.980
ANTONIO MARTINEZ MANZANO Peon	259.000	56.980	315.980
SEBASTIAN MARI BUIGUES Peon	259.000	56.980	315.980
TOTALES	777.000	170.940	947.940

Segundo.- Mantener el mismo horario de servicio.

Tercero.- Hacer constar que las retribuciones iniciales de 1977, quedaron fijadas en 16.500 ptas. según acuerdo de esta Corporación de 4 de mayo de 1977, y que las 2.000 ptas mensuales restantes hasta completar las 18.500 ptas. que han servido de base para los calculos se abonaban en concepto de horas extraordinarias por lo que en su consecuencia la retribución básica mensual para este personal se fija en 20.570 ptas. quedando las restantes 2.000 ptas mensuales individuales lo que supone un total de 84.000 ptas. anuales para esta misma finalidad.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, con la advertencia de que el presente acuerdo no será firme hasta tanto no se obtenga la aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario para 1978, por lo que hasta tanto se obtenga dicha aprobación los pagos que se realicen seguirán

teniendo en concepto de entregas a cuenta, sin que se adquirieran derechos, de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Corporación de 15 de marzo de 1978.

PERSONAL SIN ENCUADRAR DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS
ESCUELAS NACIONALES.

Por el Secretario se da cuenta de no haberse realizado los calculos para la determinación de los haberes del:

personal de servicio de limpieza de escuelas, debido a haberse recibido la sentnencia de la Magistratura de Trabajo de la que se dio cuenta al principio de la sesión e ignora si la ordenanza laboral la que en la misma se hace referencia ha sufrido modificación, por lo que propone se solicite de la asesoría laboral, se informe sobre el particular para poder determinarlos con exactitud.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda.:

Primero.- Solicitar de la asesoria laboral de doña Amparo Benito, se informe a cerca del cuadro retributivo de la ordenanza laboral sobre el personal de limpieza de escuelas, al objeto de poder determinar con exactitud las retribuciones que corresponden a este personal en el presente ejercicio.

Segundo.- Que se de cuenta a este Pleno del contenido de dicho informe una vez recibido, para la adopción del acuerdo que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veinticuatro horas del dia al principio indicado declaró finalizada la sesión de todo lo cual como Secretario, doy fe.



Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES,



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
EL DIA 13 DE JUNIO DE 1.978.

---oOo---

Presidente: Sr. Alcalde.
D. José Gramalt Poquet.

En 1ª. convocatoria

concejales asistentes:

D. Andrés Pons Ginestar
D. Julian Ferrando Lull
D. Miguel Alvarez García
D. José Pérez Sendra
D. Pedro Gil Zaragoza
D. José Miralles Císcar
D. Leopoldo Iñareta Gasque
D. Antonio Grimalt Mestre

concejales ausente:

ninguno

Secretario-Interventor:

D. Artemio Plá Perales.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día trece de Junio de mil novecientos setenta y ocho, y previa convocatoria al efecto, se reúne la totalidad de los miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal y que figuran relacionados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria celebrada por la Alcaldía. Se encuentran presentes, al solo objeto de informar sobre materias propias de su competencia, si se precisa, los señores arquitecto: don Ramón Benito Rocas, y aparejadores, don José

Ferrer Montaner, y don José Joaquín Vaquer Mulet. El Sr. Alcalde don José Gramalt Poquet, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día al principio indicados, y con asistencia de numeroso público en la sala, declaró abierto el acto.

ACTA SESION ANTERIOR

El Secretario, expone que no puede someterse a su aprobación el acta de la sesión celebrada el día 9 de junio en curso, debido al cortospacio de tiempo entre las dos sesiones, y al elevado número de asuntos que figuraran en el orden del día de dicha sesión, que no le ha permitido ultimarla, por lo que se someterá junto a la de la presente en la próxima sesión que se celebre.

TRABAJOS DE ADAPTACION
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA A LO
DISPUUESTO POR LA LEY
19/75 DE 2 de Mayo .-

A continuación y por orden del Sr. Alcalde, se entró al estudio del único asunto que figura en el orden del día de la presente sesión, consistente en los trabajos de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, a

lo dispuesto por la Ley 19/75 de 2 de mayo, texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Se inició con la lectura por el Secretario, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, de fecha 9 de junio de 1978, del que resulta que la citada Comisión, estima que los trabajos de adaptación del Plan General reúne toda la documentación exigida por el nº. 3 del artº. 12 del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a la vez contempla las directrices señaladas por la Corporación en distintos acuerdos, por lo que se propone la aprobación inicial para poder someterlo a información pública en la forma que establece el nº. 1 del artº. 41 de la misma Ley.

A continuación, dio lectura el Sr. Alcalde de su moción de fecha 10 de junio de 1978, que literalmente dice así.

"El Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 21 de Julio de 1975, y con el quorum del artículo 303 de la vigente Ley del Régimen Local, acordó iniciar los trabajos de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana vigente desde diciembre de 1968, a lo dispuesto por la Ley 19/75 de 2 de mayo que modificó la de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana." = "La Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 19/75 en su número 2 estableció la obligación de las Corporaciones Locales de proceder a la adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbana a lo dispuesto por la misma, cuyos trabajos deberán remitirse a los Organismos competentes para su aprobación en nuestro caso la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de cuatro años." = "Consciente de ello la Corporación, conocedora de las necesidades ya sentidas de proceder a una revisión profunda del Plan General que permitiera facilitar la construcción en nuestro término, y sobre todo posibilitar el establecimiento de nuevas industrias y por ello la conveniencia de establecer y desarrollar convenientemente una zona o polígono industrial, adopto el acuerdo antes citado de proceder a realizar los trabajos de adaptación del Plan General a lo dispuesto por la nueva Ley 19/75 de 2 de mayo, solicitando a la vez, previa autorización de la Dirección General de Administración Local, del Ministerio de la Vivienda, una subvención para atender los gastos que aquellos trabajos ocasionasen. El contrato realizado con el Sr. arquitecto don Ramón Bento Rocas, cuya designación se comunicó asimismo a la Dirección General de Administración Local, asciende a la cantidad de 830.000 ptas. según presupuesto aprobado por esta Corporación, en sesión de 27 de octubre de aquel mismo año. Y unas 215.000 ptas el levantamiento topográfico." = "Realizados los trabajos por el sr. arquitecto redactor, han sido informados favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Obras, cuyo dictamen se acompaña a la presente, en unión de aquellos trabajos que se someten a deliberación y resolución del Pleno de la Corporación." = "El Ministerio de la Vivienda, concedió en 1976 la subvención pedida que la fijó en la cantidad de 300.000 ptas." = "En varios acuerdos la Corporación ha sentido la necesidad de fomentar la construcción y el establecimiento de nuevas actividades industriales que permitan la creación de nuevos puestos de trabajo y como consecuencia de ello, la mejora del nivel de vida y del desarrollo económico y social de nuestro municipio." = "Debe tenerse en cuenta que el nº. 5 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 19/75 establece que



si la propuesta de adaptación de los Planes Generales no remitidas a los Organismos competentes para su aprobación dentro del plazo establecido para ello, el Ministerio de la Vivienda, -- hoy Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o la Comisión Provincial de Urbanismo, procederá de oficio a redactar y tramitar aquellos trabajos. " = " La Corporación es conocedora de las inquietudes de un amplio sector de nuestra población, en tal sentido, dado que el vigente Plan General de Ordenación Urbana tiene muy limitadas las posibilidades de establecimiento de nuevas industrias que realmente creen puestos de trabajo. " = " Entiende esta Alcaldía, que la Corporación debe ponderar adecuadamente las cantidades, digo actuales necesidades de nuestro Municipio examinando minuciosamente los trabajos de adaptación que se les someten, pero debe también tener en cuenta que ya han transcurrido más de los tres años desde que la Ley 19/75 entro en vigor, y la posibilidad de que se finalice el plazo de cuatro años sin presentar estos trabajos a la Comisión Provincial de Urbanismo, lo que supondría que la citada Comisión, los realizase de oficio y los impusiese al Ayuntamiento y al Municipio aun cuando aquellos no fuesen del agrado de la Corporación y de la población. " = " En el supuesto de que la Corporación acuerde prestar su aprobación en esta primera sesión debe tener en cuenta de que se trata de una aprobación inicial, que no prejuzga que los trabajos queden definitivamente redactados tal como se le presentan, sino que se trata de un trámite necesario para poder someterlos a información pública por el plazo de un mes según establece el nº. 1, del artículo 41 del -- Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Decreto 1346/76 de 9 de Abril, de tal forma que estima esta Alcaldía que tras el resultado de la información pública, procederá o no aprobarlos provisionalmente o introducir modificaciones. También debe tenerse en cuenta que la aprobación definitiva es competencia exclusiva de la Comisión Provincial de Urbanismo, la cual podrá introducir las modificaciones que estimen pertinentes no solamente teniendo en cuenta el resultado de la información pública, sino atendiendo las prescripciones legales de la Ley del Suelo. " = " A juicio de esta Alcaldía, lo fundamental es la información pública, que debe ser lo más amplia posible al objeto de que todo el vecindario tenga conocimiento de ello y pueda formular las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. En definitiva el Plan General de Ordenación Urbana, debe ser tal como la población realmente desea que sea y la Corporación no tiene otro medio para conocer el verdadero sentir del municipio, que la información pública. " = " Si toda la tramitación que exigen los artículos 41 y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo no se realiza antes de finalizar los cuatro años tal como establece el nº. 2 de la disposición transitoria primera antes citada, además de que la adaptación del Plan General será realizada de oficio por la Comisión Provincial de Urbanismo, puede suponer la pérdida de la subvención obtenida, y quedará subsistente la obligación de satisfacer al arquitecto redactor el importe de sus honorarios, con el grave quebranto económico que ello supone para el municipio sin obtener beneficio alguno del gasto. " = " Por ello esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación Municipal que preste su aprobación inicial, al objeto de poder someter estos trabajos a información pública y poder conocer con exactitud tras el resultado de dicho periodo de información, los verdade --

ros y necesidades de nuestro municipio. " = " No obstante el Pleno de la Corporación Municipal, con su superior criterio acordará lo que estime procedente. " = " Ondara, a 1o de junio de 1978. " = " EL ALCALDE "====

Finalizada la lectura por la Alcaldía de su moción, se inició la intervención de los señores concejales, tomando la palabra en primer lugar don Leopoldo Iñareta Gasque, quien dio lectura a una cuartilla que despues entregó al Secretario para que su transcripción literal al acta, la cual dice así:

"ALCALDE Y COMPAÑEROS DE LA CORPORACION. No voy a cuestionar la buena voluntad a favor del pueblo, que a cada uno de nosotros nos trajo a ocupar cargos de responsabilidad de esta casa. Yo, mas bien, como posible desertor de mis deberes; os debo la admiración de seguir en vuestro puesto en esta etapa de transición politica ". = " Cifñendonos a la orden del dia, que hoy nos convoca ; os recordare, a título anecdótico, que yo preste mi dimisión de teniente de Alcalde de la Comisión de Obras, el 6 de noviembre de 1974, un dia despues de la sesión en que se acordó -la creación de zonas industriales junto a carreteras del término municipal- aquello fue el principio de lo que hoy se nos presenta, a una posible aprobación. ". = " Aunque yo, con mi voto negativo, no haga más que ratificar mi postura anterior; voy a permitirme hacer unas pequeñas consideraciones con el animo de esclarecer y no coaccionar. " = " Cada uno de nosotros, puede tomarse la parcela de poder publico que quiera, pero es evidente que desde las elecciones del 15 de junio; las formas que nos dieron este poder estan cuestionadas, no pertenecen a la concepción democratica del actual estado Español. " = " En consecuencia carecemos de representatividad. Por muy loable que sea aguantar esta etapa de interinidad hasta las esperadas elecciones municipales. " = " El Plan General que se nos presenta a posible aprobación, compromete el futuro de toda la comunidad de Ondara. Sin que ella haya participado lo más minimo en su confección. No se trata de rechazar el trabajo realizado por los técnicos. Se trata de dejar en suspenso este proyecto, para que el Ayuntamiento democrático entrante se encargue con su representatividad y concienciación del pueblo, que es lo que quiere y que es lo que le interesa a Ondara. " = " La aprobación en principio por esta Corporación del Plan, traeria consigo unas derivaciones administrativas, que podrian tener graves consecuencias, pudiendose llegar hasta la paralización de obras con el consiguiente paro. En caso de presentarse impugnaciones a la totalidad en el plazo de exposición pública ". = " Este informe corresponde al Sr. Secretario. Yo, aunque conozco antecedentes de otros pueblos, carezco de base juridica ". = " Nada más. Gracias por vuestra atención. " = " Espero que voteis en conciencia y lejos de todo compromiso. " = " 13/Junio/1978. " = "====

A continuación tomó la palabra el concejal don Antonio Grimalt Mestre, quien inició su exposición diciendo que antes de la sesión no ha hablado con nadie sobre el tema; que considera que fue acertado contratar la redacción de los trabajos con el arquitecto don Ramón Benito Rocas; que como bien dice la moción de la Alcaldia, hay un periodo que se inició en mayo de 1975 y finalizará en mayo de 1979, para su presentación, y que sino se presenta dentro de este plazo, el organismo competente los realizará de oficio. Estima que debido a la inflación no conviene perder el



precio convenido y el trabajo realizado, pero que opina que las Corporaciones actuales ya no tienen la misma representatividad -- que tuvieron hasta el 15 de junio de 1977, en que el pueblo voto democracia. Que está de acuerdo con el Plan, pero que no se considera con la suficiente representatividad para poder aprobarlo, por lo que estima que debe demorarse, si bien considera que debe aprobarse antes de que finalice el plazo de cuatro años.

A continuación tomó la palabra el concejal don Julian Ferrando Lull, quien comienza diciendo que no se debe juzgar mal el informe de la Comisión, que se emitió porque estima que el Secretario informó de que se trataba de comprobar que los trabajos reunían toda la documentación exigida por la Ley. Opina que faltan algunos detalles en los planos, como por ejemplo el actual trazado de acequias de riego que vio con el concejal Sr. Miralles y que también opina que no es época de aprobar dicho Plan.

El concejal don Pedro Gil Zaragoza, tomó la palabra a continuación diciendo que ha habido poco tiempo para estudiar los trabajos, que su aprobación debería demorarse para poder estudiarlo detenidamente. El Sr. Alcalde le respondió que no estaba conforme con esta opinión porque los planos han estado en el Ayuntamiento en varias ocasiones para ello, incluso presente el Sr. arquitecto redactor para dar las explicaciones necesarias, y pregunta que cuanto tiempo se necesita para poder estudiarlos, pero que no obstante respeta la opinión del Sr. Gil.

Tomó a continuación la palabra, el concejal don José Miralles Císcar quien dijo que por asuntos familiares no puede -- prestar la debida atención al asunto, y que precisa estudiarlo con detenimiento, como es el caso del asunto de las acequias que no tenía presente. Y que además existen otros detalles que deben estudiarse más detenidamente.

De nuevo tomó la palabra el concejal don Pedro Gil Zaragoza, diciendo que se trata de cosas que no están a su alcance, que debe juzgarlas y no se considera capacitado para ello, por lo que desea estudiarlo acompañado de dos personas de su confianza; le respondió el Sr. Alcalde diciendole que los técnicos municipales están precisamente para explicárselo.

La Alcaldía, dirigiéndose al sr. arquitecto don Ramón Benito Rocés, le invitó a hablar preguntándole cual era su experiencia en otros municipios. Don Ramón Benito Rocés le respondió diciendo que nunca había sido invitado a una sesión, que efectivamente tenía experiencia de otros municipios, ya que ha redactado varios planes generales, y por ejemplo, el Plan General de San Vicente del Raspeig tuvo unas ciento veinte alegaciones en contra, por lo que no se aprobó provisionalmente, sino que se reizo, se aprobó inicialmente de nuevo y se volvió a someter a la información pública. Que la mayor parte de las impugnaciones a dicho Plan alegaban precisamente la falta de representatividad de la Corporación, y que el asesor jurídico del equipo redactor, en su informe a aquellas alegaciones, deduce que aunque es comprensible la duda de los miembros de la Corporación sobre su representatividad, lo cierto es que se está en un estado de derecho y las actuales Corporaciones, están mantenidas por las actuales leyes de Régimen Local y del Suelo y tienen absoluta representatividad, ofreciendo remitir copia de aquel informe. Durante las palabras de don Ramón Benito Rocés, hubo una persona del público que protestó en voz alta diciendo que estaba haciendo con-

sideraciones políticas.

A continuación, el Sr. Alcalde sometió a votación la aprobación inicial de los trabajos de adaptación, preguntando el Sr. Secretario que le aclarase, si se trataba de hacer una votación para decidir si se entraba o no en el estudio y exposición de los trabajos de adaptación del Plan General, manifestándole la Alcaldía que la votación se refiere a la aprobación inicial de dichos trabajos.

La votación fue nominal, pronunciando el Secretario en voz alta el nombre de todos y cada uno de los miembros de la Corporación a los que a cada uno de ellos deberá contestar si o no, con el siguiente resultado:

D. Andrés Pons Ginestar	SI.-
D. Julian Ferrando Lull	NO.-
D. Miguel Alvarez Garcia	SI.-
D. José Pérez Sendra	SI.-
D. Pedro Gil Zaragoza	NO.-
D. José Miralles Císcar	NO.-
D. Leopoldo Iñareta Gasque	NO.-
D. Antonio Grimalt Mestre	NO.-
D. José Grimalt Poquet	SI.-

Hecho el recuento de votos por el Sr. Secretario, dio como resultado el de CUATRO VOTOS a favor y CINCO VOTOS en contra.

Seguidamente la Alcaldía manifiesta que no procede continuar la sesión, al no haberse obtenido en la votación el "quorum" que establece la Ley, que los miembros que han votado si se ratifican en el contenido de la moción de la Alcaldía y que nunca podrán ser considerados responsables de la posible paralización de las obras de nuevas industrias y de edificaciones, declarando finalizada la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Yo
El Alcalde,



EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES,

Handwritten signatures of the Mayor, the Secretary, and the Councilors.



AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA
(ALICANTE)



D I L I G E N C I A.: Para hacer constar que la sesión extraordinaria convocada por la Alcaldía-Presidencia para celebrarse en primera convocatoria a las veintiuna horas del día OCHO de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, no pudo celebrarse por haber asistido únicamente el Sr. Alcalde D. Jose Grimalt Poquet, y los Señores Concejales D. Andrés Pons Ginestar, D. Pedro Gil Zaragoza y D. Antonio Grimalt Mestre, por lo que al no reunirse el "quorum" del artículo 303 de la Ley de Regimen Local y tampoco la mayoría del número de concejales, ya que estuvieron ausentes -- cinco señores concejales, la Alcaldía resolvió convocarla para celebrarla en 2ª convocatoria el día 11 de Agosto de 1.978, a la misma hora y con sujeción al mismo Orden del Día.

Ondara a 9 de Agosto de 1.978

El Secretario

Vº Bº
El Alcalde.





AYUNTAMIENTO

DE

ONDARA

PROVINCIA DE

VALENCIA

D I D I G E N O I A. : Para hacer constar que la sesión extraordinaria convocada por la Alcaldía-Primer teniente para celebrarse en primer convocatorio a las veintinueve horas del día OCHO de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS VEINTIUNTA Y OCHO, no pudo celebrarse por haber estado ausente el Sr. Alcalde D. José Grimalt Pons, y los señores concejales D. Andrés Pons Giménez, D. Pedro Gil Zaragoza y D. Antonio Grimalt Mestre, por lo que al no reunirse el "quorum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local y tampoco la mayoría del número de concejales, ya que estuvieron ausentes cinco señores concejales, la Alcaldía resolvió convocarla para celebrarse en 2º convocatorio el día 11 de Agosto de 1928, a la misma hora y con sujeción al mismo Orden del Día.

Ordaba a 9 de Agosto de 1928

El Secretario

Vz. de

El Alcalde.





AYUNTAMIENTO

DE
ONDARA
(ALICANTE)



MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRA-
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 11
DE AGOSTO DE 1.978.

---oOo---

En 2ª. convocatoria.

Presidente.: Sr. Alcalde.

D. Jose Grimalt Poquet.

Concejales.

D. Andres Pons Ginestar.

D. Julian Ferrando Lull.

D. Antonio Grimalt Mestre.

D. Miguel Alvarez Garcia.

D. Pedro Gil Zaragoza.

D. Jose Perez Sendra.

Concejales ausentes sin jus-
tificación

D. Leopoldo Inareta Gasque.

D. Jose Miralles Ciscar.

Secretario-Interventor.

D. Artemio Plá Perales.

---oOo---

let y D. Jose Ferrer Montaner. El Sr. Alcalde D. Jose Grimalt Poquet, siendo las veintiuna horas y dieciseis minutos del día al principio indicado, declaró abierto el acto.

LECTURA Y APROBACION DE
ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se inició con la lectura por el Secretario de las Minutas de las Actas de las sesiones celebradas los días 9 y 13 de junio del año en curso, que se aprobaron sin enmienda alguna, advirtiéndose a los presentes que deberán suscribirla/dentro de los ocho días siguientes a tenor del núm. 1 del artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales.

ESCRITO OFICIAL T. ADMITVº.

D. JOSE WALTHON CLEMENTE

RECLAMACION HABERES.

Se dió vista al escrito presentado por el Oficial Tecnico Administrativo de este Ayuntamiento, que desempeña la plaza en propiedad, formulando reclamación contra el contenido del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 9 de junio/de 1.978, en la parte que le afecta por estimar erroneos los calculos realizados por Secretaría-Intervención. Alega el citado funcionario que al tener asignado el coeficiente personal 3'3, automaticamente le corresponde el nivel retributivo 8 de las nuevas disposiciones que regulan la materia, cita el Real Decreto Ley 22/77 de 30 de marzo, Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre y las

resoluciones de la Dirección General de la Administración Local - de 24 de enero y 21 de marzo de 1.978, y hace mención de una circular, no recibida en este Ayuntamiento, de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales que indica que cuando el coeficiente de la plaza no sea el mismo que corresponda al funcionario y en virtud del cual se cambie el índice de proporcionalidad, las diferencias entre -- las retribuciones básicas de ambos niveles deben constituir un -- complemento personal de sueldo computable a efectos activos y pasivos. Manifiesta el Sr. Walthon Clemente que el complemento personal debe ascender a la cantidad de 158.816 ptas. equivalentes a la diferencia de sueldo inicial mas grado mas 10 trienios, calculados entre los niveles 6 y 8 y solicita que se le reconozca el nivel 8, con efectos de 1º. de enero de 1.978, se efectuen nuevos calculos y se le aplique correctamente las retenciones del Impuesto Rendimiento Trabajo Personal y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. El citado escrito del Sr. Walthon queda incorporado a la documentación del Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario, al folio 34.

A continuación el Sr. Secretario, dió lectura de su informe de fecha 4 de agosto en curso, que asimismo se incorpora -- al Proyecto de Presupuesto al folio 37, en el que indica que tan pronto como se publicaron en el Boletín Oficial del Estado las -- Resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 de marzo de 1.978, se apercibió en virtud de lo dispuesto por el núm. 2 de la Norma 2ª. que establece que para fijar las dotaciones de personal en el Presupuesto se tendrá en cuenta el coeficiente de plaza de la plantilla vigente y que en este figura la plaza de Oficial Tecnico Administrativo con el coeficiente 2'9 y con el coeficiente 3'3 personal; que efectivamente al realizar -- los calculos aplicando el Sueldo, Grado y trienios a los niveles 6 y 8 existe una diferencia de 158.816 ptas. y no encontrando en aquellas instrucciones norma alguna sobre el particular, lo comunico a la Alcaldía, la cual con fecha 11 de abril de 1.978, elevó consulta al Servicio de Inspección y Asesoramiento Provincial de las Corporaciones Locales, el cual contestó con fecha 5 de mayo -- indicando que en la relación A) se reflejará el nivel correspondiente al coeficiente de plaza pero que teniendo en cuenta que -- existen determinados funcionarios que a titulo personal tienen -- reconocido coeficientes distintos al de plaza, la diferencia entre los niveles correspondientes constituiran un complemento personal de sueldo, compulsable a efectos activos y pasivos. Que por ello el Secretario al contemplar la norma 25ª. de las Resoluciones de 24 de enero de 1.978, que señalan un Sueldo Base anual para el nivel 8 de 326.400 ptas., y para el Nivel 6 de 244.800 ptas fue por lo que propuso que la diferencia entre ambos que asciende a 81.600 ptas. se le reconociese como complemento personal. Admite el Sr. Secretario-Interventor en su informe el posible error en la interpretación de la Norma antes citada ya que las cantidades que en ella figuran se refieren a 12 mensualidades, por lo -- que, teniendo en cuenta que el complemento personal tiene efectos activos y pasivos, es posible que su importe deba incluirse tambien en las dos pagas extraordinarias, por lo que el complemento personal debería incrementarse en 13.600 ptas. más, pero que al -- haber aprobado la Corporación un aumento lineal igual para todos los funcionarios, de 79.966 ptas., aquellas 13.600 ptas. deberían deducirse bien del incentivo transitorio, según indica la Norma 1.5 de la Resolución de 21 de marzo de 1.978 o de la gratifica-



ción asignada al funcionario.

Incluye en su informe el Sr. Secretario nuevos cálculos en el sentido de incrementar el complemento personal en las - - - 13.600 ptas., deduciéndoles de los incentivos transitorios, comparándoles con las retribuciones de 1.977 mas el aumento lineal, y estima que el funcionario no tiene derecho a alegar que le corresponde el nivel 8 en base a la comunicación de la Dirección General de Administración Local de fecha 23 de marzo de 1.977, por la que remitía copia de la plantilla provisional y en la que se indica que conforme al artículo 13 del Decreto 2.056/73, las calificaciones de personal, y niveles retributivos y cualquier acuerdo relacionado con estas materias, no creara derecho adquirido alguno en ningún caso.

A continuación se abrió un breve debate, en el que intervinieron el Alcalde, los señores concejales y el Secretario, acerca de los posibles perjuicios que puedan inrogarse al Sr. Walthon Clemente en el supuesto de que no se le reconozca el Nivel 8, manifestando el Sr. Secretario que en su opinión el complemento personal debe referirse a la diferencia de las retribuciones básicas iniciales de ambos niveles pero que no quiere que necesariamente prevalezca su criterio, que no obstante cualquiera que sea el nivel que definitivamente se le reconozca las retribuciones en el presente ejercicio sumaran por todos los conceptos, - - igual cantidad que tiene asignada, por lo que los posibles perjuicios serian futuros, es decir, en el próximo ejercicio en el supuesto de que se apruebe la anunciada Ley de la Función Pública, y en esta se indique que quedan absorbidos los complementos personales, e igualmente en los derechos pasivos ya que siendo menor el valor del trienio en el Nivel 6, la pensión que devengaría sería inferior a la del Nivel 8, en iguales circunstancias de edad, titulación y años de servicios.

Finalizado el debate en el que se llegó a la conclusión de lograr, por parte de todos los miembros de la Corporación la solución más favorable al funcionario, por unanimidad se acordó:

Primero.: Estimar la posibilidad de que el Sr. Walthon Clemente tenga derecho a que se le reconozca el Nivel 8 retributivo, con efectos de 1º de enero de 1.978.

Segundo.: Dado que el núm. 2 de la Norma 2ª. de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 21 de marzo de 1.978, indica que para fijar las dotaciones de personal en el Presupuesto se tendrá en cuenta el coeficiente de plaza de la plantilla vigente, interesar de los Organos que deben intervenir en la tramitación y aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario, según la Norma 3ª. de las Instrucciones de 24 de enero de 1.978, que informen expresamente si este Ayuntamiento puede reconocer a D. Jose Walthon Clemente, el nivel retributivo 8, y en el supuesto de que no pueda reconocersele y se le deba asignar el nivel 6, que se informe a este Ayuntamiento acerca de si para fijar el complemento personal computable a efectos activos y pasivos por la diferencia de niveles, deben tenerse en cuenta únicamente las retribuciones básicas iniciales o si por el contrario deben tenerse en cuenta también el Grado y los trienios, es decir si el complemento personal transitorio debe ascender a la cantidad de 158.816 ptas. o a la de 95.200 ptas. que es la diferencia/

de las retribuciones básicas iniciales de aquellos dos niveles.

Tercero.: Incluir certificación literal del presente -- acuerdo en el expediente de Presupuesto Municipal Ordinario para 1.978, al objeto de a la vez que se remita al Servicio de Inspección, se solicite aquel informe.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a D. Jose Wal--
thon Clemente con expresión de los recursos que procedan.

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 1.978. Se dió vista al Proyecto de Presu-
puesto Municipal Ordinario para el presen-
te ejercicio económico de 1.978, que ele-
va a la Corporación el Sr. Alcalde-Presidente de la misma, en la
forma que preceptúan los artículos 680 de la vigente Ley de Regi-
men Local y 186 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales,
en unión del Proyecto de Bases para su ejecución.

Leído detenidamente dicho proyecto, por el Sr. Secreta-
rio, y encontrado conforme con los distintos servicios y obliga-
ciones a cargo de la Corporación Municipal, así como con los re-
cursos establecidos para atender aquellos, habida cuenta de que -
el citado Proyecto de Presupuesto se encuentra debidamente parifi-
cado en sus estados de Gastos e Ingresos, tras entretenida delibe-
ración, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda
por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes,
se acuerda:

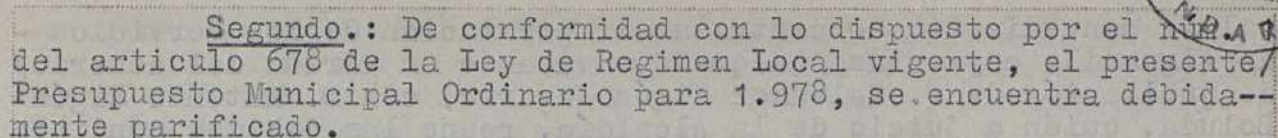
Primero.: Aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario pa-
ra el presente ejercicio económico de 1.978, en la forma propues-
ta por la Alcaldía-Presidencia, debidamente parificado, en sus Es-
tados de Gastos e Ingresos, en la cantidad de DIECISIETE MILLONES
SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS, y cuyos Re-
sumenes por Capítulos, de Gastos e Ingresos quedan fijados en la
siguiente forma.:

A) ESTADO DE GASTOS.

Cap. I.- Persoanl Activo	8.784.438'--	Ptas.
Cap. II.- Material y Diversos	6.963.532'--	"
Cap. III.- Clases Pasivas	93.088'--	"
Cap. IV.- Deuda	62.777'--	"
Cap. V.- Subvenciones y participaciones en ingresos	239.367'--	"
Cap. VI.- Extraordinarios y de capital	806.096'--	"
Cap. VII.- Reintegrables, indeterminados e Im- previstos	129.468'--	"
<u>TOTAL ESTADO DE GASTOS</u>	<u>17.078.766'--</u>	<u>Ptas.</u>

B) ESTADO DE INGRESOS.

Cap. I.- Impuestos directos	2.178.128'--	Ptas.
Cap. II.- Impuestos indirectos	2.594.664'--	"
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	7.375.914'--	"
Cap. IV.- Subvenciones y participaciones en Ingresos	4.417.177'--	"
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	2.702'--	"
Cap. VI.- Extraordinarios y de capital	500'--	"
Cap. VII.- Eventuales e imprevistos	509.681'--	"
<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>17.078.766'--</u>	<u>Ptas.</u>



Tercero.: A continuación el Sr. Alcalde declaró válidamente aprobado este Presupuesto Ordinario para 1.978, y sus Bases de Ejecución, al haberse superado la mayoría absoluta del núm. legal de miembros que forman esta Corporación, de conformidad con el artículo 681 de la citada Ley de Régimen Local.

Cuarto.: Igualmente se acordó que el Presupuesto aprobado, se someta a información pública por el plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria, al término del cual, copia de toda la documentación que lo integra, en unión de las reclamaciones presentadas dentro de plazo, o de certificación negativa en su caso, se elevará a la consideración del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda, a través del Servicio Provincial de Inspección/ y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de conformidad con/ la Norma 3ª. de las Instrucciones de 24 de enero de 1.978, para su superior y definitiva aprobación.

D. SALVADOR HIGON NAVARRO Se dió nueva vista al expediente de solicitud de jubilación por incapacidad permanente, tramitado a petición del funcionario de este Ayuntamiento en propiedad, D. Salvador Higón Navarro, que desempeña la plaza de Alguacil, del Subgrupo de Administración General, de la plantilla de funcionarios/de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que esta Corporación en sesión de 15 de marzo de 1.978, acordó elevar el expediente previo incoado al amparo del núm. 2 del artículo 30 de los vigentes Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

RESULTANDO que elevado dicho expediente a la Dirección/ Técnica de la citada Mutualidad, esta mediante su escrito núm. -- 23.630 de fecha 19 de junio pasado, comunica a este Ayuntamiento/ que la Corporación puede proceder a la adopción del acuerdo de ju bilación de D. Salvador Higón Navarro.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación y por unanimidad de todos los señores presentes, acuerda:

Primero.: Declarar jubilado por invalidez permanente, - con efectos de doce de agosto de 1.978, al alguacil de este Ayun-
tamiento D. Salvador Higón Navarro, a quien se le agradecen los -
servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Segundo.: Elevar certificación del presente acuerdo en unión de toda la documentación necesaria según los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a la Dirección Técnica de la misma, para que esta proceda a la fijación de la pensión a que tenga derecho el citado funcionario.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo al interesado - con expresión de los recursos que procedan.

PROPUESTA DE CONTRATACION PLAZA
ALGUACIL CON D. ANTONIO HIGON
BOLUDA.

Seguidamente la Alcaldía/
expuso a la consideración del -
Pleno de la Corporación Muni-

pal la conveniencia de contratar la prestación de los servicios - de Alguacil, cuya plaza ha quedado vacante en virtud del acuerdo/ de jubilación de D. Salvador Higón Navarro, con D. Antonio Higón Boluda, quien a juicio de la Alcaldía, reúne las debidas condiciones.

El Secretario informa que las instrucciones del Presupuesto del presente ejercicio permite, que la Corporación adopte/ acuerdo, si así lo estima conveniente, de no cubrir en el presente ejercicio las plazas de policía vacantes, pero que si la Corporación opta por cubrirlas es preceptivo ofrecerla en primer lugar a la Junta Calificadora de Aspirante a Destinos Civiles, y si esta designa funcionario, este lo será en propiedad sin necesidad - de oposición por aplicación de las disposiciones vigentes, y en el supuesto de que dicha Junta no cubra la plaza, lo pondrá en -- conocimiento de la Corporación para que esta la provea en forma/ reglamentaria, que mientras dure una u otra forma de provisión la prestación de servicio puede contratarse con persona que reúna -- los requisitos necesarios para si supera las pruebas de la oposición ser nombrado en propiedad, pero que de conformidad con las - ordenes del Ministerio del Interior del pasado ejercicio, dictadas para la integración del personal interino, eventual o contratado, en la plantilla de funcionarios, hoy es obligatorio para -- contratar los servicios de una plaza vacante solicitar autorización expresa de la Dirección General de Administración Local, de forma que hasta tanto no se reciba no se puede celebrar ningún -- contrato de prestación servicios en plaza vacante.

Tras un breve debate, y en que la totalidad de los señores presentes estimaron necesario cubrir la plaza aún cuando sea mediante servicios contratados, dado el reducido número de la plantilla de vigilantes y el hecho de que estos precisan estar constantemente de servicio en la vía pública, sobre todo en verano dado que el casco urbano es atravesado por varias travesías de carreteras, por unanimidad se acordó.:

Primero.: Ofrecer la plaza vacante de Alguacil a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Segundo.: Solicitar autorización expresa de la Dirección General de Administración Local, para que hasta tanto no se provea dicha plaza en propiedad, poder contratar con D. Antonio Higón Boluda la prestación de los servicios correspondientes.

COMPANIA TELEFONICA
REPARACION VIAS PUBLICAS.

La Alcaldía propueso que se/ reiterará, esta vez por acuerdo del - Pleno de la Corporación Municipal, de la Compañía Telefonica Nacional de España, que por la misma, se proceda a la urgente reparación del pavimento de las calles San Jaime, Denia y Lepanto, muy deterioradas por haberse desviado por ellas la circulación de la carretera nacional 332 en virtud de -- las obras de canalización subterránea realizadas por la citada -- Compañía, en las C/. San Jaime, Onesimo Redondo y Javea, cuya condición se estableció en acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 31 de enero de 1.978, y que notificado a la misma no interpuso recurso alguno dentro de plazo, por lo que el citado acuerdo es firme.

Se dió cuenta del oficio de esta Alcaldía, dirigido a -



la citada Compañía Telefonica Nacional de España, núm. 467 de fecha 22 de marzo del año en curso, interesandole precisamente la reparación del pavimento de las calles citadas, sin que hasta la fecha se haya llevado a efecto.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.: Requerir a la Compañía Telefonica Nacional de España, directamente y a través del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la misma, y Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que a la mayor urgencia proceda a la reparación del pavimento de las calles San Jaime, Denia y Lepanto.

Segundo.: Facultar a la Alcaldía, para que, en cumplimiento del presente acuerdo eleve escritos a los Organismos citados, acompañando certificación literal del presente acuerdo.

INFRACCIONES URBANISTICAS DE
D. LUIS MUR Y D. JUAN GARRIDO
ZARAGOZA.

La Alcaldía expuso que en su opinión procedía iniciar expediente de infracción urbanística cometida por D. Luis Mur, en C/. sin nombre perpendicular a Blasco Ibañez y por D. Juan Garrido Zaragoza en C/. Ramon y Cajal, ya que el primero de ellos al realizar las obras no se ajustó a las alineaciones a la licencia concedida, y el segundo de ellos haber procedido al vallado de terrenos sin haber solitado licencia y a pesar del Decreto de la Alcaldía suspendiéndole las obras.

El Secretario y el Aparejador Sr. Ferrer, manifestaron haber leído en distintas publicaciones que se encuentra ultimado un Reglamento a la Ley del Suelo, precisamente el Reglamento de Disciplina Urbanística, y que al parecer es inminente su aprobación y publicación.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.: Demorar la iniciación de expediente de infracción urbanística hasta la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo.: Que tan pronto se publique, por los servicios Técnicos Municipales y por Secretaria, se estudie y emita informes para la adopción del acuerdo que proceda.

PASAJE SAN BENITO.

La Alcaldía expuso la conveniencia de proceder a la apertura de la prolongación de la C/. San Benito, que transcurre por debajo del pasaje de la misma, y la apertura del último tramo de la C/. San Jaime para unir ambas vías urbanas, cuyos terrenos presentan hoy un lamentable estado.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación por unanimidad acuerda:

Primero.: Que por los servicios Técnicos Municipales se proceda al estudio de la zona y a la confección de los planos correspondientes de apertura de las calles citadas y de urbanización de las mismas.

Segundo.: Que tan pronto como esten ultimados se de e -

cuenta a este Pleno de la Corporación Municipal para la adopción/
del acuerdo que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-
Presidente siendo las veinticuatro horas nueve minutos, del día -
al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo -
cual como Secretario doy fé.

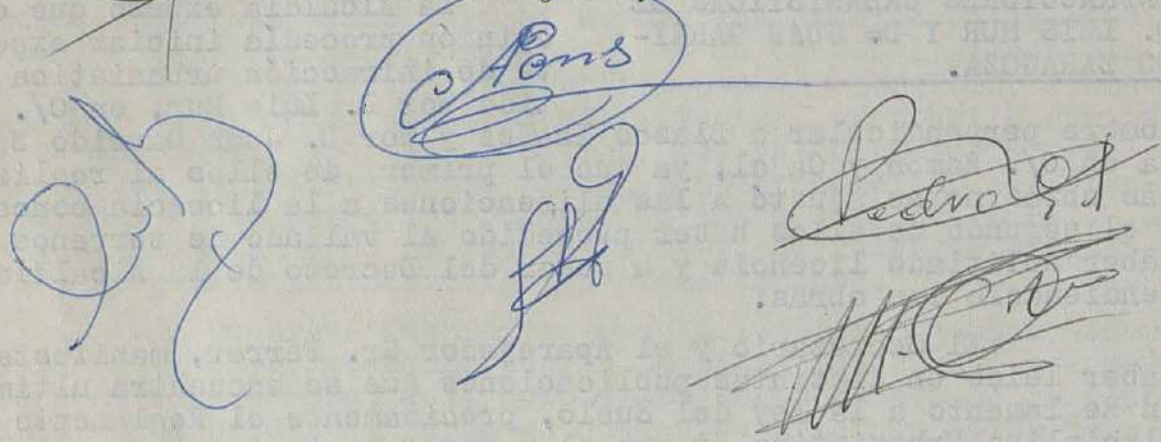
El Alcalde,



El Secretario,



Los Concejales,





AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE
=1.978=

En 1ª. convocatoria.-

Presidente: Sr. Alcalde
D. José Grimalt Poquet

concejales asistentes :

D. Pedro Gil Zaragoza
D. Julian Ferrando Lull
D. José Pérez Sendra
D. Andrés Pons Ginestar
D. Antonio Grimalt Mestre
D. Miguel Alvarez García

concejales ausentes sin justif

D. Leopoldo Iñareta Gasque
D. José Miralles Císcar

tecnicos presentes:

D. José Ferrer Montaner
D. José J. Vaquer Mulet

Secretario-Interventor:

D. Artemio Plá Perales.

.=====.

LECTURA Y APROBACION DEL -
ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Agosto de 1978, que se aprobó sin enmienda alguna, advirtiéndose a los presentes que deberá suscribirla dentro de los ocho días siguientes a tenor de lo dispuesto por el nº. 1 del artº. 240 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

FIESTAS LOCALES AÑO 1979.

Se dio cuenta del escrito nº.467- y fecha 2 de octubre de 1978, de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo, recibido en este Ayuntamiento el día 6 del mismo mes, al núm. 1264 del Registro de Entrada de Documentos, mediante el que interesa de la Alcaldía la remisión de las fiestas locales tradicionales que deberán figurar en el Calendario Laboral de Fiestas para el año 1979 que deberá aprobar el Consejo de Ministros, advirtiéndose que de conformidad con el apartado 2º. del artº. 25 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, el número de fiestas locales no podrá exceder de dos, si bien tendrán el carácter de abonables y no recuperables.

A continuación se dio lectura de la propuesta de la Al

En el Salón de Actos - del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día 7 de noviembre de 1978, y previa convocatoria al efecto se reunen - los señores miembros del Pleno d la Corporación Municipal, que se relacionan al margen, con las - ausencias no justificadas que - asimismo se relacionan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada por la Alcaldía. Se encuentran presentes al solo objeto de informar en materias de su competencia, si se precisa, - los señores aparejadores don José J. Vaquer Mulet y don José Ferrer Montaner. El Sr. Alcalde - Presidente, aun cuando la sesión estaba convocada para las 20 horas, declaró abierto el acto -- siendo las 20 horas y 40 minutos,

Se inició con la lectura, por el Secretario, del acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de

caldia dando cuenta que en los pasados años 1977y 1978, este Ayuntamiento había acordado fijar como fiestas tradicionales abonables y no recuperables el lunes siguiente a la Pascua de Pentecostés - festividad de ntra. Sra. de la Soledad, Patrona de la localidad, y el día 26 de julio, festividad de Santa Ana, titular de la Parroquia, festividades que proponía para 1979, y corresponde celebrar el lunes 4 de junio y jueves 26 de julio.

El Pleno de la Corporación Municipal, sin necesidad de debate por unanimidad acordó.:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Alcaldía y fijar - como fiestas locales tradicionales para el ejercicio de 1979, el - lunes 4 de junio, festividad de Ntra. Sra. de la Soledad, y el - jueves 26 de Julio, festividad de Santa Ana.

Segundo.- Que se eleve certificación del presente acuerdo a la Delegación Pral. del Ministerio de Trabajo.

COLEGIO DE APAREJADORES
ESCRITO SOBRE INCOMPATIBILIDADES APAREJADORES
MUNICIPALES .-

Por el Secretario se dio lectura de los escritos del Cgio. Oficial de - Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante, nº.4347 y 4.348 de fecha 5 de octubre de 1978, recibidos

en este Ayuntamiento el día 10 del mismo mes al núm. 1291 del Registro de Entrada de Documentos, dando cuenta de la postura adoptada por la Junta de Gobierno en el asunto referente a la incompatibilidad de aparejadores, y arquitectos técnicos que presten su función ante la Administración Estatal, Provincial y Local, para el libre ejercicio de su profesión dentro del ámbito territorial del organismo correspondiente, invocando para ello el artículo 7º. de sus Estatutos, los artículos 328 de la Ley de Régimen Local, y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Admón. Local, y los artículos 82, 83, y 85 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, e interesando de este Ayuntamiento que en un plazo de 3 meses adopte el acuerdo pertinente, a tenor de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo de imponer a los señores aparejadores que prestan su función en este Ayuntamiento, don José Joaquín Vaquer Mulet y don José Ferrer Montaner, la incompatibilidad para el ejercicio libre de su profesión, estudiando simultáneamente la adopción de las medidas necesarias encaminadas a garantizar su situación, acuerdo que deberá serles notificado así como el mismo Colegio por ser parte interesada.

A continuación el Sr. Secretario procedió a dar lectura de su informe de fecha 25 de octubre de 1978, en el que transcribe literalmente los preceptos invocados, por el Colegio Oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Alicante, y tras ello, en el apartado 9º. de su informe manifiesta que no encuentra que la incompatibilidad de los aparejadores municipales con el ejercicio libre de su profesión en el término de Ondara exista, al menos de forma categórica, ya que a su juicio como indica el apartado a) del párrafo 2º. de la Regla 1ª. del artículo 83 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, no se precisa instrucción de expediente para la declaración de compatibilidad cuando se trate del ejercicio de la profesión propia del título expedido por facultad o Escuela Especial que se hubiese exigido para el desempeño del cargo, circunstancia que concurre en los señores Vaquer Mulet y Ferrer Montaner.



Añade el Secretario en su informe que considera de aplicación a este supuesto lo dispuesto por los artículos 297 y 298 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que señalan que los interesados en los expedientes podrán recusar a los funcionarios que intervengan en la tramitación del expediente en caso de parentesco dentro del tercer grado, amistades íntimas o enemistades manifestadas con cualquiera de aquellos, interés personal en el expediente y litigio pendiente con el funcionario de que se trate, y que estos, si se da alguna de dichas causas, deberán abstenerse de actuar aunque no se les recuse, dando cuenta al Secretario por escrito para que provea a la sustitución reglamentaria añadiendo que si la Corporación acuerda la declaración de incompatibilidad la adopción de medidas tendientes a garantizar la situación del funcionario que indica el Colegio de Aparejadores, supondría el tener que satisfacer a éstos el total de unas retribuciones suficientes que les permitiera prescindir de su trabajo privado lo que a su juicio resultaría excesivamente oneroso para la Corporación, teniendo en cuenta que no existe volumen de trabajo suficiente para ello.

El Pleno de la Corporación Municipal, considerando que no existe volumen de trabajo suficiente para retribuir adecuadamente a un aparejador decretando su incompatibilidad.

Considerando que según el apartado a) del párrafo 2º de la Norma 1ª del artículo 83 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado indica que no será necesario en principio la instrucción de expediente de declaración de compatibilidad del ejercicio de otra profesión, cuando se trate del ejercicio de la profesión propia del título expedido por la Facultad o Escuela Especial que se hubiese exigido al funcionario para el desempeño del cargo.

Considerando, que si los aparejadores municipales cumplen lo dispuesto por los artículos 297 y 298 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se garantiza su imparcialidad en las actuaciones que realicen como funcionarios municipales al no intervenir en aquellos expedientes en que tengan un interés directo en relación con las causas de recusación que dichos preceptos señalan.

Considerando, esta Corporación que el cumplimiento de los artículos citados en el apartado anterior es posible garantizar la pureza e imparcialidad de las actuaciones de los señores Ferrer Montaner y Vaquer Mulet en el ejercicio de sus cargos de aparejadores municipales, sin precisarse la declaración de incompatibilidad de dichos cargos, con el ejercicio libre de su profesión en el término de Ondara.

Tras breve deliberación, y teniendo en cuenta que disponiéndose de dos aparejadores municipales, imponiendo a éstos la obligación de manifestar por escrito si tiene interés directo en el expediente de que se trate, y su renuncia a intervenir como aparejador municipal en el mismo, permite encomendar al otro aparejador municipal las actuaciones pertinentes, por unanimidad acuerda.:

Primero. - No decretar la incompatibilidad de don José Joaquín Vaquer Mulet y don José Ferrer Montaner, en sus funciones de aparejadores municipales con el ejercicio libre de su profesión en el término de Ondara.

Segundo.- Imponer a don José Joaquín Vaquer Mulet y - Don José Ferrer Montaner, la obligación de manifestar por escrito al secretario de la Corporación, como Jefe de Personal y de - los Servicios Municipales, cuando concurren las circunstancias - previstas por el artículo 297 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, cual es la causa o interés que les relaciona con el expediente y su - abstención en intervenir en el mismo, para que el Secretario pueda proveer la sustitución reglamentaria, y garantizar de esta - forma la pureza e imparcialidad de las actuaciones de los citados aparejadores.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los citados - aparejadores D. José Ferrer Montaner y D. José J. Vaquer Mulet, y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante con expresión de los recursos que procedan.

COLADA DE PEDREGUER
TRAMO INNECESARIO.-

Se dio vista del informe de Secretaría - de fecha 4 de noviembre en curso, sobre el expediente del tramo innecesario de la Colada de Pedreguer, dando cuenta de su visita al Jefe Provincial de I.C.O.N.A. del día 27 de octubre ppdo. así como que en la referencia de lo tratado por el Consejo de Ministros celebrado el día 3 de noviembre en curso, que publica la prensa diaria el mismo día del informe, entre los asuntos tratados figura la - aprobación del Reglamento de la Ley de Vías Pecuarias de 1974.

RESULTANDO que según consta en la copia del expediente que obra en este Ayuntamiento, en el punto 3º. de la Memoria del Sr. Ingeniero que tramitó el expediente de desahuección y declaración innecesario del tramo de la Colada de Pedreguer que tras curre por zona urbana se dice, que si la Dirección General de Ganadería acepta la declaración de innecesario del repetido tramo, y lo desahuección del dominio público estatal, se faculta a la Alcaldía para que por los trámites legales se proceda a la transmisión a favor del Patrimonio Municipal en concepto de bienes de Propios.

RESULTANDO que tal desahuección y declaración tuvo lugar mediante orden de 30 de junio de 1971 del Ministerio de Agricultura, publicada en el B.O.E. nº. 186 de fecha 5 de agosto de 1971, sin que en la misma se diga lo contrario a lo propuesto - por el Sr. Ingeniero en su memoria, razón por la cual este Ayuntamiento siempre ha entendido que el repetido tramo innecesario de la Colada de Pedreguer debe transmitirse al Ayuntamiento en - concepto de bienes de propios.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Ministros en la reunión celebrada el día 3 de Noviembre en curso, deberá publicarse en el B.O.E. en breve plazo, en cuyo momento cesará la causa alegada por el Jefe de la Sección de Vías Pecuarias de I.C.O.N.A., según oficio del Servicio Provincial en Alicante nº. 4185 de fecha 21 de abril de 1976 de esperar a la aprobación del citado Reglamento, y cuanto sea - aprobado se procederá por el Servicio Provincial a la práctica - del deslinde varias veces solicitado por este Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad - de todos los señores presentes acuerda.:

Primero.- Solicitar del Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del I.C.O.N.A. en Madrid que proceda a la transmisión del



tramo innecesario de la Colada de Pedreguer, a favor de este Ayuntamiento en concepto de bienes de propios, prescindiendo del trámite de deslinde, ya que este Ayuntamiento lo acepta en la situación en que se encuentra, sin perjuicio de una vez que cause alta en el inventario de bienes de la Corporación, realizar el deslinde por los Servicios Municipales.

Segundo.- En el supuesto de que no se acceda a lo solicitado en el apartado anterior, interesar del mismo organismo que cumpliendo el contenido de su comunicación de 21 de abril de 1976 tan pronto como se publique en el B.O. del Estado el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Ministros el día 3 de Noviembre de 1978, de las ordenes oportunas para que se proceda a la practica del deslinde y su entrega a esta Corporación, ya que la excesiva demora de este trámite está ocasionando graves perjuicios a la Corporación y a los vecinos colindantes, en la acción urbanizadora de la zona.

Tercero.-Facultar a la Alcaldía, para que de traslado del presente acuerdo a la Jefatura Nacional de I.C.O.N.A., a través de la Jefatura Provincial, rogando a ésta se digne informar favorablemente las peticiones de este Ayuntamiento.

PARQUE INFANTIL EN COLEGIO
PRIMO DE RIVERA PROPUESTO
POR LA U. C. D.--

Se dió cuenta a la Corporación del Proyecto de Parque Infantil presentado por la Unión del Centro Democrático de Ondara, para

construir en el patio de recreo del Colegio Primo de Rivera de enseñanza preescolar, dando lectura de la memoria del mismo y mostrando a los señores presentes los planos. Parque que fue ofrecido a esta Corporación por el citado Partido, en su carta de 4 de mayo de 1978, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en la sesión de 9 de junio de 1978, se elevó al Ilmo.Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia solicitando su superior autorización, teniendo en cuenta que la totalidad de los gastos serán sufragados por el Organismo oferente, dandose cuenta tambien de que desde el 1 de septiembre pdo. en que se elevó a la citada Delegación, no se ha recibido aun su autorización.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores presentes acordó.:

Primero.- Que se insista por la Alcaldía ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en la petición de que si lo considera procedente autorice la instalación del citado parque infantil.

Segundo.- Que tan pronto se reciba la permtinente comunicación, cualquiera que sea el sentido en que se resuelva, se de cuenta a esta Corporación en la primera sesión que se celebre.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS
MODIFICACION DE BASES .-

Se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía de 31 de octubre pdo. - suspendiendo las pruebas de las

oposiciones restringidas convocadas por este Ayuntamiento al amparo del RealDecreto 1409/77 de 2 de junio por no haberse podido celebrar por las causas que en el mismo se indican, otro Decreto de la Alcaldía de 2 de noviembre en curso, interesando informe de Secretaría, sobre la formula de juramento que deban prestar los funcionarios al tomar posesión de sus cargos, sobre la obligatoriedad o no del Servicio Social de la mujer, y sobre la natu

raleza de las pruebas que deben realizar los aspirantes a las distintas plazas convocadas.

A continuación se dio cuenta del informe de Secretaría, del que resulta de que la formula de juramento fue modificada por el Decreto 1557/77 de 4 de julio, que el Servicio Social de la Mujer fue derogado por el Real Decreto 1914/78 de 19 de mayo, y - que según el apartado b) del artº. 2º. del Real Decreto 1409/77, - las pruebas que deben realizar los aspirantes a las distintas plazas convocadas deben establecerse en armonía con la naturaleza de las funciones asignadas a cada plaza.

A continuación se leyó la propuesta de la Alcaldía, de que se modifiquen las Bases en lo referente al juramento que deben prestar los aspirantes que superen las pruebas al tomar posesión de sus cargos, se derogue toda referencia a la exigencia al Servicio Social de la Mujer y se anule el primer ejercicio del apartado c) de la Base 7ª. de la convocatoria de plazas del Grupo de Administración Especial, confirmando el segundo ejercicio como ejercicio único, ya que a su juicio el primero no se estableció en armonía a las funciones de las plazas.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que a su juicio no puede exigirse lo mismo al Encargado del Prado Lonja, - por ejemplo, que a las mujeres del servicio limpieza Escolar, dada la diferencia sensible de funciones de las distintas plazas convocadas, y este era el motivo de la propuesta que presentaba a la consideración de la Corporación.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y aceptando la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad acuerda.:

Primero.- Modificar la base 3ª. de las dos convocatorias de oposiciones restringidas para la integración como funcionarios de carrera del personal interino, temporero, eventual o contratado, en el sentido de que los aspirantes que superen las pruebas al tomar posesión de sus cargos presten su juramento con sujeción a la formula establecida por el Decreto 1557/77 de 4 de julio, quedando modificado en igual sentido el apartado c) de los modelos de instancia.

Segundo.-Anular el apartado f) de la base 2ª. de ambas convocatorias, el núm. 7 de la relación de documentos que deben presentar los aspirantes que superen las pruebas, y los apartados h) e i) de los modelos de instancias, respectivamente de las convocatorias de los Grupos de Adón. General y Admón. Especial.

Tercepo.- Anular el primer ejercicio del apartado c) de la base 7ª. de la convocatoria de las plazas del grupo de Admón. Especial, confirmando el segundo ejercicio como ejercicio único, por considerar que éste si se estableció en armonía con la naturaleza de las funciones de las plazas a que se refieren.

PROPUESTA ALCALDIA ADQUISICION LIBRO "ESTAMPES POBLETANES"

La Alcaldía propuso a la Corporación, que estudiase la conveniencia de adquirir varios ejemplares

de la obra escrita en Valenciano, titulada "Estampes Pobletanes" del que es autor Bernat Capó García, y que se refiere a las distintas costumbres y tradiciones de nuestra comarca, con destino



a las Escuelas Nacionales de la Localidad, como media de hacer conocer a los alumnos aquellas costumbres y tradiciones.

El Pleno de la Corporación Municipal tras breve deliberación, y aun cuando no conoce el contenido de la citada obra, estima que puede ser interesante, por unanimidad acuerda.; remitir la obra a la Dirección del Colegio Nacional Paraguay para que lo lean los profesores del Centro y remitan informe a este Ayuntamiento en el sentido de que manifiesten si lo consideran interesante para su divulgación entre el alumnado, y en caso de que este informe sea afirmativo, se faculta a la Alcaldía para la adquisición de 25 ejemplares con destino a las Escuelas Nacionales de la localidad.

DECLARACION DE URGENCIA

Revia declaración de urgencia acordada por unanimidad, por todos los miembros de la Corporación presentes, se trató el siguiente asunto no incluido en el orden del día.:

ESCRITO DIRECCION GRAL= ADMON. LOCAL, S/NIVEL - RETRIBUTIVO DON JOSE -- WALTHON CLEMENTE .-

Por el Secretario se da lectura del escrito nº. 1260 y fecha 4 de Noviembre en curso, de la Dirección General de Admón. Local, negociado 10, recibido en el día de hoy, al nº. 1421 del

Registro General de Entrada de Documentos, contestando al escrito nº. 1224 de este Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre 1978, interesando informe sobre nivel retributivo que corresponde aplicar al oficial técnico administrativo de esta Corporación, don José Walthon Clemente., que literalmente dice así.: "En contestación a su escrito, citado en referencia, participo a V.S., que el nivel de proporcionalidad que corresponde aplicar a Don José Walthon Clemente, oficial de la Escala Técnica Administrativa, de este Ayuntamiento es el ocho, ya que por Resolución de esta Dirección General de 23 de Julio de 1975, le fue asignado el coeficiente 3,3 "Al mismo tiempo le participo que con fecha 6 de octubre último y a efectos de su aplicación al interesado, ya se dirigió escrito al Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales en este mismo sentido, contestando a la consulta que había elevado a este Centro directivo en 17 de Abril de 1978."="Dios -- guarde a V.S."="EL DIRECTOR GENERAL".

El Pleno de la Corporación Municipal, oído el parecer del Sr. Secretario, tras breve deliberación y por unanimidad acuerda, que se proceda a la rectificación de los calculos de las retribuciones que en el presente ejercicio corresponden con sujeción al nivel ocho de proporcionalidad, nivel que se le reconoce a don José Walthon Clemente a todos los efectos, con efectos de 1º. de enero de 1978.

Asimismo se acuerda, que se notifique al interesado el presente acuerdo con expresión de los recursos que procedan.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.-El Sr. Alcalde expuso que la pasada semana al Delegación de Alicante de la Cía. Telefónica Nacional de España, habían llamado telefónicamente a la Secretaría de la Corporación, comunicando que en la presente semana el mismo lunes personal técnico y administrativo de la misma se personaría en esta localidad, para comprobar el estado deficiente de las calles S.Jaime, Denia y Depanto, por las que se des

vio el tráfico de las carreteras N-332 y Comarcal de Denia, durante las obras de canalización subterránea que realizó la citada Compañía, al objeto de proceder a su reparación, de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 11 de agosto pasado., si bien es lo cierto que ni ayer lunes, ni hoy martes se han presentado en el Ayuntamiento, ignorándose si realmente los citados empleados de la Cía. Telefonica se han desplazado a esta localidad.

A propuesta de la Alcaldía se acordó que el Sr. Secretario interese telefónicamente el cumplimiento de las obligaciones de la Cía. Telefónica.

2ª.- Los concejales Sr. Ferrando Lull y Gil Zaragoza, exponen haber hablado con el presidente del Grupo Sindical de Convolución de Segaria sobre la posibilidad de conexión de la red municipal de agua potable, con la tubería del pozo Segaria al objeto de utilizar estas aguas en aquellos casos de emergencia, tales como averías del motor, de la estación de captación, limpieza de depósito, etc., deba interrumpirse el servicio municipal, manifestando el Sr. Presidente que el estaba conforme, pero que, debería decidir la Junta General.

Por su parte el concejal don Andrés Pons Ginestar, manifiesta que en unión del concejal don Miguel Alvarez García, han realizado gestiones con la empresa Vegarada, sobre precios para realizar una nueva perforación en los terrenos de la Estación de Captación Municipal, cuyos precios son el de 9.500 ptas. por metro lineal de perforación, entubada, con tubos de 40 cm. de diámetro, y sin entubar, para el supuesto de que no interese la perforación realizada el precio es el de 5.800 ptas. el metro lineal.

A su vez el concejal don Miguel Alvarez García, manifiesta la necesidad de proceder al cambio de la bomba de agua actualmente en servicio, por la de reserva, ya que aquella debe encontrarse averiada, ya que apenas si extrae agua.

En relación con estas cuestiones por unanimidad se acordó.:

Primero.- Facultar a los concejales don Andrés Pons Ginestar y D. Miguel Alvarez García, para que den las órdenes oportunas de sustitución de la bomba de agua.

Segundo.- Que por el Sr. Inspector-Farmacéutico Municipal se proceda a la toma de muestras del agua del pozo Segaria, en su nacimiento, en el depósito, y en el punto de conexión, para su análisis químico y bacteriológico, al objeto de determinar su potabilidad, y salubridad.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, para que solicite de nuevo del Grupo de Convolución del Pozo Segaria, al igual que se hizo por acuerdo de 29 de octubre de 1971, su autorización para conectar la tubería de dicho pozo con la red de aguas potables, con indicación de las condiciones en que se autorice en su caso.

Cuarto.- Dejar pendiente de estudio y resolución la posibilidad de una nueva perforación, en el pozo de captación municipal.

3ª.- La Alcaldía expuso que varios jóvenes de la localidad, habían formado un Club de Baloncesto, se habían afiliado a la Federación correspondiente y participaban en competiciones, los



cuales le habían interesado personalmente la ayuda dela Corporación, a los que les había respondido que sometería el asunto a decisión del Pleno de la Corporación Municipal, pero que al decirselo al Secretario éste le había manifestado la imposibilidad de concederles una subvención.

El Secretario tomó la palabra para exponer que lamenta tener que informar en contra la posibilidad de conceder una subvención al indicado Club de Baloncesto, pero que ello se debía a que las resoluciones de la Dirección General de Admón. Local, dictadas en los meses de enero y marzo del año en curso, para la formación de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones Locales no permiten en el presente año, sobrepasar el importe de las subvenciones concedidas en el pasado, por lo que al haber agotado en la formación del presupuesto las posibilidades de subvenciones, es imposible modificar el capítulo correspondiente dd estado de Gastos.

Abierto un breve debate, todos los señores presentes coincidieron en la necesidad de ayudar en lo posible al Club de Baloncesto, y dada la imposibilidad económica de ello, que se estudie de forma más adecuada tal como por ejemplo subvencionarles con cargo a los ingresos de la Feria, o que realicen un encuentro de exhibición en la misma, etc.,

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente siendo las diez horas y ocho minutos del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.



EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature for the Mayor and several others for the Secretary and other officials.]

El presente documento tiene como objeto exponer los fundamentos de la doctrina de la responsabilidad del Estado en materia de daños causados por los actos de sus funcionarios públicos.

La responsabilidad del Estado en materia de daños causados por los actos de sus funcionarios públicos, es una responsabilidad de tipo administrativo, y no de tipo penal o civil. Esta responsabilidad se fundamenta en el principio de la responsabilidad del Estado por los actos de sus funcionarios públicos, que es un principio de derecho administrativo.

El presente documento tiene como objeto exponer los fundamentos de la doctrina de la responsabilidad del Estado en materia de daños causados por los actos de sus funcionarios públicos.

El presente documento tiene como objeto exponer los fundamentos de la doctrina de la responsabilidad del Estado en materia de daños causados por los actos de sus funcionarios públicos.

El presente documento tiene como objeto exponer los fundamentos de la doctrina de la responsabilidad del Estado en materia de daños causados por los actos de sus funcionarios públicos.



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 15 DICIEMBRE DE 1978

....OoO....

Presidente: Sr. Alcalde.
D. José Grimalt Poquet.

concejales asistentes:

D. Andrés Pons Ginestar
D. Pedro Gil Zaragoza
D. José Miralles Císcar
D. Miguel Alvarez García
D. José Pérez Sendra.

concejal ausente enfermedad:

D. Antonio Grimalt Mestre.

concejales ausentes sin just

D. Leopoldo Tñareta Gasque
D. Julian Ferrando Lull.

Secretario-Interventor:

D. Artemio Plá Perales.

.....=oOo=.....

ba convocada a las veinte horas, declaró abierto el acto, siendo las veintiuna horas y diecisiete minutos, momento en que compareció el concejal don José Pérez Sendra y se completó el suficiente número de concejales.

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESION ANTERIOR

bre de 1978, que se aprobó sin enmienda, advirtiéndose a los presentes que deberán transcribirla dentro de los ocho días siguientes, por así disponerlo el nº. 1 del artº. 240 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

COLADA DE PEDREGUER
TRAMO INNECESARIO.

Provincial del I.C.O.N.A., en Alicante dando traslado del escrito nº. 20.401 de fecha 22-11-1978, del Jefe de la Sección de Vías Pecuarias, mediante el que se comunica que considerando justificada la petición formulada por ese Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 7 de noviembre pasado, procede que una vez sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado en Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 1978, proceda que por el Servicio Provincial de I.C.O.N.A., se eleve a la dirección propuesta de ejecución del deslinde del tramo innecesario de la Colada de Pedreguer para posteriormente llevarlo a cabo.

En 1ª. convocatoria.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen los señores miembros del Pleno de la Corporación Municipal que se relacionan al margen con las ausencias, justificadas y sin justificar, que asimismo se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por la Alcaldía. Se encuentran presentes, al solo objeto de informar en materias de su competencia si se precisa el Sr. Aparejador D. José Ferrer Montaner. El Sr. Alcalde-Presidente, aun cuando la sesión esta-

Se inició con la lectura, por el Secretario del acta de la sesión anterior celebrada el día 7 de Noviembre

Seguidamente el Secretario dio lectura del escrito nº. 11644 de fecha 30 de noviembre de 1978, de la Jefatura

Finalizada la anterior lectura el Secretario da cuenta de que en el Boletín Oficial del Estado, nº. 296 del pasado martes 12 de diciembre en curso, se publica el Reglamento de Vías Pecuarias para la aplicación de la Ley 22/74, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, por cuyo motivo entiende que han cesado las causas que a juicio del Jefe de la Sección de Vías Pecuarias impedían la práctica del deslinde del tramo innecesario de la Colada de Pedreguer.

Abierto un breve debate la Alcaldía preguntó al Secretario si al practicarse el deslinde no podría realizarse también, del resto de la Colada hasta el límite con el término de Pedreguer, contestando el Secretario que el deslinde debe realizarse únicamente del Tramo de Colada innecesario que debe transmitirse al Ayuntamiento en concepto de bienes de propios si bien ello no era fácil para que si la proporción considera también innecesario el resto de la Colada, solicite de la Jefatura Nacional de I.C.O.N.A. tal declaración y desafección del servicio público, pero que la solicitud debería ser razonada.

El concejal Sr. Miralles Císcar, preguntó asimismo si dada la proximidad de la Colada de Pedreguer a la Carretera Nacional 332, no podría ocurrir que si el Ministerio de Obras Públicas precisara a ensanchar esta Carretera si podría absorber a la vía pecuaria, contestando el Sr. Secretario que en ese supuesto el Ministerio de Obras Públicas se dirigiría a la Jefatura Nacional de I.C.O.N.A. solicitando la desafección, y que si esta consideraba la colada como innecesaria, exigiría del Ministerio de Obras Públicas la compra de otros terrenos para reponer la vía pecuaria, y si no lo considera necesarios la desafectaría y la entregaría al Ministerio de Obras Públicas.

También preguntó el Sr. Miralles Císcar, si no podría el Ayuntamiento solicitar el resto de la Colada de Pedreguer para posteriormente venderla a los colindantes a fin de que en su día se eliminasen trámites, contestando de nuevo el Sr. Secretario haciendo referencia a los artículos 101 y artículo 108 del nuevo Reglamento en los que se indica que la Jefatura Nacional de I.C.O.N.A., puede tramitar expedientes de enajenación por el precio de tasación determinado conforme al artículo 102, es decir capitalizando al cuatro por ciento la renta catastral de terrenos análogos o colindantes y que las entidades locales pueden adquirir la totalidad o parte de los terrenos enajenables abonando el precio de tasación fijado, por lo que entendía que no transmitiéndose al Ayuntamiento a título gratuito lo que ocurriría es que aumentarían los trámites, ya que en primer lugar debería operarse una transmisión a favor del Ayuntamiento para que posteriormente, el Ayuntamiento lo transmitiese a los colindantes y que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debería satisfacer el precio de tasación, para posteriormente percibirlo de los colindantes, no encuentra ventaja alguna el que se realice de esta manera, y que es distinto del caso del tramo innecesario de la Colada de Pedreguer que se transmite al Ayuntamiento a título gratuito.

Finalizó el debate coincidiendo todos los señores presentes en la conveniencia de que habiéndose publicado en el Boletín del Estado el nuevo Reglamento de Vías Pecuarias, se solicite de la Jefatura Provincial de I.C.O.N.A. el cumplimiento del escrito de 30 de noviembre pasado leído por el Sr. Secretario, -



por unanimidad se acordó.:

Primero.- Solicitar de la Jefatura Provincial de I.C.B. N.A., en Alicante, que de conformidad con su escrito nº. 11.644, de fecha 30 de noviembre de 1978, eleve a la Dirección del mismo propuesta de ejecución del deslinde del tramo de la Colada de Pedreguer declarado innecesario por orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 186 de 5 de agosto del mismo año.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía, para que eleve dicha petición a la Jefatura Provincial y realice cuantos tramites sean necesarios hasta ultimar la transmisión del indicado tramo a favor de este Ayuntamiento en concepto de bienes de propios.

EXPEDIENTE O.N. nº. 25/78
DON SALVADOR ORTS FORNÉS.

Se dio cuenta que D. Salvador Orts Fornés, domiciliado en el nº. 42, de la Av. Caudillo, con fecha 23 de noviembre pasado, y al nº. 1510 del Registro de Entrada de Documentos presentó la solicitud de licencia de obra nueva nº25/78 para la construcción de una nave industrial en el nº. 42 de la Avda. Caudillo, según proyecto técnico del que es autor el perito industrial D. Alfonso Puigdengola La Fuente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuya solicitud fue informada por los servicios técnicos municipales en el sentido de que la obra supone ampliación de nave en zona interior de manzana y que si procede conceder la licencia solicitada.

A continuación se dio lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de 29 de noviembre pasado, del que resulta que los miembros de la Comisión estiman que la obra proyectada se encuentra en una manzana en la que los trabajos de adaptación del Plan General prevee una calle, que el Secretario en la sesión del mismo dictamen informó que al no haber sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión de 12 de Junio pdo. los trabajos de adaptación del Plan General, el Plan General vigente desde 1968 tiene plena validez y que a su juicio don Salvador Orts Fornés tiene derecho a que se le conceda la licencia. La Comisión insiste en que se someta el expediente a informe del Pleno de la Corporación a lo que el Secretario manifiesta que no encuentra objeción alguna pero que la decisión es competencia exclusiva de la Comisión Municipal Permanente de conformidad con el apartado f) del artº. 122 de la Ley de Régimen Local, resolviendo la Comisión en someter el expediente a informe del Pleno de la Corporación.

Abierto el debate el Alcalde manifiesta que no comprende como un miembro de la Comisión que no se encuentra presente, que votó en contra de los trabajos de adaptación alegue el trazado de una calle en aquellos trabajos.

El Secretario informa verbalmente que si posteriormente a la concesión de la licencia se aprobase una calle que afectase al edificio el Ayuntamiento deberá expropiar no solamente el terreno, sino también el edificio, insistiendo en que la decisión de conceder o denegar la licencia debe ser adoptada por la Comisión Municipal Permanente.

Finalizado el debate, el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad acuerda.:

Primero.- Informar favorablemente la concesión de licencia a don Salvador Orts Fornés para la construcción de un edi-

ficio destinado a nave-industrial en el nº. 42 de la Avda. del-Caudillo, porque en opinión de este Pleno cumple lo dispuesto - por el vigente Plan General de Ordenación Urbana y no es invo- cable el futuro Plan hasta que no sea definitivamente aprobado.

Segundo.- Este informe refleja unicamente la opinión- del Pleno Municipal, sin que sea vinculante para la comisión Mu- nicipal Permanente, que deberá adoptar inexcusablemente el acuer- do que proceda por ser de su exclusiva competencia.

PLAN PROVINCIAL DE
OBRAS Y SERVICIOS.
SUBVENCION PAVIMEN
TACION DE CALLES.-

Por el Secretario se procede a dar lec- tura del escrito nº. 5.607 de fecha 7 de noviembre pdo. de la Excmá. Diputa- ción Provincial de Alicante, recibido en este Ayuntamiento el 13 del mismo- mes al nº. 1.444 del Registro General de Entrada de Docuemntos, mediante el que se comunica a esta Corporación que aprobado de- finitivamente el plan provincial de Obras y Servicios para 1978 figura este municipio, con la obra de "Pavimentación Calles (par- cial)" con un presupuesto de 12.314.927 ptas. con una subvención de la Diputación de 3.000.000 ptas. y una aportación municipal - de 9.314.927 ptas., pudiendo esta Corporación ppar entre que - las obras las contrate la Diputación, en cuyo caso es requisito- previo el realizar el ingreso de la aportación municipal, o que la contratación la realice este mismo Ayuntamiento en cuyo caso es requisito imprescindible obtener la autorización de la Excmá. Diputación para ello. En dicha comunicación la Diputación recur- da que se puede contratar directamente las obras con prespues- to inferior a treinta millones y que el plazo para ello vence - el 15 de diciembre de 1978, siendo anuladas aquellas subvencio- nes de las obras que no se contraten antes a dicha fecha, debien- do comunicarlo antes del 31 de diciembre de 1978.

A continuación el Secretario, dio lectura de su infor- me de fecha 30 de noviembre de 1978, en el que, en resumen dice que no pueden contratarse antes del 15 de diciembre las obras - subvencionadas, porque aunque se prescinda del tramite de subas- ta, se precisa tramitar el expediente de presupuesto extraordi- nario correspondiente el cual exige dos periodos de información- pública y la aprobación definitiva del Ilmo.Sr. Delegado de Ha- cienda, más la tramitación del expediente de contribuciones espe- ciales, que son obligatorias de conformidad con el apartado b) del nº. 1 del artículo 26 del Real Decreto 3250/76 de 30 de di- ciembre, y su puesta al cobro. Asi como si se apla a una ope- ración de credito antes de la aprobación del presupuesto extra- ordinario debe tramitarse asimismo un expediente que deberá some- terse a información pública, por lo que es del parecer de que la Corporación debe solicitar de la Excmá. Diputación una ampliacion del plazo de contratación almenos de seis meses.

Abierto un breve debate tomo la palabra el Sr. Alcalde- Presidente, estimando conveniente aceptar la propuesta del Sr. - Secretario, pero haciendo incapie en que exigir a los vecinos de Ondara contribuciones especiales por más de nueve millones y me- dio de pesetas en breve plazo, resulta excesivamente oneroso da- das las actuales circunstancias económicas. Que en la solicitud de este Ayuntamiento a la Excmá. Diputación, se incluia como - preferente que subvencionase la aportación municipal a las obras de "Encauzamiento del Rio Verde", ya que de esta forma el Ayuntá



miento podría acudir a una operación de crédito a largo plazo por la diferencia de la aportación municipal para aquellas obras, sin gravar excesivamente el presupuesto ordinario de los próximos años.

Tomaron la palabra sucesivamente los miembros de la Corporación presentes, quienes coincidieron con las palabras del Sr. Alcalde-Presidente, por lo que por unanimidad se acordó:

Primero.- Solicitar de la Excm. Diputación que autorice que la subvención de tres millones de pesetas se destine a financiar la aportación municipal a las obras de "Encauzamiento del Rio Verde" a su paso por la población, que ha sido fijada en la cantidad de 8.437.712 Ptas. por el Ministerio de Obras Públicas, lo que fue solicitado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de Junio, con caracter preferente.

Segundo.- Solicitar asimismo de la Excm. Diputación Provincial una ampliación de plazo de contratación al menos de seis meses, para que pueda tramitarse el presupuesto extraordinario correspondiente y la operación de crédito por el resto de la aportación municipal.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que eleve escrito a la Excm. Diputación, acompañando certificación literal del presente acuerdo y realice cuantas gestiones sean necesarias.

ADQUISICION MAQUINAS DE ESCRIBIR

Se dio cuenta de la propuesta de Comercial Mecanografica, S.A., de la Delegación en Gandia (Valencia), de una maquina de escribir electrica modelo Lexcon-93- 18T, con dotación de dos pasos de escritura Cicero-Baltea, por el precio de 95.300pts si bien tomaría como abono a cuenta una maquina de esta Corporación en mal estado modelo Lexcon-80-CS, por la cantidad de pesetas 13.000.- por lo que solo restaria abonar la cantidad de pesetas. 82.300 ptas. de las cuales se entregarían el 20 por 100 en el momento de efectuar la compra y el resto en cuatro plazos mensuales.

Asimismo se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de someter la decisión al pleno de la Corporación, dado del elevado precio de la maquina ofrecida, en cuyo acuerdo consta el informe del Secretario de la existencia en oficinas de dos maquinas modelo Lexicon-80 que se encuentran en mal estado, y que es conveniente su sustitución.

Abierto un breve debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifestó que una maquina de escribir, para quien no esté habituada a ella es de difícil manejo, ya que solamente tocando el teclado con un leve roce se imprime la escritura, a parte de que la considera excesivamente cara para las posibilidades de la Corporación, aunque considera conveniente de que si existe una maquina en deficiente estado, se sustituya por una nueva, pero tambien manual, que con la mitad de lo que cuesta la electrica pueden adquirirse dos manuales.

Los miembros de la Corporación presentes opinaron en igual sentido; estimando asimismo que es el Secretario la persona idonea para manifestar las necesidades de la oficina y cuyas peticiones si son justificadas pueden atenderse para la mayor marcha de los servicios administrativos, debiendo adquirirse las

dos maquinas manuales si existe crédito para ello, informando el Sr. Secretario que si que existe crédito suficiente en la partida correspondiente, por lo que por unanimidad se acordó,

Primero.- Facultar a la Alcaldía, para la adquisición de dos maquinas de escribir manuales que sustituyan a las que se encuentran en deficiente estado.

Segundo.- Que una vez adquiridas se de cuenta a este Pleno de la Corporación Municipal para la ratificación de la adquisición, y baja en el inventario de las sustituidas.

REFERENDUM CONSTITUCIONAL 1978.
RESULTADO EN ONDARA .-

El Secretario dio cuenta -
de que en el Referendum -
Constitucional celebrado -

el pasado día 6 de Diciembre en curso, en esta localidad de Ondara se dieron los siguiente resultados:

Sección 1ª.- Censo de electores 1.577, de los que votaron 1.218 equivalentes al 77'24 por ciento y se abstuvieron 359 equivalentes al 22'76 por ciento. Votaron SI, 1.138 (el 93'43 %.), Votaron NO 40 (el 3'28 %) votaron en balneo 37 (3'05 %) y votos nulos 3 (el 0'25 %.).

Sección 2ª.- Censo de electores 1.511, de los que votaron 1.125 equivalentes al 74'45 por ciento, se abstuvieron 386, equivalentes al 25'55 por ciento. Votaron SI 1.041 (el 92'53 %) votaron NO 55 (4'89 %) votaron en blanco 28 (el 2'49 %) y votos nulos 1 (0'09%).

RESUMAN GENERAL del Municipio.: Censo de electores 3.088, de los que votaron 2.343 equivalentes al 75'87 por ciento, y se abstuvieron 745 equivalentes al 24'13 por ciento. VOTARON SI .-- 2.179 (el 93'01 %), Votaron NO 95 (el 4'05 %.), votaron en blanco 65 (el 2'77%) votos nulos 4 (el 0'17%).

La Corporación quedó enterada y satisfecha de estos resultados que se lograron sin ningún incidente.

OFICIAL SR. WALTHON LIQUIDACION DE SUS HABERES . -

A continuación el Sr. Secretario dio cuenta de las liquidaciones que para 1978 corresponden al o-

ficial-técnico administrativo de este Ayuntamiento don José Walthon Clemente, en concepto de retribuciones del ejercicio de 1978, por aplicación del nivel 8 retributivo, de conformidad con la comunicación de la Dirección General de Admón. Local de fecha 4 de noviembre de 1978 y acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión de fecha 7 del mismo mes.

Dicha liquidación da el siguiente resultado.:

DETERMINACION HABERES SEGUN ACUERDO DE 9-6-1978:

1.- Percibido durante 1.977	681.581'-
2.- Diferencia a su favor por Trienios:	
10 trienios en 1977	168.669
10 trienios a 22.400	224.000
3.- Aumento lineal igual para todos	55.331
	79.966
TOTAL RETRIBUCIONES PARA 1.978.....	816.878
=====	

La distribución por conceptos, de conformidad con las instrucciones dadas en el presente año queda como sigue.:



1.- Sueldo base anual (14 pagas).....	380.800	
2.- Grado (8% sobre la cantidad anterior)	30.464	411.264
3.- 10 trienios a 22.400 ptas. anuales		224.000
<u>SUMA SEUUDO CONSOLIDADO ANUAL ..</u>		<u>635.264</u>
4.- Ayuda familiar		8.100
5.- Incentivos		95.433
6.- Gratificación		34.081
7.- Horas extraordinarias estimadas		44.000
<u>TOTAL IGUAL A RETRIBUCIONES PARA 1978.</u>		<u>816.878</u>

Junto a esta liquidación se unen otras de lo percibido en los once primeros meses del año y la diferencia a su favor -- hasta completar aquellas cantidades. De toda la documentación -- con fecha 1 de diciembre se dio traslado a don José Walthon Clemente, el cual con fecha 14 del mismo mes presentó un escrito manifestando que todos los calculos realizados son de su completa conformidad. De dichos calculos resulta que hay una diferencia a favor del Sr. Walthon sobre la consignación inicial del presupuesto de 55.331 ptas. que según el Secretario se precisaran incrementar o reconocer para el presupuesto de 1978.

El pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y por unanimidad acuerda.:

Primero..- Aprobar la liquidación de las retribuciones que por aplicación del nivel 8 corresponden en el presente ejercicio económico al oficial-técnico administrativo don José Walthon Clemente.

Segundo..- Reconocer crédito de 55.331 ptas. en favor del Sr. Walthon en concepto de diferencias de trienios a su favor.

Tercero..- Que se proceda a la modificación de la consignación inicial de la partida 1,1104 del Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario incluyendo dicha cantidad, y en el supuesto de que no sea posible dado que el ejercicio económico está próximo a finalizar, que se incluya en el presupuesto ordinario para 1979, como crédito reconocido.

Cuarto..- Que se notifique al interesado el presente acuerdo con expresión de los recursos que procedan.

PARQUE INFANTIL EN EL COLEGIO PRIMO RIVERA.

Se dio cuenta del escrito nº. 20.815 de fecha 5 de diciembre en curso, de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, recibido en este Ayuntamiento el día 12 del presente mes al nº. 1594 del Registro General de Entrada de Documentos, el cual literalmente dice así: "Visto el escrito del Ayuntamiento de Ondara, interesando autorización para instalación de un parque de recreo infantil en una zona del recinto escolar del Colegio Nacional "Primo de Rivera" de dicha localidad y, vistos asimismo los informes de la Unidad Técnica de Inspección Técnica de Educación, con esta fecha he tenido a bien acceder a lo solicitado, si bien se habrá de tener en cuenta cuantas prevenciones establecen los Servicios de Inspección Técnica de acuerdo con la Dirección del Centro." --

Finalizada dicha lectura, el concejal Sr. Miralles Ciscar tomó la palabra diciendo que siempre ha tenido interés en el pedacito de la parte alta del lavadero público para adecentarlo, vallarlo en la parte recayente al río, para que los niños puedan jugar, colocar bancos, etc., como zona de esparcimiento.

El concejal don Pedro Gil Zaragoza, propone que el proyecto se pase al claustro de Profesores para que manifiesten su opinión. De nuevo el Sr. Miralles tomó la palabra manifestando - que se reserva su voto, porque estuvo ausente en las sesiones en que se trató este tema, explicándole el Sr. Alcalde todo el proceso a seguir. Ante la duda de algunos presentes de si el proyecto se había pasado al Claustro de Profesores del Centro, el Sr. Secretario manifestó que al darse cuenta del ofrecimiento de la Unión de Centro Democrático, el había expresado que en su opinión, por tratarse de un centro docente oficial, debería solicitarse la autorización del Ilmo. Sr. Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia, que fue lo que se acordó, si bien recuerda que tras la sesión hubo cambio de impresiones entre la Corporación y algunos vecinos presentes que fue cuando se habló de la posibilidad de que informasen los profesores, pero ya había finalizado la sesión. También manifiesta el Sr. Secretario que hace aproximadamente un mes le llamó telefónicamente el Sr. Director del Colegio Nal. Paraguay, manifestándole que se encontraba en aquel Centro el Sr. Inspector de E.G.B. de la zona, que se había presentado en la localidad para informar, a requerimiento del de Educación y Ciencia, la instalación del parque infantil en el colegio Primo de Rivera, y que deseaba hablar con el Sr. Alcalde, pero como este no se encontraba en aquel momento en el Ayuntamiento procuraría visitarle antes de las dos de la tarde si le era posible, pero que precisaba desplazarse a otros pueblos de la comarca. El Secretario dice que supone que el Sr. inspector hablaría con los profesores del centro Primo de Rivera, sobre el tema, aunque lo ignora.

El concejal don Miguel Alvarez García, dice que lo que interesa saber en estos momentos es de si se trata de aceptar o no el parque infantil ofrecido por la Unión de Centro Democrático y su instalación en el Colegio Primo de Rivera. El Alcalde manifiesta que debe decidirse si le interesa o no al Ayuntamiento el citado parque, con independencia de quien sea el oferente.

Abierta una votación, nominal todos los señores presentes contestaron afirmativamente por lo que por unanimidad se acordó:

Primero.- Aceptar el parque infantil ofrecido por la Unión de Centro Democrático y su instalación en el patio de recreo del Colegio Primo de Rivera con sujeción al proyecto presentado por Unión del Centro Democrático quien sufragará la totalidad de los gastos que de ello se deriven.

Segundo.- La Unión de Centro Democrático antes de iniciar la instalación del citado parque deberá ponerse en contacto con los servicios de la Inspección Técnica de E.G.B., y con la dirección del Centro, para tener en cuenta cuantas prevenciones le establezcan, de conformidad con lo que se indica al efecto en el escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en el escrito que se ha dado cuenta en esta Corporación comunicando su autorización.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Unión del Centro Democrático de la localidad, con expresión de los recursos que procedan y dar traslado del mismo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a la Inspección Técnica de E.G.B. y a la Directora del Colegio Primo de Rivera.

Asimismo se acuerda de que el concejal Sr. Miralles Ciscar en unión de los técnicos municipales estudien la posibilidad de adecentar la placita del Lavadero Público su vallado con tela metálica e instalaciones que estimen procedentes para que la Corporación pueda acordar lo pertinente.

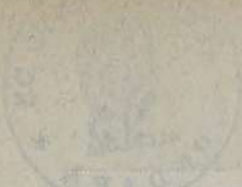
Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintidos horas y cincuenta y siete minutos del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.



EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

CONCEJALES,



...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...





AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA COR-
PORACION MUNICIPAL EL DIA 19 DE --
DICIEMBRE DE 1.978.

==.==.==.==.

En 1ª. Convocatoria

Alcalde-Presidente:

D. Jose Grimalt Poquet.

Concejales asistentes.:

D. Julian Ferrando Lull.

D. Pedro Gil Zaragoza.

D. Andres Pons Ginestar.

D. Jose Perez Sendra.

D. Miguel Alvarez Garcia.

Concejales ausentes sin --
justificación.:

D. Leopoldo Iñareta Gasque.

D. Jose Miralles Ciscar.

D. Antonio Grimalt Mestre.

Secretario-Interventor.:

D. Artemio Plá Perales.

==.==.==.==.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los señores miembros del Pleno de la Corporación Municipal, que se relacionan al margen, con las ausencias no justificadas que asimismo se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, el cual siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado, declaró abierto el acto.

LECTURA Y APROBACION
ACTA SESION ANTERIOR

Se inició con la lectura, --

por el Secretario, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de diciembre de 1.978, que se aprobó sin enmienda, advirtiéndose a los presentes que deberán suscribirla dentro de los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el núm. 1 del artículo 240 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESUPUESTO ORDINARIO 1.978
MODIFICACION CONSIGNACIONES
INICIALES

Se dió cuenta de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda de fecha 13 de diciembre de 1.978, mediante la que

de conformidad con el Dictamen de la Comisión Provincial de Inspección Financiera, aprueba y eleva a resolución el informe de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, emitida en el sentido de que procede devolver a este Ayuntamiento el expediente de presupuesto Municipal Ordinario para 1.978, resolución que se lee por el Secretario y que en resumen señala que para poder aprobarse el Presupuesto Ordinario de referencia procede que el Ayuntamiento adopte el acuerdo de consignar en el Estado de Gastos y en favor del reclamante D. Jose Walthon Clemente, y en concepto de complemento personal las diferencias entre las retribuciones básicas de los niveles 6 y 8, entendiéndose como tales el sueldo, el grado, las pagas extraordinarias y los trienios y que al efecto y a fin de que el Presupuesto resulte sin deficit inicial se adoptaran asimismo

los acuerdos pertinentes para incrementar los ingresos sustitutos legales o reducir la masa de gastos voluntarios conforme a las facultades que a las Corporaciones Locales concede el artículo 191 del Reglamento de Haciendas Locales.

A continuación el Sr. Secretario procedió a la lectura de su informe de fecha 16 de diciembre en curso, en el que se hace constar que el Sr. Walthon Clemente tiene derecho al nivel retributivo 8, con efectos de 1º de enero de 1.978 en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1.978, en virtud de la comunicación de la Dirección General de Administración Local de fecha 4 del mismo mes, y que teniendo en cuenta que la suma del complemento personal, calculada en la forma que indica el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en su resolución, mas las retribuciones correspondientes al nivel 6, coinciden con el total de retribuciones que le corresponden con sujeción al nivel 8, cuya liquidación fue aprobada por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 15 de diciembre en curso, propone que se modifique la consignación de la partida 1.1104 del Estado de Gastos en la cantidad de 55.331 ptas. y que resultando que la partida 1.1105 destinada al pago de haberes del alguacil D. Salvador Higón Navarro, presentara al final del ejercicio un sobrante de 145.728 ptas. por haber pasado el citado funcionario a la situación de jubilación por incapacidad con fecha 12 de agosto de 1.978, propone que aquellas 55.331 ptas. se deduzcan de esta segunda partida, ya que de esta forma las sumas totales y la estructura de los conceptos, artículos y capítulos del Estado de Gastos no sufriran variación y no se precisará un nuevo periodo de información pública y garantizandose asimismo el crédito suficiente para satisfacer a D. Jose Walthon Clemente el total de sus emolumentos a que tiene derecho en el presente ejercicio.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, y considerando el contenido de los acuerdos adoptados en las sesiones de 7 de noviembre y 15 de diciembre de 1.978, y de conformidad con la propuesta del Sr. Secretario-Interventor, acuerda:

Primero.: Modificar la consignación inicial de la partida 1.1104, fijada inicialmente en 1.493.725 ptas., en el sentido de incrementarla en la cantidad de 55.331 ptas. por las diferencias a favor de D. Jose Walthon Clemente, según los calculos de Secretaria-Intervención, aprobados en sesión de 15 de diciembre en curso, por lo que quedará fijada en la cantidad de 1.549.056 ptas.

Segundo.: Reducir la consignación de la partida 1.1105 del Estado de Gastos en la cantidad de 55.331 ptas. por lo que el crédito previsto, al aprobarse el presupuesto, de 427.974 ptas. queda fijado en la cantidad de 372.643 ptas.

Tercero.: Dado que las modificaciones acordadas no suponen variación en la suma total del concepto primero (Administración General), del artículo 1º. (Sueldos y remuneraciones en mano) y el Capítulo 1º. (Personal Activo), el resumen de los Estados de Gastos e Ingresos por Capítulos no sufren variación, quedando fijados en la misma cuantía que figuran en el acuerdo de aprobación del Presupuesto por este Ayuntamiento en sesión de 11 de - -



agosto de 1.978, estima esta Corporación que no se precisa un nuevo periodo de información pública, ni se rebasan los límites del los cálculos de la masa salarial que figura en el mismo presupuesto.

Cuarto.: Que se eleve al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda, certificación literal del presente acuerdo, copia del informe de Secretaria-Intervención, certificaciones literales de los acuerdos de 7 de noviembre y 15 de diciembre y copia de los cálculos aprobados en esta última, para su unión al expediente de Presupuesto Ordinario de 1.978, y la aprobación definitiva de éste.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, declaró finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,



El Secretario,

agosto de 1970, cuando se celebró la reunión de los
nuevos señores de la mesa, al ser presentados los
nuevos señores de la mesa, se les dio la bienvenida y se les
dijo que se les daría la bienvenida y se les daría la bienvenida.

Ejemplo: Los señores de la mesa, al ser presentados
los señores de la mesa, se les dio la bienvenida y se les
dijo que se les daría la bienvenida y se les daría la bienvenida.
Los señores de la mesa, al ser presentados los señores de la mesa,
se les dio la bienvenida y se les dijo que se les daría la bienvenida
y se les daría la bienvenida.

Y no se olvidó que se les dio la bienvenida y se les
dijo que se les daría la bienvenida y se les daría la bienvenida.
Los señores de la mesa, al ser presentados los señores de la mesa,
se les dio la bienvenida y se les dijo que se les daría la bienvenida
y se les daría la bienvenida.

Al señor de la mesa, se le dio la bienvenida y se le
dijo que se le daría la bienvenida y se le daría la bienvenida.

Al señor de la mesa, se le dio la bienvenida y se le
dijo que se le daría la bienvenida y se le daría la bienvenida.

Al señor de la mesa, se le dio la bienvenida y se le
dijo que se le daría la bienvenida y se le daría la bienvenida.

Al señor de la mesa, se le dio la bienvenida y se le
dijo que se le daría la bienvenida y se le daría la bienvenida.

Al señor de la mesa, se le dio la bienvenida y se le
dijo que se le daría la bienvenida y se le daría la bienvenida.

Al señor de la mesa, se le dio la bienvenida y se le
dijo que se le daría la bienvenida y se le daría la bienvenida.

Al señor de la mesa, se le dio la bienvenida y se le
dijo que se le daría la bienvenida y se le daría la bienvenida.



AYUNTAMIENTO
DE
ONDARA
(ALICANTE)



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA -
CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 20
DE ENERO DE 1979.

En 1ª. convocatoria.

Presidente: Sr. Alcalde.

D. José Grimalt Poquet

concejales asistentes:

D. Andrés Pons Ginestar

D. Julian Ferrando Lull

D. Pedro Gil Zaragoza

D. Miguel Alvarez Garcia

D. José Miralles Ciscar

D. José Pérez Sendra

D. Antonio Grimalt Mestre

concejal ausente sin justific.

D. Leopoldo Iñarega Gasque

Secretario-Interventor:

D. Artemio Plá Perales.

-----oCo-----

LECTURA Y APROBACION

ACTA SESION ANTERIOR

anterior, celebrada el día 19 de diciembre de 1978, que se aprobó sin enmienda, advirtiéndose a los presentes que deberán suscribir la dentro de los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el nº. 1 del artº. 240 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RELACION DE LUGARES Y LOCALES
PARA COLOCACION Y CELEBRACION
DE PROPAGANDA ELECTORAL . -

Boletín Oficial del Estado nº. 1 de fecha 1ª. de enero de 1979, - el Real-Decreto 3073/78 de 29 de diciembre por el que se convocan Elecciones Generales Legislativas, para cubrir la totalidad de los escaños de ambas Cámaras, que se celebraran el día 1ª. de Marzo del presente año, y que siendo de aplicación las Normas de Procedimiento Electoral, establecida por el Real Decreto-Ley 20 de 1977, según establece el artº. 4ª. del Decreto de convocatoria, se precisa, de conformidad con el artºs. 39 y 41 del repetido Real Decreto-Ley 20/77, que por los Ayuntamientos determinen en primer lugar los lugares reservados para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, y en segundo lugar se determine también los locales y lugares de que se dispongan para la celebración de actos públicos de propaganda electoral, extremo que ha recordado el Excmo. Sr. Gobernador Civil en circulares núms. 3 y 4. A continuación da cuenta el Sr. Alcalde en su pro -

En el Salón de Actos - del Ayuntamiento de Ondara, provincia de Alicante, el día veinte de Enero de mil novecientos setenta y nueve y previa convocatoria - al efecto, se reúnen los señores miembros del Pleno de la Corporación Municipal que se relacionan al margen, con la ausencia no justificada que asimismo se relaciona, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, el cual siendo las trece horas y treinta minutos del día al principio indicado, declaró abierto el acto.

Se inició con la lectura, por el Secretario, del acta de la sesión

Se dio lectura de la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de Enero en curso, quien expone - que habiéndose publicado en el

puesta de que para las pasadas elecciones generales de 15 de Junio de 1977 y las parciales del 17 de Mayo de 1978, la Corporación aprobó los siguientes lugares y locales.:

A) LUGARES PARA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL:

1º.- El muro del Colegio Nacional Primo de Rivera, recayente a la C/. Virgen de los Dolores, que tiene unas dimensiones aproximadas de 60 m. de largo y 3'50 m. de alto, y se encuentra en el centro de la población, en una de las vías urbanas más concurrida y por la que transcurre la travesía de la C. N. 332 de Valencia a Alicante.

2º.- Los muros del mercado de mayoristas Prado-Lonja, recayentes a la C/. General Bosch, Dr. Barraquer, Travesía entre ambas y C/. Vergel, edificio que así mismo se encuentra situado en lugar muy concurrido.

B) LOCALES PARA LA CELEBRACION DE ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

1º.- Salón de Actos-Comedor del Colegio Nacional Paragúay de E.G.B., como sito en el núm. 2 de la C/. Lepango, único de que se dispone con capacidad suficiente, para unas 400 personas aproximadamente, para esta clase de Actos y que puede ser utilizado durante los veintidós días que dura la campaña electoral, a partir de las diecisiete horas de lunes a viernes, ambos inclusive, y durante todo el día completo los sábados y domingos

Finaliza el Sr. Alcalde en su propuesta diciendo que a la vista de las pasadas elecciones citadas, considera suficiente los lugares y locales mencionados, por lo que propone su aprobación para las próximas elecciones legislativas.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y por unanimidad acuerda.:

Primero.- Aprobar las anteriores relaciones del lugares para la colocación gratuita de propaganda electoral y la celebración de actos de propaganda electoral, para las próximas Elecciones Generales Legislativas que deberán celebrarse el próximo día 1º. de Marzo de 1979.

Segundo.- Que por la Alcaldía se de traslado en el presente acuerdo a la Junta Electoral de la Zona de Denia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las trece horas y cincuenta y un minutos, del día al principio indicado declaró finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.:



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Alcalde', 'Pons', 'Pedro', and others, over the stamp and text.]



[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or official document, enclosed in a rectangular border.]





Diligencia: Para hacer constar que
con el acta de la sesión celebrada
el día 20 de Enero de 1979, se da
por finalizado el presente Libro de Ac-
tas.

Ondara a 1º de Marzo de 1979.

Vº Bº
EL Alcalde

El Secretario



[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

